FABRICA NL DEL TIMBRE 1894
11A CLASE AÑO 1894 2 PESETAS
N. 0.175.137
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

SESION INAUGURAL

DE 1.º DE ENERO DE 1894

para la constitucion de nuevo Ayuntamiento.

Concejales que quedan para la renovacion.

Jacobo Maldonado.
Manuel Delgado.
Jose M.ª Barenca.
Ricardo Clemente.
Benito Diaz Aguirre.
Gregorio Ruiz Serrano

Tres Concejales entrantes por el órden de votos.

Antonio G. Vazquez.
Eloy del Torcallo.
Felipe Aguilera.
Isidoro Ruiz
Matías Caraballo.
Rufino Trugillo.
Pablo Ruiz Morado.
Julian Herrera Cuesta
Cristóbal Valderrama.
Tomás Bermejo
Cipriano Sanco.
Manuel Lopez.
Diego Franco.
Hermenegildo Ballesteros.

En la muy noble y muy leal ciudad de Ciudad Real, capital de la provincia de su nombre y del Obispado Priorato de las Ordenes Militares, á primero de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las once de la mañana, se constituyó en el Palacio Consistorial el Sr. Alcalde D. Heriberto Diaz Ubeda para recibir y dar posesion á los nuevos Concejales elegidos el dia diez y nueve de Noviembre último para la renovacion bienal, cuyos nombres con los de los que quedan del bienio anterior, al margen se expresan, y resultando hallarse todos presentes, S. S.ª declaró abierta la sesion.

Seguidamente por mí el Secretario se leyó una Real órden expedida por el Ministerio de la Gobernacion en veinticuatro de Diciembre, trascrita por el Sr. Gobernador de la provincia en veintisiete del mismo, por la que S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) y en su nom-

bre la Reina Regente, ha tenido á bien nombrar Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento para el bienio de mil ochocientos noventa y tres á noventa y cinco, á D. Julian Herrera y Cuesta, Concejal del mismo, y estando presente S. Sª, en nombre de la ley le entregó el baston representativo de su Autoridad, y dejándole la presidencia, se retiró inmediatamente.

Acto seguido y en observancia de lo que preceptúa el artículo cincuenta y seis de la ley municipal, se procedió á la eleccion de los cuatro Tenientes de Alcalde que corresponden á esta capital segun la escala del artículo treinta y cinco de citada ley, haciéndose en votacion secreta y uno por uno, resultando electos D. Jacobo Maldonado, D. Gregorio Ruiz, D. Felipe Aguilera y D. Ricardo Clemente, que obtuvieron catorce, once, trece y once votos respectivamente contra seis, ocho, siete y siete que respectivamente obtuvieron D. Felipe Aguilera, D. Rufino Trugillo y D. Pablo Ruiz, éste para las Tenencias tercera y cuarta.

Hecha la proclamacion por el orden en que fueron electos, el Sr. Presidente les entregó las insignias que les corresponden y ocuparon sus respectivos asientos.

Acto seguido se procedió al nombramiento de dos Síndicos que representen al Excmo. Ayuntamiento en todos los juicios que deba sostener en defensa de los intereses del Municipio y revisen y censuren las cuentas y presupuestos, y por aclamacion recayeron estos cargos en D. Manuel Lopez y Lopez y D. Rufino Trugillo y Gomez.

Dada posesion á los Sres. Síndicos y Con

cejales por el órden de votos conque fueron electos, el Sr. Alcalde declaró constituido el Ayuntamiento para el bienio de mil ochocientos noventa y tres á noventa y cinco en el órden siguiente:

Alcalde Presidente — D. Julian Herrera y Cuesta.
1er Teniente —— " Jacobo Maldonado y Maldonado.
2º id. —— " Gregorio Ruiz Serrano
3º id. —— " Felipe Aguilera y Egea.
4º id. —— " Ricardo Clemente y Sabariegos.
1er Síndico —— " Manuel Lopez y Lopez.
2º id. —— " Rufino Trugillo y Gomez.
1er Concejal —— " Antonio L. Vazquez.
2º id. —— " Manuel Delgado y del Campo.
3º id. —— " José Mª Barrenca.
4º id. —— " Eloy del Torcallo y Pintado.
5º id. —— " Benito Diaz Aguirre.
6º id. —— " Isidoro Ruiz Moreno
7º id. —— " Matías Caraballo y Sanchez
8º id. —— " Pablo Ruiz Honrado.
9º id. —— " Cristóbal Valderrama.
10 id. —— " Tomás Bermejo y Plaza
11 id. —— " Ceferino Sanco y Diez
12 id. —— " Diego Franco y Cejuela.
13 id. —— " Hermenegildo Ballester, que forman el total de veinte, que es el número de que debe constar la Corporacion.

Seguidamente se acordó por unanimidad que las sesiones ordinarias se celebren los jueves á las diez de la mañana.

En cumplimiento de lo que dispone el ar-

tículo veinticinco de la ley de ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y siete para la elección de Senadores, se procedió á formar la lista electoral para Compromisarios que en este dia ha de exponerse al público, con lo cual se dió por terminada la sesion inaugural, que firmarán sus señorías conmigo el Secretario de que certifico. =

Julian Herrera y Cuesta

Felipe Iglesias

Pablo Ruiz

Gregorio Ruiz

Cristobal Valderrama

Isidoro Ruiz

Diego Blanco

Antonio Vargas

Antonio Bermejo

Ricardo Cumplido

Ruperto Trujillo

Jacobo Maldonado

Serafin Sanchez

José M.ª Barrero

Hermenegildo Ballester

Matias Caraballo

Manuel Lopez

Eloy Jurado

Benito Diaz

Manuel Delgado

Mariano Sotomayor y Valdes

11ª CLASE AÑO 1894
2 PESETAS
N. 0.175.135
FABRICA NL DEL TIMBRE 1894
EXCMO. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

Señores.
—
Herrera.
Maldonado.
Ruiz Serrano
Aguilera
Clemente.
Lopez.
Trujillo.
Vazquez
Delgado
Diaz
Ruiz Moreno
Caraballo
Ruiz Mourado
Valderrama
Bermejo
Cinco
Franco
Ballester
—
Arcallo
Barrueca

Sesion ordinaria del 4 de Enero de 1894.

En la ciudad de Ciudad Real á cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en sesion ordinaria los Sres. del Excmo. Ayuntamiento anotados al márgen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julian Herrera y Cuesta, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior y fué aprobada. ——

El Sr. Alcalde, cumpliendo lo que dispone el artículo cincuenta y siete de la ley municipal, dió conocimiento de que en uso de sus atribuciones ha nombrado Alcaldes de barrio, para el Distrito del Ayuntamiento Don Antonio Ruiz y Corral; para el de la Catedral D. Julian Corrales; para el de la Diputacion D. Santiago Martinez; para el de la Audiencia D. Celestino del Campo; para la Aldea de Valverde D. Alejandro Colás y Rodriguez; para la de Poblachuela D. Antonio Bellon y para la de Las Casas D. José M.ª García Barrilero, que todos son electores como la ley exije, y S. E. acordó quedar enterado. ——

Acto seguido y cumpliendo lo que dispone el artículo sesenta de la mencionada ley, acordó S. E. que para fijar el número de Comisiones permanentes en que haya de dividirse la Corporacion y el de Vocales de cada una para proceder á elegirlas en votacion secreta, se suspendiera por cinco minutos la sesion para ponerse de acuerdo. Reanudada la sesion, dijo el Sr. Ruiz Moreno estar conformes todos en que las Comisiones sigan con la denominacion y número de Vocales que tie-

cen actualmente, y el Sr. Barenca, que entraba en aquel momento, preguntó de qué se trataba, á lo que el Sr. Presidente contestó que si hubiera concurrido á la hora debida no tendría que preguntar, con cuyo motivo se cruzaron algunas palabras algo duras entre ambos señores, que con la mediacion de los demás mútuamente retiraron, quedando terminado el incidente, y se procedió en votacion secreta á elegir los Vocales para cada una de las Comisiones, resultando electos por mayoría absoluta en todas las votaciones los señores siguientes:

Para la de Hacienda. = Sres. Clemente, Vazquez, Ruiz Moreno, Trugillo y Barenca.

Para la de Policía urbana y sanitaria. = Sres. Ruiz Serrano, Sanco y Ballester.

Para la de Policía rural. = Sres. Aguilera, Ruiz Honrado y Franco.

Para la de festividades religiosas y festejos. = Sres. Maldonado Delgado y Porcallo.

Para Inspeccion de Escuelas y Cárcel. = Sres. Lopez, Ruiz Serrano y Vazquez.

Para la de Obras públicas. = Sres. Maldonado, Delgado y Ruiz Honrado.

Para la de régimen interior. = Sres. Barenca, Ballester y Carballo.

Para Vocales de la Comision de Avalúo. = Sres. Vazquez, Diaz Ruiz Honrado y Bermejo

Para idem de la Junta provincial de Instruccion pública. = Proponer en terna á los Sres. Ruiz Serrano, Diaz y Carballo.

Para idem de la Junta local. = Sr. Sanco.

Para idem de la Comision provincial de Ventas = Sr. Trugillo

Para Inspeccion del Matadero. = Sres. Bermejo, Ruiz Moreno y Franco

Para la Comision de música.= Sres. Lopez, Barenca y Valderrama.

Para la Administracion del Santuario de Alarcos en representacion del Excmo. Ayuntamiento.= Sr. Ruiz Serrano.

Para la Inspeccion del Mercado y Establecimientos públicos de venta se acordó establecer turno de dos señores por semana, avisándoles préviamente.

No habiendo más asuntos, se levantó la sesion que firmarán S. Sas conmigo el Srio. de que certifico.

Herrera Vanes Bermejo Clemente

Trugillo Ruiz Moreno Diaz Aguirre

Aguilera

Maldonado

Barenca

Lopez Ruiz Hdo.

Valderrama

Baltanas Carabalo Vargas

Ruiz Serrano

Delegado

Gonzalo

Manuel M. de Nicolás

Sesion ordinaria del 11 de Enero de 1894.

Señores.

Herrera
Maldonado
Ruiz Serrano.
Aguilera.
Lopez.
Trugillo.

En la ciudad de Ciudad Real á once de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en sesion ordinaria los Sres. del Excmo. Ayuntamiento anotados al márgen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julian Herrera y Cuesta, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Ruiz Moreno.
Ruiz Maldonado.
Bermejo.
Franco.
Barroca.
Caraballo.
—
Clemente.
Vazquez.
Diaz.
Sanco.
Valderrama.

(Entran en sesion los Sres. Clemente, Sanco, Vazquez, Valderrama y Diaz.)

Acto seguido y cumpliendo lo que dispone el articulo treinta y ocho de la vigente ley de reemplazos, se procedió con asistencia de los Sres. Párrocos y teniendo á la vista los libros de bautismos, los del Registro civil y padrones generales, á formar el distanciamiento de mozos para el reemplazo del corriente año, segun aparece detalladamente en el acta especial que obra en el espediente que al efecto se instruye.

El Sr. Valderrama preguntó si todos los comprendidos en la lista electoral para Compromisarios que se halla al público tienen los requisitos de ley, y fué enterado de que hasta la fecha ninguna reclamacion se ha presentado, pero que puede hacerse hasta el dia veinte, y S.E. las resolverá oportunamente.

El Sr. Ruiz Moreno dijo que en treinta de Setiembre se acordó preguntar á D. Pedro Cinadevilla si estaba dispuesto á ceder su casa calle de la Rosa, para una de las Escuelas públicas de niñas últimamente creadas y habitacion para la Profesora en la cantidad de ochocientas pesetas, y contestó el veintitres de Diciembre último en sentido afirmativo, pero que se dá el caso que de fondos municipales ha percibido el arriendo correspondiente al primer trimestre, lo cual es anómalo é incomprensible, resultando con ello lesionados los intereses del Municipio.

El Sr. Maldonado dijo que ha entendido en el asunto que se relaciona con el local de que se trata y algunos otros; pero respecto al pago á que alude el Sr. Ruiz Moreno nada le consta, y el Sr. Sanco propuso que por Contaduría se faciliten antecedentes. El Sr. Presiden-

FABRICA Nº DEL TIMBRE 1894
IIª CLASE AÑO 1894 2 PESETAS
N. 0.175.157
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

te manifestó que una Comision que se nombre informe con vista del expediente, y el Sr. Vazquez espuso que á la Presidencia compete inquirir y resolver, sin que haya necesidad de Comision, y de querer oir el parecer de alguna, debe serlo la de Hacienda. El Sr. Ruiz Moreno replicó que el Ayuntamiento está facultado para nombrar Comisiones especiales cuando lo crea conveniente ó lo aconseje la índole de los asuntos que hayan de confiársele. El Sr. Maldonado manifestó que sea la Comision de Hacienda ó la especial que se nombre, es solo para que informe y no para resolver, y por unanimidad se acordó sea la de Hacienda la que informe sobre el asunto.

El Sr. Vazquez preguntó por qué el Sr. Alcalde ha mandado suspender la obra que se ejecutaba en la puerta de Calatrava, y S. Sª contestó que lo había dispuesto por no haber fondos, y para enterarse respecto á la importancia de aquella. El Sr. Vazquez dijo que habiendo consignacion en presupuesto no ha debido suspenderse la obra sin que sea motivo la falta de fondos, por ser de lo primero que debió ocuparse el Sr. Alcalde al tomar posesion. El Sr. Presidente manifestó que ese dato lo pidió inmediatamente á Contaduría y aún no se lo ha facilitado, por lo que piensa imponer correctivo si á ello hubiera lugar. Con este motivo dijo el Sr. Sanco que los Sres. Concejales están en ridículo por ignorar el estado

financiero del Municipio. El Sr. Ruiz Moreno manifestó haber oido con gusto al Sr. Presidente que ha hecho muy bien en suspender las obras, por no deber hacerse ninguna sin que esté pagado el personal, porque es preferente pagar los servicios prestados antes que los que deban hacerse con posterioridad, y el Sr. Valderrama dijo que cada servicio tiene su consignacion, y por tanto, no se esplica por qué no había fondos para la obra. El Sr. Vazquez apoyó la opinion del Sr. Valderrama, expresando que lo contrario será ir á la anarquía, á lo que el Sr. Ruiz Moreno contestó que precisamente el Sr. Alcalde ha procurado todo lo contrario. Terminada esta discusion se acordó que para la próxima sesion se presente nota del estado económico del Municipio.

A virtud de proposicion del Sr. Valderrama se acordó obligar á los panaderos á que tengan peso, á fin de que pesen el pan á todo el que lo desee.

El Sr. Maldonado manifestó que con motivo de hacer visitas de Inspeccion en el Mercado, ha visto que las verduras están en el suelo y especialmente en los dias de lluvia es repugnante porque se llenan de barro y otras materias, lo cual se evitará disponiendo que los vendedores tengan para colocarlas unos bancos ó esteras. El Sr. Bermejo dijo ser preferible los bancos, y en atencion á que muchos de los vendedores son pobres se les anticipe de fondos municipales el importe de ellos abonando diariamente una ínfima cantidad hasta que completen el pago, y con objeto de obrar en el asunto como mas convenga, la Comision de Hacienda lo estudie y proponga lo que estime en el proyecto de presupuesto para mil ochocientos noventa y cuatro á noventa y cinco.

Con objeto de que el presupuesto adicional al vigente y el ordinario para mil ochocientos noventa y cuatro á noventa y cinco puedan remitirse al Sr. Gobernador dentro de los plazos que fija la ley municipal, S. E. acordó que desde luego se ocupe la Comision de Hacienda en formar los proyectos, así como que se instruyan los espedientes para contratar en pública licitacion los arbitrios y servicios municipales para el citado año de mil ochocientos noventa y cuatro á noventa y cinco, bajo los tipos que resulten en el año comun de un quinquenio.

El Sr. Sanco manifestó que en una reunion celebrada en el despacho del Sr. Gobernador de la provincia por mayores contribuyentes, representantes de las demás clases y de la prensa local para ver de allegar fondos conque hacer frente á la crísis obrera, y que la Cocina económica funcione por los escelentes resultados que ofreció en los años anteriores, la Junta de la Caridad manifestó que las dos mil pesetas facilitadas al Ayuntamiento al propio objeto en el año anterior á calidad de reintegro, las cedia para invertirlas en el sostenimiento de dicha Cocina; pero no estando disponible por la carencia de recursos, el Sr. Alcalde, interesándose por la clase obrera, dijo que las anticipará de su peculio particular cuando se quiera, y el Ayuntamiento le hará el reintegro despues que consignadas en el presupuesto adicional al vigente se halle en condiciones de hacerlo, y S. E. acordó quedar enterado con satisfaccion.

Tambien se acordó por iniciativa del Sr. Sanco recurrir al Ministerio de Fomento interesando que con toda la posible premura se digne librar los fon-

dos necesarios para pago de las tierras que han de ex-
propiarse en el término de esta capital con motivo de la
carretera de ella á los Baños de Fuensanta, toda vez que
el contratista D. Joaquin Abad está dispuesto á dar ocu-
pacion á gran número de braceros de esta localidad, co-
lo que se conseguirá salvar por completo la crítica si-
tuacion de los trabajadores.

El Sr. Sanco hizo presente que son muchos
los forasteros que se encuentran en esta capital sin
más objeto que el pedir limosna, perjudicando en mucho
á los braceros de la localidad, y así como se procura
que á éstos no les falte, á los otros deben procurar lo mis-
mo los Municipios de sus respectivos pueblos, y para
conseguirlo siendo insuficiente el Cuerpo de vigilancia de-
pendiente del Gobierno de provincia á fin de que puedan
coadyuvar los cinco Inspectores de Policía urbana, se
les conceda el uso de armas, por ser preciso en algunos
casos para hacerse respetar, porque entre los pobres
vagabundos los hay que fácilmente se insolentan.

No habiendo más asuntos, se levantó la sesion
que firmarán S.S.as conmigo el Srio. de que certifico.=

Luis Serrano

Clemente

Herrera

Franco

Bermudo

Dionisio Izquierdo

Arguello

Luis Moreno

Carlos Gonzalez

Sanchez

Caraballo

Izquierdo

Barranco

Vargas

Luis Alvarado

Valderrama

Bautista

Lopez Porcallo

Manuel M.a de Valdes

FABRICA NAL DEL TIMBRE 1894
IIª CLASE AÑO 1894 2 PESETAS
PUESTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

N. 0.175.158

Sesion ordinaria del 18 de Enero de 1894.

Señores.
Herrera.
Ruiz Serrano
Aguilera
Marquez
Porcallo
Caraballo
Calderrama
Lopez
Franco.
Ruiz Moreno
Ruiz Rosado
Cornejo
Gallester.
Trugillo.

En la ciudad de Ciudad Real á diez y ocho de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en sesion ordinaria los Sres. del Excmo. Ayuntamiento anotados al márgen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julian Herrera y Cuesta, por mí el Secretario accidental se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Seguidamente y en cumplimiento del acuerdo de la sesion anterior, se presentó por Contaduría una nota de la existencia en primero de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro, segun el arqueo practicado en treinta y uno de Diciembre último, la cual era de cinco mil sesenta y dos pesetas treinta y cuatro cénts.

Por la misma dependencia se presentó una relacion de deudores y otra de acreedores al Municipio, ascendentes á ciento veinticinco mil quinientas siete pesetas once céntimos la primera, y setenta y un mil cuatro pesetas cincuenta y tres cénts. la segunda.

Tambien se presentó un estado demostrativo del presupuesto de gastos del año económico de mil ochocientos noventa y tres á noventa y cuatro en treinta y uno de Diciembre último, detallándose por capítulos y artículos las consignaciones del presupuesto, las cantidades invertidas en los primeros seis meses del ejercicio, y la diferencia, ó sean los créditos exis-

tentes en primero de Enero, ofreciendo el sig.te resúmen:

	Créditos presupuestos. Pesetas. cs.	Operaciones realizadas. Pesetas. cs.	Diferencia. Pesetas. cs.
Capítulo 1.º = Gastos del Ayuntamiento	20.178 68	8.222 86	11.955 82
2.º = Policía de seguridad	1.342 25	182 25	1.160 "
3.º = Yd. urbana y rural	52.165 "	22.216 09	29.948 91
4.º = Yustruccion pública	36.161 14	8.290 28	27.870 86
5.º = Beneficencia	11.650 "	4.528 41	7.121 59
6.º = Obras públicas	16.097 "	3951 "	12.146 "
7.º = Correccion pública	20.000 "	8.342 10	11.657 90
9.º = Cargas	169.880 38	86.000 86	83.879 52
10 = Obras de nueva construccion	450 "	112 50	337 50
11 = Ymprevistos	12.116 05	2.235 08	9.880 97
	340.040 50	144.081 43	195.959 07

Asimismo se puso de manifiesto un estado del movimiento de fondos desde primero al diez y siete del corriente mes, del cual resulta que se han ingresado por los diferentes arbitrios y recursos del Ayuntam.to veintitres mil seiscientas setenta y una pesetas setenta y tres céntimos, y se han pagado por suministro de varios articulos, sueldos de empleados y otros servicios diez y ocho mil seiscientas sesenta y tres pesetas noventa y siete céntimos, de cuyas dos cantidades resulta una diferencia que obra en la Caja municipal de cinco mil siete pesetas setenta y seis céntimos.

S. E. quedó enterado y acordó por unanimidad á proposicion del Sr. Vazquez, que se presenten al cobro las carpetas de intereses que obran en la Depositaría, y que la Comision de Hacienda procure su pronto despacho.

(Entra en sesion el Sr. Trugillo.)

El Sr. Ruiz Moreno preguntó por qué se adeuda á los Empleados del Municipio el sueldo correspondien

te al mes de Junio de mil ochocientos noventa y dos é igual mes del noventa y tres, manifestándose por la presidencia que no se han satisfecho por carecer de fondos pertenecientes al ejercicio de mil ochocientos noventa y dos á noventa y tres, y que una vez que esté aprobado el presupuesto adicional al ordinario vigente, podrán pagarse y se pagarán con preferencia.

El Sr. Vazquez interesó se continuaran las obras de la alcantarilla de la calle de San Anton, por haber acuerdo del Ayuntamiento que debe cumplirse y consignacion en presupuesto. El Sr. Ruiz Moreno dijo que no deben hacerse las indicadas obras sin que antes estén pagados los empleados de todo lo que se les adeuda. El Sr. Vazquez insistió en que se cumpla el acuerdo del Ayuntamiento, y que por preferente que sea el pago de los empleados, hay otros servicios que no lo son menos, como son el alumbrado público, el empedrado, etc., siendo tambien la obra de referencia por ser de necesidad, y porque de la forma en que ha quedado al suspenderse, en vez de beneficio resulta perjudicial para aquella parte de la poblacion. El Sr. Ruiz Moreno replicó que dada la situacion financiera del Municipio, no debe gastarse absolutamente nada que no sea lo más preciso, para no adquirir deudas y procurar fondos para satisfacer las que hay, y que además el mal que se sentia en el barrio de San Anton era un poco de infeccion y ya está saneado. El Sr. Presidente manifestó que las obras indicadas se empezarán cuando el estado de fondos lo permita, porque los existentes

no son casi suficientes para atender á las obligaciones del Ayuntamiento.

Se dió cuenta del informe de la Comisión de Hacienda sobre el pago de doscientas pesetas á Don Pedro Cimadevilla por alquiler del primer trimestre del local de la Escuela elemental de niñas de nueva creación, en el que se propone que por el Sr. Alcalde se haga sea reintegrada á los fondos municipales la espresada cantidad. El Sr. Vazquez dijo que en el informe citado se habia reservado emitir su opinion ante el Ayuntamiento como pasaba á hacerlo, manifestando que no debian reintegrarse á la Caja municipal las mencionadas doscientas pesetas porque el pago fué legal por mediar un contrato entre el Sr. Cimadevilla y el Municipio que impidió á aquel señor hacer uso de su casa desde primero de Julio habiéndola ocupado la Maestra; y que sobre la existencia del contrato no podia caber duda alguna, por haber tenido lugar en la forma que pasaba á esponer. La Comision inspectora de Escuelas procedió á buscar local para la de que se trata por virtud de acuerdo del Ayuntamiento de quince de abril de mil ochocientos noventa y tres, y abrió un concurso que se anunció en el Boletin oficial de la provincia para que se ofrecieran locales, y el Ayuntamiento en Sesion de diez de Junio acordó aceptar el ofrecido por el Sr. Cimadevilla imponiendo las condiciones que aparecen del acta de aquella sesion. La Junta Municipal al discutirse el presupuesto reformó el contrato en cuanto al precio, fijándolo en ochocientas pesetas anuales de cuyo acuerdo se alzó el propietario ante el

FABRICA NL DEL TIMBRE 1894
11ª CLASE AÑO 1894 2 PESETAS
N. 0.175.156
CONSEJO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

Sr. Gobernador, siendo confirmado por esta Autoridad en diez y seis de Setiembre; y en treinta del mismo acordó el Ayuntamiento oficiar al propietario preguntándole si estaba conforme en ceder su casa por las ochocientas pesetas consignadas en presupuesto y con las condiciones establecidas en diez de Junio, á lo cual contestó estar conforme solicitando además que se le formalizara el documento que acreditara el contrato referido á contar desde el primero de Julio y se le concediera una indemnizacion en el caso de que terminara antes de los ocho años que espresan las condiciones del acta de diez de Junio, siendo fijada por el Ayuntamiento en veintitres de Diciembre en quinientas pesetas la indicada indemnizacion. Añadió el Sr. Vasquez que de lo espuesto resultaba la existencia del contrato celebrado en Diez de Junio, reformado por la Junta Municipal en cuanto al precio, que si en él había alguna falta de formalidad, no la habia de legalidad, y existiendo el contrato estaba justificado el pago y no procedía su reintegro. El Sr. Ruiz Moreno manifestó que no puede justificarse el pago de que se trata, porque el contrato de diez de Junio fué anulado por la Junta Municipal y no en el primer trimestre ni aun en la actua-

lidad; no había contrato porque si bien el Sr. Cimadevilla solicitaba en veintitres de Diciembre que se le formalizara el documento que acreditara el contrato desde primero de Julio el Ayuntamiento no resolvió sobre ello, y solamente acordó en cuanto á la indemnizacion de quinientas pesetas, insistiendo en que no había contrato por haber sido anulado por la Junta Municipal y por tanto, era un pago indebido el verificado por el primer trimestre y debía reintegrarse por el perceptor á la Caja municipal. Insistió el Sr. Vazquez en que el contrato no fué más que reformado por la Junta Municipal en cuanto al precio, y que el pago era legal por haberse sujetado á la cantidad fijada en presupuesto, y por haberse ocupado la casa por la Maestra, como claramente aparece del acuerdo tomado por el Ayuntamiento en treinta de Diciembre último al desestimar una reclamacion de la misma señora. El Sr. Ruiz Moreno dijo que si la casa había sido ocupada por la Maestra, habría sido por conveniencia propia, y que tendría que entenderse con su dueño para el pago de alquileres, pero que de ningun modo debía pagarlos el Ayuntamiento por no existir contrato alguno, é insistía en que se acordara que las doscientas pesetas satisfechas al Sr. Cimadevilla fueran reintegradas á los fondos municipales. Pedida por varios señores la lectura de las actas de diez de Junio, y veintitres y treinta de Diciembre, tuvo lugar repetidas veces, y declarado el punto suficientemente discutido, se puso á votacion si se aprobaba el informe de la Comision de Hacienda,

y el acuerdo fué negativo por siete votos contra cinco. Sres. que dijeron sí: Trugillo, Ruiz Moreno, Ruiz Conrado, Ballester, Sr. Presidente, total cinco.- Señores que dijeron no: Aguilera, Vazquez, Forcallo, Caraballo, Valderrama, Bermejo, Franco, total siete. (El Sr. Lopez ausente, y el Sr. Ruiz Serrano no estuvo presente en el acto de la votacion, por ser pariente dentro del cuarto grado del Sr. Cinadevilla.)

Seguidamente y á proposicion del Sr. Vazquez se acordó formalizar el documento que acredite el contrato de la casa calle de la Rosa, número cuatro, propia del repetido Sr. Cinadevilla, con arreglo á las condiciones establecidas en diez de Junio, treinta de Setiembre y veintitres de Diciembre del año último.

El Sr. Presidente manifestó que sería conveniente que la Comision inspectora de Escuelas hiciera las gestiones necesarias para instalar la de párvulos lo antes posible, y que la misma Comision con el Arquitecto Municipal, fijen las obras que haya de ejecutar en su casa el citado D. Pedro Cinadevilla para la instalacion de la Escuela elemental de niñas de nueva creacion.

El Sr. Vazquez dijo que tiene entendido que la Comision de Policia rural no está satisfecha de la conducta de un guarda municipal, y pidió que por la misma se informara al Ayuntamiento.

El Sr. Aguilera manifestó que como Presidente de la espresada Comision tuvo noticia por el guarda Antonio Barenca de que tres sugetos estaban dentro de una finca de su Distrito, y habiéndole ordenado que los denunciara, no lo habia verificado. El Señor Presidente dijo que tambien tuvo conocimiento de

que los sugetos que estaban dentro de la finca á que alude el Sr. Aguilera eran el Ingeniero y Ayudantes encargados de la construccion de la carretera á los Baños de Fuensanta que estaban clavando banderines para el trazado, y que habiéndole interesado el mismo Sr. Ingeniero que no se le denunciara y que estaba dispuesto á pagar los daños que hubiera ocasionado, teniendo en cuenta el beneficio que ha de reportar á esta poblacion la inmediata construccion de la citada carretera no tuvo inconveniente en ordenar al guarda que retirara la denuncia.

El Sr. Aguilera dijo que por no haber presentado la denuncia habia impuesto al guarda diez pesetas de multa, y el Sr. Presidente contestó que no lo creia justo, porque el guarda no habia hecho más que cumplir sus órdenes, las cuales le dió por las razones espuestas anteriormente. El Sr. Aguilera manifestó que eso era desairar á la Comision, y que desde luego renunciaba del cargo de Presidente de ella. El Sr. Vazquez dijo que eran muy razonables las esplicaciones del Sr. Alcalde, y que el Sr. Aguilera debia retirar la renuncia, y en vista de estas razones y de las aducidas por otros señores, fué retirada.

El Sr. Ruiz Serrano dijo que el arrendatario de Los Herreros habia arado un camino, y se acordó dejar este asunto para la próxima sesion por lo avanzado de la hora.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Srio. accid.l de que certifico.

Herrero Ballester Ruiz Serrano Aguilera

FABRICA NL DEL TIMBRE 1894

11ª CLASE AÑO 1894 2 PESETAS

N. 0.175.196

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

Sesion ordinaria del 25 de Enero de 1894.

Señores.
Herrera
Maldonado.
Ruiz Serrano
Lamente.
Aguilera
Vazquez
Fugillo
Diaz
Ruiz Moreno
Ruiz Honrado
Caballo
Valderrama
Cornejo
Franco.
Gallester.

En la ciudad de Ciudad Real á veinticinco de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en sesion ordinaria los Sres. del Excmo. Ayuntamiento anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jesus Herrera y Cuesta, por mí el Secretario accidental se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta y fué aprobada la distribucion de fondos para las obligaciones del mes de Febrero en la forma siguiente:

		Ptas. cs.
Capítulo 1º =	Gastos del Ayuntamiento	1.681-55
id. 2º =	Policia de Seguridad	111-85
id. 3º =	Id. urbana y rural	4.347-08
id. 5º =	Beneficencia	954-16
id. 6º =	Obras públicas	1.341-41
id. 7º =	Correccion pública	1.666-66
id. 9º =	Cargas	14.166-69
id. 10 =	Obras de nueva construccion	37-50
id. 11 =	Imprevistos	1.500-"
	Total	25.806-90

El Sr. Ruiz Conrado manifestó que como individuo de la Comisión de Policía rural ha reconocido en unión del Guarda mayor, el camino que había arado el arrendatario de Los Yerros, el cual lo había reparado, quedando expedito el paso por aquel sitio.

Se dió cuenta de una comunicación del señor Director de la Sección de Telégrafos de esta capital fecha veinte del corriente, solicitando autorización para establecer una línea telegráfica con postes de ocho metros y quince hilos conductores que partiendo de la Puerta de Toledo y continuando por la calle de este nombre, Plazuela de Muñoz y calle de Pintoreros llegue á la de Calatrava número nueve. El Sr. Sanco dijo que los postes deben emplazarse lo más próximo posible á las paredes y no á un metro de distancia como se dice en la comunicación. El señor Ruiz Moreno manifestó que para resolver, debía pasar este asunto á la Comisión de Policía urbana y que ésta proponga al Ayuntamiento lo que á su juicio deba hacerse. El Sr. Vazquez dijo que sería conveniente que la Comisión se asesorara del Arquitecto Municipal. El Sr. Sanco replicó que era muy oportuna la indicación del Sr. Vazquez, y que la Comisión se asesoraría de persona que pudiera ilustrarla en el asunto, acordándose por unanimidad pase á la Comisión de Policía urbana para que proponga lo que estime oportuno.

Dada cuenta de otra comunicación del señor Ingeniero Director de la Estación Enológica de esta capital, fecha veinte del corriente, solicitando se envíen veinte ó más botellas de vino para proceder á la formación de muestras de los que se obtienen en los diferentes Distritos Vitícolas de esta pro-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

vincia, con arreglo al artículo octavo del Real decreto de quince de Enero de mil ochocientos noventa y dos. El Sr. Ruiz Moreno dijo que era muy difícil determinar como se interesa en la comunicación, las condiciones del vino, situación del viñedo y clase de cepas, porque sabido es que los cosecheros elaboran el vino con uva de diferentes propiedades, dándose el caso de que el mosto que contenga un vaso proceda de uva de diversos sitios, y en muchas ocasiones de varios términos municipales. El Sr. Sanco manifestó que no encuentra tanta dificultad en determinar las condiciones que exije el Sr. Ingeniero Director de la Estación Enológica, y que siendo tan sencilla la acción del Ayuntamiento, pues se reduce á invitar á los propietarios á que presenten las muestras que se interesan, teniendo en cuenta el beneficio que á los vinicultores de esta localidad puede proporcionar, debía acordarse invitárseles para que en breve término presenten muestras de los vinos por ellos elaborados, y que una vez reunido el número de ellas que se piden, se remitan por la Alcaldía á la citada Estación Enológica, acordándose así por unanimidad.

Se dió cuenta de una instancia de D. Antonio Z. Vazquez, solicitando se excluya de la lista de electores para Compromisarios á D. Vicente Almagro y Carballido, por no tener cumplidos los veinticinco años que requiere la ley: S. E. en vista del certificado de la partida de bautismo del mencionado señor, de la cual resulta que no cumple la edad expresada hasta el dia doce de Setiembre del año corriente acordó excluirlo de la lista, y que se cubra la vacante con el contribuyente que le corresponda.

Asimismo se dió cuenta de otra instancia de Santiago Oliver y Vacas, rematante del arbitrio del degüello de reses en el Matadero, en solicitud de que por el Ayuntamiento se adopten disposiciones á fin de que la Excma. Diputacion deje sin efecto la autorizacion concedida al abastecedor de carnes á los Establecimientos de Beneficencia de esta capital obligándole á satisfacer las reses en el Matadero de esta capital pagando los derechos señalados á cada una de ellas, y que para indemnizar al recurrente de los perjuicios que se le hayan podido ocasionar se obligue tambien al citado abastecedor á que abone los derechos correspondientes á las reses que haya introducido en esta capital, S. E. acordó se oiga el parecer de la Comision de Inspeccion del Matadero.

Igualmente acuerda S. E. pase á informe de la Comision de Hacienda la solicitud de D. Daniel Albuños pidiendo se le arriende el solar de la muralla en que está enclavada la caseta del fielato de la Puerta de Cirnela por el precio de siete pesetas cincuenta céntimos mensuales, y se le satisfagan los alquileres vencidos desde que adquirió en subasta pública el solar de referencia.

Se dió cuenta de un oficio del Conserje del Matadero en el que manifiesta que se ha destruido el toldo del carro destinado á conducir las carnes, y se acordó por unanimidad que la Comision del Matadero disponga su reposicion y el importe se incluya en el presupuesto adicional al ordinario vigente si no hubiera suficiente con el crédito consignado para material del Matadero.

Inmediatamente se dió cuenta del informe que emite la Comision inspectora de Escuelas y el Arquitecto municipal en el que se manifiestan las obras

FABRICA NL DEL TIMBRE 1894
11ª CLASE AÑO 1894 2 PESETAS
N. 0.175.197
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

que deben ejecutarse en la casa de D. Pedro Cimadevilla para la instalacion de una Escuela elemental de niñas. El Sr. Ruiz Moreno dijo que no debia tratarse de las obras indicadas porque estaba pendiente de resolucion un recurso de alzada que él y otros Concejales habian elevado al Sr. Gobernador contra el acuerdo de diez y ocho del corriente. El señor Vazquez manifestó que podia tratarse de las obras y aprobar ó desaprobar el informe porque el recurso solo puede referirse al pago del primer trimestre y de ningun modo al arriendo del local. Añadió que segun el acta de diez de Junio de mil ochocientos noventa y tres el dueño del local tiene que ejecutar las obras por su cuenta, y que por el acuerdo de veintitres de Diciembre último han de abonársele quinientas pesetas si se rescindiera el contrato antes de los ocho años que habia de durar segun las condiciones. (Entra en sesion el Sr. Clemente.) El Sr. Ruiz Moreno replicó que el recurso se resolveria sobre el pago ó sobre el contrato, y por ello no habia lugar á ocuparse de las obras indicadas, debiendo suspenderse hasta que se resuelva el recurso citado. El Sr. Sanco dijo que como amante de la enseñanza, aplaudia el celo de la Comision inspectora de Escuelas, pero que no debian empezarse las obras hasta que se resuelva el recurso de alzada á que se refiere el Sr. Ruiz Moreno.

El Sr. Vazquez rectificó manifestando que las obras han de costearse por el propietario de la casa, y que sería muy lamentable que se le pagaran los alquileres sin utilizarla por no reunir las condiciones necesarias y que hay gran perjuicio para la enseñanza. Insistió el Sr. Ruiz Moreno en su opinion, y quedó acordado se suspendan las obras hasta que se resuelva el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de diez y ocho del corr.

Acto continuo y á proposicion del Señor Ruiz Moreno acordó S. E. que por el Sr. Alcalde, la Comision de mercados y los dependientes del Municipio se vigile á los tablajeros á fin de que la carne sobrante de la venta la depositen en el Matadero y no se la lleven á sus casas, por que de este modo pueden llevar en otro dia al mercado carnes que por sus malas condiciones no hayan sido reconocidas ni muertas en aquel establecimiento y puedan ser perjudiciales á la salud pública, acordándose tambien á propuesta del Señor Vazquez que se abra un registro de multas en la Alcaldía y se pase tanto de culpa á los Tribunales respecto de los reincidentes por tercera vez.

Igualmente se acordó se pague del capítulo de Imprevistos el importe de la demolicion de la casa número uno de la calle de la Ronda de Gracia por amenazar inminente ruina y carecer de recursos el dueño para ello.

Asimismo acordó S. E. autorizar á la Comision de Policía urbana para que disponga la adquisicion y reparacion de la herramienta necesaria en el Cementerio y paseos públicos S.

El Sr. Ruiz Serrano manifestó que se han plantado setenta árboles en los paseos y Cementerio en sustitucion de los que se habian perdido, pero que son necesarios cuarenta mas, y S. E. por unanimidad acordó que por la Comision de Policía urbana se adquieran los que sean necesarios.

No habiendo mas asuntos se levantó la sesion que firmaran S. S.as conmigo el Srio. accid.l de que certifico. =

J. Herrera Delgado Ruiz Serrano
Espinera Lopez Ruiz Moreno Trujillo
Saavedra Bermejo Pablo Ruiz Diaz Izquierdo
Barrera
Batteter Valdovinos Morallo
Maldonado
Clemente
Caraballo Hdez Eduardo Garcia
Srio accid.l

Sesion ordinaria del 1.º de Febrero de 1894.

Señores.
Herrera
Maldonado
Ruiz Serrano.
Espinera
Morallo
Caraballo
Moreno
Trujillo
Barrera
Ruiz Morado
Ruiz Moreno
Vazquez
Delgado
Lopez.

En la ciudad de Ciudad Real á primero de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en sesion ordinaria los Sres. del Excmo. Ayuntamiento anotados al márgen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julian Herrera y Cuesta, por mí el Secretario accidental se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

(Entra en sesion el Sr. Vazquez.)

Dada cuenta de una comunicacion del Médico titular D. Miguel Federico Fernandez participando el fallecimiento de un enfermo variolos o en la calle de

Pedrera Baja, número diez y siete, manifestó el Sr. Pr
sidente que en cuanto llegó á su noticia dispuso
desinfectara la habitacion donde ocurrió el fallecimie
y que se conservaran las ropas de uso y la cama
enfermo en el mismo local. El Sr. Sanco manifestó q
debian quemarse las ropas, y á proposicion del Sr. Ru
Moreno acordó S. E. que por la Comision de Policia
bana y Sanitaria auxiliada del perito que crea opo
tuno se aprecien las ropas y se quemen, pagándos
su importe del capítulo de Imprevistos.

(Entran en sesion los Sres. Delgado y Diaz.)

Seguidamente acordó S. E. á propuesta del Sr. Ru
Moreno se oficie al Inspector del Matadero ordenándo
que asista diariamente á aquel Establecimiento par
reconocer las reses que hayan de sacrificarse, y q
cuando su salud ú otros motivos dignos de consi
racion no le permitan cumplir con su cargo, auto
rice por escrito persona competente que haga dich
servicio.

Dada cuenta de una instancia de Benigno Ba
rrilero, hermano mayor de la Cofradía de ánimas de
la Aldea de Las Casas, solicitando licencia para dem
ler un tabique en la Escuela de aquel anejo, con objet
de celebrar en ella los bailes que son de costumbre en e
Carnaval, siendo de cuenta de la citada Cofradía la de
molicion y la reconstruccion, acordó S. E. autorizarle
para las obras expresadas, con la condicion de que
ha de levantarse el tabique en la semana próxima y
se depositen en la Caja Municipal veinticinco pesetas
como garantía de su cumplimiento.

(Entra en sesion el Sr. Maldonado.)

El Sr. Presidente manifestó ser de necesidad acor
dar el pago del armamento para los Inspectores de Poli-

FABRICA Nª DEL TIMBRE 1894
11ª CLASE AÑO 1894 2 PESETAS
N. 0.175.153
CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

cia urbana. El Sr. Ruiz Serrano dijo que no debian armarse porque el Ayuntamiento no está en condiciones de hacer ese gasto, que la mision de los Inspectores es solo vigilar por el cumplimiento de las Ordenanzas Municipales, siéndoles innecesario el armamento, añadiendo que una vez armados, seria de las atribuciones del Alcalde su nombramiento y separacion mermándose las facultades del Ayuntamiento. El señor Maldonado expuso que no hay acuerdo para armar á los Inspectores, y solamente hizo una proposicion el Sr. Sanco sobre la que no se resolvió. El Sr. Vasquez apoyó la opinion de los Sres. Ruiz Serrano y Maldonado, añadiendo que no puede hacerse el gasto que ocasione la adquisicion de las armas, porque no hay crédito en presupuesto. El Sr. Presidente manifestó que el coste del armamento es insignificante porque ha de consistir en un sable y revolver para cada uno de los Inspectores, y que debian armarse por ser insuficiente la policía y guardia civil para contener á la clase obrera en la actualidad que por la falta de trabajo sufren los rigores de la miseria y en número considerable vagan dia y noche por la poblacion, insolentándose para pedir recursos. El mismo Sr. Presidente dijo que no era su ánimo mermar las atribuciones del Ayuntamiento en el nombramiento de dichos dependientes, porque el armarlos habia de ser provisionalmente mientras duren las actua-

les circunstancias. S.E. en vista de estas manifestaciones acordó se armen los Yuspectores de Policía urbana con sable y revolver, pagándose su coste del capítulo de Yuprevistos, y á proposicion del Sr. Vazquez se hace constar que el Ayuntamiento acuerda que solo con carácter provisional ha de armarse el cuerpo de Yuspectores de Policía urbana, y que su nombramiento y separacion ha de ser de la competencia del Municipio aunque estén armados.

Dada cuenta del aprecio practicado por el albañil Vicente Martinez, de los materiales procedentes de la demolicion de la casa número uno de la Ronda de Granada declarada ruinosa, acordó S. E. que por la Comision de obras se anuncie la subasta, para lo cual formará el oportuno pliego de condiciones.

Acto contimo acordó S. E. por unanimidad hacer constar en este acta el sentimiento que ha producido el fallecimiento del Sr. D. Manuel Mª de Vilches, digno Secretario que ha sido de esta Corporacion por espacio de veinticuatro años, en cuyo tiempo ha prestado señalados servicios al Municipio y á la poblacion, mereciendo unanimes elogios por su laboriosidad, honradez y competencia en el desempeño de su delicado cargo. El Sr. Maldonado manifestó que veria con gusto que el Ayuntamiento acordara pagar los gastos del entierro del espresado señor Vilches. El Sr. Vazquez dijo que era el primero en reconocer las virtudes del finado, y que por lo mismo estaba dispuesto á que se pagaran los mencionados gastos, pero que habia de ser con los fondos particulares de los Sres. Concejales, y de ningun modo con los del Municipio por su estado financiero. El Sr. Ruiz Moreno propuso se pagara de los fondos municipales, porque el Ayuntamiento y la poblacion son los que habian recibido los beneficios proporcionados por el difunto Sr. Vilches. Declarado el punto suficientemente discutido, se puso á vota-

cion si los gastos del entierro han de satisfacerse de los fondos municipales y del capítulo de Imprevistos y el acuerdo fué afirmativo por nueve votos contra cuatro.= Sres. que dijeron sí: Aguilera, Trujillo, Delgado, Porcallo, Diaz, Ruiz Moreno, Caraballo, Ruiz Morado, Sr. Presidente, total nueve.= Sres. que dijeron no: Ruiz Serrano, Lopez, Vazquez, Sanco, total cuatro. (Los señores Maldonado y Barenca no estuvieron presentes en el acto de la votacion.)

Inmediatamente acordó S. E. que la Comision de Hacienda proponga el medio más fácil para que bien con una pension á la viuda ó familia del Señor Vilches, ó de la mejor manera posible, aliviar la triste situacion en que han quedado por su muerte.

Asimismo acordó S. E. separar de sus cargos á José Calavera, Secretario de la Aldea de Las Casas, y á Leandro Poblete, Alguacil de la de la Poblachuela, por quejas fundadas manifestadas al Sr. Presidente por los Alcaldes de barrio de dichos anejos, las cuales se dieron á conocer al Excmo. Ayuntamiento, y que los mencionados Alcaldes propongan á las personas que hayan de sustituirlos.

Se dió cuenta del informe que emite la Comision de Policia urbana para la instalacion de una línea telegráfica desde la puerta de Toledo á la casa número nueve de la calle de Calatrava. El Sr. Ruiz Serrano dijo que como Presidente de la citada Comision visitó con los Sres. Concejales que la componen, y el Sr. Director de la Seccion de Telégrafos de esta capital, las calles que ha de atravesar y los sitios en que habian de fijarse los postes para los quince hilos, y que la Comision unánimemente acordó como aparece del informe, dictaminar que no procede conceder la licen-

cia solicitada para emplazar los postes á un metro de las fachadas, porque habría de resultar de muy mal efecto y peligroso para el tránsito. El Sr. Sanco apoyó lo dicho por el Sr. Ruiz Serrano, añadiendo que en ninguna poblacion se ven los postes telegráficos inmedio de la calle, y que emplazados á un metro de las fachadas como se solicita, sería un gran inconveniente para el tránsito y peligrosísimo para los ciegos y en las horas en que no luce el alumbrado público, acordando S. E. no acceder á lo solicitado por el Director de la Seccion de Telégrafos de esta capital, en cuanto al emplazamiento de los postes en la via pública, y que se le manifieste que proponga otro medio para la instalacion de la línea, y el Ayuntamiento acordara sobre ella.

Igualmente acordó S. E. que por la Comision de Policía rural se gestione quede expedito el tránsito en el camino de Valdarachas por la parte que está unido á la línea férrea de esta capital á Badajoz que está interrumpido, segun manifestacion del señor Diaz, con la carbonilla y ceniza que dejan las máquinas.

Igualmente se acordó que la Comision de Policía urbana no permita se depositen las basuras en el camino inmediato á la carretera de la Poblachuela porque los malos olores que producen vician el aire en aquel sitio, que es el paseo donde concurre más público.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firman S. S.as conmigo el Sec. accid.l de que certifico. =

Herrero Ruiz Serrano Sanco

N. 0.175.154

FABRICA NL DEL TIMBRE 1894

11ª CLASE AÑO 1894 2 PESETAS

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

Sesion ordinaria del 8 de Febrero de 1894.

Señores.
Herrera
Aguilera
Trugillo
Sanco
Valderrama
Ballester
Ruiz Moreno
Ruiz Hourado
Bermejo
Barenca
Delgado.

En la ciudad de Ciudad Real á ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en sesion ordinaria los Sres. del Excmo. Ayuntamiento anotados al márgen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julian Herrera y Cuesta, por mí el Secretario accidental se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Dada cuenta de un oficio del Alcalde de barrio de la Poblachuela proponiendo á Faustino Bellon y García para el cargo de Alguacil de aquella Aldea, fué nombrado por unanimidad.

Se dió cuenta de un oficio del Conserje del Matadero participando que el Veterinario Inspector de aquel Establecimiento no había asistido en los dias treinta y uno de Enero último, primero, dos y tres del corriente, y el Sr. Ruiz Moreno dijo que efectivamente el Matadero está desatendido cuando el Ayuntamiento tiene un Veterinario bien retribuido para inspeccionar las reses

y la falta de este servicio puede ocasionar graves perjuicios á la salud pública. El Sr. Bermejo manifestó que la falta de asistencia del Veterinario la ha motivado el encontrarse enfermo, y debia oficiársele en el sentido acordado en la sesion anterior. El Sr. Barenca espuso que no han debido de dejar de reconocerse las reses en los dias indicados, porque teniendo el Ayuntamiento otro Veterinario para inspeccionar el Mercado, á éste ha debido encargársele el servicio del Matadero. Replicó el Sr. Ruiz Moreno que no podia obligársele por no ser de su deber, y que se daria el caso de que con un sueldo sirviera dos destinos si como cree es de larga duracion la enfermedad del Inspector del Matadero. El Sr. Sanco Diez apoyó la opinion del Sr. Barenca, manifestando ademas que el Inspector de plaza debia cumplir expontaneamente el servicio del Matadero por compañerismo, y para demostrar su celo é interés en los asuntos del Municipio. El Sr. Ruiz Moreno repitió lo que habia manifestado anteriormente, y que el Inspector del Mercado no habia de hacer siempre el reconocimiento en el Matadero, porque las deferencias tienen su término. Declarado el asunto suficientemente discutido, quedó pendiente de resolucion hasta que conteste el repetido Inspector á la comunicacion que se le dirigió á consecuencia del acuerdo de la sesion anterior.

El Sr. Ruiz Moreno dijo ser de necesidad colocar unas puertas en la nave del degüello del Matadero, porque en la estacion actual se siente allí muy intenso frio que puede ocasionar enfermedades á los matarifes, y ademas porque por el sitio donde han de colocarse se escapan las reses, apoyando esta opinion el Sr. Sanco Diez. El Sr. Presidente manifestó que no era posible hacer las puertas referidas por no haber crédito en presupuesto para ello, y se acordó consignar lo necesario en el adicional.

Seguidamente acordó S. E. que las Comisiones

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

dispongan las obras necesarias para los servicios que de ellas dependan, siempre que sean urgentes y de poca importancia.

Se dió cuenta de un oficio del Inspector de Policía urbana D. Leocadio Espadas, manifestando que un trozo de muralla comprendido entre la puerta de Alarcos y la de Consuegra se halla en estado ruinoso, acordándose á proposicion del Sr. Sanco Diez pase á informe del Sr. Arquitecto.

Dada cuenta de una solicitud de Mamerto Cachinero pidiendo se le conceda licencia para dar paso á sus carruajes y caballerias á la poblacion por la muralla en los lotes numeros cincuenta y siete y cincuenta y nueve que adquirió del Estado en subasta pública, acordó S. E. pase á informe de la Comision de Hacienda.

Acto continuo se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Delegado de Hacienda, fecha siete del actual, trascribiendo otra de la Direccion general de Contribuciones é Impuestos invitando al Ayuntamiento á formar el padron de cédulas personales para el ejercicio de mil ochocientos noventa y cuatro á noventa y cinco y que se manifieste la cantidad porque se habia de llevar á efecto, acordó S. E. se diga al Sr. Delegado que el Ayuntº no podia hacer este servicio por tener muchos asuntos pendientes, y que el tiempo en que habia de verificarse es el mas ocupado por la confeccion de los presupuestos y otros servicios no menos importantes.

El Sr. Sanco Diez dió conocimiento de que cumpliendo el acuerdo de la sesion de primero del actual, la Comision de Policía urbana habia dispuesto se quemen las ropas de uso y la cama del enfermo que falleció de viruelas en la calle de Pedrera Baja, numero diez y siete, las cuales, apreciadas por persona competente, importan setenta y cinco pesetas, y S. E. acordó

se indemnice de su importe á Josefa Guerrero, viuda del difunto, con cargo al capítulo de Imprevistos.

El Sr. Presidente preguntó al Ayuntamiento en qué forma había de pagarse el sueldo de los veintiocho días del mes de Enero que hay que acreditar al difunto Secretario D. Manuel María de Vilches, (q. e p. d.) y S. E. acordó que esta Comisión de Hacienda lo estudie y proponga lo que se le ofrezca y parezca.

(Entra en sesión el Sr. Lopez.)

Seguidamente acordó S. E. que una Comisión compuesta de los Sres. Trujillo, Sanco Diez y Ruiz Moreno estudie y proponga para la próxima sesión las bases con que se ha de anunciar la vacante del Secretario.

El Sr. Valderrama dijo que uno de los primeros acuerdos del Ayuntamiento fué obligar á los panaderos á que tuvieran peso en los puestos para que pesaran el pan á quien lo solicitara, y que no se ha cumplido. El Sr. Ruiz Moreno manifestó no ser eso lo que debía hacerse, sino cumplir exactamente las Ordenanzas municipales que señalan el peso que ha de tener el pan, y que en encontrándolo falto, debe castigarse á los infractores. Insistió el Sr. Valderrama en que se pongan los pesos, y se acordó que la Comisión del Mercado obligue á ello á los panaderos para garantía del público.

No habiendo más asuntos, se levantó la sesión que firmarán S. S.as conmigo el Secretario accidental de que certifico. =

Herrero

Lopez

Vargas

11ª CLASE AÑO 1894
2 PESETAS
N. 0.175.155
FABRICA Nª DEL TIMBRE 1894
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

Caraballo
Bermejo
Barranco
Zuñiga
Valderrama
Aguilera
Delgado
Maldonado
Pablo Ruiz
Ruiz Moreno
Diaz Aguirre
Ballester
Eduardo García
tres asistentes

Sesion ordinaria del 15 de Febrero de 1894.

Señores.
Herrera
Maldonado
Ruiz Serrano
Aguilera
Clemente
López
Zuñiga.
Vazquez
Caraballo
Valderrama
Sanco Diez
Ballester
Diaz
Porcallo
Franco
Bermejo
Ruiz Honrado
Delgado.
Ruiz Moreno
Barranco.

En la ciudad de Ciudad Real á quince de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en sesion ordinaria los señores del Escmo. Ayuntamiento anotados al márgen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julian Herrera y Cuesta, por mí el Secretario accidental se leyó el acta de la anterior y fué aprobada. —

Dada cuenta de una comunicacion del Alcalde de Barrio de Las Casas, proponiendo á Tomás Turrillo para el cargo de Secretario de aquella Aldea, S. E. acordó por unanimidad nombrarlo para dicho cargo.

(Entra en sesion el Sr. Ruiz Honrado.)

Se dió cuenta de una comunicacion del Veterinario Inspector del Matadero, en la que manifiesta que se halla fisicamente imposibilitado para acudir al Matadero á verificar el reconocimiento de las reses que hayan de sacrificarse, y que habia encargado este servicio á sus compañeros de profesion, habiendose cumplido por D. Geronimo Arche, persona suficientemente práctica

para desempeñar este cometido, y prometiendo en dicha comunicacion que lo sustituirá en el servicio una persona con título profesional. El Sr. Bermejo manifestó que tiene conocimiento de que la persona que ha de sustituir á D. Ceferino Diaz Santos en la inspeccion del Matadero ha de ser el Veterinario D. Santiago Martinez, y acordó S. E. aceptar como sustituto del actual Inspector de aquel Establecimiento al expresado D. Santiago Martinez, y que se haga saber.

(Entran en sesion los Sres. Delgado y Ruiz Moreno.)

Dada cuenta del informe que emite la Comision de Hacienda manifestando que el sueldo de veintiocho dias del mes de Enero que tiene acreditado D. Manuel Maria de Vilches, Secretario que ha sido de esta Corporacion, se pague á su viuda é hijos, autorizando éstos con su firma el "recibí" de la nómina, el Excmo. Ayuntamiento acordó conforme á la proposicion de la Comision citada, y que se una á la nomina un certificado de la inscripcion de defuncion en el Registro civil.

Seguidamente se dió cuenta de otro informe de la misma Comision, en el que se propone se gratifique con setecientas cincuenta pesetas á la señora viuda del citado Sr. Vilches, como premio á los señalados servicios prestados por éste en el largo tiempo que ha desempeñado el destino de Secretario de este Excmo. Ayuntamiento. (Entra en sesion el Sr. Barenca.) El Sr. Valderrama dijo que no debia darse la gratificacion á la viuda, y sí dividirla entre ella y los hijos del difunto, porque éstos quedan en la miseria. El Sr. Clemente manifestó que la Comision proponia que se entregara la expresada cantidad á la viuda como representante de la familia para que ella hiciera la distribucion entre sus hijos de la manera más equitativa. Dijo el Sr. Sanco Diez que podria perjudicarse alguno de los hijos del mencionado

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

Sr. Vilches, porque de los que le han sobrevivido hay dos que no son hijos de la actual viuda, y en esta consideracion acordó S. E. á proposicion del Sr. Maldonado que la gratificacion consista en quinientas pesetas á la Sra. Dª Concepcion Rojas, viuda del repetido Sr. D. Manuel Mª de Vilches para ella y sus dos hijos menores de edad y ciento veinticinco para cada uno de sus otros dos hijos D. Agustin y D. Manuel, pagándose del capítulo de Imprevistos.

Acto continuo acordó S. E. desestimar la instancia de D. Daniel Muñoz, solicitando se les satisfagan siete pesetas cincuenta céntimos mensuales por la casseta en que está constituido el Pielato de la puerta de Ciruela, por hallarse pendiente de resolucion el recurso entablado ante el Tribunal de lo Contencioso administrativo contra la Real órden relativa á la incautacion y venta de las murallas segun informa la Comision de Hacienda.

Se dió cuenta de otro informe de la misma Comision, emitido en la instancia de Mamerto Cuchillero solicitando licencia para dar entrada á sus carruajes y caballerias á la poblacion por la muralla en la parte que adquirió del Estado en subasta pública, y el Excmo. Ayuntamiento acordó de conformidad con lo informado por la citada Comision, desestimar la instancia expresada por hallarse pendiente de resolucion el recurso entablado contra la Real orden que declaró la incautacion y venta de las murallas, por el mal efecto que habia de producir el paso de carruajes y caballerias por el paseo de la Ronda, y porque tiene entradas muy próximas á su casa.

Se dió cuenta de un informe de la Comision especial nombrada para proponer las bases del anuncio para la provision de la vacante de la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, y el S. Sanco Diez, como individuo de la misma Comision manifestó que el establecerse las condiciones que figuran en el informe, venia en beneficio del Ayuntamiento, haciendo consideraciones sobre el buen desempeño del destino de Secretario de la Corporacion si el nombramiento recayera en persona adornada del titulo de Abogado. El S. Maldonado dijo que no debia limitarse el anuncio en la forma propuesta por la Comision, por que habrá seguramente muchas personas que sin ser Abogados puedan aspirar al destino y desempeñarlo bien, añadiendo que el difunto S. Vilches no reunia ninguna de las condiciones que exige la Comision, y sin embargo, ha servido la plaza por largo tiempo á satisfaccion de todos los Ayuntamientos que se han sucedido y del público en general. El S. Vazquez apoyó la opinion del S. Maldonado, y dijo que debe anunciarse la vacante solamente con las condiciones exigidas por el articulo ciento veintitres de la ley municipal; que otra cosa seria contravenir esa disposicion, y que al hacerse el nombramiento puede elegirse persona que reuna las condiciones que espresa el informe, que entonces será éste oportuno y que fijando en el anuncio esas limitaciones se impide el ejercicio del derecho de solicitar el destino de referencia á todas las personas á que la ley se los concede. Dijo el S. Ruiz Moreno que al no aprobarse las condiciones propuestas por la Comision de que forma parte quedaba desairada, que se habia tenido muy presente la ley y que se han fijado las condiciones para evitar compromisos en el nombramiento,

FABRICA Nª DEL TIMBRE 1894
11ª CLASE AÑO 1894 2 PESETAS
N. 0.175.152
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

y con el fin de traer persona capaz de desempeñar un cargo tan delicado como es el de Secretario del Ayuntamiento de la capital de la provincia, rectificó el Sr. Vazquez manifestando que con su voto no se había nombrado la Comision, puesto que no asistió á la sesion en que fué elegida, insistiendo en que no se falte á las prescripciones de la ley municipal, y que se anuncie la vacante conforme en la misma se dispone. El Sr. Sanco Diez manifestó que anunciándose segun se propone por la Comision, no se falta á la ley, toda vez que al final del informe se expresa terminantemente que pueden aspirar al destino todas las personas que reunan las condiciones que exige la ley municipal, y solo se había de expresar en el anuncio que serian preferidos los que estuvieran adornados de las cualidades que expresa el informe. Añadió que por los antecedentes que había adquirido tenía conocimiento de que el Ayuntamiento había gastado en cinco años cuatro mil novecientas pesetas por honorarios de Abogados en diversos asuntos, y que teniendo este título el Secretario, se hubiera economizado la mitad. Pedida la palabra por el Sr. Vazquez, dijo que la ley municipal no hace preferencias, que á ella hay que sujetar el anuncio, y que si bien es cierto que el Municipio ha gastado la cantidad expresada por el Sr. Sanco Diez, tambien lo es que la mayor parte de ella ha sido pagada á Abogados que no tienen su residencia en esta capital y sí en las poblaciones en que han tenido que ventilarse los distintos litigios que

se han sostenido. En vista de estas manifestaciones, los señores que componen la Comision aludida retiraron su informe, y S. E. acordó se anuncie la vacante de Secretario de esta Corporacion, en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia, con las condiciones que exige la ley municipal, dotándose con el sueldo de tres mil pesetas anuales desde primero de Julio próximo, y tres mil doscientas cincuenta y cinco hasta aquella fecha, porque es lo que tiene asignado en el presupuesto que se halla en ejercicio, y concediendo un término de treinta dias para la admision de solicitudes, contados desde que aparezca inserto el anuncio en la Gaceta. De este acuerdo disintió el Sr. Presidente, manifestando que el sueldo lo fijara la Junta Municipal al formar el presupuesto que ha de regir en el próximo año económico.

Acto contínuo acordó S. E. pase á informe de la Comision inspectora de Escuelas la relacion de los enseres, que á juicio de la Profesora de la Escuela de párvulos son necesarios para la instalacion de aquel Centro de enseñanza.

El Sr. Sanco Diez propuso que se amplie el estrado del salon de sesiones por ser insuficiente el actual para los veinte Sres. Concejales que hoy componen el Ayuntamiento, y que para mayor representacion se coloque un pupitre para cada uno de ellos, donde podrán conservarse los documentos que sean necesarios, y tomar notas para las discusiones, manifestando además que la obra podrá costar setecientas ó setecientas cincuenta pesetas segun los informes que ha adquirido. Esta proposicion fué apoyada por los Sres. Barenca, Lopez, Vazquez y Maldonado. El Sr. Presidente dijo que efectivamente la obra propuesta por el Sr. Sanco Diez sería una mejora para la Casa Consistorial y habia de

realzar el decoro de la Corporacion Municipal, pero que no debia hacerse hasta que el estado de fondos lo permitiera, y que antes de hacer gastos en obras como las de referencia, seria preferible satisfacer los sueldos que se adeudan al personal dependiente del Ayuntamiento, acordando S. E. se haga la reforma propuesta por el Sr. Sanco Diez, y que la Comision de Régimen interior con los Sres. Sanco Diez y Ruiz Honrado formen el pliego de condiciones que ha de servir para la subasta de las obras indicadas.

Los Sres. que componen la Comision de Hacienda, por unanimidad propusieron se trasfieran quinientas pesetas del capitulo primero, artículo cuarto del presupuesto de gastos, al artículo quinto del mismo capítulo, é informando en el acto favorablemente el Caballero Regidor Síndico, S. E. acordó conforme á la proposicion.

Seguidamente acordó el Excmo. Ayuntamiento se consigne en el presupuesto adicional al ordinario vigente cantidad suficiente para satisfacer las obras de reforma del salon de sesiones si no fuera bastante lo consignado para adquisicion y reparacion de efectos y mobiliario.

A virtud de proposicion del Sr. Trugillo, acordó S. E. se reparen los bancos del paseo de los Herreros que están derribados, y que en la carretera de la Poblachuela se coloquen algunos que sirvan de comodidad á las muchas personas que pasean por aquel sitio.

Seguidamente se acordó que la Comision de obras disponga la reparacion de una chimenea en el Juzgado de primera instancia. —

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion que firmarán sus señorías,

conmigo el Secretario accidental de que certifico. =

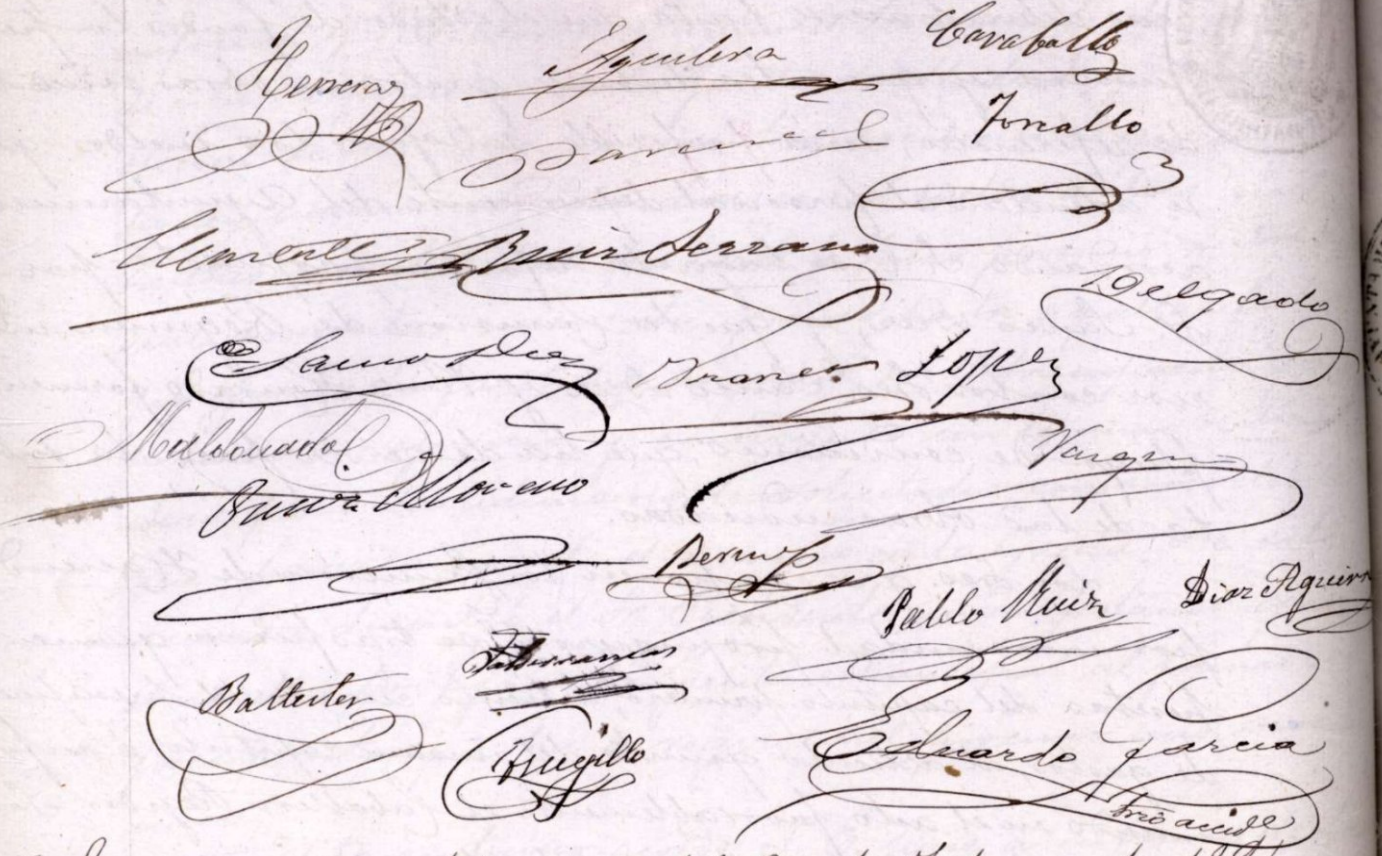

Sesion extraordinaria del 20 de Febrero de 1894.

Señores.
Gobernador civil
Herrera.
Ruiz Serrano
Aguilera.
Vazquez
Jorcallo.
Valderrama
Diaz
Lopez
Battester
Ruiz Moreno
Ruiz Hourado
Trujillo
—
Clemente
Maldonado
Sanco Diez.

En la ciudad de Ciudad Real á veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en sesion extraordinaria los Sres. del Excmo. Ayuntamiento que al márgen se expresan préviamente convocados, bajo la presidencia del señor Gobernador civil D. Federico Serrano y Negrete, por mí el Secretario accidental se dió lectura del acta anterior y fué aprobada.

El Sr. Gobernador manifestó que el objeto de la sesion era remediar en lo posible la triste situacion de la clase obrera, que por carecer de trabajo se encuentra en la más espantosa miseria; que por la buena acogida que recibió al encargarse del mando de la provincia, estaba obligado á hacer todo el bien que pudiera, y no habia olvidado aquella desheredada clase á la que hay que proporcionar trabajo para que puedan llevar el sustento á sus familias. A fin de conseguirlo, añadia el Sr. Gobernador, habia hecho cuantas gestiones estaban de su mano pa-

FABRICA NE DEL TIMBRE 1894
IIª CLASE AÑO 1894 2 PESETAS
N. 0.175.763
PUESTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ra que tuvieran ocupacion en la construccion de la carretera de esta ciudad á Puertollano, que hace poco dió principio, pero que estos trabajos, segun manifestacion del contratista, estaban para terminar por haber muy poco movimiento de tierras y haberse ocupado gran número de braceros, creyendo para remediar el mal el medio más eficaz ser que el Ayuntamiento emprendiera obras de reparacion en los caminos y alcantarillas, para lo cual tiene consignada cantidad suficiente en su presupuesto, y terminó abriendo discusion sobre si se reconoce que existe miseria en la clase obrera por la falta de trabajo. El Sr. Ruiz Moreno dijo que la crísis obrera no alcanza las proporciones que cree el Sr. Gobernador: que éste no conoce la poblacion y las necesidades de ella; que los obreros que se ven por las calles y plazas pidiendo limosna no son tales obreros sino vagabundos poco aficionados al trabajo; que efectivamente ha habido necesidad en los verdaderos trabajadores de Ciudad Real, porque éstos prefieren la escasez y la miseria á implorar la caridad pública, habiendo cesado esta necesidad porque estos jornaleros tienen ya trabajo en la poda de los viñedos y en otras faenas del campo, demostrándose que no existe tal crísis en esa clase con solo recordar que las raciones que se venden en la Cocina económica lo son en su mayor parte á los forasteros, y propuso se abra una lista en el Ayuntamiento, inscribiendo en ella los reputados como verdaderos jornaleros, cuya lista demostrará que son pocos los que hoy carecen de trabajo, y que antes de hacer gastos para facilitárselo, debe atenderse al pago de los sueldos que se

adeudan á los dependientes del Municipio que sin ser obreros se encuentran tambien en la mayor necesidad. (Entran en sesion los Sres. Clemente y Maldonado.) El Sr. Gobernador, contestando á lo espuesto por el Sr. Ruiz Moreno, manifestó que no puede admitirse el calificativo de vagabundos atribuido por este Sr. Concejal á los trabajadores de Ciudad Real porque no lo son, sino que por el contrario, reunen las circunstancias de honradez y laboriosidad más acrisoladas, segun ha podido apreciar en el tiempo que lleva de residencia en esta capital, en la que nunca se cometen los crímenes que se registran en otras poblaciones. Repitió que hay gran necesidad en la clase obrera, y se demuestra con el hecho de haber acudido á los trabajos de la carretera doscientos cincuenta braceros de Ciudad Real, cuando segun manifestacion del contratista, en otras obras que ha ejecutado solo han trabajado seis ú ocho, insistiendo en que se hiciera constar si hay ó no necesidad en la clase obrera, porque en caso afirmativo, habia de hacer otras dos proposiciones. Pedida la palabra por el Sr. Vazquez, propuso y fué acordado por unanimidad consignar un voto de gracias al Sr. Gobernador civil de la provincia, por haber venido á presidir esta sesion y por sus levantados sentimientos é interés en pró de los honrados jornaleros de esta capital, y dijo que el Señor Ruiz Moreno tiene razon en parte, porque no es tan terrorífica la situacion en el tiempo en que nos encontramos, porque los obreros de Ciudad Real son obreros que se dedican á las faenas agrícolas, y habrá pocos que se encuentren sin trabajo, á los cuales hay que proporcionárselo; que tambien son dignos de atencion los que reconocidos como poco aficionados al trabajo vagan por las calles y lo buscan en las obras públicas. Manifesto

que Ciudad Real por ser muy hospitalaria encierra muchos pobres forasteros que si se les obligara á salir de la poblacion, reducirian á un escaso número los obreros que no tengan trabajo; propuso se invirtieran cincuenta ó cien en la limpieza de las minas de desagüe de la poblacion, y concluyó haciendo constar que hay necesidad en esta clase, pero no en grandes proporciones porque ya se encuentra trabajo en el campo. El Sr. Gobernador manifestó que el Sr. Vazquez deducia que se habia exagerado la necesidad, no habiendo tal exageracion, porque si han acudido á las obras de la carretera doscientos cincuenta braceros, es porque los propietarios no pueden darles trabajo en el cultivo de sus fincas. Rectificó el Sr. Vazquez diciendo que no era su ánimo manifestar que el Sr. Gobernador hubiera exagerado, y que consideraba muy cierto el número de braceros que habia acudido á las obras de la carretera, pero que ese número no podia sostenerlo el Ayuntamiento por más de una semana. Propuso que se fijara el número de los que habian de ocuparse en la limpieza de las minas y que no se diera trabajo á los forasteros. Apoyó esta opinion el Sr. Ruiz Moreno, manifestando que hay otros pueblos más necesitados que la capital, y los jornaleros vienen á avecindarse á ella en busca de trabajo, á lo que contestó el Sr. Gobernador que hay que dar trabajo á todos los que sean vecinos, y que si en los demás pueblos se siguiera el criterio del Sr. Ruiz Moreno, los hijos de Ciudad Real que estén avecindados en ellos vendrian á aumentar el número de obreros sin trabajo. Declarado el punto suficientemente discutido, y hecha por la presidencia la pregunta de si hay ó no necesidad en la clase obrera por la falta de trabajo, la respuesta fué afirmativa por unanimidad. Por el Sr. Gobernador se manifestó que reconocida la necesidad, se estaba en el caso de discutir si el Ayuntamiento debe remediarla, promoviendo obras en que tem-

gan ocupacion los braceros. El Sr. Ruiz Moreno dijo que
seguramente el Ayuntamiento es el llamado á socorrer
las necesidades de los vecinos de esta capital, pero que
se encontraba imposibilitado de hacerlo por carecer de
recursos, opinando que la discusion debia recaer sobre
si el Municipio tiene ó no recursos para emprender obras.
El Sr. Gobernador replicó que todos los Sres. Concejales tie-
nen conocimiento del estado de la hacienda municipal y
que para prestar su aprobacion al presupuesto tuvo que
estudiarlo, y le consta que tiene consignada y no inver-
tida cantidad de alguna consideracion en el capítulo de
Obras públicas. El Sr. Maldonado manifestó extrañeza
por el silencio del Sr. Alcalde tratándose de hacer gastos
por el Ayuntamiento, con cuyo silencio parecia prestar
asentimiento á emprender obras en que ocupar á los brace-
ros, cuando hace poco tiempo suspendió unas de escasa
importancia en la calle de Calatrava fundado en la falta
de fondos, y pidió se hiciera constar que él como todos
los Sres. Concejales estaban interesados como el que más en
remediar las necesidades de sus convecinos, pero que el
Ayuntamiento no podia ejecutar obras por falta de recursos.
El Sr. Alcalde dijo que si suspendió las obras de la calle
de Calatrava fué porque al constituirse el Ayuntamiento
en el mes de Enero, no habia fondos para atender á ellas,
y que se están continuando porque se han realizado
los ingresos del presupuesto con alguna regularidad
en estos dos meses y se cuenta ya con algunos fondos.
y propuso que el Ayuntamiento acuerde que está obli-
gado á socorrer á la clase obrera, y que el Sr. Gobernador
manifieste los medios que hay de hacerlo. El Sr. Pre-
sidente expuso ser su opinion que habiendo necesidad
en la citada clase, el Ayuntamiento es el primer obli-
gado á remediarla, y que si no contaba con suficien-
tes recursos para ello, hay medios que realizándose

FABRICA NAL DEL TIMBRE 1894
11ª CLASE AÑO 18[illegible]
2 PESETAS
N. 0.175.764
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

los traerían á la Caja municipal, siendo uno de ellos un anticipo de cuatro ó cinco mil pesetas de los contribuyentes entre los cuales los hay que desahogadamente pueden hacerlo. El Sr. Ruiz Moreno repitió que no deben hacerse gastos sin que antes se haya pagado lo que se adenda al personal dependiente del Ayuntamiento, á lo que contestó el Sr. Vazquez que es un deber moral del Ayuntamiento socorrer la necesidad en que se encuentra, y que no es razon para dejar de hacerlo el que se adenden sueldos del personal, porque lo que se adenda corresponde á presupuestos que no están en ejercicio y no hay medio legal de pagarlos. Hecha la pregunta por la presidencia, S. E. acordó por unanimidad que el Ayuntamiento está obligado á remediar la necesidad de la clase obrera, promoviendo obras en que se pueda ocupar á los braceros.

Suspendida la sesion por lo avanzado de la hora, y reanudada á las cuatro de la tarde, bajo la presidencia del Sr. Gobernador, por éste se manifestó que habiéndose tomado el acuerdo anterior, era oportuno que el Ayuntamiento inscribiera en una lista que habia de abrirse á los braceros vecinos de Ciudad Real que deseen ocuparse en las obras que se acuerden, y que para emprenderlas podia hacer un anticipo la Compañía de Consumos, ó invitar á los mayores contribuyentes, los que seguramente atenderian al Ayuntamiento. El Sr. Vazquez dijo que con la lista que propone el Sr. Gobernador puede conocerse en tres ó cuatro dias el número de obreros que

se encuentran sin trabajo y calcular lo que es necesario para las obras que hayan de ejecutarse, pero que al hacerse el anticipo por la Compañía arrendataria de Consumos ó por los particulares, debe hacerse constar que el Ayuntamiento no puede obligarse al reintegro más que con su presupuesto. En este particular se expresó en igual sentido el Sr. Ruiz Moreno, manifestando que el anticipo habían de hacerlo los contribuyentes, porque las mensualidades del arriendo de Consumos son necesarias para las atenciones del Municipio. El Sr. Maldonado apoyó la opinion del Sr. Ruiz Moreno, exponiendo que la renta de Consumos es el ingreso más seguro y principal, y que se destina á obligaciones tan perentorias como el pago del personal, alumbrado, contingente provincial y otros muchos servicios de importancia. El Sr. Presidente declaró suficientemente discutido el asunto, y se acordó por unanimidad inscribir en una lista que se abrirá á los jornaleros, que teniendo la cualidad de vecinos de esta capital, quieran trabajar en las obras municipales, que se reparte á los mayores contribuyentes á que anticipen lo necesario respondiendo el presupuesto y que se dé principio á las obras más convenientes en cuanto se reunan fondos del anticipo.

Siendo los únicos asuntos indicados para la sesion, se levantó y la firmarán S. S.as conmigo el Secretario accidental de que certifico. =

Ruiz Aguirre — Herrera — Torcallo

Lopez — Ruiz Moreno

Vargas — Pablo Ruiz

Ballester — Ruiz Moreno — Ramirez

Mendieta

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

Bermejo Maldonado Aguilera
Valbuena Caballero
Trujillo Eduardo García
trio accd.

D. Eduardo García, Secretario accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria anunciada para este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á veintidos de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.

V.º B.º
Herrera
Eduardo García

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Sesion ordinaria del 24 de Febrero de 1894.

Señores.
Herrera.
Ruiz Serrano
Aguilera
Lopez
Trujillo
Vazquez
Torcallo
Caballero
Blanco Diez
Ballester
Ruiz Navarro
Ruiz Moreno
Bermejo
Barranca
Diaz.

En la ciudad de Ciudad Real á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en sesion ordinaria los Sres. del Excmo. Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Julian Herrera y Cuesta, por mi el Secretario accidental se dió lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de una instancia de Antonio del Mazo y Nolasco Lorente, en solicitud de que se prorroge hasta fin del mes de Marzo próximo la matanza de cerdos, y S. E. acordó pase á informe de la Comision de Policia urbana y Sanitaria, entendiéndose que queda en suspenso la prohibicion que establecen las Ordenanzas Municipales, hasta que el Excmo. Ayuntamiento resuelva en vista del informe de la Comision, y por tanto, que puedan matarse reses de aquella clase de ganado despues del

dia veintiocho del mes actual.

Asimismo se dió cuenta de un informe del Sr. Arquitecto Municipal en el que manifiesta que un trozo de muralla comprendido entre las puertas de Alarcos y Cuenca se halla en estado de inminente ruina y proponiendo obras para la seguridad pública. El Sr. Sanco Diez dijo que teniendo en consideracion por una parte que se halla en litigio la propiedad de la muralla, y por otra, que serian muy costosas las obras propuestas por el Sr. Arquitecto por el trasporte de tierras y el revestido de los zócalos, debian no ejecutarse y si apuntalar la muralla ó cercar la parte ruinosa para impedir el paso. El Sr. Presidente manifestó que las obras son de poca importancia, porque solo consisten en la demolicion de dos lienzos en la parte que la muralla es de tapial de tierra y revestir los cimientos, quedando de este modo asegurado el paso por aquella parte. Pedida la palabra por el Sr. Lopez, dijo que puesto que el Estado se atribuye la muralla como de su propiedad, él es el llamado á ejecutar las obras, y propuso que mientras no se hagan, se prohiba el paso, á lo que contestó el Sr. Ruiz Moreno que con la opinion del Sr. Sanco dice se reconocen derechos al Estado, conceptuando que debian hacerse las obras necesarias para la seguridad, pero levantando un acta en que se haga constar el importe de ellas para que se satisfaga por quien corresponda segun se resuelva el litigio que sostiene el Ayuntamiento. El Sr. Sanco Diez rectificó manifestando que era procedente acordar las obras con el Sr. Delegado de Hacienda, prévio un presupuesto formado por el Sr. Arquitecto, y que se prohiba el paso hasta tanto que se lleven á cabo. Declarado el punto suficientemente discutido, S. E. acordó por unanimidad que se ejecuten en la muralla las obras propuestas por el Sr. Arqui-

FABRICA Nº DEL TIMBRE 1894
11ª CLASE AÑO 1894 2 PESETAS
N. 0.175.765
AYUNTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

tecto, manifestándose al Sr. Delegado de Hacienda que se acuerdan como medida de seguridad y dejando á salvo los derechos que el Estado ó el Municipio puedan tener sobre aquel edificio, toda vez que se halla pendiente de sentencia el recurso entablado contra la Real órden que declaró su incautacion y venta; que se prohiba el tránsito por el paseo de la Ronda en la parte que amenaza ruina la muralla, y se pague con cargo al capítulo de Imprevistos el importe de las obras que se ejecuten.

Dada cuenta de la resolucion del Sr. Gobernador de la provincia en el recurso entablado por D. Evaristo Trujillo contra un acuerdo del Excmo. Ayuntamiento por el que se le obliga á sacrificar en el Matadero de esta capital las reses que destine al abastecimiento de carnes á los Establecimientos de Beneficencia, S. E. quedó enterado y acordó se trascriba al interesado dicha resolucion, entregándosele la comunicacion por un dependiente de este Municipio, el cual recojerá el oportuno recibo.

Acto contínuo acordó S. E. pase á informe de la Comision de Policía urbana la instancia de D. José Gomez Alcázar en solicitud de licencia para obras en un edificio de su propiedad en la calle del Prado.

Igualmente se acordó pase á informe de la misma Comision una comunicacion del Sr. Director de la Seccion de Telégrafos de esta capital, proponiendo la instalacion de una línea telegráfica desde la puerta de Toledo á la calle de Calatrava, número nueve.—

Acto contínuo y á proposicion del Sr. Ruiz Moreno, acordó S. E. que el presupuesto adicional al ordinario vigente se forme en el más breve plazo posible y con preferencia á otros servicios.

El Sr. Presidente manifestó que en virtud del acuerdo tomado en la sesion extraordinaria del dia veinte se habia realizado una reunion de mayores contribuyentes en el despacho del Sr. Gobernador civil, con el fin de allegar recursos conque remediar á la clase obrera proporcionándoles trabajo en obras de utilidad pública, en cuya reunion no se hizo más ofrecimiento que el del Sr. Conde de la Cañada, que garantizó que la Empresa arrendataria del impuesto de Consumos anticiparia al Ayuntamiento la cantidad que necesitara para dar ocupacion á los braceros, descontándosele del ingreso de la mensualidad de Junio. El Sr. Ruiz Moreno dijo que no debia admitirse anticipo alguno de Consumos, porque gastando ahora parte de los ingresos que han de tener lugar en el mes de Junio por el arriendo de aquel Impuesto siendo este el recurso más seguro del Ayuntamiento, no podria pagar al personal el sueldo correspondiente á aquel mes como ha ocurrido á los anteriores Ayuntamientos, y propuso se limitaran los trabajos á las obras de la muralla, fundándose en que los braceros tienen trabajo actualmente en el campo y en que á aquellas puede atender el Ayuntamiento con sus recursos. El Sr. Vazquez, contestando al Sr. Ruiz Moreno, manifestó que los acuerdos del Ayuntamiento deben ser respetables, y que habiéndose acordado en la sesion extraordinaria anterior que el Ayuntamiento está obligado á remediar la necesidad que reina en la clase obrera, debe proporcionársele trabajo como medio de adquirir el sustento siendo de opinion que se admita el anticipo de la Compañía de Consumos. Fué apoyada esta proposicion por varios Sres. Concejales, y puesto á votacion si se admite

N.0175.761

TIMBRE CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ó no el anticipo de la Compañía arrendataria de Consumos, el acuerdo fué afirmativo por doce votos contra tres, siendo éstos los de los Sres. Aguilera, Ruiz Moreno y Ruiz Honrado. El Sr. Sanco Diez propuso que se fije en tres mil pesetas el anticipo, y puesto á votacion, dió el mismo resultado que la anterior.

En atencion á lo avanzado de la hora, el Sr. Presidente suspendió la sesion hasta las cuatro de la tarde, y estando presentes á esta hora los Concejales Sr. Ruiz Serrano, Trujillo, Vazquez, Caraballo, Valderrama, Sanco Diez, Ruiz Honrado y Bermejo, el Sr. Alcalde manifestó que podia continuarse con los asistentes por celebrarse en segunda convocatoria, y S. E. acordó que se repare el camino del Arzollar á la carretera de Piedrabuena, se limpien las minas de desagüe de la poblacion y se demuela y revista la muralla segun propone el Sr. Arquitecto, en cuyas obras se ocuparán diariamente noventa hombres con el jornal de una peseta veinticinco céntimos, dividiéndose en brigadas en la forma siguiente: una brigada de veinticinco hombres á cargo del capataz Ezequiel Ruiz ejecutará las obras del camino del Arzollar; otra compuesta de igual número con el capataz Vicente Martinez se ocupará en las de la muralla, y cuarenta hombres divididos en dos cuadrillas bajo la direccion del maestro empedrador Fernando Muñoz, hará la limpieza de las alcantarillas ó minas de desagüe.

Seguidamente acordó S. E. que estos trabajos los dirija la Comision de obras, auxiliada del Concejal D. Cristobal Valderrama: que se adquiera con cargo á los respectivos capítulos la herramienta y material necesarios, y que con el fin de que el beneficio alcance á todos los braceros que se encuentren sin trabajo, se abra una lista y turnen noventa de ellos cada tres dias, veri-

ficándose el pago de los jornales devengados al finaliza
este término.

Igualmente se acordó que por la Comision corres
pondiente se disponga la reparacion de la calle del Torreon
del Alcázar, que se halla intransitable segun manifesta
cion del Sr. Vazquez.

No habiendo más asuntos, se levantó la sesion
que firmarán S.S.as conmigo el Secretario accidental
de que certifico. =

Diaz Aguirre Jorcallo

Herrera Caraballo Ruiz Serrano

Clemente Agnilera Lopez Clemente

Ruiz Moreno Bermejo M. Delgado

Trugillo Pablo Ruiz

Ballester Valderrama Vargas

Eduardo Garcia

Secretario accidental

Sesion ordinaria del 1.º de Marzo de 1894.

Señores.
Herrera.
Ruiz Serrano.
aguilera
Clemente
Lopez
Trugillo
Jorcallo
Valderrama
Caraballo
Bermejo
Ruiz Moreno
Ruiz Rosado
Delgado.

En la ciudad de Ciudad Real á primero de Marzo
de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en sesion
ordinaria los Sres. del Excmo. Ayuntamiento que al márg
gen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ju
lian Herrera y Cuesta, por mí el Secretario accidental
dió lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

Seguidamente conoció S.E. de varios expedien
de incidencias de quintas, y los fallos constan en el acta
que queda unida al expediente para el reemplazo del año
actual.

Acto contínuo fueron aprobados los contratos de lo

N. 0.175.761

FABRICA Nl DEL TIMBRE 1894

11A CLASE AÑO 1894 2 PESETAS

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

acuerdos de los meses de Diciembre y Enero últimos para su insercion en el Boletin oficial.

Se dió cuenta de una instancia de Mariano Jurado solicitando licencia para ejecutar obras en la casa de su propiedad, sita extramuros de la puerta de Granada, y S. S. acordó pase á informe de la Comision de Policia urbana.

Asimismo se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Delegado de Hacienda, fecha veintiseis de Febrero último, en la que se acusa recibo de la que se le dirigió por la Alcaldia participándole que como medida de seguridad habian de ejecutarse las obras indicadas por el Sr. Arquitecto en el trozo de muralla comprendido entre las puertas de Alarcos y Ciruela, y de otra de la misma Autoridad fecha veintisiete del mismo mes, con la cual remite una relacion de los lotes que comprende el mencionado trozo de muralla, y expresando á quién pertenece cada uno de ellos por la venta que hizo el Estado. El Sr. Ruiz Serrano dijo que el Ayuntamiento debia entenderse directamente con la Delegacion de Hacienda para llevar á cabo las obras acordadas, porque dirigiéndose á los compradores de los lotes vendidos por el Estado se reconoce un derecho que no existe. Apoyó esta opinion el Sr. Ruiz Moreno manifestando además que el Ayuntamiento debia ejecutar las obras sin contar con nadie, y solamente dirigirse á la Delegacion de Hacienda para que el Estado satisfaga su importe. Rectificó el Sr. Ruiz Serrano repitiendo lo que habia manifestado y añadiendo que las comunicaciones del Sr. Delegado no hacen más que eludir una con-

testación concreta. El Sr. Lopez manifestó que se trataba de una cuestion de derecho que interpretándose mal podria acarrear un conflicto al Ayuntamiento, y á proposicion del Sr. Bermejo se acordó no ejecutar por ahora las obras de referencia y prohibir el tránsito por el paseo de la Ronda en la parte que amenaza ruina la muralla colocando una valla en aquel trozo de paseo, anunciándose la prohibicion por medio de bandos.

Igualmente acordó S. E. pase á informe de la Comision de Policia urbana la denuncia del Inspector Leocadio Espadas sobre el estado ruinoso de una cerca en la calle del Finte.

Dada cuenta del informe que emite la Comision de Policia urbana en la instancia solicitando prórroga para la matanza de cerdos, S. E. acordó por unanimidad prorrogarla hasta el treinta y uno del mes actual conforme á lo propuesto por la citada Comision.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Secretario accidental de que certifico. =

Herrera — Aguilera — Blas Jorralle — Diaz Espinosa

Luis Serrano — Manuel Lopez

Ramos Diez — Dorrego — Pablo Muñiz

Manuel Moreno — Fidel Serrano

El Delegado — Borrego

Trujillo — Eduardo Garcia

Caballo — Garcia Trio acidal

Sesion ordinaria del 8 de Marzo de 1894.

En la ciudad de Ciudad Real á ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en sesion ordinaria los Sres. del Escmo. Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julian Herrera y Cuesta, se dió lectura del acta de la anterior y fué aprobada, así como la distribucion de fondos para el mes corriente en la forma siguiente:

		Ptas.	cs.
Capitulo 1.º	= Gastos del Ayuntamiento	1.681	55
id. 2.º	= Policia de seguridad	111	85
id. 3.º	= Yd. urbana y rural	4.347	08
id. 5.º	= Beneficencia	954	16
id. 6.º	= Obras públicas	1.341	41
id. 7.º	= Correccion pública	1.666	66
id. 9.º	= Cargas	14.166	69
id. 11	= Yimprevistos	1.500	"
	Total	25.769	40

(Entra en sesion el Sr. Vazquez.)

Dada cuenta de una communicacion del Sr. Presidente de la Comision de evaluacion de esta capital, fecha primero del corriente, trascribiendo la resolucion de la Direccion general de Contribuciones é Yimpuestos en el expediente sobre baja de la riqueza imponible amillarada á los olivos, de la cual aparece que el número de los helados asciende á ciento veintisiete mil trescientas setenta y tres, que representan una riqueza imponible de setenta y ocho mil novecientas setenta y ocho pesetas cincuenta y cinco céntimos, condonándose por diez años la contribucion correspondiente á esta riqueza siendo á más repartir entre todos los contribuyentes de la Península é Yslas adyacentes, S. E. quedó enterado y acordó que los Sres. Concejales que forman parte de la Comision de Evaluacion cuiden de que se cumpla cuanto se dispone en la citada resolucion.

Acto continuo acordó S. E. conceder licencia á

Señores.
Herrera.
Maldonado.
Diaz Serrano
Aguilera.
Lopez
Arcallo
Caballo.
Calderrama
Blanco Dier
Diaz Moreno
Diaz Honrado
Herrera
Diaz
Vazquez.
Bermejo.

D. José Gimenez para ejecutar las obras que solicita en la fachada de su casa calle de los Reyes, número diez y siete, con las condiciones que el Sr. Arquitecto expresa en su informe.

Asimismo se acordó conceder igual licencia á D. José Gomez Alcázar para las obras de su casa de la calle del Prado, con las condiciones fijadas por el Sr. Arquitecto y la Comision de Policía urbana.

Se dió cuenta del informe emitido por la expresada Comision en el expediente sobre instalacion de una línea telegráfica desde la puerta de Toledo á la calle de Calatrava, número nueve, y pedida la palabra por el señor Valderrama, manifestó que no veia inconveniente en que se emplazaran los postes en la forma solicitada por la Direccion de Telégrafos, porque en poblaciones de esta importancia que Ciudad Real se encuentran colocados en calles de primer órden, y añadió que el Ayuntamiento nada conseguiria con denegar lo solicitado por la Direccion, porque la Superioridad puede concederla y autorizar para que se coloquen los postes en los puntos mas convenientes. (Entra en sesion el Sr. Bermejo.) El señor Sanz Diez, contestando á lo manifestado por el Sr. Valderrama, dijo que es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos cuanto se relaciona con la policía y ornato de las poblaciones, y debia negarse la licencia porque el emplazar los postes á distancia de metro y medio de las fachadas, seria infringir las leyes del ornato y un peligro constante en las horas nocturnas en que no hay alumbrado en las calles. Dijo tambien que en Madrid se ven postes telegráficos en sus principales vias pero se instalan en las de mayor anchura y entre árboles lo cual no puede hacerse con la línea que se proyecta por que ha de pasar por sitios en que las calles son muy estrechas y sin arbolado, concluyendo por manifestar que la Comision de Policía urbana no hace sistemática oposicion á la instalacion de la línea, sino que por el contrario

FABRICA NL DEL TIMBRE 1894
11ª CLASE AÑO 1894 2 PESETAS
N. 0.175.762
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ha propuesto diferentes rutas y formas para establecerla habiéndose asesorado del Sr. Arquitecto Municipal, el cual afirma que pueden fijarse los postes en los tejados. El Sr. Vazquez dijo que de la discusion deducia que entre el Ayuntamiento y el Sr. Director de Telégrafos existian rozamientos por el asunto de referencia, siendo conveniente evitarlos, y propuso como medio que el Sr. Alcalde se una á la Comision de Policia urbana y conferencien con el Sr. Director á fin de llegar á una avenencia. Contestó el Sr. Sanco Diez que como tiene manifestado no hay tales rozamientos entre la Direccion de Telégrafos y el Ayuntamiento, y sí de parte de éste muy buenos deseos de llegar á una inteligencia, y S. E. por unanimidad acordó estar conforme en principio con el dictámen de la Comision de Policia urbana, que á ésta se una el Sr. Alcalde y conferencien con el Sr. Director de Telégrafos y facultarla para que cuando se hayan puesto de acuerdo, conceda la licencia necesaria para la instalacion de la línea.

Dada cuenta del informe emitido por la Comision Inspectora del Matadero en instancia del rematante del arbitrio del degüello de reses, solicitando que por el abastecedor de carnes á los Establecimientos de Beneficencia se le abonen los derechos correspondientes á las reses que indebidamente ha dejado de sacrificar en este Matadero, acordó S. E. conforme á lo propuesto por la Comision.

Seguidamente fueron aprobadas las condiciones que presentó la Comision de Régimen interior, en

cion de los Sres. Sanco Diez y Ruiz Hourado para la su-
basta de las obras de ampliacion del estrado del salon
de sesiones, traslacion de la balaustrada y construccion
de pupitres, fijándose el remate para el dia veintiseis
del actual, de once á doce de la mañana, y con sujecion
á las prescripciones del Real decreto de cuatro de Enero
de mil ochocientos ochenta y tres.

El Sr. Vazquez manifestó que precisa la liqui-
dacion de los débitos y créditos de la Hacienda para po-
der formar un presupuesto que represente fielmente el
estado del Municipio, y para conseguirlo, teniendo en
cuenta la vacante de Secretario, cuyas obligaciones
han de desempeñar los demás empleados, propuso el
nombramiento de un temporero que habia de recaer en
persona inteligente en esta clase de trabajos. El Sr. San-
co Diez dijo encontrar conforme la proposicion del Se-
ñor Vazquez, si bien para la mayor economía y segu-
ridad de que los trabajos habian de hacerse escrupu-
losamente y en breve término, debia darse una grati-
ficacion al terminarlos en vez de sueldo diario, acordán-
dose así por unanimidad y que el nombramiento se ha-
ga en la próxima sesion.

El Sr. Valderrama dijo que en la muralla se es-
tán abriendo portillos cerca de la puerta de Ciruela, en-
tendo que sin la oportuna licencia, y S. E. acordó que
el Sr. Alcalde obre con la mayor energía.

A virtud de proposicion del Sr. Vazquez, se acordó
esté de manifiesto el expediente para la construccion de un
Mercado en esta capital.

Igualmente se acordó á proposicion del Sr. Ruiz
Serrano, ceder la bomba de incendios á D. Timoteo Lázaro
para desaguar el pozo de su casa, y en virtud de lo pro-
puesto por el Sr. Sanco Diez, quedó acordado tambien que
la misma bomba se ceda á todos los vecinos que la s

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

licitenlo, pero con la condicion de que al utilizarla se han de servir del cuerpo de Serenos y pagar cinco pesetas por cada dia á los fondos municipales, ingresando en concepto de extraordinarios.

El mismo Sr. Ruiz Serrano propuso que á Josefa Barragan se le satisfagan ochenta pesetas á que próximamente ascenderá el valor de las ropas de cama y cama que se le han quemado por disposicion del Subdelegado de Medicina, por haber fallecido una hija suya de viruela, y el Sr. Maldonado manifestó que no debia pagarse las indicadas ropas, porque no es pobre la persona á quien se ha de otorgar la subvencion. El Sr. Sanco Diez propuso que se averiguara si era ó no pobre la citada Josefa Barragan, y el Sr. Maldonado insistió en que no lo era, y que al pagar las ropas referidas se sentaria un mal precedente y vendrian infinidad de reclamaciones. Declarado el asunto suficientemente discutido, se puso á votacion si se pagaban ó no las ropas quemadas á Josefa Barragan, y el acuerdo fué negativo por ocho votos contra seis. = Sres. que dijeron sí: Ruiz Serrano, Vazquez, Porcallo, Diaz, Bermejo, Sanco Diez, total seis. = Sres. que dijeron no: Maldonado, Aguilera, Lopez, Ruiz Moreno, Caraballo, Ruiz Morado, Valderrama, Sr. Presidente, total ocho.

No habiendo más asuntos, se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Secretario accidental de que certifico. =

Valderrama — Ruiz — Aguilera

Porcallo

Caraballo

Lopez — Pablo Ruiz

Maldonado Bermejo

Sanco Diez Forcallo

Vazquez Edmundo García

Ruiz Moreno

Trio accidl

Sesion ordinaria del 15 de Marzo de 1894.

Señores.
Herrera
Maldonado.
Ruiz Serrano.
Lopez
Forcallo
Valderrama
Sanco Diez
Ballester
Vazquez
Ruiz Moreno
Ruiz Honrado.
Bermejo.

En la ciudad de Ciudad Real á quince de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en sesion ordinaria los Sres. del Escmo. Ayuntamiento anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julian Herrera y Cuesta, por mi el Secretario accidental se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Acto contínuo acordó S. E. conceder licencia para ejecutar las obras que tienen solicitadas Mariano Jurado, Juan Antonio Muda y D. Valeriano Tolsada, sujetándose á las condiciones fijadas por el Sr. Arquitecto.

Dada cuenta de un oficio del tercer Teniente Alcalde de D. Felipe Aguilera, solicitando licencia por diez dias para asuntos propios, S. E. acordó concedérsela.

Se dió cuenta del oficio del Inspector de Policia urbana D. Leocadio Espadas, manifestando que Mamerto Cuchillero conceptuándose dueño de un trozo de muralla de los vendidos por el Estado, tiene demolido el edificio en parte sin permiso alguno, y ha construido una vaya de piedras apiladas que impide la circulacion de personas y carruajes y las servidumbres de los vecinos de aquella parte de poblacion, y S. E. por unanimidad acordó que toda vez que la propiedad de la muralla se halla en litigio y mientras no se resuelva deben quedar en suspenso todas las acciones, y obligue al citado Mamerto Cuchillero á dejar expedito

FABRICA Nl DEL TIMBRE 1894
11A CLASE AÑO 1894 2 PESETAS
N. 0.345.058

paso en el sitio donde lo ha obstruido, y que por el señor Alcalde se le multe por haber demolido la muralla y construido la pared de piedra sin la correspondiente licencia.

Dada cuenta de una instancia de Tomás Astilleros en la que manifiesta que su casa y huerto han quedado aislados por la pared levantada por Manuerto cuchillero en el Callejon de la Ronda, S. E. resolvió conforme al anterior acuerdo.

Asimismo se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha diez del corriente trascribiendo otro de la Comision provincial por el cual se faculta al Excmo. Ayuntamiento para colocar bancos en la carretera de la Poblachuela, y S. E. quedó enterado, acordando se coloquen.

Dada cuenta de una instancia suscrita por los Guardas municipales Manuel Serrano, Gerónimo Diaz y Gil Cabañas, en solicitud de que se les entregue la cantidad que como garantía tienen en la Depositaría desde hace más de catorce años, S. E. acordó se les devuelva, toda vez que son los únicos guardas que tienen constituida esa garantía, y á proposicion del Sr. Sanco Diez, que cuando se satisfaga á los dependientes del Municipio las dos mensualidades que se les adeudan, quede el importe del último que corresponda á los guardas como garantía para el buen desempeño del cargo que les está confiado.

Se dió cuenta de una solicitud de D. Enrique Ruiz Calero en la que propone practicar una liquidacion de

los débitos y créditos que el Excmo. Ayuntamiento tenga con la Hacienda, comprometiéndose á llevarla á cabo en el termino de dos meses y por un tanto por ciento alzado de la suma total que el Ayuntamiento deba percibir. El Sr. Presidente manifestó que en su deseo de practicar tan importante liquidacion, ha hecho gestiones cerca de las oficinas de Hacienda, en las cuales se le ha indicado á D. Manuel Langa, persona inteligente en esta clase de asuntos el cual, en horas extraordinarias, puede llevar á término la liquidacion. El Sr. Vazquez expuso, á instancia de los Sres. Valderrama y Maldonado, que veria bien se encargara á D. José Soriano de ese trabajo por tener competencia para ello, y puesto á votacion secreta, resultó nombrado D. Manuel Langa, por siete votos contra cinco que obtuvo el Sr. Soriano, y ninguno el Sr. Ruiz Calero.

Seguidamente acordó S. E. que cuando el citado Sr. Langa presente la liquidacion con la conformidad del Sr. Delegado de Hacienda, se le dé la gratificacion que se crea oportuna.

El Sr. Lopez dijo que en una reunion celebrada en la casa del Sr. Cura párroco á la que asistió, se indicó la complacencia conque seria visto que el Ayuntamiento nombrara una persona que se uniera á los peregrinos que han de ir en breve á Roma con motivo de la beatificacion de Juan de Avila. El Sr. Sanco manifestó que no debia dejar de concurrir una persona en representacion del Ayuntamiento de Ciudad Real, toda vez que la peregrinacion obedece á la beatificacion de un hijo de esta provincia, é indicándose por el Sr. Presidente que D. Celestino del Campo, Alcalde de barrio del Distrito de la Audiencia de esta capital, está dispuesto á verificar el viaje y representar al Ayuntamiento conque se le subvencione con alguna cantidad, S. E. acordó que del capítulo de Imprevistos se le subvencio-

ne con cien pesetas y se le encargue de representar al Municipio en la referida peregrinacion, disintiendo el Sr. Ruiz Moreno.

A proposicion del Sr. Ruiz Serano, acordó S. E. se pida un certificado al Sr. Juez Municipal de las denuncias que tengan presentadas los guardas municipales y de las sentencias que hayan recaido.

Igualmente acordó S. E., conforme á lo informado por la Comision de Policia urbana, conceder licencia para la instalacion de una linea telegráfica desde la puerta de Toledo á la casa número nueve de la calle de Calatrava, con las condiciones siguientes: Que ha de partir de la puerta de Toledo, y continuando por la calle de este nombre, Plaza de San Anton, calle de la Luz hasta la esquina del Convento de Dominicas, por la calle del Jacinto, llegue á la de Toritoreros, y por ella á la citada casa, y siempre que los postes que hayan de sostener los quince hilos conductores, sean emplazados á veinte centímetros de las paredes como distancia máxima.

Suspendida la sesion y reanudada á las cuatro de la tarde, acordó la Corporacion que los trabajos que se están haciendo para ocupar á los obreros terminen en la próxima semana.

Enseguida acordó S. E. que la Comision inspectora de Escuelas se ponga de acuerdo con la Maestra de párvulos para la instalacion de aquel Centro de enseñanza y se proceda á ella con actividad.

Asimismo se acordó que la espresada Comision con el Sr. Alcalde se entere é informe de si debe ó no abonarse á las Maestras de las dos Escuelas de nueva creacion lo correspondiente al material, toda vez que por no haberse abierto no hacen uso de la cantidad que perciben por este concepto.

Acto continuo acordó S. E. que una Comision c
puesta de los Sres. Maldonado, Ruiz Serrano, Vazquez, S
co Diez y Ruiz Moreno estudie el expediente para l
construccion de un Mercado en esta capital, é informe
lo que se le ofrezca y parezca.

El Sr. Valderrama propuso el nombramiento d
un segundo cabo de serenos, porque el actual no pue
de atender á toda la ciudad por su gran extension,
S. E. acordó se tome en consideracion para cuando
haga el presupuesto ordinario para el próximo ejercic

No habiendo más asuntos, se levantó la Sesion
que firmaran S. Sas conmigo el Secretario accident
de que certifico.

Pablo Ruiz — Ballesteros — Herrera — Cambullo — Lopez — Trujillo — Manuel Delgado — Ramon del Barco — Ramon Tamayo Diez — Clemente — Ruiz Moreno — Vargas — Aguilera — Maldonado — Valderrama — Diez — Jacobo — Eduardo Garcia

Sesion ordinaria del 21 de Marzo de 1894.

Señores.

Herrera
Ruiz Serrano
Aguilera
Lopez.
Trujillo.

En la ciudad de Ciudad Real á veintiuno de Mar
zo de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en
sesion ordinaria los Sres. del Excmo. Ayuntamiento que
al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Al

FABRICA Nª DEL TIMBRE 1894
11ª CLASE AÑO 1894 2 PESETAS
N. 0.345.059

PUESTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

calde D. Julian Herrera y Cuesta, por mí el Secretario accidental, se leyó el acta de la anterior siendo aprobada, y seguidamente conoció el Excmo. Ayuntamiento de la incidencia de quintas que se expresa á continuacion:

Nº 76. = Félix Mora Delgado, mozo del presente reemplazo, nada alegó en el dia de la declaracion de soldados, y en este acto se presenta su madre Josefa Delgado manifestando que á aquel le asiste la excepcion de hijo único en sentido legal de viuda pobre, pues aunque tiene otros varones son menores de diez y siete años, y el Ayuntamiento visto el artículo ochenta y dos de la ley, acuerda conceder al mozo un plazo de ocho dias para que justifique el extremo alegado.

Acto continuo se dió cuenta del presupuesto adicional al ordinario vigente, acordándose por unanimidad discutirlo por capítulos y artículos como tuvo lugar en la forma siguiente:

	Pesetas	cs.
Ingresos.		
Capítulo 6º. = Vistas las consignaciones del artículo segundo, y consistiendo en lo que deben ingresar los pueblos que se han agregado á este Partido judicial y que corresponderian á los suprimidos de Almodóvar y Almagro, de conformidad se fija en siete mil cuatrocientas diez y seis pesetas veintiocho céntimos ———	7.416	28
Capítulo 8º. = Consistiendo los ingresos de este capítulo en la existencia que resultó al cerrarse el ejercicio de mil ochocientos noventa y dos á noventa y tres ———		

Ptas.

Suma anterior ——— 7.41

y los créditos pendientes de cobro, de conformidad se fija en ciento cuarenta y siete mil novecientas treinta pesetas sesenta y cinco cénts. ——— 147.93

y el total general de ingresos en ciento cincuenta y cinco mil trescientas cuarenta y seis ptas. noventa y tres cts. — 155.346

Gastos.

Capítulo 1.º = Vistas las consignaciones de los artículos segundo, quinto, sexto, sétimo y octavo, el Sr. Ruiz Moreno manifestó que no deben figurar las doscientas pesetas del artículo sétimo porque hay crédito suficiente para elecciones si no se paga una cuenta presentada por D. Diego Pizarroso por una comida que sirvió á la Junta Municipal del Censo, cuyo gasto no es legal, y consultada la Corporacion, acordó por unanimidad declarar que no es legal el gasto aludido por el Sr. Ruiz Moreno, no consignándose las doscientas pesetas en el artículo sétimo y fijar el importe del capítulo en ochocientas noventa y ocho ptas. cincuenta y dos cénts. ——— 898

Capítulo 2.º = Por unanimidad se consignan quinientas pesetas en el artículo tercero para el pago del coste de diez y seis carabinas con que ha de armarse á los serenos, autorizando al Sr. Alcalde para su adquisicion. ——— 500

Capítulo 3.º = Conforme con la Comision en los créditos de los artículos segundo, cuarto y sétimo, queda fijado en mil novecientas cincuenta ptas. ——— 1.950

Capítulo 4.º = De conformidad se fija en ochenta pesetas la consignacion que se hace en el artículo cuarto — 80

Capítulo 6.º = Pedida la palabra por el Sr. Clemente, manifestó que no debian consignarse en este presupuesto las ochocientas cincuenta pesetas ochenta ——— 3.42

	Pesetas. cs.
Suma anterior ———	3.428'52
y cinco céntimos para pago de las aceras del Palacio de la Excma. Diputacion provincial, y si en el ordinario para el próximo ejercicio, y acordado así por unanimidad, se fijó la consignacion del artículo sétimo en mil cien pesetas para el material que necesite la brigada de empedradores, inclusa el acarreo y herramienta ———	1.100-"
Capítulo 7.º = De conformidad con el proyecto se fija en siete mil cuatrocientas diez y seis pesetas veintiocho céntimos, segun se detallan en los artículos segundo y cuarto ———	7.416-28
Capítulo 9.º = Conforme con la Comision, se fija el importe de este capítulo en cuarenta mil setecientas cincuenta y cuatro ptas. treinta cénts. ———	40.754'30
Capítulo 12. = Consistiendo la consignacion en las obligaciones pendientes de pago, por unanimidad se fija en ciento dos mil seiscientas cuarenta y siete pesetas ochenta y tres cénts. ———	102.647'83
y el total general de gastos en ciento cincuenta y cinco mil trescientas cuarenta y seis ptas. noventa y tres cs. ———	155.346'93

Resumen.

Y importan los ingresos ———	155.346'93
id. los gastos ———	155.346'93
	Igual.

Dada cuenta de una circular del Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha quince del actual, fijando el dia primero de Abril próximo para el juicio de escenciones ante la Comision provincial para los mozos del presente reemplazo, correspondientes á esta capital y revisiones de los tres anteriores, S. E. quedó enterado y acordó autorizar al Oficial de Secretaría D. Ramon Arcos para las operaciones que deban efectuarse, el cual elevará la documentacion y fondos que fueren necesa-

rios para socorrer á los mozos que están obligados á co
currir al acto.

Se dió cuenta de un oficio del Alcalde de barrio
de la Aldea de Las Casas, manifestando que para la re
composicion de la cañería de la Fuente de la Teja, de
donde se surten de agua aquellos vecinos, es necesario
un metro cúbico de cal, doscientos ladrillos y tubos pa
ra cinco metros de cañería, y S. E. acordó se adquiera
y se haga la obra necesaria, toda vez que es de poca
importancia.

Seguidamente se acordó que los Sres. Veterinarios
que desempeñan cargos retribuidos por el Ayuntamien
presten la asistencia necesaria á los caballos del Es
tado en la temporada que están en esta ciudad para
la cubricion de yeguas.

Dada cuenta de una instancia del Inspector de
Policía urbana D. Fructuoso Barba, solicitando li
cencia para poder ir á Roma en la peregrinacion
que va á verificarse y que se le faciliten setenta pe
tas á cuenta de las dos mensualidades que se le adeud
S. E. acordó – disintiendo el Sr. Valderrama – conceder
la licencia solicitada, y que los fondos conque se le a
silie sean anticipados de lo que le corresponda en los
meses de Marzo y Abril, y no de lo que se le adeude
por atrasos, porque seria una preferencia que no po
dria justificarse.

El Sr. Presidente dió conocimiento de una atenta car
del M. I. Sr. D. Luis Delgado Merchan, Canónigo de esta
Santa Yglesia Prioral, remitiendo los cuadernos que ha
publicado de su obra titulada "Historia documentada
de Ciudad Real", y dada lectura de la dedicatoria que
hace á la Excma. Corporacion, se acordó aceptar la obr
y á proposicion del Sr. Trujillo que se adquieran veinti
ejemplares de ella con cargo al capítulo de Imprevistos

N. 0.345.060

haciéndose saber al Sr. Delgado Merchan la satisfaccion conque el Ayuntamiento ha visto su dedicatoria, por medio de una comunicacion que se le dirigirá en los términos más laudatorios.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia, resolviendo el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de diez y ocho de Enero último, sobre el pago de doscientas pesetas á D. Pedro Cimadevilla, por alquiler del primer trimestre del local para la Escuela de niñas de Santiago, S. E. quedó enterado, y el señor Ruiz Moreno manifestó que los señores que han suscrito el recurso se alzarán de la resolucion, y el Sr. Vazquez dijo que con la alzada que anuncia el Sr. Ruiz Moreno se perjudicará la enseñanza y al dueño del local, porque tardará bastante tiempo en resolverse y no podrá procederse á la apertura de la Escuela que es de gran necesidad.

En atencion á lo avanzado de la hora, el Señor Presidente suspendió la sesion hasta las cuatro de la tarde, y se reanudó á esta hora con la presencia de los Sres. Franco y Diaz.

El Sr. Vazquez manifestó que los Sres. Concejales que forman parte de la Comision de evaluacion de esta capital han interesado del Sr. Presidente y Secretario se hagan inmediatamente los trabajos necesarios para dar de baja la riqueza imponible ami-

llarada á los olivos que han quedado improductivos por las heladas, habiéndoseles manifestado que por la importancia del trabajo se necesitaba mucho tiempo, o que el Ayuntamiento proporcionara á aquella oficina tres ó cuatro temporeros; que los expresados señores Concejales, aunque no iban autorizados, anticiparon al Sr. Presidente que el Ayuntamiento prestaría su apoyo para que sea baja la riqueza olivarera, añadiendo que los temporeros indicados por la expresada Comision de Avalúo como personas competentes, eran D. Francisco Poblete, empleado cesante de la Delegacion de Hacienda de Albacete; D. José Soriano Comandante que ha sido del Ejército, y D. Angel Rivero, Bachiller en Artes, proponiendo que fueran nombrados desde luego. El Sr. Presidente dijo que podia nombrarse un temporero más, y propuso á D. Juan Vicente Calvo, que tiene el título de Maestro de Instruccion primaria y que ha desempeñado comisiones de contabilidad por delegacion de varias Autoridades. El Sr. Ruiz Moreno manifestó que tiene noticias de que con uno solo bastará para llevar á cabo los trabajos, y que éste podria ser D. Francisco Poblete como más competente en el asunto, y S. E. acordó se nombre un solo temporero por ahora. El señor Presidente dijo que es de su competencia el nombramiento de ese empleado con arreglo á la Real orden de cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y dos, y el Sr. Ruiz Serrano expuso que compete al Ayuntamiento conforme al artículo setenta y cuatro en armonía con lo que preceptúa el setenta y ocho de la ley municipal, pues la Real órden invocada por el Sr. Alcalde se limita solamente á los braceros, y así se acordó, discintiendo el Sr. Presidente,

el cual suspendió la ejecucion del acuerdo, por hallarse comprendido en el caso primero del artículo ciento sesenta y nueve de la Ley municipal vigente.

Enseguida acordó S. E. que la Comision inspectora de Cárceles procure la traslacion del Juzgado municipal al edificio de la Audiencia, porque el local que ocupa en la actualidad como oficina pública está abierta durante el dia y facilita el que las personas interesadas por los presos les proporcionen medios de fuga por la parte contigua al Establecimiento penitenciario de esta capital, que carece de condiciones para la vigilancia de los reclusos.

Igualmente se acordó que la Comision de Hacienda estudie el medio de establecer un arbitrio sobre las cargas ó cubas de agua que se extraigan del Arzollar, toda vez que hoy costea el Ayuntamiento un guarda, y el arbolado que hay en aquel sitio, y que habrá que adquirir una bomba para el servicio de extraccion de agua.

No habiendo más asunto, se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Secretario accidental de que certifico. =

M. Delgado Cañabate

Herrera

Lopez

Fragoso

Barrancal

Pablo Ruiz

Ballester

Diaz

Camacho

Moreno

Fernandez

Moreno

Porcallo

Iglesias Varela

Ruiz Moreno Eduardo Parera

Sesion ordinaria del 29 de Marzo de 1894.

Señores.

Ruiz Serrano
Vazquez
Trujillo.
Forcallo
Sanco Diez
Diaz
Ruiz Moreno
Ruiz Amado
Bermejo
Delgado
Barrera.
Maldonado
Franco.

En la ciudad de Ciudad Real á veintinueve de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en sesion ordinaria los Sres. del Escmo. Ayuntamiento que al márgen se expresan, bajo la presidencia del segundo Teniente Alcalde D. Gregorio Ruiz Serrano, por mí el Secretario accidental se dió lectura del acta de la anterior. El Sr. Ruiz Moreno dijo que no podia prestar su aprobacion al acta porque no estaba conforme en dos extremos dichos que abraza, que eran: uno el que la Comision inspectora de Cárceles procure la traslacion del Juzgado Municipal, y otro que no consta en el acta que al discutirse la consignacion del capítulo sesto, artículo sétimo del presupuesto adicional al ordinario vigente, propuso y se acordó que el Ayuntamiento no sostuviera empleado temporero alguno. El Sr. Vazquez expuso que indudablemente padecia olvido el Sr. Ruiz Moreno en cuanto á la traslacion del Juzgado, pues quedó acordado que la Comision de Cárceles procurara llevarla á cabo para dar mayor seguridad á la Cárcel, y que en cuanto al segundo extremo, que era muy cierto que el citado Sr. Concejal hizo la manifestacion expresada en virtud de la cual se rebajó á mil cien pesetas el crédito consignado en el capítulo y artículo citados, y en esta atencion S. E. acordó prestar su aprobacion al acta de la sesion anterior con la modificacion de que al discutirse las consignaciones del capítulo sesto, artículo sétimo se acordó á proposicion del Sr. Ruiz Moreno que el Ayuntamiento no sostenga

FABRICA NL DEL TIMBRE 1894

IIA CLASE AÑO 1894 2 PESETAS

N. 0.345.061

DIPUTACION CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

empleados temporeros.

Y inmediatamente conoció la Excma Corporacion de la siguiente incidencia de quintas:

Núm.º 76.= Félix Mora Delgado, pendiente de acreditar su calidad de hijo único en sentido legal de viuda pobre, presenta expediente por el que se comprueba que el padre Juan Antonio Mora Cuevas, falleció cuenta capital el dia veinticinco de Junio de mil ochocientos ochenta y siete, y que sus hermanos José y Juan Antonio nacieron el veintitres de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro y el once de Enero de mil ochocientos ochenta y seis respectivamente: De las certificaciones expedidas por la Comision de Avalúo, resulta que el padre del mozo figura con una utilidad imponible de quinientas veintiocho pesetas anuales y la madre con la de cien pesetas, de las que hay que rebajar ciento treinta y siete pesetas treinta y seis céntimos para pago de contribuciones, quedándole una renta líquida de cuatrocientas noventa pesetas sesenta y cuatro céntimos, que el Ayuntamiento, oido el Síndico, conceptúa insuficiente para que la madre del mozo pueda atender á su manutencion y á la de los cuatro hijos menores de diez y siete años que viven en su compañía, llamados Consuelo, Teresa, José y Juan Antonio, y es más insuficiente al tener en cuenta que de las utilidades que resultan han de corresponder algunas de ellas á los otros cuatro hijos que tiene, que dos están emancipados, y por ello declara al mozo exceptua-

do del servicio activo, como comprendido en el caso segun
del artículo sesenta y nueve y regla primera del siguien
de la vigente ley.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernad
civil de la provincia remitiendo copia de un telégrama
circular del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, relativ
al estado de las clases obreras, el Sr. Sanco Diez manifest
que teniendo en cuenta la importancia del asunto debe
nombrarse una Comision que informara, porque no es
posible contestar en el momento los interesantes punto
que abraza el telégrama. El Sr. Vazquez dijo que tien
noticia de que el Sr. Gobernador está interesado en cont
tar lo más brevemente posible al Ministerio, por lo q
debia tratarse enseguida de este asunto. El Sr. Ruiz Al
reno apoyó la opinion del Sr. Sanco Diez, y éste mani
festó que el Sr. Gobernador ha demostrado predileccion
Ayuntamiento de la capital en distintas ocasiones, y l
Corporacion está obligada á corresponderle despachando co
la mayor prontitud el telégrama referido; pero que dad
su importancia, insistia en el nombramiento de una C
mision, acordándose así por unanimidad, y que la com
pongan los Sres. Sanco Diez, Vazquez y Porcallo.

Se dió cuenta de un escrito de Mamerto Cuchi
ro, manifestando que por carecer de recursos no podria
satisfacer la multa que se le impuso por haber levanta
una pared de piedras en el Callejon de la Ronda, y que
si lo ha hecho, ha sido porque se conceptúa dueño d
aquel terreno, y S. E. acordó que el conocimiento de est
escrito es de la competencia del Sr. Alcalde, reiterando l
recientemente acordado para que esta Autoridad proceda
con energía contra los que obren en la muralla mie
tras no se resuelva definitivamente el pleito sobre su
propiedad.

Por el Sr. Presidente se suspendió la sesion, y re
anudada á las tres y media de la tarde, bajo la presi
dencia del Alcalde accidental D. Jacobo Maldonado,

se dió cuenta de una instancia de D. Manuel López Mercadero, solicitando que un poste de la línea telegráfica que se ha instalado desde la calle de Calatrava á la puerta de Toledo se coloque en sitio que no perjudique á su propiedad. El Sr. Sanco Diez manifestó que á más de la solicitud de que se ha dado cuenta, han llegado muchas quejas á la Comisión de Policía urbana por la instalación de la línea telegráfica, siendo una de ellas de Don Diego Muñoz, por un palo que se ha fijado frente á su casa, que está á un metro de la fachada y que perjudica la entrada y salida de sus carruajes y caballerías; y otra de las Sras. de Porcallo, que han manifestado que no permitirán se instale poste ninguno á la distancia de veinte centímetros, porque por él pudiera ser asaltada su casa. El Sr. Ruiz Moreno dijo que habiendo un acuerdo para la instalación, no puede volverse sobre él, debiendo dejarse firme, y que los vecinos que se crean perjudicados, reclamen donde crean oportuno. (Entra en sesión el señor Franco.) El Sr. Ruiz Serrano manifestó que la Comisión de Policía urbana, en vista de las quejas que se han promovido, ha examinado la instalación, encontrando colocados los postes á la distancia concedida por el Ayuntamiento, menos el que está enfrente de la casa de D. Diego Muñoz, en la calle de Tintoreros, que está bastante más retirado que lo debido por el saliente del tejado de la casa próxima, pero que puede remediarse colocando en lugar de aquel palo una palomilla en sitio conveniente para sostén de los alambres. El señor Vazquez dijo que debía pasar la solicitud á la Comisión para que la estudiara con las otras reclamaciones de que se ha hecho mérito, porque fácilmente puede encontrar el Ayuntamiento en muchos litigios. Rectificó el señor Sanco Diez, manifestando que no hay más que dos medios de que quede instalada la línea telegráfica, que son: ó cumplir lo acordado, ó acceder á que se coloquen los

postes á un metro de las paredes, que es lo que negó el
Ayuntamiento, insistiendo en que se cumpla lo acordado.
El Sr. Ruiz Serrano dijo que podria darse solucion á
tres reclamaciones en esta forma: retirando el poste
de la casa de D. Manuel L. Mencheró á otro sitio mas
conveniente y donde no le perjudicara; el que está en
frente de la casa de D. Diego Muñoz sustituirlo por
una palomilla, y retirando un poco el que está junto
á la casa de las Sras. de Porcallo, siempre que éstas per-
mitan que por el descubierto se dirijan los alambres
á la Estacion telegráfica. El Sr. Sanco replicó que el
retirar un poste seria conceder lo ya negado, y que
se hiciera con un vecino, los demás pedirian lo mismo
y se habria sentado jurisprudencia. El Sr. Porcallo dijo
que estaba autorizado por sus señoras tias para mani-
festar que no permitirán el paso de los alambres por
su casa, y el Ayuntamiento, resolviendo la solicitud de
que se ha dado cuenta, acordó no haber lugar á lo
solicitado, y que se esté á lo acordado en sesion de
quince del actual.

Pedida la palabra por el Sr. Vazquez, dijo que
estaba encargado de la primera Tenencia de Alcaldía
y opinaba que podia sustituir al Alcalde accidental-
en ausencias y enfermedades, y que el segundo Teniente
cree que debia sustituirlo él, por lo que esperaba de
Ayuntamiento tomara un acuerdo, porque hasta
podria formarse un expediente por usurpacion de at-
buciones. El Sr. Ruiz Moreno manifestó que con la
opinion del Sr. Vazquez se posponia á los Tenientes d
Alcalde, y que debia consultarse al Sr. Gobernador
y á la Diputacion provincial. El Sr. Sanco Diez dij
que si se ha de consultar amistosamente; no debe de
cutirse, y que seria mejor tomar un acuerdo, alzán-
dose de él el que opinara en contra. Declarado el pun-
to suficientemente discutido, se puso á votacion si e

N. 0.345.062

FABRICA Nl. DEL TIMBRE 1894
11ª CLASE AÑO 1894 2 PESETAS
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

tando desempeñando la primera Tenencia de Alcaldia el Concejal de mayor número de votos debe sustituir al Alcalde en ausencias y enfermedades, y el acuerdo fué afirmativo por nueve votos contra dos.- Sres. que dijeron si: Ruiz Amurado, Bermejo, Diaz, Vazquez, Jorcallo, Franco, Sanco Diez, Barenca, Sr. Preindente, total nueve. Sres. que dijeron no: Ruiz Moreno, Trugillo, total dos. (Los Sres. Ruiz Serrano y Delgado no estuvieron presentes en el acto de la votacion.)

Acto continuo acordó S. E., á proposicion del señor Vazquez, que mientras se resuelve la suspension del acuerdo sobre nombramiento de un temporero para los trabajos necesarios para declarar baja la riqueza amillarada álos olivos, asista un Empleado de la Secretaría, por ser de urgencia el terminarlos.

El Sr. Ruiz Serrano dió cuenta de que la Comision de Escuelas ha formado una relacion de los enseres indispensables para la instalacion de la de párvulos, creyendo que el medio más económico de adquirirlos sería la subasta. El Sr. Ruiz Moreno manifestó que la subasta ofrece dificultades por la diversidad de los objetos, pudiendo dirigirse el Ayuntamiento á las diferentes casas que se dedican á la venta de útiles de enseñanza y averiguar su coste. El Sr. Preindente dijo que el mejor medio es la subasta, y que puede ponerse la condicion de admitir la proposicion que el Ayuntamiento crea más ventajosa, y el Sr. Bermejo opinó que se pida una nota de precios, y si en Ciudad Real hay quien lo haga en iguales condiciones se prefiera á los ve-

cinos, acordándose así por unanimidad, y que se haga saber á la Maestra el mensaje que el Ayuntamiento proporciona para la instalacion de la Escuela de párvulos.

No habiendo más asuntos, se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Secretario accidental de que certifico. =

Herrera Ruiz Serrano Fernandez

Pablo Ruiz

Lopez Trugillo Diaz

Clemente Barenca

Saavedra

Aguilera Bermejo Vargas

Barenca

Ruiz Moreno M. Delgado

Maldonado Eduardo Pascual

Sesion ordinaria del 5 de Abril de 1894.

Señores.

Herrera
Ruiz Serrano
Aguilera
Vargas
Valderrama
Sanz Diaz
Lopez
Ruiz Moreno
Trugillo
Delgado
Barenca
Diaz.

Clemente.
Ruiz Fernandez
Bermejo.
Maldonado

En la ciudad de Ciudad Real á cinco de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en sesion ordinaria los Sres. del Excmo. Ayuntamiento anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julian Herrera y Cuesta, por mí el Secretario accidental se dió lectura del acta de la anterior.

(Entra en sesion el Sr. Clemente.)

El Sr. Barenca dijo que no está bien espresada la modificacion que se hizo en el acta de la sesion de veintinueve de Marzo, porque de la redaccion se deduce que el Ayuntamiento no puede sostener temporeros para ningun servicio, y el acuerdo fué suprimirlos solamente en la brigada de empedradores. El Sr. Ruiz Moreno dijo que él propuso que no hubiera tempo-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

reros de ningun género.

(Entra en sesion el Sr. Ruiz Hourado.)

El Sr. Barenca rectificó manifestando que ese acuerdo no puede tomarse, porque imposibilitaría el nombramiento de los Auxiliares que sean necesarios para servicios urgentes y de importancia, tal como el de dar de baja la riqueza amillarada á los olivos para lo que, como es sabido, se han pedido Escribientes al Ayuntamiento, apoyando esta opinion los Sres. Sanco Diez y Lopez.

(Entra en sesion el Sr. Bermejo.)

El Sr. Vazquez dijo que cree que el Sr. Ruiz Moreno proponia que el Ayuntamiento no sostuviera empleados temporeros para nada, pero que indudablemente la Corporacion estimó que tratándose como se trataba de las consignaciones del presupuesto adicional para aceras y empedrados, solo se refería á los temporeros de la brigada encargada de este servicio, opinando que debe aprobarse en este sentido, y que si se nombran para otros trabajos, se proponga su separacion al terminarlos. El Sr. Ruiz Moreno, contestando al Sr. Vazquez, manifestó que el Sr. Alcalde puede decretar la cesantía cuando terminen los trabajos, y el Sr. Ruiz Serano dijo que el Sr. Alcalde lo que puede hacer es suspenderlos y dar cuenta al Ayuntam.to para que acuerde el cese, toda vez que es de su competencia el nombramiento. El Sr. Sanco Diez dijo que con arreglo á la Ley Municipal, el Alcalde puede decretar el cese dando cuenta despues al Ayuntamiento, y S. E. acordó aprobar el acta de la sesion anterior con la modificacion de que al tratarse en ella de la aprobacion de la del veinte y nueve de Marzo último se entienda que el acuerdo referente á que el Ayuntamiento no sostenga temporeros se limita á los de la brigada de empedradores, y que los que prestan otros servicios, pueda separarlos el Sr. Alcal-

de cuando terminen los trabajos.

Acto continuo concedió S. E. de las siguientes in-
dencias de quintas:

Nº 53. = Julian Meldaña Cervantes, mozo del reempla-
de mil ochocientos noventa y uno, excepto que fué por c-
to de talla, no se presentó en el dia señalado para la r-
vision de excepciones, y en este acto comparece su pad-
Diego Melvaña y Lopez manifestando que aquél se e-
cuentra en Madrid, pero que teniendo la talla que l-
ley exige, procede y está conforme conque se le declar-
solvado sorteable, y el Ayuntamiento acuerda consignar-
en la presente acta.

Nº 98. = Ricardo Gonzalez Moreno, del reemplazo d-
mil ochocientos noventa y tres, que fué declarado excepto a-
te la Comision provincial, se presenta en este acto manif-
tando que ha desaparecido el padecimiento que tenia, y p-
lo tanto, que está conforme conque se le declare solvad-
sorteable, y el Ayuntamiento acuerda consignarlo en este a-

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Direc-
tor de la Escuela Normal, fecha primero del corriente, in-
teresando se hagan algunas obras poco costosas en la Es-
cuela práctica de niños, y S. E. acordó pase á informe de-
Comision inspectora de Escuelas.

Dada cuenta del informe emitido por los Sres. Vazque-
Sanco Diez y Porcallo, proponiendo las contestaciones á-
un telegrama circular del Excmo. Sr. Ministro de la Gober-
nacion sobre el estado de la clase obrera, S. E. por unan-
nidad acordó prestarle su aprobacion y consignar un-
voto de gracias á los Sres. Concejales expresados por el ce-
conque han procedido y por la acertada interpretacion
de las necesidades de esta capital.

Se dió cuenta del acta de subasta para las obras
de ampliacion del estrado del Salon de sesiones, trasla-
de la balaustrada y construccion de pupitres, y previa
discusion se acordó aprobarla adjudicando definitivamen-
el remate al mejor postor "Hijos de J. Morales, por la canti-

N. 0.345.097







dad de quinientas ocho pesetas veinticinco céntimos, y que se haga saber al rematante.

Dada cuenta de una carta del Sr. Administrador de Hacienda interesando se faciliten tres Escribientes que auxilien en sus trabajos á la Comision de Evaluacion de esta capital, S. E. acordó nombrar tres con el carácter de temporeros, proponiéndose á D. Eleuterio Martinez, D. Francisco Poblete, D. Juan Vicente Calvo, D. José Soriano y D. Angel Rivero, siendo nombrados los tres primeros en votacion secreta por trece, diez y once votos respectivamente, habiendo obtenido cuatro D. José Soriano, y uno D. Angel Rivero.

Seguidamente acordó S. E. que el sueldo que han de disfrutar sea el de dos pesetas cincuenta céntimos diarios, con cargo al capítulo de Imprevistos, entendiéndose que solo devengarán el dia que no presten servicio.

Se dió cuenta de una instancia de Policarpo Martin solicitando permiso para instalar una fragua en la casa de su propiedad, calle de Toledo, número sesenta y uno, y el Excmo. Ayuntamiento acordó pase á informe de la Comision de Policía urbana.

Por el Sr. Ruiz Serrano se manifestó que la Comision de Escuelas, con la Profesora de la de párvulos, habia fijado los enseres con que ha de dotarse este Establecimiento de enseñanza, y cuyo coste próximo, con arreglo á los catálogos que se han consultado, ascenderá á novecientas setenta y tres pesetas, y S. E. acordó que la misma Comision forme el pliego de condiciones pa-

ra la subasta.

Acto contínuo acordó S. E. que el Sr. Alcalde imponga el correctivo á que se haya hecho acreedor el empleado Julian Limon, que segun manifestó el Sr. Ruiz Moreno, ha estado sin prestar servicio por bastantes dias pretextando hallarse enfermo y se le ha visto pasear por la poblacion.

A proposicion del Sr. Ruiz Moreno acordó S. E. que la Comision de Escuelas haga una visita de inspeccion á la que dirije D. Antonio Aguilera.

No habiendo mas asuntos, se levantó la sesion que firmaran S. S.as conmigo el Secretario acci- dental de que certifico. =

Pablo Ruiz Diaz

Herrera Ruiz

Valderrama

Lopez Trujillo

Bermejo Clemente

Valderrama

Barrio Franco

M. Delgado

Sanchez Torralbo Cornejo

Maldonado Garcia Vargas

Ruiz Moreno

Eduardo Garcia

Sesion ordinaria del 12 de Abril de 1894.

En la ciudad de Ciudad Real á doce de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en sesion ordinaria los Sres. del Excmo. Ayuntamiento

que al márgen se expresan, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Julian Herrera y Cuesta, por mí el Secretario accidental se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de los pliegos de condiciones formados por la Comision de Hacienda para el arriendo de arbitrios y servicios para el año económico próximo, y S. E. acordó prestarle su aprobacion.

Acto contínuo se acordó conceder licencia á Damian de Gracia para abrir una puerta en la cerca de un solar de su propiedad en la calle de San Anton, con las condiciones que el Sr. Arquitecto expresa en su informe.

Se dió cuenta de las instancias presentadas solicitando la plaza de Secretario de esta Corporacion, en virtud del concurso abierto por el anuncio publicado en la Gaceta de Madrid, correspondiente al dia once de Marzo último, y estando suscrita una de ellas por un hermano del Secretario accidental que ha de certificar de este acta, lo sustituyó para este asunto el Oficial de Secretaria D. Joaquin Aguilera, siendo las instancias presentadas las que se detallan á continuacion:

La de D. Enrique María Ripoll y Monera, vecino de Alicante.

La de D. Jorge de Mateo, vecino de Tafalla.

La de D. José María Barenca y Garcia, vecino de esta ciudad.

La de D. Pablo Vidal y Carrero, de esta vecindad, y á la cual acompaña un título debidamente diligenciado que acredita haber ejercido el cargo de aspirante de segunda clase á Oficial en la Administracion de Contribuciones y Rentas de esta provincia; un oficio del Director de la Sucursal del Banco de España manifestando quedar satisfecho de su gestion como Escribiente temporero para auxiliar los trabajos de Data interina en la Seccion de Contribuciones de aquel Establecimiento, y un certifi-

cado del Secretario de la Escuela Normal de esta capital que acredita que en los ejercicios de reválida obtuvo la censura de sobresaliente para maestro del grado Superior.

La de D. Críspulo Martin Marina y Rivas, vecino de esta capital, á la que acompaña un certificado de su partida de bautismo que acredita ser mayor de edad, otro del Secretario del Colegio de Abogados de esta capital acreditativo de que se halla incorporado á él ejerciendo la profesion de Abogado desde el año de mil ochocientos ochenta y cuatro, y otro de que ejerce el cargo de Juez Municipal de esta ciudad en el bienio actual y en otros anteriores.

La de D. Cándido Lis y Martinez, vecino de Yuparanes con certificado de haber desempeñado en dos épocas el cargo de Secretario del Ayuntamiento de Salvatierra; otro del Alcalde de dicho pueblo que acredita que es de intachable conducta, y otro del Alcalde de Yuparantes de que en la actualidad es Secretario de aquel Ayuntamiento.

La de D. Joaquin García y Gill de Albarausa, de esta vecindad, acompañada de un testimonio del Notario segundo de la Curia Eclesiástica de este Obispado-Priorato, en el que se inserta un certificado de su partida de bautismo que acredita ser mayor de edad; un certificado del Alcalde de esta capital de que es Corredor de Comercio y de intachable conducta; otro certificado suscrito por D. Mateo Leon, Notario de esta Vicaría general, que acredita que desde la menor edad del solicitante hasta el año de mil ochocientos setenta y cinco estuvo trabajando y despachando cuantos expedientes se le encargaron en aquel Tribunal; otro del Secretario de la Sucursal del Banco de España en esta capital, que acredita que desde el año mil ochocientos setenta y seis hasta el noventa y tres inclusive, ha ejercido en la Seccion de Contribuciones de aquel Establecimiento los cargos de Escribiente, Auxiliar y Oficial, con los sueldos de mil á dos mil quinientas pesetas, habiendo me-

N. 0.345.098

FABRICA NL DEL TIMBRE 1894

11ª CLASE AÑO 1894 2 PESETAS

recido la estimacion y aprecio de sus Superiores por sus excelentes dotes de inteligencia y aplicacion, cuyas circunstancias le han hecho acreedor á que el Banco le haya manifestado su sentimiento al communicarle el cese; y otro de D. Ricardo Urrutia, Secretario que fué del Instituto de segunda enseñanza de esta capital, acreditativo de que obtuvo la calificacion de "aprobado" en los ejercicios del grado de Bachiller.

De las instancias presentadas se desestimaron la primera por no venir acompañada de la cédula personal, y la segunda por el mismo motivo y por no venir en el papel correspondiente, y por la Presidencia se suspendió la sesion por cinco minutos. Trascurrido este tiempo, fué reanudada, y presentándose una solicitud suscrita por D. Joaquin García y Gill de Almansa manifestando que no le convenia tomar parte en el concurso para la provision de la plaza de Secretario de esta Corporacion, S. E. acordó tener su primera solicitud por no presentada y que se le devuelvan los documentos que acompaña, volvió á actuar de Secretario el accidental que suscribe.

Puesto á votacion secreta el nombramiento de Secretario de este Excmo. Ayuntamiento, resultó elegido D. Críspulo Martin Marina y Rivas, por doce votos contra siete que obtuvo D. Pablo Vidal y Lamero, y S. E. acordó nombrar al expresado Sr. Marina, con el sueldo asignado en el presupuesto vigente y en el anuncio de convocatoria.

Siendo los únicos asuntos anunciados en la convocatoria, se levantó la sesion que firmarán los

Señorías conmigo el Secretario accidental de que certifico. =

Herrera
Díaz
Trujillo
Pablo Ruiz
López
Caraballo
Valderrama
Clemente
Fernández
Porcallo
M. Delgado
Ruiz Moreno
Eduardo García

Sesion ordinaria del 19 de Abril de 1894.

Señores.
Herrera.
Ruiz Serano
Lopez
Trujillo
Vazquez
Porcallo
Caraballo
Valderrama
Sanco Diez
Ruiz Moreno
Ruiz Hurado.
aguilera
Barenca
Bermejo
Clemente.

En la ciudad de Ciudad Real á diez y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en sesion ordinaria los Sres. del Escmo. Ayuntamiento anotados al márgen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julian Herrera y Cuesta, por mí el Secretario accidental se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

(Entran en sesion los Sres. Aguilera y Barenca.)

Dada cuenta del reparto hecho por la Escma. Diputacion provincial para cubrir las atenciones de su presupuesto en el año económico de mil ochocientos noventa y cuatro á noventa y cinco, por el cual corresponden á este Municipio veintinueve mil cuatrocientas treinta y nueve pesetas ochenta y tres céntimos, S. E. quedó enterado.

(Entra en sesion el Sr. Bermejo.)

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Director de la Seccion de Telégrafos de esta capital inte

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

resando se fije una farola del alumbrado público en la puerta de aquella oficina, S. E. acordó que se haga la instalacion segun lo disponga la Comision de Policía urbana.

Asimismo se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha diez y siete del corriente, resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D. Patricio Redondo y Jerez contra el acuerdo del Excmo. Ayuntam.to de veintitres de Noviembre último que declaró caducada la concesion para la conduccion de aguas potables á esta capital, y el Ayuntamiento, previa discusion acordó quedar enterado, que se notifique al interesado y q.e el contrato se ponga de manifiesto en la Secretaría por término de quince dias.

Se dió cuenta de una communicacion de la Junta provincial de Instruccion pública, fecha diez y seis del actual, encargando la apertura de las dos Escuelas de nueva creacion y se comunique el dia en que haya de verificarse, el Sr. Sanco Diez manifestó que debe contestarse que se hacen gestiones para la instalacion de aquellos Centros de enseñanza, y que se haga constar en el oficio de contestacion que el Ayuntamiento no puede admitir el calificativo de abandonado, porque le preocupa la enseñanza y está procurando instalar las Escuelas referidas. El Sr. Lopez dijo que se conteste que si no se ha instalado ya la de párvulos, es debido á los trámites que hay que llenar para la subasta de los útiles necesarios, y que la respectiva Comision del Ayuntamiento se ocupa activamente de este asunto. El Sr. Vazquez manifestó que la Junta provincial no conoce los trabajos que pueda tener hechos la Corporacion Municipal y sí que están creadas las Escuelas y posesionadas las Maestras hace tiempo, y propuso se conteste que el Ayuntam.to se ocupa activamente de la instalacion de la Escuela de párvulos, la cual no ha de tardar mucho tiempo en abrirse

y que sobre la de niñas hay un recurso de alzada contra el contrato de arriendo del local donde ha de establecerse y hasta que se resuelva no puede procederse á su instalacion y apertura, acordándose así por unanimidad.

Inmediatamente acordó S. E. pase á informe de la Comision de Escuelas la instancia de D. Amalio Moreno y D. Fidel Hernando, solicitando aumento de la gratificacion que reciben como Maestros de la Escuela de adultos.

Dada cuenta de un informe emitido por la Comision inspectora de Escuelas en el que se manifiesta el estado de los locales, del menaje y material de enseñanza y del grado de instruccion de los niños en cada uno de ellas, el Excmo. Ayuntamiento acordó conforme á lo propuesto por la Comision en su informe; y respecto al entarimado de una parte del piso de la Escuela de niños de Santa María, que se traiga para la próxima sesion el contrato celebrado con el dueño del local para resolver si es él el obligado á hacer la obra ó el Ayuntamiento.

Acto continuo acordó S. E. conceder un mes de licencia al Caballero Regidor Síndico D. Manuel Lopez para asuntos propios.

Se dió cuenta de una instancia de D. Francisco Montaos, solicitando autorizacion para establecer un cuerpo de barrenderos por la cantidad de tres mil pesetas y el aprovechamiento de toda clase de basuras, y S. E. acordó pase á informe de la Comision de Policía urbana.

Suspendida la sesion, y reanudada á las tres de la tarde con asistencia del Sr. Clemente, se dió cuenta de una instancia de D. Santiago Martinez manifestando que no le conviene continuar prestando el servicio de inspeccion de las reses que se sacrifican en el Matadero. El Sr. Vazquez dijo que se aceptara y se diga al Inspector propietario para que nombre otro Veterinario que lo sustituya si su salud no le

FABRICA NL DEL TIMBRE 1894
11ª CLASE AÑO 1894 2 PESETAS
N. 0.345.090
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

permite hacer el servicio. El Sr. Ruiz Moreno manifestó que el Inspector propietario está enfermo hace ya tiempo y no puede asistir al Matadero, procediendo declarar vacante la plaza. Rectificó el señor Vazquez y dijo que antes de declarar la cesantía, conferencie el Sr. Alcalde con el interesado y averigüe si puede ó no continuar en el desempeño del destino. Declarado el asunto suficientemente discutido, se puso á votacion si se declaraba ó no vacante la plaza de Inspector del Matadero, y el acuerdo fué afirmativo por diez votos contra tres.- Sres. que dijeron sí: Aguilera, Clemente, Lopez, Trugillo, Barenca, Ruiz Moreno, Caraballo, Ruiz Honrado, Valderrama, Sr. Presidente, total diez.- Sres. que dijeron no: Ruiz Serrano, Vazquez, Sanco Diez, total tres. (Los Sres. Jorcallo y Bermejo ausentes.) El Sr. Barenca propuso se nombrara Inspector del Matadero al Sr. Martinez que ha sustituido al que se ha declarado cesante, y el Sr. Vazquez dijo que debe anunciarse la vacante, apoyando esta opinion el Sr. Ruiz Moreno, añadiendo que puede seguir haciendo el servicio el que ha sido sustituto, ya que lo ofrece en su solicitud, acordándose por unanimidad que se anuncie la vacante en el Boletin oficial y se admitan solicitudes por término de ocho dias.

Seguidamente acordó S. E. adquirir con cargo al capítulo de Imprevistos seis ejemplares de la obra titulada "Historia de la verdadera cuna de Miguel de Cervantes Saavedra", publicada por D. Francisco Lizcano, de Alcázar de San Juan, disintiendo de este acuerdo el Sr. Ruiz Moreno, fundado en que el Ayuntamiento no

tiene Biblioteca.

Asimismo se acordó que la Comisión de Policía urbana con el Arquitecto, propongan las obras necesarias en el Cementerio, y manifiesten el coste aproximado para consignarlo en el presupuesto que ha de regir en el año próximo.

El Sr. Ruiz Moreno manifestó que tiene noticia de que la casa en que estuvo instalada la Estación Vitícola, en la calle de Calatrava, se halla á la venta por bajo precio, y siendo susceptible de instalar en ella las Escuelas de niños y niñas del Barrio de Santiago, debia adquirirla el Ayuntamiento, y economizaría en parte las crecidas sumas que satisface por alquileres de locales para Escuelas, y el Sr. Vazquez dijo que podía tomarse el acuerdo, pero con la condicion de que se llenen los requisitos legales, cuya opinion apoyó el Sr. Lopez, manifestando además que el Ayuntamiento debe averiguar si la adquisicion de este edificio ha de subvencionarse por el Estado, como anuncia con sumas respetables la construccion de edificios destinados á Escuelas públicas. El Sr. Ruiz Moreno dijo que á más de la adquisicion de la casa referida, puede edificarse un local para una de las Escuelas del Barrio de Santa María, en la casa que ocupa el guarda del paseo del Prado, porque con lo que ha de tomarse de la via pública resultará un terreno capaz para la construccion de la Escuela y habitacion para el Maestro, acordando S. E. que la Comision de obras con el Arquitecto, vea la casa de la calle de Calatrava y otras que pueda haber en el Barrio de Santiago, é informen sobre ellas y sobre la proposicion del Sr. Ruiz Moreno para la construccion de un edificio para Escuela en la casa que ocupa el guarda del Prado.

A proposicion del Sr. Ruiz Moreno acordó S. E. se recoja de la Delegacion de Hacienda una lámina que existe en aquel Centro como producto de la conversion de las que poseia el Ayuntamiento.

Seguidamente acordó el Excmo. Ayuntamiento que barracon que existe en los paseos de la puerta de Ciudad, que se construyó para desinfectar á los viajeros del ferro-carril reinando la epidemia colérica, se destruya y se guarden los materiales para cuando sea necesario reconstruirlo.

El Sr. Vazquez preguntó al Sr. Alcalde qué motivos ha tenido para separar de sus cargos á un sereno y un guarda, y el Sr. Presidente contestó que por faltas en el ejercicio de su cargo y porque está facultado por la ley. El Sr. Vazque dijo que respecto del sereno ha preguntado las faltas que haya podido cometer, manifestándose por sus superiores que no ha faltado, por lo que ha visto con disgusto la resolucion del Sr. Alcalde, máxime cuando se dirije á un sereno que se ha distinguido en varios incendios y se han acordado votos de gracias por su comportamiento, opinando que antes de separársele del cargo, ha debido amonestársele, y el Sr. Presidente dijo que antes se le había multado por faltas que observó el Teniente Alcalde del Distrito en que prestaba servicio.

Acto seguido acordó S. E. que por el Sr. Alcalde y demás Concejales se averigüe si los médicos titulares cumplen con los deberes á que están obligados y se espongan las faltas que se observen.

Por el Sr. Presidente de la comision inspectora de Escuelas se presentó el pliego de condiciones para la subasta de las obras y útiles necesarios para la instalacion de la Escuela de párvulos, y el Ayuntamiento acordó que se anuncie segun se propone.

No habiendo más asuntos indicados para la sesion, se levantó y la firmarán sus

señorías conmigo el Secretario accidental de que certifico. =

Herrera — Pablo Ruiz — Trujillo — Carabaño — Ballester — Franco — Lopez — Aguilera — Vazquez — Barranco — Tomás Bayo — Clemente — Bermejo — Ruiz Moreno — Sanz Diez — Valderrama — Forcallo — Eduardo García

Sesion ordinaria del 26 de Abril de 1894.

Señores.

Herrera
Ruiz Serrano.
Aguilera
Trujillo.
Vazquez
Barranca.
Ruiz Moreno
Sanz Diez.
Valderrama.
Franco.
Ballester.

En la ciudad de Ciudad Real á veintiseis de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en sesion ordinaria los Sres. del Excmo. Ayuntamiento anotados al márgen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julian Herrera y Cuesta, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

(Entra en sesion el Sr. Delgado.)

Acto seguido conoció el Excmo. Ayuntamiento de las siguientes incidencias de quintas:

Nº 4.= Se dió cuenta del expediente promovido por Antonio Espadas Valero, mozo del actual reemplazo, con el número cuatro de inscripcion, para justificar ser hijo único de padre imposibilitado, como lo ha sido ante la Comision provincial, á la que aplicó el fallo del Excmo. Ayuntamiento que le declaró sorteable, pues si bien alegó la escencion indicada, el fallo de los facultativos fué contrario. Del expe-

N. 0.345.090

FABRICA NL DEL TIMBRE 1894
11A CLASE AÑO 1894 2 PESETAS
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

diente resulta comprobado que es hijo único y el padre pobre; y conforme al número primero, artículo sesenta y nueve de la ley, oido el Síndico, el Ayuntamiento le declara exceptuado del servicio activo, debiendo elevarse el expediente á la Comision provincial para la definitiva resolucion.

N.º 30. = Leopoldo Vilches y Rojas, que tiene alegada la excepcion de hijo único de viuda pobre á la cual mantiene, lo justifica con el oportuno expediente que abraza todos los extremos, y el Ayuntamiento, oido el Síndico, declara al mozo exceptuado del servicio activo como comprendido en el número segundo del artículo sesenta y nueve de la vigente ley de reemplazos.

Se dió cuenta de una instancia de D. Antonio Manzanares y Moreno, solicitando licencia para abrir un hueco en la fachada de la casa de la propiedad de D. Federico Sanchez y Palacios, que es la señalada con el número cincuenta y cinco duplicado de la calle del General Espartero, de esta ciudad, y S. E. de conformidad con lo informado por el Sr. Arquitecto y Comision de Policía urbana, acordó denegar dicha solicitud.

Dada cuenta de la instancia presentada por Benito Madrid, educando de la Banda municipal, en solicitud de que se le conceda una plaza de músico de tercera de las que se hallan vacantes, el Sr. Presidente propuso que pasara á la Comision correspondiente, no estando conforme con esta proposicion el Sr. Sanco Diez por estimar que, dada la poca importancia

de la plaza. Solicitada, podía hacerse desde luego el nombramiento, espresándose en igual sentido los Sres. Barenca y Valderrama. El Sr. Ruiz Moreno propuso se aplazara dicho nombramiento, porque tratando la Comisión de Hacienda de introducir reformas en la Banda Municipal, pudiera suceder se suprimieran las plazas vacantes. Insistiendo el Sr. Sanco Diez en que procedía llevar á cabo desde luego el nombramiento, porque de lo contrario se perjudicaría al solicitante en lo que ha de percibir hasta que se forme el nuevo presupuesto, se declaró el asunto suficientemente discutido, y puesto á votacion si se nombraba ó no al educando Benito Madrid para ocupar una de las plazas vacantes de músico de tercera, se acordó nombrarle por diez votos contra dos.- Señores que dijeron sí: Ruiz Serrano, Aguilera, Trugillo, Barenca, Valderrama, Sanco Diez, Franco, Ballester, Delgado, Sr. Presidente, total diez.- Sres. que dijeron no: Vazquez, Ruiz Moreno, total dos.

El Sr. Valderrama propuso la adquisicion de gorras nuevas para los músicos de la Banda Municipal, por hallarse en mal uso las que tenían, y tambien de platillos por ser inservibles los que ahora utilizaban, á lo que se opuso el Sr. Vazquez manifestando que no deben acordarse gastos cuando la Comision de Hacienda trata de hacer economías en el nuevo presupuesto, y porque entiende que los músicos de la Banda Municipal disfrutan un sueldo que les permite adquirir las gorras. Los Sres. Sanco Diez, Ruiz Moreno y Barenca, conformes con lo manifestado por el Sr. Vazquez, propusieron se aplazase la adquisicion de las gorras y platillo, y así se acordó por mayoridad.

El Sr. Presidente manifestó que había convenido con el Representante de la Compañía del Gas que los jornales invertidos en el empedrado de las calles con motivo de las últimas instalaciones lo pagaría el Municipio y dicha Compañía por mitad, habiéndolo convenido así por tratarse de una pequeña cantidad, y con

la condicion de que se aprobara por el Excmo. Ayuntam.to.
El Sr. Ruiz Moreno dijo que el gasto de que se trata ha sido objeto de anteriores acuerdos que forman jurisprudencia, y por virtud de ella tanto la Compañía del Gas cuanto el Concesionario de las aguas, vienen obligados á pagar tales gastos. El Sr. Valderrama expresó su conformidad con lo manifestado por el Sr. Ruiz Moreno, añadiendo que no eran aceptables los empedrados que venía haciendo el concesionario de las aguas, y que era necesario llamarle la atencion acerca del particular é imponerle la debida correccion. El Sr. Sanco Diez manifestó que el asunto debe pasar á una Comision, y que ésta, con vista del contrato celebrado con la Compañía del Gas informe, porque no podrá exigirse á dicha Compañía que satisfaga el gasto de que se trata si á ello no está obligado por virtud de ese contrato. El Sr. Vazquez expresó que el Sr. Alcalde se había obligado moralmente á que dicho gasto se pagara por mitad, y debia aprobarse lo convenido, dejando para lo sucesivo cuando se hagan otros gastos de esa índole acordar lo procedente. El Sr. Ruiz Serrano conforme con lo manifestado por el Sr. Vazquez, propuso que dichos gastos se paguen por mitad, pero sin que esto sirva de precedente para lo sucesivo, y así se acordó por unanimidad, y que se obligue de igual modo al Concesionario de las aguas á llevar á cabo los empedrados en condiciones aceptables.

El Sr. Ruiz Serrano propuso la adquisicion de dos maromas que eran necesarias para las norias del Matadero y la destinada al riego del arbolado del paseo de la Ronda. El Sr. Ruiz Moreno dijo que era de la Comision del Matadero á la que corresponde entender en todo lo concerniente al mismo, y no sabía se necesitase dicha maroma. El Sr. Ruiz Serrano manifestó que el asunto de que se trataba era de la competencia de la Comision de Policía urbana, y que además como Teniente Alcalde, tenía derecho y atribuciones para

entender en todo lo referente á su Distrito, y usando de ese derecho, proponia la adquisicion de las maromas que eran necesarias. El Sr. Vazquez manifestó que prescindiendo de la cuestion de competencia promovida, podia acordar si se adquirian ó no las maromas y por unanimidad se acordó su adquisicion por el Sr. Alcalde.

El Sr. Sanco Diez dijo que en union del Sr. Alcalde y representando al Excmo. Ayuntamiento, habian visitado al Teniente Coronel de Ingenieros D. Victor Hernandez, quien les manifestó se debia gestionar la inclusion en los próximos presupuestos del Estado de la cantidad de cincuenta y siete mil pesetas para las obras proyectadas en el Cuartel de la Misericordia y considerando que la ejecucion de tales obras seria muy beneficiosa para la capital, porque de esta suerte quedaria el Cuartel en condiciones para utilizarla, proponia se acordara llevar á cabo tales gestiones. Los Sres. Ruiz Moreno y Vazquez apoyaron lo propuesto por el Sr. Sanco Diez, y se acordó que el Sr. Alcalde se dirija al Senador Excmo. Sr. D. Juan Acedo Rico y al Diputado á Córtes por este Distrito D. Luis del Rey interesándoles influyan para la consecucion del espresado fin.

El Sr. Sanco Diez propuso tambien se dirija una Esposicion al Excmo. Sr. Gobernador del Banco de España para que por cuenta de éste se construya en esta capital edificio para las oficinas de su Sucursal, con lo que ganaria mucho la importancia de la poblacion y se beneficiaria la clase obrera, y así se acordó por unanimidad.

El Sr. Valderrama propuso se nombrara una Comision para que asistiera en representacion del Excmo. Ayuntamiento á los festejos que han de celebrarse en la ciudad de Almodóvar del Campo con motivo de la Beatificacion del Maestro Juan de Avila. Los Sres. Ruiz Moreno, Vazquez y Sanco Diez manifestaron debia espe-

FABRICA Nº DEL TIMBRE 1894
11ª CLASE AÑO 1894 2 PESETAS
N. 0.345.091
PRESIDENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

rarse para nombrar dicha Comision á que fuera invitado oficialmente el Excmo. Ayuntamiento, y así se acordó por unanimidad.

El Sr. Vazquez manifestó que se había censurado el hecho de no haber asistido el Excmo. Ayuntamiento á las festividades religiosas á que había sido invitado últimamente, y suplicaba que para evitar esas censuras asistiera en lo sucesivo á dichos actos el Sr. Alcalde ó los Tenientes de Alcalde en representacion del Excmo. Ayuntamiento, asociados de los Sres. Concejales que concurrieran con ese fin.

El Sr. Presidente dijo que el domingo veintidos del actual vino á la Casa Consistorial con el propósito de asistir á la misa y Te Deum que había de celebrarse ese dia con motivo de la Beatificacion del Maestro Juan de Avila, para cuya funcion religiosa había sido invitado el Excmo. Ayuntamiento por el Ylmo. Sr. Obispo Prior, y en vista de que no concurrió ninguno Sr. Concejal, ofició al Sr. Obispo participándole que por esta causa no asistiria la Excma. Corporacion. El Sr. Sanco Diez manifestó que el Sr. Alcalde lleva la representacion del Ayuntamiento, y que por esta razon tiene el deber de representarle en las festividades religiosas, siendo de distinta opinion el Sr. Ruiz Serrano, por cuanto siendo el Excmo. Ayuntamiento el invitado, es deber de todos los Sres. Concejales la asistencia á tales festividades. —

No habiendo más asuntos, se levantó la

sesion que firmarán S. S.as conmigo el Secretario de que certifico. =

Herrera Ruiz Trujillo

Pablo Ruiz Vazquez

Aguilera Blanco

Valderrama Barrenechea Ballester

Bermejo Ruiz Serrano

Sanz Diez Ruiz Moreno

Caraballo Ruiz Hurrado

Sesion ordinaria del 3 de Mayo de 1894.

Señores.

Herrera
Ruiz Serrano
Aguilera
Sanz Diez
Ruiz Moreno
Ruiz Hurrado
Barenca
Valderrama
Caraballo
Ballester
Bermejo.

En la ciudad de Ciudad Real á tres de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en sesion ordinaria los Sres. del Excmo. Ayuntamiento anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julian Herrera y Cuesta, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Dada cuenta de un oficio del Concejal D. Hermenegildo Ballester, solicitando licencia por quince dias para asuntos propios, S. E. acordó concedérsela.

No habiendo más asuntos, se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Secretario de que certifico. =

Herrera Ruiz Ruiz Moreno

Sanz Diez Aguilera Vazquez

Blanco

ARCHIVO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

Clemente
Pablo Ruiz
Matas Caballero
Herrera
Jarenca
Trujillo
Valderrama
Cayuela Molina

Sesion ordinaria del 10 de Mayo de 1894.

Señores.
Herrera
Ruiz Serrano
Gutiera
Clemente
Trujillo
Marquez
Jarenca
Ruiz Moreno
Ruiz Honrado
Caballo.
Cayuso Diez
Sanco.

En la ciudad de Ciudad Real á diez de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en sesion ordinaria los Sres. del Excmo. Ayuntamiento anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julian Herrera y Cuesta, por mi el Secretario se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Dada cuenta de una instancia de D. Angel Chacon, solicitando licencia para abrir una ventana en la planta baja de la casa de su propiedad, número diez y nueve, de la Plaza de la Constitucion, S. E. acordó, de conformidad con el dictámen de la Comision de Policía urbana, que apoyó el Sr. Sanco Diez, conceder á D. Angel Chacon licencia para colocar una puerta parecida á las que existen en ese sitio, cuya mitad inferior sea fija, y movible la otra mitad superior.

(Entra en sesion el Sr. Delgado.)

Se dió cuenta de las instancias presentadas solicitando la plaza de Inspector del Matadero, en virtud del anuncio publicado en el Boletin oficial de la provincia, del treinta de Abril último, cuyas instancias son: una de D. Santiago Martinez y Rodriguez, de esta vecindad, á la que acompaña su cédula personal y el título de Veterinario, y otra de D. Leoncio Vega y Vega, vecino de Puente el Fresno, á la que acompaña solamente su cédula perso-

nal. El Sr. Vazquez manifestó que el Excmo. Ayuntamiento se había creado una situacion difícil al acordar la provision de la plaza de Inspector del Matadero sin esperar á que trascurriera el término legal para alzarse del acuerdo por virtud del cual se separó de esa plaza al Profesor Veterinario que la desempeñaba, pues que si esta alzada se entablase y prosperara, vendría un conflicto con responsabilidad para los Sres. Concejales, y á fin de salvar esta responsabilidad, proponía se suspendiera la provision de la referida plaza. El Sr. Ruiz Moreno dijo que el Excmo. Ayuntamiento había obrado dentro de sus atribuciones al separar un empleado facultativo que no había obtenido la plaza por oposicion, que no había, por tanto, responsabilidad alguna y debía procederse desde luego á proveer la vacante. Se expresó en igual sentido el Sr. Sanco Diez, añadiendo que anunciada la vacante para su provision en el Boletin oficial, era necesario sin temor á responsabilidades que se ofrecen ilusorias, proceder desde luego al nombramiento en propiedad de Inspector del Matadero, y así se acordó. (Entra en sesion el Sr. Maldonado.) Se desestimó ó no fué admitida la instancia presentada por D. Leoncio Vega y Vega, por no acompañarse á la misma el correspondiente título para acreditar su calidad de Veterinario, y acto seguido S. E., no hallándose presentes los Sres. Maldonado y Vazquez, acordó por unanimidad nombrar á D. Santiago Martinez y Rodriguez, Inspector del Matadero.

Se dió cuenta de una comunicacion de D. Manuel Langa, acompañando la liquidacion que, cumpliendo el encargo que le fué conferido por el Excmo. Ayuntamiento había practicado con la Hacienda de los recargos municipales sobre el impuesto de cédulas personales de los años de mil ochocientos ochenta y uno á ochenta y dos al mil

N. 0.345.092

FABRICA NL DEL TIMBRE 1894

11A CLASE AÑO 1894 2 PESETAS

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

ochocientos noventa y dos á noventa y tres, de la que resulta un saldo á favor del Municipio de diez y seis mil quinientas setenta pesetas ochenta y siete cénts. El Sr. Ruiz Moreno manifestó que era necesario nombrar una Comision que gestionara la conformidad del Sr. Delegado de Hacienda á la liquidacion practicada por el Sr. Langa. El Sr. Vazquez propuso un voto de gracias al Sr. Langa por lo bien que ha cumplido su cometido, manifestando además que no estimaba necesario el nombramiento de Comision alguna para gestionar que el Sr. Delegado de Hacienda preste su conformidad á la espresada liquidacion, porque esta mision debia confiarse al Sr. Alcalde asociado del Sr. Langa y del Sr. Contador D. Eduardo García, y conforme con lo propuesto por el Sr. Vazquez, S. E. acordó por unanimidad un voto de gracias al Sr. Langa y que el Sr. Alcalde, asociado de éste y del Sr. Contador practicara las debidas gestiones para conseguir del Sr. Delegado de Hacienda su conformidad á la espresada liquidacion.

Seguidamente se acordó tambien dar al Señor Langa doscientas pesetas á cuenta de su referido trabajo.

Se dió cuenta de los extractos de los acuerdos del Excelentísimo Ayuntamiento correspondientes á los meses de Febrero, Marzo y Abril últimos para su insercion en el Boletin oficial de la provincia y fueron aprobados.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil manifestando que no podia remitir, por

hallarse en la Superioridad, el contrato de arrendamiento de la casa donde ha de instalarse la Escuela de párvulos, cuyo contrato interesó el Excmo. Ayuntamiento en la sesion anterior, á fin de resolver á quién corresponde hacer en dicho local las obras necesarias para quitar la humedad del mismo. El Sr. Barenca manifestó que el contrato que se necesitaba no era el que se habia pedido y sí el referente al arrendamiento de la planta baja de dicha casa donde se halla instalada la Escuela elemental de niños. Dada lectura á este contrato, el Sr. Vazquez manifestó que si bien es verdad que la Comision inspectora de Escuelas en su visita al referido local habia observado que algunas de sus habitaciones tenian humedad, no podia obligarse al dueño del mismo á que la quitara entarimando el suelo, pues que podia hacerlo de la manera que tuviese por conveniente. El Sr. Maldonado dijo que el Excmo. Ayuntamiento hizo el año anterior algunas obras para quitar dicha humedad y que, proviniendo ésta de las paredes, al dueño del local es á quien corresponde hacerla desaparecer. El Sr. Ruiz Moreno propuso se pasara una comunicacion al dueño de la referida casa para que quitara inmediatamente esa humedad, no estando conforme el Sr. Barenca, que pidió quedara el expresado contrato sobre la mesa hasta la sesion próxima y así se acordó por unanimidad.

Seguidamente se dió lectura de las cartas del Senador Excmo. Sr. Conde de la Cañada y del Diputado á Córtes D. Luis del Rey y Medrano, contestando á las que por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento les habia dirigido el Sr. Alcalde á fin de que gestionasen la inclusion en los próximos presupuestos del Estado de la cantidad de cincuenta y siete mil pesetas para las obras proyectadas en el Cuartel de la Misericordia, así como tambien de otra dirigida por el Ministerio de la Guerra al Sr. Rey, manifestándole que se habia consignado en el presupuesto la cantidad de cinco mil quinientas pesetas para ejecutar en el pro-

ximo año económico obras de reforma en dicho Cuartel, quedando enterada la Excma. Corporacion.

El Sr. Maldonado dijo que como Presidente de la Comision de festejos, deseaba saber qué gastos habrán de hacerse en la próxima funcion de Marcos, y se acordó dar como en años anteriores cincuenta pesetas al clero de la parroquia de San Pedro, cuarenta pesetas al Predicador, cincuenta pesetas á la Banda municipal y pagar tres carros para ésta y un carruaje para la Comision de festejos.

El Sr. Maldonado dijo que rogaba al Excelentísimo. Ayuntamiento le concediese quince dias de licencia para asuntos propios, y S. E. acordó conceder dicha licencia.

El Sr. Ruiz Moreno dijo que se hablaba desfavorablemente de la inversion que en años anteriores se diera á los fondos del Santuario de Marcos, y para poder desmentir lo que se decia, se ofrecia como necesario se presentaran las cuentas referentes á esos fondos. El Sr. Ruiz Serrano manifestó que al tomar posesion del cargo que le confirió el Excmo. Ayuntamiento, de Administrador de dicho Santuario, dijo al otro Administrador nombrado por el Obispado, que entonces lo era el Sacerdote D. Francisco Antequera; que era preciso ajustar cuentas con el fin de saber qué fondos existian, lo que no se realizó por impedirlo la enfermedad y muerte del Sr. Antequera; que esto no obstante, tenia pensado hacer que se presentaran esas cuentas una vez que se celebrara la próxima funcion de Marcos; pero que habiendo tambien llegado á sus oidos que se hablaba en sentido desfavorable del asunto, deseaba que desde luego y con el fin de esclarecer la verdad, se ajustaran esas cuentas y se presentaran al Excmo. Ayuntamiento para su aprobacion, pudiendo anticipar que debe haber error en lo

que se dice por ignorar que á más de los reparos hechos en dicho Santuario por cuenta del Excmo. Ayuntamiento, se hicieron en el año mil ochocientos ochenta y seis obras de importancia que se satisficieron con dichos fondos. El Sr. Maldonado propuso y se acordó nombrar una Comision compuesta de los Sres. Ruiz Serrano, Ruiz Moreno y Barranca para el exámen de cuentas y documentos referentes al repetido Santuario de Alarcos.

El Sr. Ruiz Serrano propuso la adquisicion de tres farolas que eran necesarias para el alumbrado del paseo del Prado, y se acordó su adquisicion.

Propuso tambien el Sr. Ruiz Serrano que se adquiriera una bomba para el riego del paseo del Prado, y se acordó que la Comision de Policía urbana informe si conviene adquirir la que existe en la Fábrica del Gas.

El Sr. Ruiz Serrano manifestó que el contratista del suministro de petróleo para el alumbrado público se niega á arreglar los suelos de las farolas, y no habiendo á su entender fundamento para esta negativa por tratarse de una compostura, proponia se le obligase á arreglar dichos suelos y así se acordó.

El Sr. Ruiz Moreno propuso que la Brigada de empedradores descubriera una cueva que hay contigua al sótano del Matadero, y que si reunia condiciones para ello se habilitase para depositar en ella las carnes, y así se acordó.

No habiendo más asuntos, se levantó la sesion que firmarán S. Sas conmigo el Srio. de que certifico. =

El Presidente Ruiz Camballo

J. Herrero

Moreno

Trujillo

Blanco

Vargas

Clemente

N. 0.345.093

11A CLASE AÑO 1894 — 2 PESETAS

FABRICA NL DEL TIMBRE 1894

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Aguilera — Pablo Ruiz

Ruiz Moreno

Benjulo Martinez

Sesion ordinaria del 17 de Mayo de 1894.

En la ciudad de Ciudad Real á diez y siete de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en sesion ordinaria los Sres. del Excmo. Ayuntamiento anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julian Herrera y Cuesta, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Dada cuenta de la instancia presentada por Doña Carmen Sabariegos, solicitando licencia para reformar la fachada de su casa, número diez, de la calle de Enchillería, S. E. acordó conceder dicha licencia, debiéndose subordinar la obra proyectada á las condiciones que consigna en su informe el Sr. Arquitecto municipal.

Se dió cuenta de otra instancia de D. Policarpo Martin, solicitando licencia para abrir una puerta en la casa de su propiedad, número sesenta y nueve duplicado de la calle de Toledo, con fachada á calle del Espino, y tambien para instalar una fragua en la misma casa, y S. E. de conformidad con el dictamen de la Comision de Policía urbana, acordó conceder dicha licencia para abrir la puerta, sujetandose á las condiciones que consigna en su informe el Sr. Arquitecto Municipal, y denegarla en lo referente á la fragua en tanto que no se cumpla lo que previenen las ordenanzas municipales.

Señores.
Herrera
Aguilera
Barranca
Caballo.
Ballester
Blanco Diez
Fragillo.
Luis Alvarado.
Luis Moreno
Marquez
Municipio.

Dada cuenta de la communicacion del Sr. Director de Telégrafos de esta capital, interesando se fije una farola del alumbrado público en la puerta de dicha oficina, S. E. conforme con el dictámen de la Comision de Policia urbana, acordó la instalacion de una farola en la puerta de la Direccion de telégrafos.

Se dió lectura de la circular de veinte de Marzo último, inserta en el Boletin oficial de veintitres del mismo mes referente á la formacion de ternas de Sres. Concejales y padres de familia para el nombramiento de Vocales de la Junta local de primera enseñanza, y S. E. acordó se remitieran al Sr. Gobernador civil las siguientes ternas: de Sres. Concejales D. Ceferino Sanco Diez, D. Isidro Ruiz Moreno, y D. Rufino Trugillo: primera de padres de familia D. Alberto Lozano, D. Rafael Martin Herrera y D. Eladio Salas: segunda D. Manuel Lopez Cabañas, D. Cruz Fernandez y D. Diego Pizarroso, y tercera D. Ygnacio Lopez Berzoso, D. Poncriano Montero y D. Antonio Dobon.

Seguidamente acordó S. E., en vista del contrato de arrendamiento del local donde se halla instalada la Escuela elemental de niños de Santa María y del informe de la Comision inspectora de Escuelas, que se pase atenta communicacion al dueño de dicho local, á fin de que la saque para quitar la humedad que existe en algunas de sus habitaciones.

S. E. en atencion á que el jueves veinticuatro del actual se celebra la festividad del Corpus Christi, acordó que la sesion próxima tenga lugar el miércoles veintitres de dicho mes.

Dada cuenta de una communicacion del Concejal D. Gregorio Ruiz Serrano, pidiendo se le conceda un mes de licencia para asuntos propios, S. E. acordó conceder dicha licencia.

Se dió cuenta de la instancia presentada por Dª Nolasca Lorente solicitando que se la consienta

matar de un tiro un toro bravo de su pertenencia que sería arriesgado sacrificarla en el Matadero público, permitiéndola la venta de la carne prévio reconocimiento facultativo, y S. E. acordó acceder á lo solicitado, con la condicion de que el guarda mayor presencie la muerte de la res.

El Sr. Barenca manifestó que la Comision de Régimen interior habia notado la falta de mobiliario para el salon de sesiones, y S. E. acordó autorizar á dicha Comision para la adquisicion de cuanto se necesitara para el completo arreglo del expresado salon.

El Sr. Trugillo manifestó que habia necesidad de adquirir gasolina para la extincion de la langosta, y S. E. acordó se adquiera la necesaria con cargo al capitulo de Imprevistos.

Seguidamente se acordó que la Comision de Matadero con el Sr. Arquitecto Municipal, determinen las obras necesarias en la cueva descubierta en el Matadero, á fin de poderla habilitar para depósito de las carnes sobrantes.

No habiendo más asuntos, se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Secretario de que certifico.=

Herrera Ramos Diez J. Barenca

Diaz Ballesteros Vargas

Valdivieso Trugillo

Ruiz Moreno Jorcallo

Bermejo Pablo Ruiz

Caballero

Iglesias

Concejales Asistentes

Sesion ordinaria del 23 de Mayo de 1894.

Señores.
Herrera.
Aguilera.
Vazquez.
Valderrama.
Ruiz Hourado
Ruiz Moreno.
Barnuca.
Diaz.
Sanco Dior.
Trugillo
Jorcallo
Caraballo
Ballester.

En la ciudad de Ciudad Real á veintitres de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en sesion ordinaria los Sres. del Excmo. Ayuntamiento que al márgen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julian Herrera y Cuesta, por mi el Secretario se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Dada cuenta de los remates de los arbitrios de puestos públicos y degüello de reses en el Matadero, adjudicado el primero á Santiago Oliver y Vacas en la cantidad de trece mil ciento veinticinco pesetas, y el segundo á D. Evaristo Trugillo y Corral en la de veintiun mil cinco pesetas, acordó S. E. aprobar dichos remates y que se notificara á los interesados para la constitucion de la oportuna fianza.

Se dió tambien cuenta de no haber habido licitador en la subasta del suministro de petróleo para el alumbrado público, y se acordó celebrarla nuevamente el dia dos del próximo mes de Junio, aumentando el precio del petróleo á setenta y tres el litro y á seiscientas veinticinco pesetas la cantidad consignada para el material.

Dada cuenta de la instancia presentada por D.ª Matilde Medrano, solicitando licencia para abrir una ventana en la fachada de la casa de su propiedad de la calle de Caballeros, S. E. acordó conceder dicha licencia con las condiciones que expresa en su informe el Sr. Arquitecto Municipal.

(Entra en sesion el Sr. Delgado.)

Se dió cuenta de las presentadas por D. José Antequera, como padre del difunto Sacerdote y administrador que fué del Santuario de Alarcos, D. Francisco Antequera, con el informe de la Comision nombrada para el exámen y censura de las mismas, y S. E. de conformidad con lo propuesto en ese informe, acordó aprobar dichas cuentas, que se llame la atencion de los actuales administradores acerca de la obligacion en que están de presentarlas cada tres años, y que se remitan con atenta comunicacion al Excmo. é Ylmo. Sr. Obispo para su aprobacion definitiva, expresándole la conveniencia de que el saldo de cuatrocientas cincuenta y tres pesetas cua-

N. 0.345.094

FABRICA Nl DEL TIMBRE 1894

11A CLASE AÑO 1894 2 PESETAS

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

renta y cuatro céntimos que arrojan esas cuentas á favor del predicho Santuario, y que se hallan depositadas en las oficinas de su digna dependencia se entreguen á los actuales administradores para que les den el destino á que deben ser aplicados.

El Sr. Trujillo manifestó que la Junta local de extincion de langosta habia acordado nombrar á Aureo Ruiz, asignándole un jornal de tres pesetas, para que con dos caballerías menores trasportara la gasolina y demás útiles necesarios para la destruccion del mosquito que se habia presentado en algunos sitios de este término, y proponia se pagara esa cantidad del capítulo de Imprevistos, y así se acordó por unanimidad.

(Entra en sesion el Sr. Clemente.)

Se dió lectura de la instancia presentada por varios vecinos de la localidad, solicitando que el Excmo. Ayuntamiento consigne en sus presupuestos la cantidad que sea compatible con el estado de los fondos municipales para los festejos de la feria y fué tomada en consideracion, acordando pasara á la Comision de Hacienda, á fin de que informe para la próxima sesion.

Seguidamente acordó S. E. se pagara del capítulo de Imprevistos la cantidad de doscientas pesetas que, segun acuerdo anterior, ha de entregarse á D. Manuel Langa á cuenta de sus trabajos para la liquidacion de lo que la Hacienda pública adeuda á este Municipio por los recargos sobre el impuesto de cédulas personales.

Se dió lectura de la instancia presentada por Jacinto Mena y Perez, solicitando se cumpla lo pre-

venido por las Ordenanzas municipales respecto á la vaquería que Simona Chocano tiene establecida en la casa número once de la calle de las Madrilas, y S. E. acordó pasase á informe de la Comision de Policía urbana.

Se dió lectura de la carta que el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dirije al Diputado á Córtes D. Luis del Rey y Medrano, manifestándole que la cantidad consignada en los presupuestos del Estado para las obras del Cuartel de la Misericordia, es la de cinco mil quinientas pesetas, quedando enterada la Excma. Corporacion.

Se dió cuenta del espediente formado por la alcaldía con motivo de haberse principiado las obras de reforma del edificio que ocupa el Instituto provincial de segunda enseñanza sin haber solicitado y obtenido préviamente la licencia del Excmo. Ayuntamiento y de la communicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, dejando sin efecto las providencias dictadas por el Sr. Alcalde en dicho espediente con la prevencion de que se abstuviera de arrogarse atribuciones que eran de la competencia del Excmo. Ayuntamiento, y prévia lectura de los artículos de las Ordenanzas municipales y ley municipal que interesó el Sr. Alcalde, se manifestó por éste que entendia haber obrado dentro de sus atribuciones al suspender las referidas obras é imponer multas por la infraccion de dichas Ordenanzas, apoyando esta manifestacion el señor Ruiz Moreno, y el Sr. Valderrama su conformidad con la resolucion del Sr. Gobernador civil. El Sr. Vazquez sostuvo, fundándose en los artículos setenta y dos y setenta y tres de la ley municipal, que el Sr. Alcalde habia invadido las atribuciones del Excmo. Ayuntamiento, que es el único competente para conocer de todo lo referente á Policía urbana y que, por tanto, la resolucion de la ilustrada y recta primera Autoridad de la provincia, del Sr. Gobernador civil, se hallaba ajustada á ley y habia que acatarla: que en este caso, por tratarse de un edificio del Estado, no era necesaria la licencia de la Excma. Corporacion, porque

las obras en esta clase de edificios se llevan á cabo con sujecion á las prescripciones del Reglamento de construcciones civiles del Ministerio de fomento, donde se tramita el oportuno expediente y son aprobadas y autorizadas por Real órden las obras proyectadas, lo cual excluye todo otro permiso ó licencia que pudiera no concederse, y anular de este modo los efectos de una superior disposicion; que ni se presentaron los planos ni se pidió esa licencia cuando se construyó por el Estado el Palacio Episcopal, y que de todas suertes resultaría que el Sr. Alcalde había procedido en este caso con una severidad que no se ha empleado con los particulares creando un conflicto que puede acarrear perjuicios y ha debido evitarse, y terminó interesando de la Excma. Corporacion que declare y acuerde se consigne en acta haber visto con disgusto la conducta incorrecta observada por el Sr. Alcalde y que es de la competencia del Excmo. Ayuntamiento conocer de este asunto.

El Sr. Sanco Diez combatió lo espuesto por el Sr. Vazquez, espresando que la autorizacion que se concede de Real órden para las obras de los edificios del Estado, no releva de cumplir lo prevenido en las Ordenanzas municipales y demás preceptos legales, consignándose así en las condiciones para la subasta de esa clase de obras; que por lo mismo se pidió hace poco tiempo á la Alcaldía de Madrid la oportuna licencia para revocar las fachadas del Ministerio de la Gobernacion y del Gobierno civil, que son edificios del Estado, y esa licencia es necesaria en el presente caso, por cuanto la exigen las Ordenanzas municipales de esta localidad, que no establecen excepcion alguna, que no sería razonable ni justa respecto á los edificios del Estado; que á su juicio, el Sr. Gobernador civil, cuya ilustracion y rectitud es el primero en reconocer, se ha equivocado en este caso al sentar como fundamento de su resolucion la incompetencia del Sr. Alcalde para suspender las referidas obras

é imponer multas, pues que siendo las Ordenanzas municipales acuerdos del Ayuntamiento, ejecutivos cuando – como sucede en este caso – se aprueban por el Gobernador civil, al Alcalde corresponde, segun lo dispuesto en los números primero y quinto del artículo ciento catorce de la ley municipal, hacerlos cumplir, imponiendo multas y dictando las disposiciones que crea convenientes; que el Sr. Alcalde no solo ha obrado dentro de sus atribuciones al tratar de corregir la infraccion de los arts. ciento ocho, trescientos cuarenta y siete y otros de las Ordenanzas Municipales, sino que al obrar de otra suerte le habría alcanzado la responsabilidad que establece el artículo quinientos veintiocho de esas mismas Ordenanzas, y por tanto, lejos de haber sido incorrecta su conducta y digna de censura, merece aplausos de la Excma. Corporacion. Rectificaron los Sres. Ruiz Moreno, Vazquez y Sanco Dier, y puesto á votacion si es de la competencia del Sr. Alcalde todo lo actuado en el expediente de que se ha dado cuenta, dijeron que sí los Sres. Aguilera, Clemente, Trugillo, Ruiz Honrado, Ruiz Moreno, Delgado, Caraballo, Ballester y Sanco Dier, y no los Sres. Vazquez, Diaz, Valderrama y Jorcallo. (El Sr. Barenca ausente,

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. Sas conmigo el Secretario de que certifico. =

Herrera

Barenca

Valderrama

Caraballo

Trugillo

Delgado

Sanchez

Isidoro Ruiz

Aguilera

Ballester

Pablo Ruiz

Diaz

Franco

Clemente

Jorcallo

Trugillo Alcalde

N. 0.447.714



sion extraordinaria del 29 de Mayo de 1894.

Señores.

Herrera.
Aguilera.
Clemente
Trugillo
Vazquez
Valderrama
Sanco Diez
Caraballo
Ruiz Moreno
Ruiz Honrado.
Franco.
Delgado.

Barenca.
Bermejo.
Ballester.

En la ciudad de Ciudad Real á veintinueve de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en sesion extraordinaria los Sres. del Excmo. Ayuntamiento anotados al márgen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julian Herrera y Cuesta, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

(Entra en sesion el Sr. Barenca.)

Se dió lectura del presupuesto ordinario para el año económico de mil ochocientos noventa y cuatro á noventa y cinco, formado por la Comision de Hacienda y del informe del Caballero Regidor Síndico, y el señor Ruiz Moreno manifestó que debía empezarse la discusion por el presupuesto de ingresos para que, una vez conocidos éstos, poder amoldar á ellos los gastos, habiéndose hecho así en años anteriores. El señor Clemente sostuvo debia empezarse por el de gastos, porque conocidos éstos, pueden despues fijarse los ingresos necesarios, apoyando esta manifestacion los Sres. Valderrama y Sanco Diez, expresando éste que lo racional es que se discutan primero los gastos, que en gran parte son obligatorios y conviene saber á cuanto ascienden para despues determinar los ingresos, por ser potestativo en el Ayuntamiento hacer uso de los recursos que la ley concede. Declarado el punto suficientemente discutido, se puso á votacion si se empezaba la discusion por el presupuesto de gastos, y así se acordó por nueve votos de los Sres. Aguilera, Vazquez,

Clemente, Franco, Delgado, Caraballo, Valderrama, Sanco Diez, y Sr. Presidente, contra cuatro de los Sres. Trujillo, Barenca, Ruiz Navarro y Ruiz Moreno, dándose principio á la discusion en la siguiente forma:

Ptas. cs.

Gastos.

Capítulo 1º = Gastos del Ayuntamiento. = Proponiéndose en el informe del Síndico que el sueldo del Secretario sea el de tres mil pesetas, y que los Oficiales y Auxiliar vuelvan á los que han disfrutado hasta el ejercicio de mil ochocientos noventa y dos á noventa y tres inclusive, cuya alteracion produce un aumento de trescientas cincuenta y cinco pesetas con relacion al proyecto de la Comision de Hacienda, S. E. acordó conforme á lo informado por el Síndico. En el expresado informe se propone tambien se aumente con doscientas cincuenta y una pesetas el sueldo del Escribiente de Secretaría, atendiendo á sus buenos servicios y á que en el proyecto se suprime la gratificacion que gozaba como encargado del Archivo, acordándose así, disintiendo el Sr. Ruiz Moreno, el cual manifestó que debia no aumentarse el sueldo aludido por el angustioso estado financiero del Municipio, y tambien para que en caso de vacante de esta plaza, no apareciera con más sueldo que el de mil pesetas, por lo que prefería quedase como está en la actualidad, dándosele esa mayor cantidad como gratificacion por el Archivo. (Entra en sesion el Sr. Bermejo.). Conforme la Corporacion, se fijan los sueldos del Depositario y Portero en las cantidades que expresa el proyecto. Figurando en el mismo mil quinientas pesetas para pago del sueldo de dos Alguaciles, dijo el Sr. Ruiz Moreno que no estaba conforme, y que debia aumentarse hasta cinco Alguaciles para que á las órde-

V. V.

Ptas. cs.

nes delos Sres. Alcaldes cumplieran el servicio de Policía urbana, suprimiendo los Inspectores encargados hoy del mismo. El Sr. Sanco Diez manifestó que estaba conforme con el Sr. Ruiz Moreno en cuanto á la modificacion del Cuerpo de Policía urbana, pero no en la forma propuesta y sí segun proyecto que presentará. Manifestó el Sr. Vazquez que no era ocasion oportuna de discutir sobre el Cuerpo de Policía urbana, y sí de acordar acerca de lo propuesto por la Comision de Hacienda respecto al sueldo de los Alguaciles y al número de éstos, espresando que son necesarios para ciertos servicios distintos de los confiados á los Inspectores; y despues de rectificar el Sr. Sanco Diez manifestando que si los Alguaciles tenian mision especial, debia acordarse segun proponia el Sr. Vazquez y dejar su proyecto para cuando se trate de Policía urbana, se acordó aprobar la consignacion para los dos Alguaciles, disintiendo el Sr. Ruiz Moreno. Conforme con los sueldos fijados á los demás empleados que figuran en el artículo primero hasta el que se señala á un Secretario especial dela Alcaldía con el que no estuvo conforme el Sr. Ruiz Moreno, sosteniendo que no correspondia al Ayuntamiento y sí á la Junta Municipal el fijar este sueldo con arreglo á la ley. No asintieron á lo manifestado por el Sr. Ruiz Moreno, los Sres. Barcena, Sanco Diez y Vazquez que sostuvieron la procedencia de que el Ayuntamiento se ocupara ahora del asunto y designase el sueldo que ha de disfrutar dicho Secretario, dejando para la Junta Municipal la determinacion de ese sueldo, añadiendo el Sr. Vazquez que el Sr. Alcalde, autorizado para ello por la Ley municipal, ha pe-

dido se fije sueldo para un Secretario especial de la Alcaldía y es necesario atender esta petición que él no habría formulado por estimar que no es indispensable la creación de esta plaza, y si esa necesidad existiera, habría preferido proponer el nombramiento de un empleado más en la Secretaría. Rectificó el Sr. Ruiz Moreno expresando que el Secretario especial no era necesario, sí un lujo que debía costear el Sr. Alcalde, y después de manifestar éste que consideraba necesario el Secretario especial de la Alcaldía por existir muchos asuntos pendientes de cumplimiento, se puso á votación si se aprobaba la consignación de mil quinientas pesetas para dicho Secretario, y se acordó afirmativamente por diez votos de los Sres. Aguilera, Clemente, Barenca, Franco, Trujillo, Delgado, Caraballo, Valderrama, Sanco Diez y Sr. Presidente, contra cuatro de los Sres. Vargues, Ruiz Amrado, Bermejo y Ruiz Moreno. —

Suspendida la sesión y reanudada á las cuatro de la tarde sin la presencia de los Sres. Franco, Caraballo y Delgado, acordó S. E. prestar conformidad á las consignaciones de los artículos segundo y tercero, y respecto á la del cuarto, propuso el Sr. Sanco Diez que se aumentara á mil pesetas por estimarla insuficiente la que se hace, para atender á obras que son de necesidad en la Casa Consistorial, expresando el Sr. Ruiz Moreno que consideraba bastante la cantidad consignada, y que no debían aumentarse los gastos para —

11

FABRICA NL DEL TIMBRE 1894
11ª CLASE AÑO 1894 2 PESETAS
N. 0.447.715
PRESIDENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

Ptas. cs.

evitar hubiera tambien que aumentar los ingresos, y puesto á votacion si se aprobaba la consignacion de quinientas pesetas, el acuerdo fué afirmativo por ocho votos delos señores Vazquez, Clemente, Barenca, Trugillo, Ruiz Hourado, Bermejo, Ruiz Moreno y Sr. Presidente, contra tres de los Sres. Aguilera, Valderrama y Sanco Diez. De conformidad con el proyecto en los creditos de los articulos 5º, 6º, 7º y 8º y con las alteraciones introducidas, se fija el importe del capítulo en veintidos mil cuarenta y cuatro pesetas sesenta y ocho céntimos —— 22.044-68

Capítulo segundo. = Policía de seguridad. = Conforme con la consignacion del art. 4º; y respecto de la del 5º, propuso el Sr. Sanco Diez que se elevara á mil quinientas pesetas con el fin de crear un Cuerpo de bomberos, y disintiendo el Sr. Ruiz Moreno, así se acordó, nombrando una Comision compuesta delos Sres. Maldonado, Sanco Diez, Ruiz Hourado y Bermejo para que estudien y presenten bases para la organizacion de dicho Cuerpo de bomberos, produciéndose con la alteracion hecha un aumento de ochocientas cuarenta pesetas á este capítulo, el cual queda fijado en mil seiscientas ochenta y dos pesetas veinticinco céntimos —— 1.682-25

(Entran en sesion los Sres. Ballester y Caraballo,)

Capítulo tercero. = Policía urbana y rural. = De con- —— 23.726-93

Suma anterior ——

formidad con la Comision de Hacienda se fija en nueve mil pesetas el crédito consignado en el art. 1º para pago de la Guardería rural por medio de contrato, acordándose que dicha Comision presente proyecto y condiciones para la subasta de ese servicio, siendo tambien aprobado el sueldo del guarda del Arzollar. Se consignan en el mismo artículo cuatro mil trescientas pesetas para pago del Inspector Jefe y cuatro Inspectores de Policía urbana, con el voto particular del Sr. Ruiz Moreno referente á la supresion de las cinco plazas indicadas, el Síndico propone en su informe que la plantilla conste de un Inspector Jefe con ochocientas cincuenta pesetas y tres Inspectores á ochocientas, y el Sr. Sanco Diez que se suprimam estos Inspectores y se cree un Cuerpo que se llamará de seguridad y Policía, compuesto de un Jefe, un cabo y cinco guardias, lo cual ocasionaría un aumento de setecientas ochenta y siete pesetas á la cantidad que se consigna. El Sr. Ruiz Moreno apoyó su voto particular, fundándose en que la experiencia ha demostrado que el Cuerpo de Policía urbana no puede llenar su mision en esta localidad por oponerse á ello costumbres inveteradas, y entiende que ese servicio, en cuanto es posible, le llenarían los cinco Alguaciles que propuso al discutirse el capítulo 1º en sustitucion de los Inspectores, siendo desechado este voto por todos los Sres. Concejales, á excepcion de su autor. Fué tambien desechado por once votos contra dos de los Sres. Trugillo y Ruiz Morado el dictamen del caballero Regidor Síndico, y se aceptó por nueve votos de los Sres. Aguilera, Vazquez, Barenca, Bermejo, Caraballo, Valderrama, Sanco Diez, Ballen-

Ptas. cs.

Suma anterior — 23.726-93

ter y Sr. Presidente, contra cuatro de los Sres. Clemente, Trugillo, Ruiz Hourado y Ruiz Moreno la proposición del Sr. Sanco Diez, fijándose la plantilla del personal del expresado Cuerpo en la forma siguiente:

Un jefe, ochocientas treinta y siete ptas. — 837
Un cabo, setecientas cincuenta id. — 750
Cinco guardias, á setecientas id. — 3.500
total, cinco mil ochenta y siete ptas. — 5.087

y acordándose además que la Comision de Policia urbana formule las bases para la nueva organizacion de este servicio. De conformidad con el proyecto, en la cantidad asignada en el artículo referido al Arquitecto municipal. Consignándose por la Comision en el art. 2º la cantidad de nueve mil novecientas diez pesetas para sueldo de un Cabo y doce serenos, propone el Síndico en su dictamen conforme al voto particular de los Sres. Clemente y Barenca q. se eleve á quince el número de éstos, y así se acordó en votacion nominal por nueve votos de los Sres. Vazquez, Clemente, Barenca, Trugillo, Ruiz Hourado, Ruiz Moreno, Caraballo, Ballester y Sr. Presidente, contra tres de los señores Aguilera, Bermejo y Sanco Diez, no estando presente en el acto de la votacion el Sr. Valverrama, produciendo este acuerdo un aumento de dos mil doscientas cincuenta pesetas. De conformidad en el art. 4º y figurando en el 6º el sueldo de quinientas pesetas para el Inspector del Mercado, manifestó el Sr. Sanco Diez que no era equitativo se rebajara el sueldo á este empleado cuando se habia subido el de los demás, y pro-

23.726-93

Ptas. cs.

Suma anterior ——— 23.726-93

ponía se elevara la consignacion á setecientas pesetas, y consultada la Excma. Corporacion, se acordó aumentar las doscientas pesetas en que consiste la diferencia, por ocho votos de los señores Aguilera, Barenca, Bermejo, Caraballo, Valderrama, Sanco Diez, Ballester y Sr. Presidente, contra cinco de los Sres. Vazquez, Clemente, Trugillo, Ruiz Honrado y Ruiz Moreno. Señalándose en el proyecto en el art. 7º el sueldo de quinientas pesetas al Inspector del Matadero, y formulándose voto particular por el Sr. Clemente, que propone se le asigne el de setecientas pesetas, así se acordó, distribuyéndolas en esta forma:

Sueldo como Inspector, trescientas sesenta pesetas ——— 360

Gratificacion por los demás servicios de su profesion que le encargue el Ayuntamiento, trescientas cuarenta pesetas — 340

Total, setecientas pesetas — 700

Tambien se acordó que este Inspector y el del Mercado se sustituyan en ausencias y enfermedades. Conformes las demás partidas de este artículo.

El Sr. Presidente, en atencion á lo avanzado de la hora, suspendió la sesion para continuarla al dia siguiente, á las diez de la mañana.

Señores.
Herrera.
Aguilera
Clemente
Vazquez
Barenca
Ruiz Honrado
Delgado
Bermejo
Valderrama
Sanco Diez
Trugillo
Ballester.

30 de Mayo de 1894.

Siendo las diez de la mañana y con asistencia de los señores que al margen se expresan, se reanudó la sesion, continuando la discusion del Capítulo 3º en su art. 8º, y desestimada prévia ámplia discusion la solicitud

23.726-9

FABRICA Nl DEL TIMBRE 1894
11a CLASE AÑO 1894 2 PESETAS
N. 0.447.717
PUESTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

Ptas. cs.

Suma anterior — 23.726-93

de D. Francisco Montaos y Vizcayno, referente á la limpiera de la localidad, propuso el Sr. Sanco Diez la creacion de un Cuerpo de conductores barrenderos con el personal siguiente:

Un cabo, setecientas noventa y ocho ptas. — 798
Tres conductores, á setecientas cincuenta id. — 2.250
Dos id. á trescientas sesenta y cinco id. — 730
Total, tres mil setecientas setenta y ocho ptas — 3.778

En apoyo de esta proposicion manifestó el mismo Sr. Sanco Diez que el servicio de limpiera se viene haciendo mal por no estar organizado el Cuerpo, y que una vez organizado con el pequeño aumento de las dos plazas que propone, puede llenarse cumplidamente tanto este servicio cuanto el de conduccion de cadáveres; y siendo hora avanzada se suspendió la sesion hasta el dia siguiente, á las diez de la mañana.

31 de Mayo de 1894.

Siendo las diez de la mañana y constituidos en el salon de sesiones los señores que al márgen se expresan y reanudada la sesion para continuar la discusion del capítulo 3.°, art. 8.°, el Sr. Ruiz Moreno se opuso á lo propuesto por el Sr. Sanco Diez, fundándose en que el Cuerpo de barrenderos ha estado establecido y no ha dado resultado alguno por impedirlo las costumbres y gran estension de la poblacion, y declarado el

23.726-93

Ptas. cs.

Suma anterior _____ 23.726-93

punto suficientemente discutido, se puso á votacion la proposicion del Sr. Sanco Diez, y se acordó afirmativamente por nueve votos de los Sres. Aguilera, Clemente, Barenca, Valderrama, Ruiz Rosado, Sanco Diez, Lopez, Balleter y Sr. Presidente, contra dos de los Sres. Ruiz Moreno y Caraballo, no estando presente en el acto de la votacion el Sr. Franco, acordándose tambien que la Comision de Hacienda formule las condiciones para la subasta del arrastre del carro destinado al trasporte de basuras, y q.e la de Policía urbana reglamente el servicio de limpieza. Las alteraciones introducidas producen un aumento de cuatro mil ciento sesenta y siete ptas. elevándose el importe del capítulo á la suma de cincuenta y ocho mil setecientas cuarenta y cinco pesetas en que se fija _____ 58.745-

Capítulo 11.º = Instruccion pública. = De conformidad con el proyecto en las consignaciones de los artículos 1.º y 2.º, manifestando el Sr. Barenca al discutirse el 3.º que debía consignarse cantidad suficiente para la compensacion de retribuciones á todos los Maestros, fundándose en que esto es lo equitativo y tambien en que el año anterior por no haberse hecho, fué devuelto el presupuesto por el Sr. Gobernador civil, temiendo que procederse á su revision. Opinando en contra otros señores, se acordó conforme á lo que propone la Comision de Hacienda, disintiendo el Sr. Barenca. S. E. prestó conformidad al crédito consignado en el art. 11.º para alquileres de edificios, acordándose que se formalicen los contratos que no lo estuvieren y previos los requisitos legales para el arrendamiento de locales para Escuelas. Conforme con lo consignado en el art. 6.º y por una-

82.471-93

Ptas. cs.

Suma anterior ——— 82.471-9

unidad se acordó adicionar un artículo señalado con el n.º 7º. denominándose "Construcción de Escuelas", en el que se consignará siete mil quinientas pesetas para la construcción ó adquisición de edificios adecuados para Escuelas, según propone el Síndico en su informe, con cuya alteración se fija el importe del capítulo en treinta y ocho mil setecientas cuarenta y una ptas. noventa y tres cénts. ——— 38.741-93

Capítulo 5º. = Beneficencia. = Conforme el art. 1º., y opinando el Síndico que en el 2º. solo deben consignarse dos mil seiscientas pesetas para el suministro de medicinas á enfermos pobres, así se acordó por diez votos de los Sres. Aguilera, Barrenca, Franco, Caraballo, Valderrama, Ruiz Hondrado, Sanco Dier, Lopez, Ballester y Sr. Presidente, contra dos de los Sres. Clemente y Ruiz Moreno, y tambien se acordó tomar en consideración la solicitud presentada por varios Sres. Farmacéuticos de esta capital, proponiendo que la cantidad que hoy se satisface por dicho concepto, se sustituya por la que resulte de señalar una cuota prudencial por cada familia inserta como pobre en la lista correspondiente, cuya solicitud apoyó el Sr. Sanco Dier, manifestando que de ser aceptada, resultaría beneficio á los intereses del Municipio revisando las listas de pobres donde figuran muchas familias que no lo son. De conformidad en las demás partidas consignadas por la Comisión en este artículo y en los 3º. y 4º., acordándose suprimir la q.e figura en el 5º. como subvención á las Hermanitas de los pobres para la construcción de un asi-

121.213-86

Suma anterior ——— 121.213-8

lo de ancianos, con cuya supresion no estuvo conforme el Sr. Clemente. Las bajas producidas fijan el importe del capítulo en once mil doscientas sesenta y cinco pesetas ——— 11.265-

Capítulo 6º = Obras públicas. = Conformes los arts. 1º, 2º, 4º y 5º, y proponiéndose en el 7º por la Comision que se suprima la Brigada de empedradores, no consignándose sueldo más que al Maestro, dijo el Sr. Barenca que debia continuar en la forma que está en la actualidad por ser necesario para el mejor servicio ya que la brigada se compone de personas entendidas en este trabajo, las que no se lograria remir cuando se tratase de utilizarlas, contestando el Sr. Ruiz Moreno que debe aprobarse lo propuesto por la Comision de Hacienda, porque no es justo pagar el jornal á dicha brigada cuando no trabaja en una gran parte del año por festividades y otras causas y que con la consignacion que se propone hay suficiente para las necesidades de este servicio, utilizando bajo la direccion del Maestro los braceros indispensables en las épocas oportunas, espresándose en igual sentido los Sres. Sanco Diez y Ruiz Hurtado, y siendo aprobada la consignacion en votacion nominal por diez votos de los Sres. Clemente, Franco, Ruiz Moreno, Caraballo, Valderrama, Sanco Diez, Ruiz Hurtado, Lopez, Ballester y Sr. Presidente, contra dos de los señores Aguilera y Barenca, fijándose el importe del capítulo en diez mil doce ptas. cincuenta cénts. ——— 10.012.50

Capítulo 7º = Correccion pública. = Consistiendo los gastos en veinticuatro mil pesetas segun el presupuesto especial formado por la Junta del Partido, el Escmo. Ayuntamiento fija su importe en veinticuatro mil pesetas — 24.000-

Capítulo 8º = Cargas = Conforme el art. 1º, y reduciendo-

166.491.3

FABRICA NL DEL TIMBRE 1894
11ª CLASE AÑO 1894 2 PESETAS
N. 0.447.718
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

Ptas. cs.

Suma anterior ——— 166.491-36

se en el informe del Síndico á mil pesetas el crédito que figura en el 3.º para festejos de la feria, en vez de tres mil que fija la Comision, se acordó conforme con lo propuesto por ésta, disintiendo el señor Lopez. De conformidad con las consignaciones de los arts. 4.º y 6.º; y como quiera que en el 8.º se proponga en el proyecto la supresion de la banda de música, y el Síndico en su informe que se sostenga en la forma que lo está, se acordó de conformidad con éste, disintiendo el Sr. Clemente. (Entran en sesion los Sres. Trugillo y Delgado.) — De acuerdo con las partidas asignadas en este mismo artículo para pago del sueldo del Escribiente del Registro civil y gratificacion al Alguacil del Jurgado Municipal; y respecto de la de una encargada de enseñar la doctrina cristiana á los párvulos de la Aldea de la Poblachuela, se propuso por algunos Sres. Concejales la supresion de la plaza, proposicion que fué desechada por siete votos de los Sres. Vazquez, Clemente, Barenca, Trugillo, Delgado, Sanco Diez y Ballester, contra seis de los señores Franco, Ruiz Moreno, Ruiz Honrado, Valderrama, Lopez y Sr. Presidente. Seguidamente propuso el Sr. Sanco Diez que el sueldo se redujera á trescientas setenta y cinco ptas, y así se acordó por nueve votos contra cuatro de los Sres. Vazquez, Clemente, Barenca y Delgado, no estando presente en estas votaciones el Sr. Aguilera. Conformes en las demás ———

166.491-36

Ptas. cs.

Suma anterior ——— 166.491-3

partidas de este artículo, aumentando la referente á multas con veinticinco pesetas, y aprobándose las consignaciones de los arts: 9.º, 10, 12, 13 y 14, se fija el importe del capítulo en ciento setenta y ocho mil ochocientas cuarenta y cinco pesetas ocho cénts. —— 178.845-8

Capítulo 10.= Obras de nueva construccion.= Por una unidad se consignan en el art. 6.º ciento cincuenta pesetas para la adquisicion de veinticinco sillas para los paseos, y conformes en el art.8.º se fija el capítulo en seiscientas pesetas ——— 600-

Capítulo 11.= Imprevistos. = Conforme con el proyecto, se fija en nueve mil doscientas sesenta y seis pesetas catorce céntimos ——— 9.266-14

y el total general de gastos en trescientas cincuenta y cinco mil doscientas dos ptas. cincuenta y ocho cénts. — 355.202-58

Ingresos.

Capítulo 1.º =Propios. = Conformes los arts. 1.º, 2.º y 4.º se fija en tres mil cuatro ptas. cuarenta y cuatro cénts. — 3.004-44

Capítulo 3.º =Impuestos. = De conformidad con las consignaciones de los arts. 2.º y 3.º, y omitiéndose en el proyecto el arriendo del local de las mesas de los contadores de carnes y sillas de los paseos, que segun el Síndico ascienden á trescientas quince pesetas cuarenta céntimos, y sesenta ptas. cincuenta cénts. respectivamente, se acuerda consignarlas en el art. 4.º- Seguidamente y de conformidad con el dictámen del Síndico, se acordó aumentar quinientas pesetas en el art. 5.º por rendimiento del Cementerio. Conforme en los demás artículos de este capítulo, menos en el 13 que se elevó á quinientas pesetas el ingreso calculado por multas, y manifestando el Sr. Clemente que aunque se consigne cantidad por el arbitrio de certificaciones no debia exigirse por las de conducta, se puso á vota- ——

3.004-

Ptas. cs.

Suma anterior ——— 3.004-44

sion y hubo empate, que se repitió segunda vez decidiendo el voto de calidad del Sr. Presidente porque debe exigirse por todas las que se expidan á instancia de parte. Las alteraciones introducidas fijan el capítulo en cuarenta y cinco mil setenta y cinco ptas, noventa cénts. ——— 45.075-90

Capítulo 6.º = Corrección pública. = Conforme con el proyecto en las consignaciones de los arts. 2.º y 3.º, se fija en diez y nueve mil setecientas cuarenta y cinco pesetas ochenta céntimos ——— 19.745-80

Capítulo 7.º = Extraordinarios. = Vistas las consignaciones de los arts. 6.º y 7.º, se acordó elevar á mil quinientas pesetas la que figura en aquél por recargo en el impuesto de carruajes de lujo, aprobando la de éste, fijando el capítulo en dos mil quinientas pesetas ——— 2.500-"

Capítulo 9.º = Cargas. = En el proyecto se consignan en los arts. 1.º y 2.º el importe del ocho por ciento sobre las contribuciones territorial é industrial, y en el dictámen del Síndico las correspondientes al diez por ciento. Propuso el Sr. Sanco Diez se elevara al doce, y puesto á votacion, se aprobó el proyecto de la Comision de Hacienda, por siete votos de los Sres. Clemente, Barenca, Franco, Ruiz Moreno, Delgado, Ruiz Honrado y Vazquez, contra cinco de los Sres. Trugillo, Valderrama, Sanco Diez, Ballesteros Sr. Presidente, no estando presentes los Sres. Lopez y Aguilera. Conforme en el art. 3.º, y respecto del 4.º, se hicieron varias proposiciones respecto del recargo sobre cédulas personales, siendo aceptada la del Sr. Trugillo que lo fijó en el veinticinco por ciento, por nueve votos de los Sres. Aguilera, Franco, Trugillo, Ruiz Moreno, Delgado, Ruiz Honrado, Valderrama, Ballester y Sr. Presidente, contra cuatro de los Sres. Clemente, Barenca, Vazquez y Sanco Diez, aumentándose por tanto en qui- ———

70.326,14

Ptas.

Suma anterior _____ 70.326

cientas pesetas el ingreso por este concepto, y fijando el capítulo en doscientas setenta y cuatro mil trescientas catorce pesetas treinta y cuatro cents. _____ 274.314

y el total general de Ingresos en trescientas cuarenta y cuatro mil seiscientas cuarenta pesetas cuarenta y ocho céntimos _____ 344.640

Resúmen.

Importan los ingresos _____ 344.640'48

Id. los gastos _____ 355.202'58

Déficit ____ 10.562'10

En vista del resultado del resumen anterior, S.E. acordó proceder á la revision del presupuesto para cubrir el déficit que resulta, opinando el Señor Ruiz Moreno que debia empezarse por los gastos para que reduciéndolos se llegaria á la nivelacion, sosteniendo el Sr. Vazquez y Lopez que estando fijados los gastos, no se podia legalmente alterarlos y sí modificar los ingresos con los recursos legales de que se puede disponer. Rectificó el Sr. Ruiz Moreno expresando que no habia disposicion alguna legal que se opusiera á discutir y modificar los gastos, y declarado el punto suficientemente discutido, se acordó por ocho votos de los Sres. Aguilera, Vazquez, Clemente, Barenca, Franco, Valderrama, Lopez y Sr. Presidente, contra cinco de los Sres. Trugillo, Ruiz Honrado, Ruiz Moreno, Caraballo y Ballester, no estando presente el señor Sanco Diez, revisar el presupuesto de ingresos como tuvo efecto, proponiéndose por el Sr. Trugillo que se aumentara al cincuenta por ciento el recargo sobre el impuesto de cedulas personales, acordándose así, disintiendo el Sr. Vazquez, y produciéndose un aumento de dos mil quinientas pe-

FABRICA NL DEL TIMBRE 1894
11ª CLASE AÑO 1894 2 PESETAS
N. 0.447.702
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

Ptas. cs.

pesetas en el art. 4º del capítulo 9º.- No siendo suficiente este aumento para cubrir el déficit, propuso el Sr. Valderrama que se aumentara al once por ciento el recargo sobre las contribuciones territorial é industrial, y así se acordó por siete votos de los Sres. Clemente, Barenca, Franco, Ruiz Moreno, Valderrama, Lopez y Sr. Presidente, contra seis de los Sres. Aguilera, Trugillo, Ruiz Hurado, Caraballo, Vazquez y Ballester, no estando presente el Sr. Sanco Diez, cuyo aumento eleva el artículo 1º de dicho capítulo en seis mil ochocientas cuatro pesetas ocho cénts., y el 2º del mismo capítulo en mil seiscientas setenta y siete pesetas cinco céntimos.

Resúmen.

Importaba el déficit, diez mil quinientas sesenta y dos pesetas diez céntimos ——— 10.562-10

Se aumenta á los ingresos:

Cap. 9º- Art. 1º ——— 6.804-08
" 9º- " 2º ——— 1.677-05
" 9º- " 4º ——— 2.500- " 10.981-13

Sobrante, cuatrocientas diez y nueve ptas. tres cs. ——— 419-03

cuyo sobrante acuerda S. E. se aumente al crédito consignado en el capítulo de Imprevistos, el cual quedará dotado con nueve mil seiscientas ochenta y cinco pesetas diez y siete céntimos.

Se acuerda tambien que la consignacion que se hace para sueldos del Cuerpo de la Guardia municipal, que segun este acta figuran en el cap. 3º art. 1º, pa-

sen á figurar al cap. 2º art. 2º.—

Siendo los únicos asuntos indicados para la sesion, se levantó y la firmarán S. Sas conmigo el Secretario de que certifico. =

Herrera

López

Vargas

Ballesteros

Garrabella

Clemente

Ramos

Ruiz Moreno

Carrasco

Romero

Sacristan Diez

Izquierdo

Trujillo

Pablo Ruiz

M. Delgado

Delgado Molinuevo

Valdeavellano

D. Críspulo Martin Marina, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha podido tener efecto por falta de número de Sres. Concejales. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.

V.º B.º

Herrera

Delgado Molinuevo

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Sesion ordinaria del 2 de Junio de 1894.

En la ciudad de Ciudad Real á dos de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos prévia segunda convocatoria en sesion ordinaria los señores del Excmo. Ayuntamiento anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julian Herrera y Cuesta,

por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de la instancia presentada por D. Leoncio Vega y Vega, solicitando se le incluya como vecino en el padron de habitantes de este término municipal, y S. E. acordó se le incluya con el carácter de residente.

Dada cuenta de la instancia presentada por Don Juan N. Montes de Oca, solicitando se le tolere hasta que se coloquen las aceras el escalon saliente de la puerta de su casa, calle de la Feria, número dos, S. E. de conformidad con el informe de la Comision de Policía urbana, acordó denegar dicha solicitud, y que se ordene al predicho D. Juan N. Montes de Oca haga desaparecer el repetido escalon, acordando tambien se apercibe al Maestro empedrador para que en lo sucesivo no varíe la rasante de las calles sin prévio conocimiento de la Excma. Corporacion.

Se dió cuenta del expediente de subasta de los enseres y obras de carpintería para la instalacion de la Escuela de párvulos, y S. E. acordó aprobar el remate á favor de D. Florencio Sanchez Herrera como mejor postor, por la cantidad de novecientas treinta y siete pesetas.

Seguidamente se acordó aprobar tambien los remates de servicios de extraccion de agua para el Matadero, y de los arbitrios de sillas para los paseos y del local donde se custodian las mesas de los cortadores de carnes, adjudicado el primero en la cantidad de trescientas pesetas á José Cejuela, el segundo á Juan Ruiz Mayorga por la cantidad de setenta pesetas cincuenta céntimos, y el tercero á Santiago Oliver y Vacas en la cantidad de trescientas quince pesetas cuarenta céntimos.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Evaristo Trujillo, como rematante para el año eco-

nómico de mil ochocientos noventa y cuatro á noventa y cinco, del arbitrio de degüello de reses en el Matadero, solicitando se le admitiera fianza personal en sustitucion de la que se exije por las condiciones que han servido de base para la subasta de este arbitrio, S. E. acordó por unanimidad denegar dicha solicitud. —

Se dió lectura de la instancia presentada por D. Ramon Arroyo y D. Eugenio Rodriguez, denunciando el hecho de hallarse obstruido el Callejon de la Merced con los escombros procedentes del derribo que se está realizando en la fachada del edificio que ocupa el Instituto de segunda enseñanza y recurriendo en queja al Sr. Presidente del Excmo. Ayuntamiento para que se eviten los daños que con ese hecho pueden ocasionarse al público. El Sr. Barenca dijo que no debia tratarse este asunto, porque el Sr. Alcalde tiene atribuciones para resolverle, cumpliendo las Ordenanzas municipales y que así estaba acordado por la Excma. Corporacion. El Sr. Presidente manifestó que se hallaba imposibilitado de hacer uso en este caso concreto de sus atribuciones, hasta tanto que no se decida el recurso que tiene entablado contra la resolucion del señor Gobernador civil que le priva de las mismas. Insistió el Sr. Barenca en su anterior aserto, manifestando además que para conocer de este asunto, es necesario que la Excma. Corporacion vuelva sobre su acuerdo, modificándole en el sentido de ser dicho asunto de su competencia, y este sería el único medio de salir del actual atolladero y poder acordar lo necesario para que las referidas obras continuasen en condiciones legales. No estuvo conforme el Sr. Ruiz Moreno con lo manifestado por el Sr. Barenca, espresando que siendo urgente atender la queja que se hacia por los vecinos D. Ramon Arroyo y D. Eugenio Rodriguez, corrigiendo las infracciones de las Ordenanzas municipales que se

FABRICA NL DEL TIMBRE 1894
11A CLASE AÑO 1894 2 PESETAS
N. 0.447.703
ILTRE CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

venían cometiendo por los encargados de las repetidas obras, y estando imposibilitado el Sr. Alcalde de hacer uso de sus atribuciones en este caso concreto, se le debe autorizar para la imposicion del inmediato correctivo por tales infracciones y acordar lo necesario para que se cumplan dichas Ordenanzas.

El Sr. Vazquez apoyó lo manifestado por el Sr. Barenca, sosteniendo que no ha debido darse conocimiento de la referida instancia, porque el Excmo. Ayuntamiento no puede, sin ponerse en contradiccion con su anterior acuerdo, ocuparse de un asunto que se dijo era de la competencia del Sr. Alcalde, y que si éste se vé imposibilitado de obrar por la superior resolucion del Sr. Gobernador civil, que estudie el medio de impedir continúe obstruida la via pública, llevando el asunto, si hay fundamento para ello, á los Tribunales de justicia.

Rectificaron los Sres. Barenca, Ruiz Moreno y Vazquez, y declarado el asunto suficientemente discutido, se acordó que en este caso concreto era de la competencia del Excmo. Ayuntamiento conocer de la mencionada queja, por seis votos de los Sres. Aguilera, Franco, Trugillo, Ruiz Moreno, Ballester y Sr. Presidente, contra cuatro de los Sres. Vazquez, Barenca, Caraballo y Valderrama, que dijeron ser el asunto de la competencia del Sr. Alcalde.

Seguidamente acordó S. E. por seis votos de los Sres. Aguilera, Franco, Trugillo, Ruiz Moreno, Ballester y Sr. Presidente contra cuatro de los Sres. Vazquez, Barenca,

Caraballo y Valderrama, que se deje expedito el Callejon de la Merced, quitando los escombros y demás objetos que dificultan el tránsito público y que para la continuacion de las expresadas obras se cumpla lo prevenido en las Ordenanzas municipales respecto á construcciones. Los Señores Clemente, Lopez y Ruiz Dourado no se hallaron presentes al verificarse las dos anteriores votaciones.

El Sr. Barenca dijo que D. Santiago Martinez ha desempeñado interinamente la plaza de Inspector del Matadero desde que quedó vacante hasta que se le confirió en propiedad, y no habiéndole sido satisfecha cantidad alguna por el expresado servicio, propone que se le pagase de la consignacion que hay para dicha plaza acordándose por unanimidad se pagase al expresado Don Santiago Martinez el sueldo correspondiente á la plaza de Inspector del Matadero en los dias que ha durado la vacante. El Sr. Vazquez dijo que el cabo de serenos le había manifestado que era muy necesario hacer algunas reparaciones en las columnas de las faroles del alumbrado del Prado, y se acordó que la Comision de Policía urbana disponga estos gastos pequeños.

El Sr. Barenca dijo que el pararrayos colocado en esta Casa Consistorial tiene defectos, siendo conveniente perfeccionarle, y se acordó autorizar al Sr. Alcalde para el arreglo de dicho pararrayos.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmaron S. S.as conmigo el Secretario de que certifico.=

Herrera
Lopez
Ruiz Serrano
Secretario
Sanz Diez
Ruiz Moreno
Barenca
Pablo Ruiz
Clemente
Caraballo
Vazquez
Delegado de Hacienda

CLUB CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

Ballester. Valderrama.

Ramos.

Sesion ordinaria del 7 de Junio de 1894.

En la ciudad de Ciudad Real á siete de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en sesion ordinaria los Sres. del Excmo. Ayuntamiento anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julian Herrera y Cuesta, por ser el Secretario se leyó el acta de la anterior y fue aprobada.

(Entra en sesion el Sr. Ruiz Moreno.)

Dada cuenta del expediente de subasta del suministro de petróleo para el alumbrado público en el año económico de mil ochocientos noventa y cuatro á noventa y cinco, y enterada la Excma. Corporacion de que tampoco ha habido licitador en la subasta celebrada en dos del actual acordó se verificara nuevamente el dia quince de este mes, aumentando el precio del petróleo á setenta y cinco céntimos de peseta el litro y seiscientas veinticinco pesetas la cantidad consignada para el demás material.

Se dió cuenta de la instancia presentada por Santiago Olivier y Vacas, rematante del arbitrio de pesos públicos para el próximo año económico venidero, solicitando se le admita como garantía de este arbitrio la fianza que tiene constituida como rematante en el actual año económico del de degüello de reses en el Matadero, y S. E. acordó denegar dicha solicitud.

(Entra en sesion el Sr. Clemente.)

Dada lectura de la comunicacion del Sr. Gobernador civil trascribiendo el acuerdo de la Comision Provincial interesando que á la brevedad posible se habilite local donde pueda instalarse la Escuela práctica de niñas, el Sr. Barrenca pidió quedara sobre la mesa para la sesion pró-

Señores.
Herrera
Quintero
y Serrano
Paz
Ballester
Vazquez
Angillo
Caballo
Inco Diez
Ramos
Inco.

xima y así se acordó. —

Se dió cuenta de la instancia presentada por varios vecinos de esta capital, solicitando que el Excmo. Ayuntamiento tome la iniciativa para los festejos de la próxima feria, y consigne en el presupuesto con ese fin la cantidad que juzgue compatible con el estado de los fondos municipales, y S. E. acordó de conformidad con el informe de la Comision de Hacienda.

(Entra en sesion el Sr. Bermejo.)

Dada lectura del pliego de condiciones formado por la Comision de Hacienda para la contratacion del servicio de la Guardería rural de este término, y abierta discusion, sostuvo el Sr. Ruiz Moreno que no procedia ocuparse de este asunto y debia aplazarse hasta tanto que la Junta Municipal no aprobase la consignacion acordada ya por el Excmo. Ayuntamiento para la Guardería rural y disintiendo de este parecer otros Sres. Concejales, por estimar debia discutirse y aprobarse ahora las condiciones que han de servir de base para la subasta del expresado servicio, se acordó así y seguidamente fueron aprobadas sin discusion las condiciones que contiene el pliego, á excepcion de la sétima, que se acordó por ocho votos de los Sres. Aguilera, Clemente, Barenca, Franco, Bermejo, Caraballo, Vazquez y Ballester, contra tres ocho Sres. Ruiz Serrano, Trugillo y Sr. Presidente, no estando presentes en el acto de la votacion los Sres. Lopez, Sancdier y Ruiz Moreno, modificarla en el sentido de que la fianza que han de presentar los licitadores sea la personal suficiente á juicio del Excmo. Ayuntamiento para responder del cumplimiento del servicio, acordándose por unanimidad añadir á las condiciones que, segun la octava, ha de reunir el que aspire á ocupar plaza de guarda la de que ha de ser vecino de esta capital, y no ha de tener en este término propiedad rústica y añadir tambien á la condicion novena que los guardas han de estar uniformados, quedando con tales mo-

FABRICA Nº DEL TIMBRE 1894

11ª CLASE AÑO 1894 2 PESETAS

N. 0.447.704

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

dificaciones acordadas las siguientes condiciones para la contratación en subasta pública del servicio de guardería rural:

Primera. = El contrato será por dos años que comenzarán en primero de Julio próximo y terminarán en treinta de Junio de mil ochocientas noventa y seis.

Segunda. = El personal del Cuerpo de Guardería rural retribuido directamente por el rematante, se compondrá de siete guardas de infantería y cuatro montados.

Tercera. = El rematante responderá al dueño de la propiedad de los daños causados, bien entregando al mismo los frutos cogidos al dañador ó bien el importe de aquellos, si éste tuviera responsabilidad, y de ser insolvente, entregarlo á los Tribunales. En el mismo caso se encuentran los daños hechos por diente y pezuña.

Cuarta. = Desde el día siguiente inmediato al término de la recolección en las distintas propiedades hasta en el que por este Ayuntamiento se autorice la rebusca de espigas, granos, aceitunas, bellotas y sarmientos, adquirirá el rematante los frutos que recoja á los rebuscadores.

Quinta. = El tipo marcado para el remate del servicio se fija en la cantidad de nueve mil pesetas. El remate se adjudicará al postor que ofrezca mayores seguridades para el cumplimiento de tan importante servicio, siendo una condición preferente el haber servido en el Ejército y su graduación dentro del mismo. La cantidad que en definitiva resulte del remate, la percibirá por mensualidades vencidas del diez al quince de cada mes.

Sexta. = El rematante quedará obligado á satisfacer dentro

de la cantidad en que se hiciese la adjudicacion, los gastos ocasionados por este servicio desde el dia primero de Julio próximo.

Sétima. = Los licitadores presentarán fianza personal suficiente á juicio del Ayuntamiento para responder del cumplimiento de su servicio.

Octava. = El rematante propondrá á la Alcaldía una terna para nombramiento de cada guarda, que reunirán las condiciones que determina el Reglamento de Guardería rural, ó sean las siguientes:

1ª — Saber leer y escribir.

2ª — Edad de veinticinco á cincuenta años.

3ª — Ser licenciado del Ejército.

4ª — Talla igual ó mayor que la exigida p.ª el servicio militar.

5ª — Constitucion robusta.

6ª — No tener defecto físico p.ª el buen desempeño del cargo.

7ª — Ser de reconocidas buenas costumbres y gozar de buena opinion y fama.

8ª — No haber sufrido nunca penas aflictivas.

9ª — No haber sido expulsado con anterioridad de plaza de guarda municipal de campo ni de guarda particular jurado por falta grave en el ejercicio de su cargo.

10ª — Ser vecino de esta capital y no tener propiedad rústica en el término municipal de la misma.

Novena. = El Ayuntamiento facilitará á los guardas nombrados las carabinas necesarias que les serán reintegradas por el rematante en buen uso al finalizar el tiempo del contrato. Los guardas llevarán sombrero blanco con escarapela, y la bandolera prevenida en el artículo noveno del Reglamento de ocho de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y nueve, y estarán uniformados.

Décima. = El rematante organizará el servicio de modo que la mitad de los guardas asistan á las procesiones y fiestas que designe la Autoridad local y realicen los servicios que de costumbre vienen practicando en esta ciudad

décima.= El rematante será inmediatamente responsable de cualquiera omision cometida por sus subordinados en el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1ª.- Los guardas recorrerán y vigilarán constantemente el término municipal, cuartel ó demarcacion que se les designe desde antes del amanecer hasta entrada la noche y durante el todo ó parte de ésta cuando la necesidad lo exija ó el Alcalde lo ordene. Pero en estos casos establecerán un turno por el cual resulte que la mitad del personal haga el servicio de dia y la otra mitad de noche.

2ª.- Denunciarán ante la Autoridad competente:

A.- Todo delito y falta contra la propiedad rural y contra la seguridad personal.

B.- Todo acto por el cual, aunque no se hubiese causado daño á la propiedad rural, se hubiese atentado á los derechos del propietario, bien sea invadiéndole, bien tomando ó disponiendo de alguna cosa cualquiera que sea comprendida en las heredades agenas sin permiso de sus dueños.

C.- Toda omision ó descuido del cual pueda resultar daño ó perjuicio á la propiedad agena, sea ésta de la clase que quiera.

D.- Finalmente, toda infraccion al Código penal, á los Reglamentos y bandos de Policía rural, á las ordenanzas de caza y pesca, á las de montes y plantios y á la de caminos, así generales como particulares y vecinales.

3ª.- Harán las denuncias de las faltas en el preciso término de veinticuatro horas, contadas desde la en que aquellas fueren cometidas. Las de los delitos las harán inmediatamente sin más intervalo que el preciso para trasladarse al pueblo y entregar á la Autoridad competente el reo y los objetos aprehendidos.

4.ª — Expresarán al hacer las denuncias las circunstancias siguientes:

A — El dia y hora que el hecho fué ejecutado.

B — El nombre, apellido y vecindad del autor y sus cómplices, de la persona contra cuya seguridad ó propiedad se hubiere atentado y de los testigos presenciales si los hubiese.

5.ª — Tambien darán conocimiento á esta Alcaldía:

A — De todo aquello á que están obligados por las leyes relativas á la Policía judicial.

B — De cualquier enfermedad epidémica ó contagiosa que aparezca en alguno de los ganados de la demarcacion que se les asigne, de la que tambien avisarán á los dueños ó mayorales de otros ganados que se hallen en el mismo punto.

C — De la aparicion ó proximidad de la langosta, anotando cuidadosamente el punto en que parase para aovar.

D. — De cualquiera incendio que ocurriese en sus demarcaciones.

E — Recogerán y presentarán al Alcalde las caballerías, ganados y efectos de cualquier clase que encontrasen perdidos ó abandonados.

F — Protejerán á los que en su persona ó propiedad fuesen atacados ó se viesen próximos á serlo.

Duodécima. = Cualquier falta en el desempeño de estas obligaciones podrá ser corregida segun su gravedad por la Alcaldía por medio de multas, que variarán segun la gravedad de la falta, y con suspension del cargo. Estas multas serán satisfechas por el rematante en el papel correspondiente. ....

Se dió lectura de la instancia presentada por don Francisco Cuevas como Regente profesor de la Escuela pública superior de niños, solicitando se incluya en el presupuesto que ha de regir en el próximo año econó-

N. 0.447.705

FABRICA NL DEL TIMBRE 1894

11ª CLASE AÑO 1894 — 2 PESETAS

MUSEO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

único la cantidad de quinientas cuarenta y siete pesetas cincuenta céntimos que en el actual se le tiene asignada para casa, y S. E. acordó acceder á dicha solicitud.

Seguidamente se dió lectura de las comunicaciones que D. Demetrio Sanchez, contratista de las obras que se ejecutan en el edificio que ocupa el Instituto de segunda enseñanza y D. Joaquin Castillo, maestro albañil encargado de las mismas han dirigido al Sr. Alcalde con motivo de las que éste les pasó para que dejasen expedito el Callejon de la Merced, quitando los escombros y demás objetos que dificultan el tránsito público y S. E. en atencion á lo avanzado de la hora, acordó quedaran sobre la mesa para la próxima sesion.

No habiendo más asuntos, se levantó la sesion que firmaran S. S.as conmigo el Secretario de que certifico. =

Luis Serrano

Herrera

Jiménez

Pablo Ruiz

Ruiz Moreno

Trujillo

Caballero

Clemente

Ballester

Vicente Delgado Valdemoro

Sesion ordinaria del 14 de Junio de 1894.

Señores.
Ruiz Serrano.
Aguilera
Clemente
Lopez
Sanco Diez
Valderrama
Ruiz Honrado
Ruiz Moreno,
Barenca
Franco
Bermejo.

En la ciudad de Ciudad Real á catorce de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en sesion ordinaria los Sres. del Excmo. Ayuntamiento anotado al margen bajo la presidencia del segundo Teniente Alcalde D. Gregorio Ruiz Serrano, por mi el Secretario se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Dada lectura de la instancia presentada por Jacinto Mena y Perez, interesando no se permita - por no reunir las debidas condiciones - la vaqueria que Simona Chocano tiene establecida en la casa número once de la calle de las Madrilas, pidió el Sr. Barenca quedara sobre la mesa para la sesion próxima, y así se acordó.-

Se dió cuenta de la instancia presentada por varios vecinos domiciliados extramuros de la puerta de Granada, solicitando se establezca ~~el~~ acerado en ese sitio, prestándose á ceder los carros para el trasporte de la piedra necesaria al efecto. El Sr. Barenca manifestó que debia desestimarse dicha instancia, porque no es justo establecer el acerado fuera de la poblacion, cuando dentro de ésta hay calles con muchos vecinos que carecen de aceras y hasta de empedrado. Los Sres. Sanco Diez, Valderrama y Ruiz Moreno no sostuvieron debia tomarse en consideracion dicha solicitud para resolver acerca de ella oportunamente, y así se acordó. —

Se dió lectura de la instancia presentada por Manuel Camacho, solicitando se elevara á doscientas setenta pesetas la retribucion que ahora percibe como encargado del reloj de torre de la Casa Consistorial, y S. E. á peticion del Señor Aguilera, acordó quedara sobre la mesa para la próxima sesion. —

Seguidamente y á peticion tambien del Sr. Aguilera se acordó quedara sobre la mesa la comunicacion del Sr. Jefe de la Guardia civil, referente al donativo acordado por el Excmo. Ayuntam.to para el Montepio de ese Cuerpo. —

No habiendo más asuntos, se levantó la sesion que firmaron S.S.as conmigo el Secretario de que certifico.=

Herrera
Luis Serrano
Valtierra
Ignacio
Cuesta
Fuentes
Saavedra
Pablo Ruiz
Caballero
Bermejo
Enrique Moreno
Alcalde Municipal

Sesion ordinaria del 21 de Junio de 1894.

En la ciudad de Ciudad Real á veintiuno de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en sesion ordinaria los Sres. del Excmo. Ayuntamiento anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julian Herrera y Cuesta, por mi el Secretario se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Señores.
Herrera.
Ignacio
Ruiz.
Valtierra
Enrique Diez
Caballero.
Enrique Moreno
Bermejo
Saavedra.
Fuentes
Cuesta.
Serrano.

Dada cuenta de la instancia presentada por Robustiano Poblete y Sanchez, solicitando licencia para reformar la fachada de la casa de su propiedad, número tres de la calle de Pedrera Baja, S. E. acordó conceder dicha licencia, debiéndose subordinar la obra proyectada á las condiciones que consigna en su informe el Sr. Arquitecto Municipal.

Tambien acordó el Excmo. Ayuntamiento conceder la licencia solicitada por Dª. Josefa Boada y Valladolid, para sustituir con ventanas dos puertas de la planta baja de la casa de su propiedad, número ocho de la calle de Calatrava,

así como tambien que por el Sr. Alcalde sea impuesta el debido correctivo por haber reanudado ya la referida obra, que será reconocida por el Sr. Arquitecto, para ver si se ha sujetado á las condiciones conque se le concede la licencia, ó sea las que se consignan en su informe.

Se dió cuenta de la instancia presentada por Don Pedro Porto y Sagado, solicitando licencia para edificar en un solar de su pertenencia, sito en la Ronda de la puerta de Granada, y S.E. acordó conceder dicha licencia con las condiciones que consigna en su informe el señor Arquitecto Municipal.

Dada cuenta del espediente de subasta del suministro de petróleo para el alumbrado público en el año económico de mil ochocientos noventa y cuatro á noventa y cinco, y enterada la Excma. Corporacion de que tampoco ha habido licitador en la subasta celebrada en quince del actual, acordó se celebrara nuevamente el veinticinco de este mes, bajo el tipo de setenta y ocho céntimos de peseta el litro y con las condiciones antes acordadas.

Se dió cuenta de la distribucion de fondos, por capítulos para satisfacer las obligaciones del proximo mes de julio, y S.E. acordó prestarle su aprobacion.

Seguidamente se ocupó S.E. de la comunicacion del Jefe de la Guardia civil, referente al donativo de doscientas cincuenta pesetas para el Montepio de dicho Cuerpo, y S.E. en atencion á no haber ahora fondos para satisfacer esa cantidad, acordó se pagara lo antes posible del capítulo de Imprevistos en el venidero año económico de mil ochocientos noventa y cuatro á noventa y cinco.

Acordó tambien S.E. que la comunicacion del Sr. Gobernador civil referente á local para la Escuela práctica de niñas pasara á la Comision inspectora de Escuelas para que informe, y que quedaran otra vez sobre la mesa las dirigidas al Sr. Alcalde por el contratista y maestro albañil de las obras que se ejecutan en el edificio que ocupa el Instituto de segunda enseñanza.

N. 0.447.706







Se dió cuenta de la instancia de Jacinto Mena y Perez, interesando no se permita, por no reunir las debidas condiciones la vaqueria que Simona Chocano tiene establecida en la casa de su propiedad número once de la calle de las Madrilas, y S.E. acordó denegar dicha solicitud.

El Sr. Sanco Diez dijo que como individuo de la Comision de Policia urbana, sabia que el pozo del paseo de la Ronda tiene poca agua y su noria está falta de alcaduces, y se acordó que dicha Comision disponga se hagan entradas en el espresado pozo y adquiera los alcaduces necesarios.

Tambien manifestó el Sr. Sanco Diez que está rota la piedra que cubre el pozo del paseo del Pilar, y proponia se colocara otra, acordándose así por unanimidad.

Propuso el mismo Sr. Sanco Diez se adquiriera una manga para la bomba de riego del paseo del Prado, por hallarse rota la que ahora se utiliza, y al mismo tiempo se enarene este paseo, acordándose adquiera la manga la repetida Comision de Policia urbana, y que ésta disponga enarenar el paseo.

El Sr. Sanco Diez dijo tambien que eran necesarias algunas pequeñas obras en el edificio que ocupa la Audiencia, y á la vez reponer las persianas del salon despacho de la presidencia, y proponia se repusieran éstas y se realizaran aquellas obras, y así se acordó, disintiendo el Sr. Ruiz Moreno en cuanto á la reposicion de las persianas, por estimar que este gasto

no debe hacerlo el Excmo. Ayuntamiento y sí el Sr. Presidente de la Audiencia, de la cantidad que perciba para material.

El Sr. Valderrama dijo que apesar de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento, aún no se ha quitado el barracon que existe en el paseo de la Ronda, y que además es necesario arreglar los asientos de piedra que hay en dicho paseo, y se acordó que la Comision de Policía urbana disponga el arreglo de los asientos y quitar el expresado barracon.

El Sr. Ruiz Moreno dijo que estaba acordada la contratacion por subasta pública de la Guardería rural y que era necesario que el Excmo. Ayuntamiento fijara las bases para dicha subasta, y como otros señores manifestaran que estaban ya acordadas esas bases, y no habiera más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion que firmarán S. Sas conmigo el Secretario de que certifico. =

Herrera Lopez

Trujillo

Iglesias

Bermejo

Tamayo

Barrasa

Pablo Ruiz

Clemente

Ruiz Moreno

Balteiro

Cambello

Diaz

Valderrama

Alcalde Mayor

Sesion extraordinaria del 23 de Junio de 1894.

En la ciudad de Ciudad Real á veintitres de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en sesion extraordinaria los Sres. del Excmo. Ayuntamiento anotados al márgen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julian Herrera y Cuesta, leida por mí el Secretario el acta de la anterior fué aprobada.

El Sr. Presidente manifestó que el objeto de la convocatoria era el de señalar dia para la subasta del servicio de guardería rural, y puesto á discusion por el Sr. Ruiz Moreno, se dijo que debian revisarse las condiciones acordadas para dicha subasta á fin de evitar disgustos y entorpecimientos, entendiendo que podia hacerse esa revision por tener el carácter de provisional el proyecto de bases que se acordó por el Excmo. Ayuntamiento, ya que no podia ser definitivo ese acuerdo hasta tanto que no se aprobara por la Junta Municipal la consignacion para dicho servicio. No estuvieron conformes con este parecer los Sres. Valderrama, Barranca y Sanco Diez, quienes sostuvieron que el Excmo. Ayuntamiento acordó definitivamente las condiciones para la subasta del servicio de Guardería rural, y no seria correcto ni legal volver sobre ese acuerdo y menos en esta sesion extraordinaria, donde solo debe tratarse del objeto de la convocatoria. Y pasando el Excmo. Ayuntamiento á ocuparse de este objeto, se acordó por unanimidad fijar el dia siete de Julio próximo venidero, de diez á once de su mañana, para la celebracion de la subasta; que ésta se anuncie en los sitios de costumbre y en el Boletin oficial de la provincia, que se celebre ante el Sr. Alcalde como Presidente y de los Sres. Regidor Síndico y Concejal Ruiz Moreno, citando para el mismo dia á la Excma. Corporacion á sesion extraordinaria para la adjudicacion definitiva del remate, que sea el importe del cinco por ciento de la cantidad consignada para este servicio la fianza provisional para tomar parte en la subasta, y que ésta en lo no previsto anteriormente y en el pliego de con-

Señores.

Herrera.
Barranca.
Valderrama.
Ruiz Moreno
Sanco Diez
Valderrama.
Sanco Diez
Ruiz.

diciones, se verifique con sujecion al Real decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. Sías conmigo el Secretario de que certifico.=

Herrera Lopez Ruiz Serrano

Ballester Valderrama Aguilera

Mancebo Sanz Trujillo

Barenca Pablo Ruiz Diaz

Ruiz Moreno Crispulo Martinez

Sesion ordinaria del 28 de Junio de 1894.

Señores.
Herrera
Ruiz Serrano
Aguilera
Lopez
Ballester
Valderrama
Ruiz Moreno
Ruiz Conrado.
Trujillo
Barenca
Sanco Diez

En la ciudad de Ciudad Real á veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en sesion ordinaria los Sres. del Excmo. Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julian Herrera y Cuesta, leida por mí el Secretario el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de expediente promovido por Luis Sabater y Mira, mozo del presente reemplazo por el cupo de esta capital, declarado sorteable, para probar que con posterioridad y por consecuencia de haberse casado su hermano José, le ha sobrevenido la excepcion de hijo único en sentido legal de padre impedido y pobre, pues si bien tiene otro llamado Ricardo, nació el dia siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos, que acredita con el certificado de inscripcion en el Registro civil, así como el casamiento del hermano, y acreditándose tambien con declaracion facultativa que el padre está impedido por padecer Hemiplegia, miopía y exceso de gor-

FABRICA NL DEL TIMBRE 1894



N. 0.447.707



dura; y resultando ser pobre, el Ayuntamiento, conforme al número primero del artículo sesenta y nueve y regla primera del setenta, oido el Síndico, declara al mozo exceptuado del servicio activo, sin perjuicio de lo que resuelva la Comision provincial.

Dada cuenta de una instancia de Manuel Astilleros Sanchez, mozo para el actual reemplazo, exponiendo que con posterioridad al acto de la declaracion de soldados, le ha sobrevenido un padecimiento del pecho que le inutiliza para el servicio militar, y lo cual expone conforme al artículo ochenta y cinco de la vigente ley de reemplazos, S. E. oido el Síndico le Declara pendiente de lo que resulte de su reconocimiento ante la Comision provincial, á la que se elevará el expediente para que resuelva.

Se dió cuenta del expediente de subasta para el arrastre del carro de las basuras, enterándose la Excma. Corporacion de que no habia habido licitador en la celebrada el dia veinticinco del actual, y de la instancia presentada por D. Francisco Montaos, proponiendo que continuará haciendo ese servicio si se le dá alguna subvencion, S. E. acordó desestimar esta instancia y que se verifique nueva subasta con las mismas condiciones, el dia tres de Julio próximo venidero.

Dada cuenta del expediente de subasta del suministro de petróleo para el alumbrado público en el año económico de mil ochocientos noventa y cuatro á noventa y cinco, rematado por D. José Martin Aguado al precio de setenta y ocho céntimos de peseta el litro de petróleo y seis-

cientas veinticinco pesetas para el demás material, S. E. acordó aprobarla y adjudicar el servicio definitivamente al predicho Martin Aguado como único licitador, autorizando al Sr. Alcalde para formalizar el contrato.

Seguidamente se dió cuenta de la instancia presentada por la Maestra Dª Mónica Fraile y Viudel, solicitando se la satisfaga por el concepto de casa-habitacion en el corriente año económico de mil ochocientos noventa y tres á noventa y cuatro la cantidad de quinientas cuarenta y siete pesetas cincuenta céntimos que se expresa en el anuncio de convocatoria de la Escuela para que fué nombrada, y que en el venidero año económico se la asigne otra cantidad igual á la consignada para los demás Maestros, el Sr. Sanco Diez dijo que respecto á la primera pretension entiende que, si el anuncio de convocatoria expresaba dicha cantidad y ésta se halla consignada en el presupuesto que rige, hay que satisfacerla, y que nada puede acordarse en cuanto á la segunda solicitud, por haberse remitido el presupuesto al Gobierno civil para su aprobacion. El Sr. Ruiz Moreno manifestó que la señora solicitante viene cobrando sin estar abierta su Escuela las retribuciones y material, y estas cantidades las debe devolver ó compensarlas con la que la corresponda percibir por el concepto que reclama, y propuso que para que informe lo que deba hacerse, pase dicha instancia á la Comision inspectora de Escuelas. Se opusieron á lo propuesto por el Sr. Ruiz Moreno los señores Sanco Diez y Ruiz Serrano, expresando que no consideran necesario pase la instancia á dicha Comision, y sí que se acuerde desde luego lo procedente respecto á lo solicitado, sin perjuicio de que el Excmo. Ayuntamiento reclame despues las cantidades que haya cobrado indebidamente la predicha Maestra. Y despues de manifestar el Sr. Lopez que estaba conforme con lo expuesto en primer termino por el Sr. Sanco Diez y que para que informe en ese sentido podia pasar la instancia á la Co-

DIPUTACION PROVINCIAL CIUDAD-REAL

misión inspectora de Escuelas, así se acordó, disintiendo los Sres. Sanco Diez y Ruiz Serrano.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Evaristo Trugillo, rematante del arbitrio de degüello de reses en el Matadero para el año económico de mil ochocientos noventa y cuatro á noventa y cinco, solicitando se autorice á D. Juan Ruiz Mayorga para que en su nombre lleve á cabo la cobranza de ese arbitrio y le represente en todos los actos referentes al mismo, S. E. acordó conceder la autorización solicitada.

Se dió cuenta de la instancia presentada por el gremio de tablajeros, pidiendo prórroga para la matanza de corderos, y el Excmo. Ayuntamiento acordó concederla por veinte dias.

Se dió lectura al informe de la Comisión encargada de examinar los proyectos para la creación de una plaza de abastos en esta capital, y á petición del Sr. Ruiz Serrano y otros Sres. Concejales, se acordó quedara sobre la mesa para la próxima sesion.

El Sr. Sanco Diez dijo que habia llegado á sus noticias que se estaba cebando un excesivo número de cerdos en varias casas de esta capital, faltando de esa suerte á las Ordenanzas municipales con perjuicio para la salud pública, y lo ponía en conocimiento de la Excma. Corporacion para que acordara lo que estimase procedente. El Sr. Ruiz Moreno propuso que la Comision de Policía urbana se encargara de reconocer las indicadas casas y adoptar las resoluciones que procedan, y así se acordó por unanimidad.

El Sr. Sanco Diez dijo que la Plaza del Torreon del Alcázar, donde existe un paseo, se halla ocupada con escombros, destruida la acera y cegada la cuneta, lo que impide corran las aguas que quedan allí estancadas, habiendo sabido que esto obedece á que un particular interpreta ó cree que le pertenece ese terreno, que es y siempre se ha considerado de dominio público, y en-

tendía debía esclarecerse este extremo para evitar equivocadas interpretaciones. El Sr. Ruiz Moreno expresó su conformidad con lo expuesto por el Sr. Sanco Diez y despues de manifestar el Sr. Presidente que el particular que se considera dueño de ese solar es Don Manuel Lorente, acordó S. E. se diga á éste que limpie inmediatamente dicho solar y cuneta, quitando los escombros que obstruyen esa vía pública, sin perjuicio de acordar lo procedente una vez que presente los títulos de propiedad de ese terreno.

No habiendo más asuntos, se levantó la sesion q. firmarán S. S.as conmigo el Secretario de que certifico.

Herrera — Ruiz Serrano — Sanco Moreno

Lopez

Sanco Diez — Caraballo

Valderrama

Aguilera

Delgado

Valderrama — Pablo Ruiz Diaz — Arroyo

Daniel — Augusto Mellanca

Sesion ordinaria del 5 de Julio de 1894.

Señores.
Herrera
aguilera
Lopez
Sanco Diez
Vargnez
Valderrama
caraballo
Ruiz Moreno
Ruiz Hurado
Diaz
Delgado
Porcallo
Barnca.

En la ciudad de Ciudad Real á cinco de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en sesion ordinaria los Sres. del Excmo. Ayuntamiento anotados al márgen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julian Herrera y Cuenta, leida por mí el Secretario el acta de la anterior, fué aprobada.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Diego Sanz, solicitando licencia para reformar la fachada que corresponde á la calle del Canario

N. 0.447.708

FABRICA NL DEL TIMBRE 1894

11A CLASE AÑO 1894 2 PESETAS

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

de la casa de su propiedad, número once, de la calle de Caballeros, S. E. acordó conceder dicha licencia con las condiciones que consigna en su informe el Sr. Arquitecto Municipal.

Enterada la Excma. Corporacion de que D. José Martin Aguado, rematante en el actual año económico, del servicio de suministro de petróleo para el alumbrado público, ofrecia como fiador personal para garantir ese servicio al vecino de esta capital Don Juan Caba y Gonzalez, acordó aceptar dicha fianza personal.

Se dió cuenta del espediente de subasta para el arrastre del carro de la basura, y enterada la Excma. Corporacion de que tampoco hubo licitador en la celebrada últimamente, acordó se verificara una nueva subasta el dia diez del presente mes, con las condiciones que han servido de base á las anteriores y la de abonar al contratista cien pesetas.

Dada cuenta de la instancia presentada por Santiago Oliver y Vacas, ofreciendo como garantia del arbitrio de puestos públicos en el actual año económico del que es rematante, la segunda hipoteca que se constituya sobre las mismas fincas que se hallan ahora afectas á la fianza hipotecaria que estableció para garantir en el anterior año económico el arbitrio de degüello de reses en el Matadero, el Sr. Sanco Diez dijo no debia admitirse esa segunda hipoteca, porque entendia podia alcanzar al Excmo. Ayuntamiento alguna responsabilidad si préviamente no se cancelaba la hipoteca constituida como garantia del arbitrio de degüello de reses. (Entran en sesion los señó-

res. Bermejo y Clemente.) Los Sres. Vazquez y Ruiz Moreno expresaron que no veian inconveniente en que se aceptara la segunda hipoteca que ofrece Santiago Oliver y Vacas como fianza del arbitrio de puestos públicos, si previamente satisface las mil quinientas veintisiete pesetas que adeuda como rematante en el año económico anterior del arbitrio de degüello de reses en el Matadero, y así se acordó en votacion ordinaria por once votos de los Sres. Diaz Barenca, Delgado, Ruiz Conrado, Ruiz Moreno, Bermejo, Jorcallo, Caraballo, Valderrama, Vazquez, y Lopez contra cuatro de los Sres. Aguilera, Clemente, Sanco Dier y señor Presidente, acordándose seguida autorizar al señor Alcalde D. Julian Herrera y Cuesta y al Síndico D. Manuel Lopez y Lopez para que concurran á aceptar la escritura pública hipotecaria á favor del Excelentísimo Ayuntamiento que otorguen Santiago Oliver y Vacas, José Martin Aguado y José Antonio Ruiz de Morales, para garantir el arriendo del expresado arbitrio de puestos públicos en el actual año económico de mil ochocientos noventa y cuatro á noventa y cinco.

Dada cuenta de la comunicacion del Sr. Director de la Escuela Normal de Maestros, manifestando no podia contribuir á la limpieza de los retretes que utilizan los niños de la Escuela práctica, y que las hojas de madera que habia en las ventanas de esta Escuela se quitaron y no procede volverlas á poner atendiendo á prescripciones de la Higiene y la Pedagogía el Sr. Lopez dijo que en las visitas que ha hecho á la Escuela como de la comision inspectora, ha observado que penetra el sol en dicha Escuela con perjuicio, á su entender de la salud de los niños, y por lo mismo se deben poner las maderas en las ventanas. El Sr. Sanco Diez expresó que es extraño lo que sucede en lo referente á las Escuelas instaladas en el edificio que ocupa la Normal, pues cuando hay que hacer gastos se pretende lo satisfaga el Ayuntamiento, y al propio tiempo se le dice bus-

que local para la Escuela de niñas por necesitarse el que ocupa para ampliar ó dar mayores comodidades á la Normal de Maestras. Y respecto á la colocacion delas maderas en las ventanas, creia que nada podia resolver el Ayuntamiento hasta tanto que no se pusieran de acuerdo el Maestro que dirije dicha Escuela y el Sr. Director de la Normal acerca de si es ó no conveniente colocarlas. El Sr. Vazquez manifestó que no estaba conforme con lo expuesto por el señor Sanco Dier en lo referente á las ventanas, y que se debe acordar la colocacion delas hojas de madera que tenian, porque si la Pedagogia dice que en las Escuelas debe haber mucha luz, el sentido comun dice que el sol, el calor es perjudicial para la salud delos niños, y que respecto á los gastos para la limpieza delos excusados, la Comision inspectora de Escuelas se enteró de que se utilizaban por los alumnos de la Normal, y lo justo es que el Sr. Director contribuya á satisfacer esos gastos. El Sr. Ruiz Moreno dijo que segun expresa el Sr. Director, los retretes se han de utilizar solamente por los niños, ya que ha habilitado otro para los alumnos y que podia hacerse por el Ayuntam.to la obra de los retretes y las demás acordadas como necesarias. Y declarado el asunto suficientemente discutido, S. E. acordó quedar enterada de la comunicacion del señor Director y que se ejecute su anterior acuerdo de diez y nueve de Abril ultimo referente al particular.

Se dió cuenta de la comunicacion del Sr. Arquitecto municipal, acompañando el presupuesto de las obras que han de realizarse en la cueva del Matadero para poder custodiar en ella las carnes sobrantes, y el Sr. Ruiz Moreno dijo que llevando ahora á cabo las obras de entrada y cerramiento de la cueva, podia utilizarse ésta desde luego para el fin á que se la destina, dejando para otro año las demas obras que el Sr. Arquitecto estima necesarias. El Sr. Sanco Diez expresó su conformidad con lo expuesto por el Sr. Ruiz Moreno, manifestando además

que los carniceros se quejan de que se les obliga á depositar las carnes sobrantes sin darles local á propósito para ello, y para quitar todo pretexto ó motivo de queja debe realizarse inmediatamente dicha obra, dando para ello cumplias facultades á la Comision de Matadero, y así se acordó por unanimidad.

Dada cuenta de la communicacion del Farmacéutico D. Salvador Acosta, en la que manifiesta que por ausentarse de esta capital cesa en el suministro de medicamentos con destino á la Beneficencia municipal, solicitando se le expida certificacion de haber llenado ese servicio por espacio de mucho tiempo sin queja alguna, S. E. acordó quedar enterada y acceder á dicha solicitud.

Puesto á discusion el informe de la Comision nombrada para examinar los proyectos para la creacion de una Plaza de abastos en esta capital, que quedó sobre la mesa en la última sesion, el Sr. Ruiz Moreno dijo que desearía oir á los Sres. Concejales que pidieron quedara el informe sobre la mesa, pues es de suponer que habrán estudiado detenidamente el asunto, y podrán dar esplicaciones acerca del mismo. El Señor Vazquez manifestó que si hubiera estado en la anterior sesion, habría protestado de esas dilaciones por tratarse de una obra tan necesaria, de la que es entusiasta partidario y proponía que en el acto se acordara de conformidad con el informe de la Comision, acordándose así por unanimidad.

Se dió cuenta de la instancia presentada por D. Evaristo Trugillo y Corral, rematante del arbitrio de degüello de reses en el actual año económico, solicitando se determine los Derechos que le corresponde percibir por los cabritos, y que ordene el cumplimiento del artículo doscientos cincuenta y siete de las Ordenanzas municipales, y S. E. acordó pasara dicha instancia á informe de la Comision de Matadero, y que se diga al Inspector de éste que no permita la matanza de cabritos.

FABRICA Nº DEL TIMBRE 1894

11ª CLASE AÑO 1894 2 PESETAS

N. 0.447.709

ESTADO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

El Sr. Sanco Diez dijo que aproximándose la época de la feria, creía llegado el caso de que el Excmo. Ayuntamiento estudiara el medio de dar realce á la misma y para ello proponía el nombramiento de una Comisión que invitara á los Círculos de recreo y al Comercio para la formación de una Sociedad que lleve á cabo los festejos, dando á la Comisión ámplias facultades para obras dentro del presupuesto. El señor Ruiz Moreno manifestó que no estaba conforme con lo propuesto por el Sr. Sanco Diez, que si se nombraba una Comisión con ámplias facultades y ésta tomaba la iniciativa para los festejos y corridas de toros, parecía que el Ayuntamiento se hacía empresario de estas corridas y se exponía á los riesgos de las mismas, trayendo tal vez sobre el Municipio grandes responsabilidades, y que para evitar esto, no debía nombrarse Comisión ni hacer otra cosa más que subvencionar con una cantidad á la Sociedad ó particular que dé dichas corridas. El Sr. Valderrama expresó su conformidad con la proposición del Sr. Sanco Diez, diciendo que esta proposición no entrañaba los peligros que suponía el Sr. Ruiz Moreno, porque la Comisión que se nombrara no podría gastar más que las tres mil pesetas consignadas en el presupuesto. El Sr. Bermejo dijo que no veía inconveniente en que se nombrara la Comisión, pero que á ésta no se diera más atribuciones que la de disponer de la cantidad que se fijara, dando cuenta al Ayuntamiento de sus gestiones. El Sr. Vazquez dijo que era ridículo y hasta ofensivo

limitar las facultades de la Comision, y que la proposicion del S. Sanco Diez, con la que estaba conforme, no tenia el alcance que queria dársele de hacer al Ayuntamiento empresario de las corridas de toros, puesto que no podia comprometerse á mas que á disponer de las tres mil pesetas consignadas para este fin en el presupuesto, y si á mas se comprometia, ella seria la responsable y que en realidad el Ayuntamiento no hacia mas que subvencionar con una cantidad las corridas de toros. El señor Lopez espresó su conformidad con el nombramiento de la Comision, porque sin ser el Ayuntamiento empresario de las corridas de toros y demas festejos, vá á contribuir con una cantidad para que éstos se realicen, y entiende que el que contribuye á los gastos debe tener una representacion que intervenga en la inversion de los fondos y cuide de su debida aplicacion. Y despues de rectificar los señores antes expresados, y Declarado el asunto suficientemente discutido, se acordó aceptar la proposicion del Sr. Sanco Diez con la aclaracion del Sr. Lopez, y que la Comision sea de tres Sres. Concejales, por trece votos de los Sres. Aguilera, Clemente, Diaz, Barenca, Ruiz Herrero, Bermejo, Forcallo, Caraballo, Valderrama, Vazquez, Sanco Diez, Lopez y Sr. Presidente, contra uno del Sr. Ruiz Moreno, estando ausente en el acto de la votacion el Sr. Delgado.

Seguidamente acordó S. E. nombrar para dicha Comision á los Sres. Tenientes Alcaldes Aguilera y Clemente y al Síndico Sr. Lopez, á quienes sustituirán en su caso los Sres. Concejales que corresponda con arreglo á la ley, y tambien acordó que dicha Comision solo pudiera disponer hasta dos mil pesetas para todos los festejos, exceptuando el alumbrado para la Casa Consistorial.

Se dió lectura de la carta que el Sr. Secretario de la Comision de evaluacion dirige al Sr. Alcalde referente á los trabajos de los temporeros que se nombraron para la rebaja de la riqueza olivarera del repartimiento para la contribucion territorial, en la que se interesa se nombre una Comision que examine esos trabajos, y que

continúen dos de esos temporeros para la terminación de los mismos. El Sr. Ruiz Moreno dijo que esos temporeros se nombraron con el fin de que los trabajos se terminaran antes del mes de Julio, para que de esa suerte pudieran los contribuyentes disfrutar de la rebaja en la contribución territorial en el presente año económico, lo que no sucederá por no haberse terminado oportunamente esos trabajos, y por lo mismo propone cesen esos temporeros y que la Delegación de Hacienda ultime, como es su obligación, tales trabajos. El Sr. Sanco Diez se expresó en igual sentido que el Sr. Ruiz Moreno, añadiendo que si no se han terminado oportunamente los referidos trabajos, es debido a que se ha distraido de ellos dándoles otra ocupación á los empleados temporeros; y que si se acuerda que continúen éstos, ha de ser bajo una rigurosa y diaria fiscalización. El Sr. Vazquez manifestó que se notaba cierta informalidad en este asunto, puesto que consultado previamente el Sr. Secretario de la Comisión de evaluación, dijo que con dos temporeros tenía bastante para terminar oportunamente los repetidos trabajos y habiéndole dado tres no se han ultimado, y que debe nombrarse una Comisión que visite al Jefe de esa oficina; y en el caso de que éste prometa solemnemente que dichos trabajos han de ultimarse en el presente mes, que continúen esos temporeros, y en otro caso que cesen desde luego, y así se acordó, nombrando para dicha Comisión á los Sres. Alcalde, Vazquez y Ruiz Moreno.

El Sr. Sanco Diez dijo que el Sr. Inspector provincial de Escuelas había interesado en la Junta local de primera enseñanza que se obligara á los padres á mandar á las Escuelas á los muchos niños que no asisten á las mismas, utilizando si era preciso para ello las disposiciones del Código penal y Real orden de veintitres de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres, y que si bien esto puede ha-

cerlo el Sr. Alcalde, consideraba conveniente que lo acordara tambien el Excmo. Ayuntamiento. El Señor Ruiz Moreno dijo que esto debia dejarse para cuando se aprobara el Reglamento que ha de formarse para el Cuerpo de Policía de seguridad, y así se acordó.

El Sr. Presidente dijo que de acuerdo con la Comision de Obras habia dispuesto provisionalmente que los empedradores trabajaran desde primero del actual ganando un jornal de una peseta cincuenta céntimos de peseta los peones y dos pesetas el Oficial. El Sr. Vazquez dijo que pensaba haberse ocupado detenidamente de este asunto y debia dejarse para la sesion próxima en atencion á lo avanzado de la hora, y así se acordó, y tambien que cesen esos trabajadores hasta que el Excmo. Ayuntamiento acuerde su continuacion.

No habiendo mas asuntos, se levantó la sesion que firmaran S. S.as conmigo el Secretario de que certifico? =

M. Delgado

Ferrera

Lopez

Agenjera

Jurado

Juan Diez

Pablo Ruiz

Carmona

Trujillo

Ruiz Moreno

Ruiz Ferrero

Clemente

Diaz

Vazquez

Valderrama

Caballero

Concejales del Ayuntamiento





N. 0.447.710



Sesion extraordinaria de 7 de Julio de 1894.

En la ciudad de Ciudad Real a siete de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en sesion extraordinaria los Sres. del Excmo. Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julian Herrera y Cuesta, leida por mí el Secretario el acta de la anterior fué aprobada, y en consideracion á lo bien y fielmente que aparece redactada, el Sr. Vazquez propuso un voto de gracias para el Secretario de la Excma. Corporacion, y así se acordó por unanimidad.

Y siendo el objeto de la sesion la adjudicacion definitiva del remate de la Guardería rural, se dió lectura al expediente de subasta de este servicio adjudicado provisionalmente en este dia á D. Antonio Ruiz del Valle y Corral, como único licitador, quien se compromete á llevarle á cabo por la cantidad de ocho mil ochocientas setenta y cinco pesetas cada año y con las condiciones que han servido de base á la subasta, ofreciendo además introducir las mejoras que se expresan en instancia que dirige al Excmo. Ayuntamiento.

(Entra en sesion el Sr. Maldonado.)

El Sr. Ruiz Moreno dijo que le parecen aceptables las mejoras que se ofrecen para el mejor servicio de la guardería rural; pero ha notado al darse lectura á las mismas que el rematante queda sin distintivo, que estima necesario para que se le respete como jefe, y al propio tiempo como guarda, pues que podria jurársele y seria uno más. El Sr. Vaz-

Señores.
—
Herrera
Ruiz Serrano.
Aguilera
Fernandez
Perez
Vazquez
Caballo
Ruiz Moreno
Delgado
Millar
Victor Conrado
Angulo
Fresneda.
—
Maldonado.

quez expresó que se felicita y podría felicitarse el Excmo. Ayuntamiento de que el servicio se hubiera rematado por persona de las condiciones de D. Antonio Ruiz del Valle y Corral, quien ha mostrado su competencia con las aceptables mejoras que ofrece introducir; que no existe la falta que ha notado el Sr. Ruiz Moreno, pues que dicho rematante como Militar no puede llevar otros distintivos que los del Ejército, no necesitando tampoco ese distintivo, porque no es ni ha ofrecido ser guarda y le basta para denunciar los daños el oficio que debe llevar en el bolsillo, reconociéndole como contratista del servicio, que se le debe adjudicar definitivamente. Rectificó el Sr. Ruiz Moreno manifestando que se felicita como el Sr. Vazquez de que el servicio se haya rematado por D. Antonio Ruiz del Valle, y si quiere que éste lleve distintivo, es para su garantía, á fin de que todos le respeten y pueda denunciar los daños y propone se le autorice para usar ese distintivo si lo tiene por conveniente. El Sr. Maldonado dijo que la misión del rematante no es la de denunciar, lo cual corresponde á los guardas, y sí la de vigilar á éstos para que cumplan con su deber. Y después de rectificar nuevamente el Sr. Ruiz Moreno y Sr. Maldonado, se acordó quede á voluntad del rematante llevar ó no distintivo.

Seguidamente acordó S. E. adjudicar definitivamente al rematante D. Antonio Ruiz del Valle y Corral el servicio de guardería rural, aceptando las mejoras que ofrece y concediéndole el término de seis días para la adquisición de caballos y uniforme de los guardas y nombramiento de éstos, debiendo prestar previamente la oportuna fianza personal con arreglo al pliego de condiciones.

No habiendo más asuntos, se levantó la sesión que firmarán S. S.as conmigo el Secretario de que certifico.

Herrera 1876 Ruiz Moreno Valdemoro.

EXCMO. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

Sesion ordinaria del 12 de Julio de 1894.

Señores.

Herrera
Aguilera
Lopez
Blanco Diez
Vazquez
Bermejo
Muñoz Moreno
Muñoz Navarro
Serrano
Serranos
Corcallo
Trugillo
Diaz
Gallester.

Maldonado
Caraballo.
Muñoz Serrano
Delgado
Blanco.

En la ciudad de Ciudad Real á doce de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en sesion ordinaria los Sres. del Excmo. Ayuntamiento anotados al márgen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julian Herrera y Cuesta, leida por mí el Secretario el acta de la anterior fué aprobada.

Dada cuenta del expediente de subasta para el arrastre del carro de la basura, y enterada la Excma. Corporacion de que tampoco ha habido licitador en la celebrada últimamente, se acordó que sin la formalidad de subasta se adjudique el servicio á quien se preste á llevarlo á cabo por el aprovechamiento de las basuras y cien pesetas que se le abonarán con cargo al capítulo de Imprevistos.

(Entran en sesion los Sres. Maldonado y Caraballo.)

Se dió cuenta de la instancia presentada por Rafael Diaz en su nombre y en el de los demás Tablajeros, solicitando segunda prórroga para la matanza de corderos, y el Sr. Vazquez dijo que entendía no era perjudicial á la salud la matanza en este tiempo de los corderos y podía por lo mismo concederse la prórroga solicitada, pero no se opondría á que el Excmo. Ayuntamiento pidiera antes informe á la Junta local de Sanidad.

El Sr. Valderrama manifestó que no consideraba necesario este informe, y que desde luego y como en años anteriores, debía concederse la prórroga hasta despues de la feria. No estuvo conforme con las anteriores opiniones el Sr. Sanco Diez, expresando que la prohibicion que establecen las Ordenanzas municipales obedece á un principio de salubridad é higiene, considerando bastante la prórroga que el Excmo. Ayuntamiento, inspirándose en la equidad, concedió á los Tablajeros para que den salida á las existencias de esa clase de reses. (Entran en sesion los Sres. Ruiz Serrano, Delgado y Franco.) El Sr. Ruiz Moreno dijo que antes de concederse la prórroga solicitada, debía oirse á los Subdelegados de Medicina y farmacia ó á la Junta local de Sanidad, no estando conforme el Sr. Trugillo por creer que nada podrían decir que no supiera ya la Excma. Corporacion y proponía que se concediera desde luego la prórroga. El Sr. Maldonado expresó que esta cuestion es de todos los años, que se ha consultado á los Inspectores de carnes y siempre se ha concedido la prórroga. Y despues de manifestar el Sr. Barenca que las Ordenanzas municipales prevenen el caso y disponen en su artículo doscientos cincuenta y tres la forma en que ha de concederse la prórroga, se acordó, de conformidad con dicho precepto de las Ordenanzas municipales, que pase la instancia á informe de la Comision de Policía urbana y Sanitaria.

Se dió cuenta de la instancia presentada por D. Antonio Ruiz del Valle y Corral, rematante del servicio de Guardería rural, ofreciendo como fiador personal para garantir su compromiso á D. José Ybañez y Serrano, y pidiendo se le entreguen las carabinas y bandoleras que han de ostentar los guardas, y S. E. acordó aceptar dicho fiador, que se entreguen las bandoleras al rematante y que se adquieran las carabinas con cargo al capítulo de Imprevistos, autorizando al Sr. Alcalde Presidente D. Julian Herrera y Cuesta y al Síndico D. Manuel

FABRICA Nl DEL TIMBRE 1894

11A CLASE AÑO 1894 — 2 PESETAS

N. 0.447.711

EXCMO. CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

López y Lopez para que concurran á aceptar la escritura de fianza personal que otorguen D. Antonio Ruiz del Valle y Corral y su fiador D. José Ybañez y Serrano, para responder del contrato de arrendamiento del servicio de Guardería rural en los años económicos de mil ochocientos noventa y cuatro á noventa y cinco y mil ochocientos noventa y cinco á noventa y seis.

Seguidamente recordó el Sr. Maldonado el acuerdo que hace tiempo tomó el Excmo. Ayuntamiento de adquirir carabinas para los serenos, y propone se adquieran á la vez que las de los guardas y así se acordó, debiéndose pagar también con cargo al capítulo de imprevistos.

Para dar cumplimiento á lo preceptuado en el artículo sesenta y seis de la ley municipal, acordó S.E. clasificar á los contribuyentes en secciones por parroquias para el sorteo de Vocales asociados que con el Ayuntamiento constituyan la Junta Municipal en el actual año económico, fijando en siete el número de ellas con el de Vocales que a continuación se expresan:

Parroquia de Santa Maria	Vocales
Primera seccion. = Propietarios	4
Segunda id. = Yndustriales	2
Parroquia de San Pedro.	
Primera seccion. = Propietarios	4
Segunda id. = Yndustriales	2
Parroquia de Santiago.	
Primera seccion. = Propietarios	4
Segunda id. = Yndustriales	2
Seccion especial.	
Profesionales	2
Total	20, nú-

mero igual al que de Concejales corresponde á la Corporacion segun la escala del artículo treinta y cinco de la citada ley municipal.

Acto seguido acordó S. E. autorizar al Sr. Alcalde para que nombre un empleado de la Secretaría con el fin de que perciba de la Excma. Diputacion provincial el importe de los socorros que se han facilitado á los presos que han estado á disposicion de la Audiencia.

Se dió lectura á la comunicacion del Sr. Administrador de Contribuciones de la Delegacion de Hacienda de esta provincia, en la que manifiesta que han trabajado once y cuatro dias respectivamente de este mes los temporeros que se nombraron para auxiliar los trabajos del repartimiento para la baja de la riqueza olivarera, y el Sr. Ruiz Moreno dijo que dichos empleados debieron cesar el Sábado siete del actual, y no debe por tanto abonársele más que seis dias, y esto tan solo que lo acuerde la Junta Municipal, pues que realmente debieron cesar en primero del actual. No estuvieron conformes con lo manifestado por el Sr. Ruiz Moreno los Sres. Barnuevo y Sanco Diez, quienes espresaron que era justo pagar á esos empleados los dias que hubiesen trabajado del presente mes, y hay que creer que el número de éstos sea el de nueve y cuatro respectivamente, por asegurarlo así el Sr. Administrador de Contribuciones, y se acordó abonarles esos dias con cargo al capítulo de Imprevistos.

Dada cuenta de la instancia presentada por José Heredia, suplicando se le conceda algun socorro para reponer los muebles y ropas que se le quemaron en el incendio de su casa número seis de la calle del Ciprés, el Sr. Maldonado dijo que le constaba era cierta la desgracia ocurrida á José Heredia, y aun cuando la ley no lo autorizara, debía darsele una limosna, como viene haciéndose en casos análogos. El Sr. Valderrama propuso se le dieran cincuenta pesetas. El Sr. Ruiz Moreno manifestó que esto sería sentar

un mal precedente, y que si se quería socorrer á José Heredia, se hiciera por los Sres. Concejales. El Sr. Sanco Diez dijo que no se sentaba mal precedente, porque ya en otras ocasiones se había hecho lo propio y de todos modos no se haría nada censurable por tratarse de un trabajador honrado á quien hay el deber moral de socorrer; y despues de rectificar los expresados señores, se acordó socorrer á José Heredia con veinticinco pesetas del capítulo de Imprevistos.

Se dió cuenta de la lista de jornales invertidos el presente mes en el empedrado de las calles, y el Señor Maldonado dijo que debían pagarse y acordar al propio tiempo si han de continuar los mismos empedradores y el jornal que han de ganar. El Sr. Barenca manifestó que la Comision de obras era la llamada á informar acerca del número de empedradores que sean necesarios. El Sr. Sanco Diez expresó su conformidad con lo expuesto por el Sr. Barenca, añadiendo que la Comision de obras se hallaba incompleta y era conveniente completarla. El Sr. Ruiz Honrado dijo que no podia reducirse el número de obreros que hoy componen la brigada de empedradores, y que el Oficial y ayudante pretenden que se les aumente con un real el jornal que se les ha señalado. El Sr. Vazquez propuso se pagara á los peones el jornal de una peseta setenta y cinco céntimos como á los demás jornaleros, manifestando además que el maestro es el que ha de decir los oficiales que se necesiten, pues esto dependerá de las obras que se hagan y que la Comision acordará los trabajos y en relacion á éstos el personal necesario para realizarlos. El Sr. Sanco Diez, conforme con lo expuesto por el Sr. Vazquez, insistió en la necesidad de completar la Comision de obras, si el Sr. Maldonado no retiraba la dimision que tenía presentada como Presidente de la misma. El Sr. Maldonado dijo que entendía se le había desautorizado en lo primero que

dispuso como Presidente de dicha Comision, siendo es-
ta la causa de que dimitiera ese cargo que no quiso
continuar desempeñando, y rogaba se le admitiera la
dimision del mismo. El Sr. Vazquez manifestó que
en vista de que el Sr. Maldonado no desiste de la di-
mision que tiene presentada debia admitírsele y com-
pletar la Comision, por ser esta la época mas á pro-
pósito para las obras. El Sr. Maldonado propuso se nom-
brara al Sr. Vazquez, quien manifestó debia recaer en
otro el nombramiento, pues que él no entendia de obras
y creia además que debia formar parte de la Comision
un Teniente alcalde. El Sr. Ruiz Moreno dijo que era
es necesario haya en la Comision un Teniente Alcalde
y que si el Sr. Vazquez no aceptaba, proponia se nombrase
al Sr. Bermejo. Y declarado el punto suficientemente dis-
cutido, se acordó admitir al Sr. Maldonado la dimision
que tiene presentada como Presidente de la Comision de
obras y nombrar al Sr. Vazquez para esa Comision, que
continúe el mismo número de empedradores pagándoles
un jornal de dos pesetas veinticinco céntimos al Ofi-
cial, dos pesetas al ayudante ó segundo Oficial y una
peseta setenta y cinco céntimos á los peones, y que
se pague de su consignacion los jornales devengados
por los empedradores en el presente mes.

El Sr. Maldonado dijo que tenia entendido que
el contratista de la Guardería rural habia propuesto
para que fueran nombrados guardas á algunos que
no eran hijos de Ciudad Real, y como esto se ofrecia
anómalo y poco justo, se dirigia al Excmo. Ayunta-
miento en súplica, pues comprendia no podia ha-
cerlo en otro sentido, para que viera la manera de
conseguir se diesen esos empleos á los hijos de la ca-
pital con preferencia á los forasteros. El Sr. Vazquez
manifestó que era muy atendible la súplica del se-
ñor Maldonado; pero que el Excmo. Ayuntamiento
no podia hacer otra cosa mas que recomendar al

N. 0.447.637







Alcalde y contratista del servicio que en primer término prefirieran á los hijos de Ciudad Real, sin obligarles á nombrarlos en todos los casos, porque esto pudiera ser perjudicial á los intereses del contratista. Se expresó en el mismo sentido el Sr. Sanco Diez, diciendo que en igualdad de circunstancias debian ser preferidos los hijos de Ciudad Real, y despues de rectificar el Sr. Maldonado, se declaró el punto suficientemente discutido.

El Sr. Bermejo dijo que deseaba saber si el rematante del arbitrio de degüello de reses en el matadero, podia denunciar el hecho de sacrificarse reses clandestinamente, pues tenia entendido que con motivo de un hecho reciente se le habia manifestado lo contrario. El Sr. Ruiz Moreno copresó que el hecho á que se refiere el Sr. Bermejo puede decirse que habia quedado impune, pues no se habia castigado debidamente, ya que el rematante tenia derecho con arreglo al pliego de condiciones á las reses sacrificadas clandestinamente y no se adoptaron los medios para que fueran decomisadas, limitándose el Sr. Alcalde á imponer una pequeña multa con perjuicio de los intereses del rematante y faltando á las condiciones del remate, que deben cumplirse, para evitar reclamaciones y como estímulo para que se vigile é impida se sacrifiquen reses clandestinamente. El Sr. Alcalde dijo que creia haber obrado en justicia y sin faltar á las condiciones del remate, pues además de imponer dos multas á los responsables del hecho de que se trata, dispuso se entregara la carne decomisada al rematante

y lejos de haber negado á éste el debido auxilio, obró de acuerdo con él para el descubrimiento del hecho. Los señores Maldonado y Sanco Diez no veian motivo para censurar la conducta del Sr. Alcalde, pues que de sus esplicaciones resultaba que habia obrado debidamente, no siendo, por tanto, de tener las reclamaciones del rematante del espresado arbitrio. Y despues de rectificar los Sres. Ruiz Moreno y Maldonado, se declaró terminada esta discusion.

El Sr. Maldonado dijo que venia dispuesto á presentar la dimision como Presidente de esta Comision de festejos, y la presentaba con el carácter de irrevocable por considerarse desairado al prescindirse por completo de esta Comision y nombrar otra para los festejos de la próxima feria. Los Sres. Sanco Diez y Lopez dieron satisfactorias esplicaciones al Sr. Maldonado, espresando que al nombrarse la indicada Comision pasó para ellos desapercibido que existiera la de festejos, y que en modo alguno fué su propósito ni el del Escmo. Ayuntamiento el de desairar á los dignos compañeros que forman esta Comision, proponiendo se refundieran las dos Comisiones y que fueran presididas por el Sr. Maldonado como Teniente Alcalde. El Sr. Maldonado se dió por satisfecho con las esplicaciones de los Sres. Sanco Diez y Lopez, manifestando que formará parte de la Comision que deberá continuar presidiendo el Sr. Lopez, y despues de espresar este señor su conformidad con lo espuesto por el Sr. Maldonado, se acordó quedaran refundidas las dos referidas Comisiones.

El Sr. Maldonado dijo que tenia noticia de que el Sr. Alcalde habia nombrado ya los dos guardias con que se habia aumentado la policia municipal, y que esos nombramientos se debian haber hecho por el Escmo. Ayuntamiento, segun prometió el Sr. Alcalde; que se han quitado atribuciones al Ayuntamiento y que consiste que siempre estará opuesto á que se mermen esas atri-

ciones. El Sr. Ruiz Moreno manifestó que los indicados nombramientos no podian hacerse hasta tanto que no se aprobara el Reglamento porque ha de regirse el Cuerpo de policía municipal, porque muy bien podia acordarse que no fueran armados, y entonces correspondería nombrarlos al Ayuntamiento. El Sr. Vazquez dijo que de igual modo que el Sr. Maldonado se ha opuesto siempre á que se mermen las atribuciones del Ayuntamiento; pero que al discutirse los presupuestos, se dió nueva organizacion al Cuerpo de Policia urbana, que han de ser armados, y de aquí que no pueda quitarse al Sr. Alcalde el derecho que le asiste para hacer esos nombramientos que son, por tanto, perfectamente legales; que el Reglamento porque han de regirse no puede quitarles el carácter de armados y no hay más que resignarse como hecho por el Señor Alcalde, quien ha obrado con benevolencia, pues á pesar de sus muchos compromisos, ha respetado á todos los que pertenecian al Cuerpo, y entre los dos que ha nombrado hay uno que ha sido empleado del Municipio, no habiendo cesado por falta alguna. El Señor Sanco Diez dijo que no pasó desapercibido que al ser armados los guardias correspondería al Sr. Alcalde su nombramiento, pues así lo manifestó al discutirse los presupuestos el Sr. Ruiz Serrano, y él manifestó que dada la buena armonía que había entre la Excma. Corporación y el Sr. Alcalde, éste haría los nombramientos de acuerdo con el Ayuntamiento y cree que al hacerlos se habrá puesto de acuerdo particularmente con los Sres. Concejales. Rectificaron los expresados Señores y se declaró el punto suficientemente discutido.

El Sr. Vazquez propuso se nombrara una Comision permanente de plaza, pues á su entender se hacía así mejor el servicio que como ahora se verifica. El

Sr. Ruiz Moreno dijo que no estaba conforme con lo propuesto por el Sr. Vazquez, y que no debia tratarse esta cuestion que vá en contra de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento. El Sr. Maldonado manifestó que el anterior acuerdo del Ayuntamiento no impedia se acordara ahora lo que se estimara más conveniente. Y el Sr. Presidente, en atencion á lo avanzado de la hora suspendió la sesion para continuarla esta tarde á las cinco de la misma.

Siendo esta hora y continuando la sesion con asistencia de los señores Concejales anotados al márgen, el Sr. Vazquez insistió en que se nombrara la Comision permanente de policía, y el Sr. Lopez dijo que aún cuando puedan modificarse los acuerdos del ayuntamiento, consideraba procedente que esta cuestion no se tratara de una manera incidental, y sí que se pusiera en la órden del dia para que todos los señores Concejales supieran que iba á tratarse, y así se acordó poner dicha proposicion en la orden del dia para la próxima sesion.

Señores.
—
Herrera
Aguilera
Clemente
Lopez
Sanco Diez
Vazquez
Valderrama
Caraballo
Bermejo.
Diaz
Barrenca.
—

Se dió lectura al proyecto de Reglamento para la Guardia municipal, y el Sr. Vazquez manifestó que le parecia bien el proyecto, mereciendo aplausos la Comision encargada de redactarle; pero que exigiéndose para los guardias condiciones que no reunen algunos de los ahora nombrados, debia dispensarse á estos de tales condiciones ó modificarlas para evitar que en lo sucesivo pudiera separárseles tomando como pretexto esa falta de condiciones, y que ha observado además q. los guardias tendrán que prestar un servicio casi constante que debia limitarse. Se espresó en igual sentido el Sr. Valderrama, y el Sr. Sanco Diez dijo que si plácemes merece la Comision por haber redactado el Reglamento, estos plácemes deben alcanzar al Oficial tercero D. Joaquin Aguilera, que ha cooperado muy eficazmente con sus conocimientos é inteligencia á la confeccion del mismo;

FABRICA NL DEL TIMBRE 1894
11ª CLASE AÑO 1894 2 PESETAS
N. 0.447.638
PUESTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

que la Comision no ha pretendido hacer una obra perfecta, y por lo mismo oye con gusto las observaciones que se han hecho, que considera muy atendibles; que las condiciones que se exigen para los guardias y Jefes ha de entenderse y este fué el ánimo de la Comision para los que se nombren en adelante y no para los que en la actualidad desempeñan tales cargos, pudiéndose aclarar este extremo, y que el servicio han de disponerlo el Sr. Alcalde y Comision de Policía urbana y éstos son los llamados á organizarle convenientemente. El Sr. Barenca propuso se imprimiera dicho Reglamento, y S. E. acordó aprobarle con la aclaracion antes espresada y que se imprima y haga una tirada de cien ejemplares del mismo.

Seguidamente propuso el Sr. Vazquez que el señor Sanco Diez quedara encargado de ultimar todos los detalles que fueran necesarios para la organizacion y servicio de la Guardia municipal hasta que ésta funcione con regularidad y así se acordó.

El Sr. Vazquez propuso que la Banda municipal asista la víspera de la Virgen del Carmen á la Plazuela de las Carmelitas, y el Sr. Valderrama propuso tambien que asistiera á la bervena de Santiago, y despues de manifestar el Sr. Sanco Diez su conformidad con tales proposiciones, prometió el Sr. Lopez, como Presidente de la Comision de música, que se darian las órdenes para que asistiera la Banda municipal á las bervenas del Carmen y Santiago.

El Sr. Diaz dijo que vé con disgusto el estado en que se encuentra el paseo del Prado, que se secará por completo si no se toma una enérgica resolucion respecto al jardinero, que le tiene abandonado y no se cuida de

regarle. El Sr. Sanco Diez expresó su conformidad con lo expuesto por el Sr. Diaz, y propuso que la Comision de Policia urbana se enterase é informara acerca del particular, y que se llegase si era necesario hasta la destitucion de ese empleado. Rectificó el Sr. Diaz diciendo que dicho empleado ha sido ya apercibido y multado varias veces por faltas en el servicio y desde luego debia destituírsele, acordando S. E. pasara el asunto á informe de la Comision de Policia urbana.

No habiendo más asuntos, se levantó la sesion que firmarán S. Sas conmigo el Secretario de que certifico. =

Ferrer y Lopez — Pablo Ruiz

Vargas — Fernandez

Sanchez — Valderrama

Trujillo

Maldonado

Diaz — Carballo

Ballester

Concejales de Mancha

Sesion ordinaria del 19 de Julio de 1894.

En la ciudad de Ciudad Real á diez y nueve de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en sesion ordinaria los Sres. del Excmo. Ayuntamiento

anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julian Herreria y Cuesta, leida por mi el Secretario el acta de la anterior fué aprobada.

(Entran en sesion los Sres. Clemente y Franco.)

Dada cuenta de la instancia presentada por Rafael Diaz, por si y en nombre de los demás tablajeros, solicitando se prorogue el plazo para la matanza y venta de corderos y visto el informe de la Comision de Policia urbana y sanitaria, conforme con el de los Inspectores del Matadero y mercado, S. E. acuerda conceder la prórroga solicitada hasta el veinticuatro del proximo mes de Agosto.

Se dió cuenta de la instancia presentada por Don Carmelo Crespo Gimenez, solicitando se le inclnya como vecino en el padron de habitantes de este término municipal, y S. E. acordó se le incluya con el caracter de residente.

Dada cuenta de la instancia presentada por Antonio Aranda, solicitando se le adjudique el servicio del arrastre del carro de la basura con las condiciones que se anunció la última subasta del mismo, ósea por el tipo de cien pesetas y aprovechamiento de las basuras, S. E. acordó acceder á lo solicitado, relevando al adjudicatario Antonio Aranda de la obligacion de prestar fianza y que la expresada cantidad de cien pesetas se satisfaga por dozavas partes y mensualidades vencidas.

Se dió lectura de la copia de la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso-administrativo en el pleito seguido en nombre de este Ayuntamiento sobre revocacion de la Real orden del Ministerio de Hacienda de veintidos de Setiembre de mil ochocientos noventa y uno, relativa á la subasta de varios terrenos ocupados por las murallas de esta capital, y el Sr. Vazquez dijo que la sentencia, si bien es desfavorable á los intereses del Municipio, reserva á éste el ejercicio de los derechos de que se crea asistido en lo relativo á la propiedad de los indicados terrenos en la forma y ante quien corresponda, y á su entender no debe renunciarse á esa

propiedad, que es de importancia bajo el punto de vista de la recaudacion del impuesto de Consumos, que se dificultara desapareciendo las murallas y, por tanto, disminuira el precio del arrendamiento de ese impuesto, siendo de parecer que, previo informe como Letrado del Secretario del Excmo. Ayuntamiento y si se considera procedente en ley se deduzca ante los Tribunales de justicia la correspondiente demanda de propiedad, ofreciéndose para este caso á llevar gratuitamente como Procurador la representacion del Municipio. El Sr. Presidente dió las gracias al Sr. Vazquez por su desinteresado ofrecimiento, y el señor Ruiz Moreno dijo que disentia del parecer del Sr. Vazquez, pues que en su opinion debia renunciarse á todo y no entablar litigio alguno, ya que esto solo habia de tener por objeto determinar la parte que corresponderia al Municipio del precio de la venta de las murallas, lo cual es cosa insignificante por el poco valor de éstas, que de todos modos se derribarán, porque la sentencia declara bien hecha la venta de las mismas y los adquirentes harán en ellas lo que tengan por conveniente. El Sr. Lopez dijo que se asociaba á la manifestacion del Sr. Alcalde referente al desinteresado ofrecimiento del Sr. Vazquez; pero que entendia que era peligroso meterse en litigios que de todas suertes serán costosos, y con los que no se evitaria el mal que indicaba el Sr. Vazquez, porque cree que con arreglo á las leyes desamortizadoras, las murallas estarian bien vendidas aun cuando pertenecieran al Municipio, por lo mismo que éstos no pueden tener bienes. Rectificó el Sr. Vazquez, insistiendo en que el Excmo. Ayuntamiento no debe renunciar á tales derechos sin oir préviamente la opinion de Letrados, y se acuerda que como tal informe para la próxima sesion el Secretario de la Excma. Corporacion.

(Entra en sesion el Sr. Maldonado.)

Dada cuenta de la comunicacion dirigida al Sr. Presidente del Excmo. Ayuntamiento por el que lo es de la Junta de festejos, interesando se le manifieste: primero, si el Excmo. Ayuntamiento está dispuesto á nombrar de su seno los individuos que crea oportunos para que por-

N. 0.486.667

FABRICA Nl DEL TIMBRE 1894
11a CLASE AÑO 1894 2 PESETAS
EJEMPLO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

mera parte de dicha Junta; segundo, de qué cantidad del Municipio y en qué forma y condiciones puede disponer libremente la repetida Junta; y tercero, si en el caso de que los gastos superasen á los ingresos, se hallará dispuesta la Excma. Corporacion á aceptar la responsabilidad subsidiaria que pudiera sobrevenir, abierta discusion acerca del primer particular ó extremo, dijo el Sr. Clemente que el Excmo. Ayuntamiento nombró una Comision autorizándola para gastar hasta dos mil pesetas, y huelga ocuparse de este particular, que se omitió designar á los individuos que componian esa Comision para que formaran parte de la Junta y no debe hacerse ahora el nombramiento que se interesa, proponiendo se retirara la subvencion ofrecida. El Sr. Lopez dijo que como Presidente del Casino de Ciudad Real, asistió á la primera reunion de la Junta de festejos, donde lo primero que se trató fué si los que la formaban se comprometian á responder de las pérdidas que pudiera haber, y la mayoría de los asistentes se negaron á aceptar esa responsabilidad, por lo mismo que saben por esperiencia que de ordinario ha costado el dinero á las Juntas de años anteriores; que él manifestó que el Ayuntamiento no podia aceptar la responsabilidad subsidiaria y que Como Concejal no la votaria, haciéndoles saber tambien que las dos mil pesetas que ofrecia el Ayuntamiento eran para todos los festejos, y que no se nombró á ninguno individuo del Ayuntamiento para que formara parte de la Junta de festejos, porque la Comision nominadora entendió no era necesario. Rectificó el Sr. Clemente, insistiendo en que no se debia hacer el nombramiento que se interesaba, porque estando-

nombrada la Comision de festejos, á su Presidente corresponde designar el individuo de la misma que en su caso haya de asistir á la Junta. El Sr. Vazquez dijo que á su entender se habia procedido con incorreccion al nombrar la Junta de festejos, pues que siendo el Ayuntamiento un factor importante, se le debió dar representacion en esa Junta, como estaba acordado, y que la intervencion podia hoy herir susceptibilidades de las respetables personas que componen la Junta de festejos; pero que puesto que se reclama, puede designarse una representacion del Excmo. Ayuntamiento. El Sr. Ruiz Moreno manifestó que en la sesion celebrada al efecto, se nombró la Junta de festejos y ésta no se puede aumentar más que nombrando una persona que como auxiliar intervenga en la inversion de fondos, y que esta persona debe ser el Presidente de la Comision de festejos del Excmo. Ayuntamiento. El Sr. Maldonado dijo no estaba conforme con lo expuesto por el Sr. Ruiz Moreno, pues no se prestaria á ser un auxiliar de la Junta de festejos y el Sr. Lopez dijo que no veia inconveniente en que se nombrara una representacion en la Junta, y se acordó que la Comision de festejos ó uno de sus individuos designado por su Presidente se asociara á la Junta como interventor. (Entra en sesion el Sr. Jorcallo.) Abierta discusion sobre el segundo particular ó extremo de la comunicacion de la Junta de festejos, dijo el Sr. Maldonado que lo que ésta desea saber es qué cantidad de las dos mil pesetas ofrecidas por el Excmo. Ayuntamiento se ha de destinar para las corridas de toros, y entiende debe ser la mayor cantidad posible. El Sr. Ruiz Moreno manifestó que para subvencionar con mayor cantidad las corridas de toros, se debe procurar disminuir los demás festejos; que en esa época no se deben dar bonos para los pobres y reducirse á una las funciones de fuegos artificiales. El Sr. Maldonado dijo que estaba conforme en que se invirtiera lo menos posible en los demás festejos, á fin de que quede la mayor cantidad para las corridas de toros, que son las que traen más gente á la capital, pero no lo estaba con que se suprimieran los

bonos para los pobres ni se redujeran los fuegos artificiales, creyendo que con las dos mil pesetas se podia atender á todo. El Sr. Barenca dijo que el Ayuntamiento debe atender en primer termino á los festejos de que disfruta todo el pueblo, y si algo queda, ofrecerlo á la Junta para las corridas de toros, opinando que se debia suprimir esta subvencion y destinar mayor cantidad para limosnas á los pobres; que la Junta de festejos se nombró por pocas personas, pues no asistieron los más interesados y advertia que no se podria disponer de la expresada cantidad de dos mil pesetas y si solo de la dozava parte y ésta debia destinarse á los demás festejos. El Sr. Vazquez expresó su conformidad conque no se disminuyan, y antes bien, se aumenten los festejo de que disfrutan todos los vecinos; que ruega á la Comision de festejos anuncie si es posible la limosna de pan, con tocino y garbanza y procure dar dos buenas funciones de fuegos artificiales y que el año anterior se dieron mil pesetas para los toros y lo mismo podia hacerse el actual. Rectificó el Sr. Ruiz Moreno, insistiendo en que se ofreciera la mayor cantidad posible á la Junta de festejos, pues de esto dependerá el que haya corridas de toros, pudiéndose asegurar que si no se ofrecen más que mil pesetas, se disolverá la Junta y que con los bonos para los pobres se cometen muchos abusos, no siendo socorridos los verdaderos necesitados. El Sr. Lopez dijo que es partidario de las corridas de toros, porque entiende que este festejo es el único que trae gente á la feria; que no solamente se debe proteger á los pobres, sino á todas las clases, y trayendo gente se protege el comercio y la industria y debe destinarse mayor cantidad para las corridas de toros, pues de otra suerte no podrá haberlas, sin que por esto se desatiendan los demás festejos, puesto que se puede disponer de las tres mil pesetas que hay consignadas para el fomento de la feria. El Sr. Malvarado propuso se dieran mil pesetas de subvencion para las corridas de toros, y que las otras mil se destinaran para los demás festejos y el Sr. Valderrama que se añadieran quinientas pesetas más para las corridas de toros, y des-

pues de rectificar los espresados Señores, se aceptó en votación ordinaria la proposición del Sr. Maldonado por siete votos de los Sres. Maldonado, Aguilera, Clemente, Vazquez Caraballo, Forcallo, Trujillo, Diaz, Barrera y Sr. Presidente, contra cinco de los Sres. Lopez, Valderrama, Ruiz Moreno, Bermejo y Franco.

Seguidamente se acordó que la subvencion de mil pesetas para las corridas de toros fuera para el caso de que en éstas hubiera pérdidas, y á propuesta del Sr. Maldonado se acordó tambien que los demás festejos fueran los siguientes: doscientos cincuenta kilos de pan para los pobres; nueve metros cúbicos arena para el real de la feria; dos funciones de fuegos artificiales; bujias para la iluminacion y gastos de inauguracion de la feria, carteles y bonos.

Y respecto al tercer estremo ó particular de la comunicacion de la Junta de festejos, dijo el Sr. Maldonado que el Ayunt.º no podia ser empresario ni hacer otra cosa más que subvencionar las corridas de toros, y se acordó no hacer al Municipio responsable subsidiario de las pérdidas que puedan sobrevenir en las corridas de toros.

Dada cuenta de la comunicacion del Sr. Gobernador civil devolviendo el espediente para la construccion de la plaza de abastos, para que se acompañe copia del mismo y se diga los recursos con que cuenta la Excma. Corporacion para llevar á cabo la obra, dijo el Sr. Maldonado que no habiéndose consignado con este fin cantidad alguna en el presupuesto, no se cuenta con recurso alguno para la obra. El Sr. Vazquez manifestó que reconocia adolece de faltas el espediente, que se deben subsanar, acompañando el duplicado del mismo, y que respecto á los recursos con que cuenta el Ayunt.º para llevar á cabo la obra, debe manifestarse al Sr. Gobernador que no ha consignado con ese fin cantidad alguna en el presupuesto, porque la obra ha de realizarse, siendo de cuenta del contratista todos los gastos, inclusa los que ocasione la espropiacion del solar;

N. 0.486.668

11ª CLASE AÑO 1894
2 PESETAS

FABRICA NL DEL TIMBRE 1894

ofreciéndole en cambio la explotacion del Mercado por un número determinado de años. Espresó el Señor Barenca que había oido respetables opiniones que estaban conformes en que el espediente no adolece de falta; pero que esto no obstante, podía hacerse el duplicado ó copia del mismo, y se acordó, de conformidad con lo espuesto por el Sr. Vazquez, que se remita nuevamente el espediente al Sr. Gobernador civil, acompañando el duplicado del mismo y diciendo al Sr. Gobernador que la obra ha de subastarse con la obligacion en el contratista de satisfacer todos los gastos, inclusa los que ocasione la espropiacion del Solar, concediéndole la explotacion del Mercado por un número determinado de años.

El Sr. Presidente, en atencion á lo avanzado de la hora, suspendió la sesion para continuarla esta tarde á las cinco de la misma.

Siendo esta hora y continuando la sesion con asistencia de los Sres. Concejales anotados al márgen, y puesta á discusion la proposicion del Sr. Vazquez relativa al nombramiento de una Comision permanente de plaza, el Sr. Barenca dijo que entiende se hace ahora bien el servicio, que sería muy grave y molesto para una Comision permanente, y que por lo mismo debe continuar haciéndose como tiene acordado el Excmo. Ayunt.º, y así se acordó, despues de insistir el Sr. Vazquez en su proposicion.

Dada cuenta de la comunicacion del Sr. Gobernador civil referente á la habitacion de local para Cárcel, propuso el Sr. Barenca que pasara á informe de la correspondiente Comision. El Sr. Ruiz Serrano mani-

señores.
—
era
iz Serrano
mente
ulera
rquez
Serrana
caballo
rmejo
ugillo
ar
renca
rcallo.
—

festó que la Comision de Cárceles pudo observar cuita visita que giró, acompañando al Sr. Gobernador civil, que es cierto lo que éste dice en su communicacion, pues las puertas y cerraduras no ofrecen seguridad alguna, y allí se dijo cuáles eran las obras más necesarias y urgentes que se deben realizar, por lo mismo que sería muy difícil encontrar local que pudiera habilitarse para Cárcel. El Sr. Vazquez dijo que no veia inconveniente en que pasara el asunto á informe de la Comision, pero el estado de inseguridad de la Cárcel no admite dilaciones, é inmediatamente deben llevarse á cabo las obras más necesarias, como son, el arreglo de puertas y cerraduras y otras, pagándose del presupuesto ordinario para evitar que los pueblos del Partido alguen despues derechos al edificio, dejando para la Comision que informe acerca de la adquisicion ó construccion de local para Cárcel, lo cual no es tan urgente, pero conviene hacerlo ahora que se han agregado muchos pueblos del Partido. El Sr. Barenca dijo que el Ayunt.o no debe gastar nada para esas reparaciones, que se deben satisfacer de la consignacion que para ese fin hay en el presupuesto carcelario, y el Sr. Presidente manifestó que inmediatamente se ejecutarán las obras más necesarias para la seguridad de la Cárcel, satisfaciéndose de la consignacion del presupuesto carcelario.

El Sr. Bermejo dijo que los tablajeros se quejan de que el rematante del arbitrio de degüello de reses les quiere cobrar por los ceajos los mismos derechos que por los machos, y despues de manifestar el Sr. Barenca que el Excmo. Ayuntamiento acordó que no se mataran cabritos ó ceajos y debe cumplirse ese acuerdo, y que los que se hallan matado de esta clase deben pagar como corderos, así se acordó y que se pasara communicacion al Conserje del Matadero para que prohibiera la matanza de cabritos ó ceajos.

El Sr. Bermejo dijo tambien que los tablajeros

no tienen separada la carne de diferentes clases, haciendo la venta de todas en una sola mesa. El Sr. Barenca manifestó que las Ordenanzas municipales preven el caso, y para que se cumplan, debe pasarse una comunicacion al inspector de plaza para que obligue á los tablajeros á la separacion de carnes, y así se acordó.

El Sr. Vazquez, como de la Comision de obras, dijo que existe en el Prado una parte de muro que hay que arreglarlo, y se acordó autorizar á dicha Comision para que disponga y ejecute la obra.

El Sr. Vazquez dijo que para organizar los trabajos de empedrado, seria muy conveniente que los Sres. Tenientes Alcaldes pasaran á la Comision una nota ó estado de las calles y trozos que deban arreglarse, para de esta suerte poder atender en primer termino á las mayores necesidades. El Sr. Ruiz Serrano manifestó haber facilitado la nota referente á su Distrito, habiéndose empedrado algunas calles de las que expresaba y que volverá á facilitar esa nota.

El Sr. Vazquez dijo que fué nombrado de la Comision de obras, y reunidos los señores que la componen, no pudieron ponerse de acuerdo para la designacion de Presidente y se reservó ponerlo en conocimiento de la Excma. Corporacion para que ésta hiciera la designacion. El Sr. Ruiz Serrano dijo que ámn cuando la ley no lo determina expresamente, de sus disposiciones se desprende que cuando no forme parte de una Comision un Teniente Alcalde ó el Síndico, corresponde la presidencia al Concejal que haya sido elegido por mayor número de votos, que son los llamados á sustituir á los Tenientes de Alcalde. Se expresó en igual sentido el Sr. Barenca, y se acordó que en la Comision donde no haya Teniente Alcalde ó Síndico, sea Presidente el Concejal que forme parte de ella y haya sido elegido por mayor número de votos, salvo cuando la Comision elija por unanimidad á otro en quien no concurra esa circunstancia.

El Sr. Vazquez dijo que hacen falta unas treinta bombas para el alumbrado, y propone se autorizara

á la Comision correspondiente para su adquisicion, y así se acordó.

El Sr. Vazquez dijo que debian adquirirse á la mayor brevedad las carabinas para los guardas y serenos y se acordó autorizar al Sr. Alcalde para la adquisicion, así como tambien municiones y demás accesorios.

El Sr. Vazquez manifestó que aprovechaba esta ocasion para felicitar al contratista de la Guardería rural por el buen servicio que está prestando, y se acordó pasarle comunicacion, expresando que el Excmo. Ayuntamiento vé con gusto el celo é interés que se toman por el buen servicio.

El Sr. Vazquez propuso se autorice al Sr. Alcalde para la adquisicion de revolvers y sables para la Guardia municipal y que el primer uniforme que han de hacerse se le pague el Excmo. Ayuntamiento. Se opuso el Sr. Ruiz Serrano á lo propuesto por el Sr. Vazquez, y puesto á votacion si se costeaban por el Excmo. Ayuntamiento los primeros uniformes de verano é invierno de la Guardia municipal, se acordó negativamente por seis votos de los Sres. Ruiz Serrano, Aguilera, Bermejo, Valderrama, Trugillo y Sr. Presidente, contra cinco de los señores Clemente, Barenca, Diaz, Caraballo y Vazquez, no estando presente el Sr. Porcallo.

(Entra en sesion el Sr. Lopez.)

El Sr. Barenca propuso se costeára por el Municipio la mitad del primer uniforme que se hagan los Guardias municipales, proposicion que fué aceptada en votacion ordinaria por siete votos de los Sres. Ruiz Serrano, Clemente, Aguilera, Caraballo, Bermejo, Diaz y Barenca, contra cinco de los Sres. Trugillo, Vazquez, Valderrama, Lopez y Sr. Presidente, no estando presente el Sr. Porcallo.

El Sr. Trugillo dijo que aproximándose el fruto de la uva, debia el Excmo. Ayuntamiento ocuparse del nombramiento de guardas para la custodia de ese fruto, y proponia se nombrara Comision que se entendiera con ese fin con los propietarios y contratista de la guardería rural, y se acordó nombrar para dicha Comision

FABRICA NE DEL TIMBRE 1894
11ª CLASE AÑO 1894 2 PESETAS
N. 0.486.669
PUESTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

á los Sres. Alcalde, Bermejo, Trugillo, Ruiz Serrano y á los que forman la de Policía rural.

El Sr. Ruiz Serrano dijo, que se quejan los vecinos del barrio de Santa María de que está seco el pozo llamado de "San Sebastian," y como otras veces, se le deben hacer inmediatamente entradas, y se acuerda que la Comision de policía urbana disponga se realicen dichas entradas con cargo al capítulo de imprevistos.

El Sr. Diaz preguntó si la Comision de policía urbana había informado respecto al guarda del Prado. El Sr. Ruiz Serrano dijo que no tenia noticia de lo que se preguntaba por no haber asistido á la última sesion y que para la próxima informara la Comision. El señor Valderrama propuso que sin esperar el informe de la Comision de policía urbana, se acordara la destitucion del expresado guarda, y puesto á votacion si se acordaba la urgencia de dicha proposicion, dijeron que sí los Sres. Clemente, Aguilera, Barrera, Diaz, Caraballo y Valderrama, y no, los Sres. Ruiz Serrano, Bermejo, Lopez, Vazquez, Trugillo y Sr. Presidente; y habiendo empate, se repitió la votacion dando el mismo resultado y decidiendo la no urgencia el Sr. Presidente.

El Sr. Clemente manifestó que deseaba se le dijera por el Sr. Presidente si todos los guardas nombrados reunen las condiciones que se exigen en el pliego con que se sacó ese servicio. El Sr. Presidente dijo que entiende que sí y que por ello los ha nombrado. El Sr. Clemente dijo que desearia que en la sesion próxima se presentaran los oportunos documentos para acreditar que los guardas reunen las indicadas condiciones. El Sr. Barrera manifestó

que el Ayuntamiento no tiene atribuciones para entender de este asunto, que es de la competencia del Sñor Alcalde, y que el Ayuntamiento lo único que puede hacer es llamar la atencion del Sr. Alcalde cuando á los señores concejales les conste que alguno no reune las condiciones que se exijen para ser nombrado guarda. Se expresaron en igual sentido que el Sr. Barenca los Sres. Lopez y Vazquez, y el Sr. Presidente prometió revisar los espedientes de los guardas nombrados.

No habiendo más asunto, se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Secretario de q. certifico. =

Herrera — Lopez — Ruiz Serrano — Delgado

Jonallo — Trujillo — Aguilera

Alvarez — Dia Iglesias

Barenca — Bermejo

Ruiz Morado — Maldonado

Clemente — Vazquez

Caballero

Velasco

Concejales Asistentes

Sesion extraordinaria del 22 de Julio de 1894.

Señores.
Herrera
Maldonado
Ruiz Serrano
Aguilera
Clemente
Lopez
Vazquez.

En la ciudad de Ciudad Real á veintidos de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en sesion extraordinaria los Sres. del Escmo. Ayuntamiento que al márgen se espresan, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Julian Herrera y Cuesta, leida por mí el Secretario el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió lectura de la comunicacion que la Junta de festejos dirige al Sr. Concejal D. Manuel Lopez como Presidente de la Junta de festejos del Excmo. Ayuntamto. presentando la renuncia de sus cargos, fundándola en las contrariedades y dificultades que se oponen á la realizacion de su cometido, y el Sr. Bermejo dijo que ha visto la hoja publicada por la Junta de festejos, en la que se dá á entender que el Excmo. Ayuntamiento es el culpable de que no haya corridas de toros. El Sr. Barenca dijo que habia pedido la palabra para una cuestion de órden; que en esta sesion, segun la convocatoria, ha de tratarse en primer término de los festejos, y hasta que esto no se discuta, no debe tratarse de la hoja manifiesto de la Junta. El Sr. Sanco Diez dijo que era muy oportuna la indicacion del Sr. Barenca, pues lo correcto es ocuparse de los asuntos por el órden que tengan en la citacion; pero no exigiendo la ley que se observe ese órden, cree que en este caso sería conveniente alterarle, ocupándose en primer término de la hoja de la Junta, pues de la situacion en que ésta quede, del acuerdo que se tome acerca de la misma, depende el que haya de tomarse respecto á festejos. Se expresó en igual sentido el Sr. Vazquez, y despues de manifestar el Sr. Barenca q.e le era indiferente se tratara en primer término de la hoja de la Junta, así se acordó, y abierta discusion acerca del particular, el Sr. Maldonado dijo que se quiere echar una grave inculpacion sobre el Ayuntamiento, pretendiendo hacer ver que éste no quiere haya feria ni toros, y esto no es cierto, como lo muestra su iniciativa para los festejos y la subvencion que ofrece para las corridas de toros; que la Junta de festejos se considera ofendida por la designacion de interventor, y como esto no entraña ofensa alguna, hay que suponer que ha buscado ese pretexto para fundar de algun modo su dimision; que como de la Comision nominadora, contribuyó á nombrar esa Junta que le inspira la mayor confianza, estando por su parte dispuesto á retirar todo cuanto crea ofensivo, incluso la intervencion; y si despues de esto no

Dier
Serrano,
caballo
caballo
Moreno
Bermejo
Angillo
Barenca
Sanco
Delgado.

sigue y llena su cometido esa Junta, se pondrá al descubierto la verdad y podrá decirse que ella es la culpable de que la feria no alcance el debido esplendor.

Acto seguido el Sr. Ruiz Moreno presentó la proposicion que dice: "Los Concejales que suscriben proponen á la Corporacion se sirva tomar los acuerdos siguientes. Primero. Teniendo presupuestada la cantidad de dos mil pesetas para festejos, elevar á mil quinientas ptas, la subvencion de toros, quedando quinientas para lo demás. Segundo. No habiendo sido el ánimo de la Corporacion municipal molestar en lo más mínimo á los dignos individuos que componen la Junta de festejos, procede pasarles una comunicacion en que así se haga constar para satisfaccion de dichos individuos, espresando á la vez el deseo del Ayuntamiento de que no se disuelva la referida Junta y se lleven á cabo las corridas de toros como principal festejo de las próximas ferias, y = Tercero. Como prueba de confianza á la Junta de festejos dimisionaria, el Ayunt.º renuncia á la designacion de las personas que hubieran de representarle en dicha Junta. El Sr. Ruiz Moreno, único firmante de la anterior proposicion, la apoya diciendo que de esta manera se da á la referida Junta una cumplida satisfaccion, y si apesar de ella insiste en la dimision, se probará que es otra la causa que le ha impulsado á presentarla. El Sr. Maldonado manifestó que no aceptaba la proposicion del Sr. Ruiz Moreno, porque entiende que entraña una bajeza; pues se quiere ser más papista que el papa, ofreciendo una cantidad que no se pide; que la Junta no dice que es pequeña la subvencion, aún cuando aquí pudiera encontrarse el motivo de sus determinaciones, y sí solamente que se considera ofendida, y se la dá por tanto cumplida satisfaccion, diciéndola que no ha sido el ánimo del Ayuntamto el de ofenderles. Rectificó el Sr. Ruiz Moreno espresando que entendía que su proposicion no entrañaba bajeza alguna para la Excma. Corporacion, pues

N. 0.486.651

que en otro caso no la habría presentado; que la Junta merece muchas consideraciones por tratarse de personas que van á hacer sacrificios por la poblacion, echando sobre sí grandes molestias y se les debe facilitar el cumplimiento de su mision, dándoles la mayor cantidad para que no se perjudiquen sus intereses, mostrándose tambien de esta suerte que no hay encono por parte del Ayuntamiento. Rectificó el Sr. Maldonado, espresando que habia dicho se rebajaba el Ayuntamiento con la proposicion del Sr. Ruiz Moreno en el sentido de que se propone dar lo que no se pide, ó sea el aumento de subvencion, y que el año anterior apesar de las molestias que lleva consigo el cargo, formó parte de la Junta de festejos. El Sr. Valderrama dijo que le parecia bien se aumentara la subvencion para los toros, pero sin disminuir la cantidad destinada á los demás festejos. El Sr. Sanco Diez manifestó que estaba conforme con el Sr. Maldonado en que no debe tratarse de lo que la hoja no dice, pues en otro caso podrian equivocarse al suponer querian lo que no piden; que la causa de la renuncia es, segun espresan en esa hoja, el nombramiento de interventor, y no vé en esto ofensa alguna, pues que el Ayuntamiento tiene el deber de intervenir la inversion de los fondos que son del pueblo para despues poderle decir que están bien invertidos; que lo propio hace la Diputacion nombrando uno de sus empleados para que intervenga la recaudacion en las taquillas, y nadie se ha considerado ofendido por esa formalidad, y menos hay ahora motivo para ofenderse con la intervencion de un Concejal que iria á

ser un compañero y no á fiscalizar las cuentas; que la Comision nominadora propuso los señores que componen la Junta, y fueron nombrados porque no podia dudarse de su caballerosidad y honradez y mereciendo igual concepto á la Excma Corporacion, quiere se haga así constar para satisfaccion de los mismos. El Sr. Vazquez dijo que el Ayunt.o acordó dar dos mil pesetas para festejos y nombró una Comision para que dispusiera de esa cantidad é interviniera su inversion, y como este acuerdo fué anterior al nombramiento de la Junta, mal podia obedecer á desconfianza de las dignísimas personas que la componen; que esa Junta se dirigió al Excmo. Ayuntamiento interesando nombrara una representacion de su seno; que se fijara la cantidad con que se subvencionaban las corridas de toros y se dijera si aceptaba la responsabilidad subsidiaria para en caso de pérdidas, limitándose la Corporacion á ratificar su primer acuerdo en cuanto al carácter que su representacion habia de tener en la Junta, fijando en mil pesetas la subvencion para las corridas de toros, sin aceptar responsabilidad alguna subsidiaria, y como esto no entraña ofensa de ninguna clase, entiende no deben retirarse palabras ni concepto alguno, porque al decir que se retiran, parece que se reconoce una ofensa que no existe, considerando bastante se haga constar que no ha habido ánimo ni intencion en ninguno de los individuos del Ayunt.o de molestar ni lastimar á las dignas personas que componen la Junta, estando conforme con el Sr. Maldonado en que no se debe dar lo que no se pide, ó sea las mil quinientas pesetas de subvencion que propone el Sr. Ruiz Moreno. Rectificó el Sr. Sanco Diez, espresando que la iniciativa para los festejos de feria habia sido este año de los vecinos de Ciudad Real que hace tiempo presentaron una solicitud, que el Excmo. Ayuntamiento tomó en consideracion, tratando de esta suerte su propósito de dar á la feria el mayor realce. El Sr. Ruiz Moreno retiró su proposicion, y el Sr. Lopez dijo que todos estaban conformes en que no ha habido ánimo de molestar bajo ningun

concepto á los Sres. de la Junta, pues que la intervencion de que se trata fué acordada con anterioridad á su nombramiento, y más que de los fondos, tenia por objeto el programa de festejos, y que si el Sr. Ruiz Moreno no hubiera retirado su proposicion, la habría votado en cuanto al aumento de la subvencion para las corridas de toros. El Sr. Sanco Diez sostuvo que la Excma. Corporacion no podia tomar acuerdo alguno encaminado á dar explicaciones á la Junta de festejos, bastando al efecto las satisfactorias manifestaciones hechas por todos los Sres. Concejales. El Sr. Vazquez dijo que, aun cuando la hoja no se habia dirigido al Ayuntº. no veia inconveniente en que se acordara decir á la Junta que no habia habido ánimo de molestarla. El señor Ruiz Serrano manifestó queria se hiciera constar que si ha habido alguna ligereza, es la que acusa la publicacion de esa hoja, y no como en ella se dice por parte de la Excma. Corporacion, pues se ha patentizado que esta ha obrado correctamente. Y despues de manifestar el Sr. Sanco Diez que si se insistia en dar satisfaccion á la Junta tendria que hacerse con arreglo á lo que se expresa en la hoja y diciéndose en ésta que la dimision obedece á interpretar que la Corporacion municipal no encuentra méritos en los individuos de esa Junta para hacerles depositarios de la subvencion de mil pesetas, se acordó manifestarles que se reconoce en todos dignidad y honradez suficiente para hacerles depositarios de dicha subvencion, y que al nombrar el representante interventor, no ha habido el ánimo de molestarles, ni menos ofenderles, ni otro fin que el de cumplimentar un acuerdo anterior al nombramiento de la Junta, y que este acuerdo obedece á la necesidad de mayores formalidades cuando se dispone de fondos del Municipio.

El Sr. Maldonado dijo que la Comision de festejos viene preparando los que han de celebrarse la

próxima feria. —

No habiendo más asuntos, se levantó la sesion que firmaron S. S.as conmigo el Secretario de que certifico. =

Sesion ordinaria del 26 de Julio de 1894.

Señores.
Herrera
Maldonado
Ruiz Serrano
Aguilera
Lopez
Sanco Diez
Vazquez
Valderrama
Porcallo
Franco
Diaz.

En la ciudad de Ciudad Real á veintiseis de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en sesion ordinaria los Sres. del Excmo. Ayuntamiento anotados al márgen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julian Herrera y Cuesta, leida por mí el Secretario el acta de la estraordinaria anterior, fué aprobada.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. José Gomez Alcázar, solicitando licencia para reformar la fachada de su casa número diez y ocho de la calle de Calatrava y del informe favorable á la concesion de dicha licencia del Sr. Arquitecto y Comision de Policia urbana, el Sr. Presidente espresó que dicha calle es de las sujetas á alineacion, y habiéndose de reforzar la fachada con la obra proyectada, entendia debia llamarse la aten-

N. 0.486.652

11ª CLASE AÑO 1894 — 2 PESETAS

FABRICA Nl DEL TIMBRE 1894

cion del Sr. Arquitecto, por si no había tenido presente esta circunstancia al emitir su informe, y S. E. acordó que al objeto indicado por el Sr. Presidente, pasara inmediatamente la instancia á informe del Sr. Arquitecto, disintiendo los Sres. Ruiz Serrano y Sanco Díez por no considerar necesario ese nuevo informe, ya que se trata solamente de reformar la fachada y no de su consolidación.

Acto seguido y en observancia del artículo ciento cincuenta y cinco de la ley municipal, se hizo la distribución de fondos para las obligaciones del mes de Agosto, según se detalla:

	Ptas. cs.
Capítulo 1.º = Gastos del Ayuntamiento	1.682-05
id. 2.º = Policía de seguridad	494- "
id. 3.º = Yd. urbana y rural	4.410-66
id. 4.º = Instrucción pública	7.810-48
id. 5.º = Beneficencia	938-75
id. 6.º = Obras públicas	826-62
id. 7.º = Corrección pública	2.000- "
id. 9.º = Cargas	14.953-75
id. 10. = Obras de nueva construcción	112-50
id. 11. = Imprevistos	1.400 "
Total	34.628-81

Se dió cuenta de la instancia presentada por Mamerto Cuchillero, solicitando licencia para la demolición de los trozos de muralla números cincuenta y siete y cincuenta y nueve, que adquirió del Estado en subasta pública y para la entrada de sus carruajes

y caballerías en la población por ese sitio, y S. E. acordó pasara á informe de las Comisiones de obras y policía urbana.

Se dió tambien cuenta de la instancia presentada por D. Daniel Muñoz, solicitando se le satisfaga la suma de doscientas diez pesetas en concepto de alquileres del Pilato de la puerta de Ciruela, comprendido en la finca número tres mil cuatrocientos noventa y nueve que adquirió del Estado y que cuando desocuparla y dejarla á su disposicion para el dia treinta y uno del presente mes, y S. E. acordó pasara á informe de la Comision de obras.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. José Ybañez y Serrano, solicitando la construccion de la antigua escalinata que existía en los jardines del Prado, frente á la casa de su propiedad, ofreciendo pagar los mayores gastos que esto ocasione en la obra que se está rehirando en ese sitio, el Sr. Vargues dijo que debia accederse á lo solicitado, por ser ahora que se están haciendo obras en ese sitio, la oportunidad para la construccion de la escalinata, que es conveniente y cuya obra no ha de aumentar los gastos de las que se están realizando, por lo que no debia aceptarse la oferta del Sr. Ybañez y S. E. acordó acceder á dicha solicitud sin aceptar la oferta del solicitante.

Se dió cuenta de la instancia presentada por Juan Alfonso Plara, solicitando un socorro para llevar á un hijo suyo á los baños de Casablanca, y despues de apoyarla el Sr. Sanco Diez, se acordó concederle quince pesetas con cargo al capítulo de Beneficencia.

Se dió lectura del informe de la Comision de Policía urbana referente al estado de los paseos, y el señor Lopez dijo que lo que se encuentra peor es el del Prado con las yerbas, y segun datos adquiridos, éstas no prosperan por la mala calidad de las aguas, que los muchachos deterioran y destrozan las plantas, necesitándose un guarda permanente para evitarlo, y que además la bomba

destinada al riego de los paseos ha estado desarreglada, siendo esta la causa de que ese riego no se haya verificado debidamente, por todo lo que entiende que el estado de dicho paseo es debido más que á falta del guarda-jardinero á la mala calidad de las aguas y á la deficiencia del material. El Sr. Ruiz Serrano dijo que no es culpa de la Comision de Policía urbana la deficiencia que se nota en el material de riegos de los paseos, que es viejo y á esto es debido se desarregle con frecuencia y que recientemente se ha compuesto la bomba, habiendo quedado en buen estado. El Sr. Diaz dijo que el mal estado del paseo del Prado obedece á la falta de riego, siendo culpable de esta falta el jardinero que abandona ese paseo para atender al cuidado de un jardin particular. Rectificó el Sr. Lopez diciendo que no ha querido molestar á la Comision de Policía urbana al hablar del material de riegos, y que si atribuye el mal estado del paseo del Prado á las causas antes expuestas, es porque se ha informado de personas competentes y se ha convencido de qué obedece á esas causas. El Sr. Sanco Diez dijo que efectivamente hay abandono en el paseo del Prado, pero teniendo en cuenta la edad del jardinero y sus muchos años de servicio, hay que guardarle alguna consideracion, y lo que debe hacerse es pasarle una comunicacion diciéndole que el Ayunt.o vé con disgusto el mal estado en que se halla el paseo del Prado, y que se le facilitarán los medios necesarios para mejorarle, previniéndole que si no se consigue por su abandono, se adoptarán otras medidas. El Sr. Porcallo manifestó que la vejetacion del paseo del Prado ha desaparecido en parte, debido á la mala calidad del terreno, que está relleno de escombros y á la costumbre de pasar por los centros para no rodear, por lo que bien puede decirse que no es responsable el jardinero del estado en que se encuentra dicho paseo. Rectifica el Sr. Sanco Diez, insistiendo en su anterior proposicion, y S. E. de conformidad con

la misma, acuerda se diga al guarda-jardinero del paseo del Prado que vé con disgusto el mal estado en que se halla este paseo, y que se le facilitarán los medios para mejorarle, advirtiéndole que si esto no se consigue por su abandono, se verá precisado á adoptar otras medidas.

El Sr. Vazquez dijo que el arbolado de la fuente del Arzobar se halla tambien abandonado, que no se riega por el guarda y proponia se pasara á éste igual comunicacion que al del paseo del Prado, y así se acordó.

Se dió lectura del informe de la Comision de Policia urbana relativo al engorde de cerdos en número excesivo en varias casas de la poblacion, y despues de apoyarle el Sr. Sanco Diez expresando que en la visita de inspeccion que llevó á cabo la Comision de Policia urbana, vieron que se estaban engordando en esas casas más de doscientos cerdos con perjuicio evidente de la salud pública y con infraccion del artículo doscientos treinta de las Ordenanzas municipales, puesto que no se habia pedido por sus dueños el oportuno permiso, se acordó decir á éstos que reduzcan ese número de cerdos al que cada uno puede tener en su casa con sujecion á dicho precepto de las Ordenanzas, concediéndoles un plazo de ocho dias para que trasladen los demás á local que reuna condiciones bastantes de capacidad y ventilacion.

Dada lectura del Reglamento formado por la Comision de Policía urbana para el Cuerpo de conductores-barrenderos, el Sr. Maldonado dijo que debia aprobarse y proponia un voto de gracias para dicha Comision por tan excelente trabajo. El Sr. Sanco Diez, como individuo de la Comision de Policia urbana y en nombre de la misma, dá las gracias al Sr. Maldonado por sus manifestaciones, y dice que el voto propuesto debe hacerse extensivo al oficial de esta Secretaría D. Joaquin Aguilera que ha cooperado muy eficazmente á la confeccion de dicho Reglamento, y S. E. acuerda por unanimidad el voto de gracias propuesto y la aprobacion del referido Reglamento.

El Sr. Sanco Diez dijo que la Comision de po-

N. 0.486.653

11ª CLASE AÑO 1894
2 PESETAS

FABRICA NL DEL TIMBRE
1894

CIUDAD-REAL

policía urbana había visto la colocación que tienen actualmente las farolas del alumbrado público en la calle de Caballeros, y estimaba conveniente variar algunas de esas farolas, y así se acordó, autorizando á dicha Comisión para que dispusiera la variación.

El Sr. Ruiz Serrano presentó la nota del material que, segun el cabo de serenos, hace falta para la bomba de incendios, y S. E. acordó la adquisición de dicho material.

El Sr. Ruiz Serrano ruega á la Comisión de Obras disponga á la mayor brevedad las que han de realizarse en el Cementerio, y el Sr. Vazquez, como Presidente de esa Comisión, promete se dará principio á las mismas en cuanto terminen las que se ejecutan en el paseo del Prado.

El Sr. Sanco Diez propuso el arreglo de los faroles con que se iluminan los paseos, muchos de los que se hallan inutilizados por carecer de boquilla, y se acuerda autorizar á la Comisión de festejos para que disponga el arreglo de los mismos.

El Sr. Vazquez dijo que despues de las reformas hechas en el salon de sesiones de esta Casa Consistorial se ofrecia como necesario colocar en el mismo un reloj de pared, y se acordó su adquisicion.

El Sr. Vazquez manifestó que el maestro que dirige la obra que se ejecuta en el paseo del Prado, le habia manifestado que existia otro trozo de muro que necesitaba reparaciones, y se acordó llevar á cabo dicha obra.

No habiendo más asuntos, se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Secretario de que certifico=.

Ramirez Diez Ruiz Serrano

Ballesteros

Valderrama Ruiz Moreno Carabello Delgado
Maldonado Vargas Blanco Diaz
Trigueros Iglesias Iglesias
Bermejo Barranco Trigueros Barenca

Sesion ordinaria del 2 de Agosto de 1894.

Señores.
Herrera.
Maldonado.
Ruiz Serrano
Vazquez
Ruiz Moreno
Delgado.
Trigueros
Diaz.
Barenca
Ballester
Bermejo
Porcallo
Caraballo.

En la ciudad de Ciudad Real á dos de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en sesion ordinaria los Sres. del Excmo. Ayuntamiento anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julian Herrera y Cuesta, leida por mi el Secretario el acta de la anterior, fué aprobada.—

Dada cuenta de la instancia presentada por D. José Gomez Alcaraz, solicitando licencia para reformar la fachada de su casa, número diez y ocho de la calle de Calatrava y del nuevo informe emitido por el Sr. Arquitecto, S. E. acordó conceder dicha licencia.

Se dió cuenta de la comunicacion del Sr. Gobernador civil, devolviendo el presupuesto ordinario del actual ejercicio de mil ochocientos noventa y cuatro á mil ochocientos noventa y cinco para que se rectifique é incluyan las cantidades que se determinan, y S. E. acordó quedar enterado por estar ya citada al objeto la Junta Municipal de órden del Sr. Alcalde.

Se dió lectura de la carta dirigida por la Sociedad formada para dar dos corridas de toros en la próxima feria, interesando se manifieste á la mayor brevedad posible si la Excma. Corporacion subvencionará dichas corridas y con qué cantidad, y el Sr. Maldonado dijo que como firmante de dicha carta, va á retirarse mien-

tras se discute este asunto; pero antes quiere hacer presente al Ayunt.o que la expresada Sociedad no se propone obtener utilidades con las corridas de toros, y sí solo el fomento de la feria, pues que si hubiera ganancias han de destinarse á Beneficencia. El Sr. Ruiz Moreno manifestó que el Ayunt.o tiene acordado subvencionar con mil pesetas las corridas de toros, y debe concederse esta cantidad sin cortapisa alguna para evitar se diga que la Excma. Corporacion pone obstáculos á la realizacion de ese festejo. El Sr. Vazquez dijo que sin oponerse á lo que propone el Sr. Ruiz Moreno, porque tratándose de personas dignas y respetables no puede dudarse de la buena inversion que han de dar á la cantidad que ahora se conceda como subvencion sin necesidad de formalidad alguna, debe observar que igualmente dignas y respetables eran las personas que formaban la Junta de festejos y se acordó una intervencion, de la que á su entender no se puede prescindir sin herir susceptibilidades y debe procurarse armonizar con este acuerdo el que ahora se tome para evitar nuevos conflictos. Rectificó el Sr. Ruiz Moreno diciendo que la intervencion á que se refiere el Sr. Vazquez no era mas que una fórmula y no otro alcance le dió el Excmo. Ayuntamiento, y lo que ahora debe hacerse es prescindir de esa fórmula y dar las mil pesetas sin condicion alguna. El Sr. Ruiz Serrano apoyó lo manifestado por el Sr. Vazquez, expresando que se debe sostener el primitivo acuerdo, pues de lo contrario podrán decir los de la Junta de festejos que se desconfió de ellos al prescindir ahora de la intervencion. El Sr. Barenca dijo que se debe conceder la subvencion sin recursos de ninguna clase por tratarse de una Sociedad particular, y despues de rectificar los Sres. Ruiz Serrano y Barenca, se acordó dar á la expresada Sociedad mil pesetas de subvencion para las dos corridas de toros que han de celebrarse en la próxima feria.

Se dió cuenta de la presentada por José Sobrino de la compostura del carro de la basura y S. E. acordó se pague su importe con cargo al capítulo de imprevistos.

Dada lectura de la carta circular de la Junta interina para la instalacion en esta capital del alumbrado eléctrico, el Sr. Barenca dijo que este asunto no debe tratarse ahora, y sí pasar á una Comision que se nombre para que le estudie y presente el oportuno proyecto. Se expresó en igual sentido el Sr. Ruiz Moreno, diciendo debia pasar el asunto á informe de la Comision y el señor Vazquez manifestó que no se oponia á que el asunto pasara á informe de la Comision de Policia urbana pero como individuo de la espresada Junta, se creia en el caso de dar algunas esplicaciones para que dicha Comision las tuviera presentes al emitir su informe; que el representante de D. Isaac Peral, teniendo conocimiento del contrato celebrado por el Excmo. Ayuntamiento con la Compañia del Gas; que este contrato no es, á su juicio un obstáculo y sí una garantía para la instalacion del alumbrado electrico, puesto que estando éste establecido en muchas poblaciones importantes, puede obligarse á que lo establezca á dicha Compañia, concediéndole al efecto un termino que no esceda de un año. Rectificaron los Sres Barenca, Ruiz Moreno y Vazquez, y se acordó pasara el asunto á informe de la Comision de Pol.ª urbana.

Se dió cuenta de la instancia presentada por Urbano Garcia y Mesia, solicitando el permiso que previene el articulo doscientos treinta de las ordenanzas municipales, prévio el oportuno reconocimiento, para engordar sus cerdos en el local que tiene en el Callejon de las Cañas, y se acordó, que la Comision de Policia urbana lleve á cabo dicho reconocimiento é informe.

El Sr. Ruiz Serrano propuso se adquiriera una manga de baqueta de diez metros para la bomba de riego de los paseos, y se acordó su adquisicion.

El Sr. Ruiz Serrano propuso tambien que se empedrara una estension de dos metros alrededor del pozo de San Se-

N. 0.486.654







bastian y así se acordó. —

El Sr. Ruiz Serrano preguntó si se había dado orden á los barrenderos para que cargieran dos reales á los vecinos de la plaza y calles próximas á la misma por echar las basuras de sus casas en el carro, y contestando negativamente el Sr. Alcalde, interesó se les impusiera la debida multa por semejante hecho.

El Sr. Trugillo propuso que el peon público estuviera en la plaza durante las horas de mercado y no se le destinara en esas horas al barrido de calles, y así se acordó.

El Sr. Trugillo dijo que habiéndose organizado la Guardia rural se ofrecía como necesario el nombramiento de un perito práctico para la tasacion de los daños, y se acordó pasara el asunto á informe de la Comision de Policía rural.

No habiendo más asuntos, se levantó la sesion que firmaran S. Sas conmigo el Secretario de que certifico. =

Herrero — Ruiz Serrano — Romero

Trugillo — Ballesteros — Maldonado

Diaz — Delgado

Lopez — Cañabate — Iglesias

Bermejo — Vazquez

Clemente

Elz Jorallo.

Consejales del Llano

Sesion ordinaria del 9 de Agosto de 1894.

Señores.

Herrera
Aguilera
Lopez
Vazquez
Caraballo
Sanco Diez
Diaz
Ballester
Jorallo
Trujillo
Delgado.

Clemente.

En la ciudad de Ciudad Real á nueve de Agosto d
mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en sesion ord
naria los Sres. del Excmo. Ayuntamiento anotados al ma
gen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julian Herrera y
Cuesta, leida por mí el Secretario el acta de la anterior
fué aprobada.

(Entra en sesion el Sr. Clemente.)

Dada cuenta de la instancia presentada por Cl
lestino Rubio, solicitando se le dé un socorro para ir a
los baños de Villar del Pozo, S. E. acordó se le dieran
quince pesetas con cargo al capítulo de Imprevistos.

Se dió cuenta de la presentada por el farmacéutic
D. Juan Obon, de los medicamentos que ha suministrad
en el pasado mes de Julio á los pobres de esta capital y
sus anejos, y el Sr. Sanco Diez dijo que el Sr. Obon ha
presentado esa cuenta no con el propósito de que se le
satisfaga, y sí con el de demostrar que no es posible
que los farmacéuticos continuen prestando el servicio como
ahora se hace sin perjudicar sus intereses, debido á los
abusos cometidos en el padron de pobres, pues dando á los
medicamentos, no el más elevado precio de tarifa y sí co
mo se acostumbra á expenderlos, asciende su importe á ma
yor cantidad de la que perciben, teniendo, por tanto, pér

didas que no es justo esperimenten: que los farmacéuticos presentaron oportunamente una instancia encaminada á evitar tales perjuicios, y como nada se haya resuelto acerca de la misma, no obstante haberse tomado en consideracion, deben revisarse en un breve termino las listas de pobres, y comprendiéndose en ellas los que solamente deben figurar, es seguro resultarian ventajas para el Municipio, retribuyendo el servicio como se propone en esa instancia, ó sea abonando cierta cantidad por cada familia pobre. El Sr. Vazquez manifestó que los farmacéuticos se han lamentado muchas veces del abuso que existe en las listas de pobres, abuso que trató de remediarse hace algunos años, confiando á los Sres. Tenientes Alcaldes y Párrocos que formaran el padron de pobres en sus respectivos Distritos, quedando entonces muy reducidas esas listas que despues se han aumentado considerablemente, estando conforme con la nueva revision que propone el Sr. Sanco Diez, la cual debe llevarse á cabo por los Sres. Tenientes Alcaldes y Párrocos, incluyendo en las listas á los que en su buen juicio deban figurar en las mismas, aun cuando en algunos casos tengan que prescindir de la condicion que exije la ley de que no paguen contribucion por ningun concepto. Rectificó el Sr. Sanco Diez, insistiendo en la necesidad de la pronta revision de las referidas listas, sin perjuicio de que para la próxima sesion se traigan antecedentes para ver si está ó no terminado el contrato que los Sres. farmacéuticos tengan celebrado con el Municipio, y se acordó traer estos antecedentes y que los Sres. Tenientes Alcaldes procedan desde luego á revisar el padron de pobres en sus respectivos Distritos.

Se dió lectura de la comunicacion de D. Manuel J. Langa, acompañando la liquidacion que se le encargó practicara con la Hacienda pública de los recargos municipales sobre las contribuciones directas correspondientes

á los ejercicios de mil ochocientos ochenta y siete á ochenta y ocho, hasta mil ochocientos noventa á noventa y uno, de que resulta un saldo á favor de la Hacienda de cuatro diez y nueve pesetas cincuenta y dos céntimos, y el Sr. Sanco Diez dijo que tratándose de asunto de gran importancia, que por lo mismo debia estudiarse detenidamente, pedia quedara sobre la mesa para la sesion próxima, y así se acordó.

Seguidamente se acordó tambien dar al predicho D. Manuel F. Langa á cuenta de su trabajo doscientas pesetas con cargo al capítulo de Imprevistos.

El Sr. Vazquez dijo que segun se expresa en la comunicacion del Sr. Langa, se ha terminado la liquidacion y siendo así, tendrá que cesar el escribiente temporero Don Manuel Barenca que se nombró para auxiliar ese trabajo; pero que se ha informado y le consta que este escribiente viene prestando servicios en Secretaría, donde se considera necesaria su continuacion, y por lo mismo propone quede con el sueldo que ahora disfruta y con carácter permanente como auxiliar de la Secretaría, El Sr. Presidente manifestó que no consideraba terminada la espresada liquidacion, y por lo mismo creia no debia tratarse ahora del escribiente auxiliar de ese trabajo, puesto que ha de continuar hasta que la liquidacion se termine. El Sr. Sanco Diez dijo que está enterado y sabe que ese empleado es necesario en Secretaría, y puede acordarse que continúe auxiliando los trabajos de la repetida liquidacion, y cuando ésta termine, que no cese y siga mientras sea necesario en Secretaría como escribiente interino auxiliar de la misma, acordándose así por unanimidad.

Dada cuenta de la comunicacion del segundo Teniente Alcalde D. Gregorio Ruiz Serrano, solicitando licencia por quince dias para asuntos propios, S. E. acordó conceder dicha licencia.

Se dió cuenta de la comunicacion del contratista de las casetas del real de la feria pidiendo se ordene que se libre este sitio para empezar la colocacion de di-

N. 0.486.655

11ª CLASE AÑO 1894 — 2 PESETAS

FABRICA Nº DEL TIMBRE 1894

dichas casetas, y se acordó acceder á la peticion para que desde el dia siguiente, ó sea diez del actual y de acuerdo con la Comision de Policía urbana, procediera á la instalacion de las mismas, pagando por las que ponga más la cantidad correspondiente.

Se dió cuenta de la instancia presentada por Urbano García y Mecia, solicitando el permiso que previene el artículo doscientos treinta de las ordenanzas municipales para continuar engordando sus cerdos en el local que tiene en el Callejon de las Cañas y del informe de la Comision de Policía urbana, y S. E. acordó, de conformidad con este informe y despues de apoyarle el Sr. Sanco Diez, concederle un nuevo término de cuatro dias para que traslade fuera de la poblacion dichos cerdos, permitiéndole tenga solamente en el referido local cuatro, que es el número que higiénicamente puede contener.

Seguidamente se acordó hacer extensivo este acuerdo á los demás que en número excesivo tienen engordando cerdos en sus casas, concediéndoles un nuevo é improrrogable plazo de cuatro dias para que saquen fuera de la poblacion los que tengan más de cuatro, y si no lo verifican, que el Sr. Alcalde proceda con energía é imponga los debidos correctivos á la ejecucion del acuerdo.

El Sr. Lopez dijo que como Presidente de la Comision de música, se ha enterado de lo que necesita la Banda municipal, y siendo urgente la adquisicion de gorras para los músicos y de unos platillos, ha pedido muestras y precios, que se le han facilitado y resulta que las gorras sin trencillas que habrá que ponerlas,

costarán á tres pesetas cincuenta céntimos cada una y ochenta y cinco pesetas los platillos, acordándose autorizar á la Comisión de música para la adquisición de las gorras y platillos.

Seguidamente se acordó que la Comisión de música con el Sr. Sanco Diez procedan á formar el Reglamento para la organización de la banda municipal.

El Sr. Vazquez propuso y se acordó adquirir para la Secretaría de la Audiencia, media docena de sillas de Vitoria y un sillon de regilla con almohadon de pelote, y tambien que se arreglen otras tres sillas y se pongan en la Sala de Escribanos del Juzgado de Instruccion, en cumplimiento de anterior acuerdo, unas taquillas en el hueco de la puerta que está tabicada.

El Sr. Sanco Diez dijo que la Comisión de Policía urbana dispuso al empezar los barrenderos á prestar servicio y por ser necesario la adquisicion de dos regaderas, tres cubos y escobas, y se acordó se abonara el importe de lo adquirido.

El Sr. Sanco Diez manifestó que los Jefes de la guardia municipal han de llevar baston y proponía se les comprara y tambien las borlas para el mismo, y así se acordó.

El Sr. Diaz dijo que durante la feria se establecen varios juegos en la via pública que son una verdadera estafa y deben prohibirse, y despues de manifestar el Sr. Vazquez su conformidad con lo propuesto por el señor Diaz, se acordó impedir se establezcan esos juegos.

El Sr. Lopez dijo que habiendo de tocar en el real de la feria y durante la misma las bandas municipal y provincial, sería conveniente interesar del Sr. Gobernador civil ó del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial el que disponga que la última toque por las mañanas, haciéndolo por las tardes la primera ó sea la municipal y el Sr. Alcalde prometió solicitarlo oportunamente.

El Sr. Diaz preguntó al Sr. Alcalde si había

ya designado los Sres. Tenientes Alcaldes que en su caso han de presidir las corridas de toros, y el Sr. Alcalde dijo que para el caso de que no las presidiera el Sr. Gobernador civil, delegaba en los Sres. Tenientes Alcaldes Clemente y Vazquez.

El Sr. Vazquez suplicó á la Excma. Corporacion que asista en masa á la procesion de la Virgen del Prado, y rogaba al Sr. Alcalde que hiciera la invitacion por atento B. L. M., y así prometió hacerlo el Sr. Alcalde.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. Sas conmigo el Srio. de que certifico.=

Julian Herrera, Cuesta

Delgado

Ballester

Lopez

Izquierdo

Diaz

Caballero

Vargas

Clemente

Fragillo

Porcallo

Crispulo Martin Marina

Crispulo Martin Marina, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria anunciada para este dia, no ha tenido efecto por falta de número de señores Concejales. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á diez y seis de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Vº Bº

Herrera

Crispulo Martin Marina

Sesion ordinaria del 18 de Agosto de 1894.

Señores.

Herrera
Vargues
Aguilera
Sanco Diez
Valderrama
Ruiz Moreno
Ruiz Morcado
Trugillo
Barenca.

En la ciudad de Ciudad Real á diez y ocho de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en sesion ordinaria los Sres. del Excmo. Ayuntamiento anotados al márgen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julian Herrera y Cuesta, la declaró abierta sin haber mayoría absoluta por ser segunda convocatoria y leida por mí el Secretario el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de la instancia presentada por Silvestre Ramirez, solicitando que el Excmo. Ayuntamiento modifique su acuerdo referente al cebado de cerdos en cuanto á su local sito cerca de la puerta de Toledo, y el Sr. Sanco Diez dijo que la Comision de policia urbana reconoció los locales y vió que ninguno reunia condiciones para contener higiénicamente el número de cerdos que se estaban engordando en los mismos, y de aquí el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento que debe cumplirse desde luego y sin nuevas prórrogas que es lo que los interesados se proponen conseguir con sus instancias; que la ley de Sanidad se opone al cebado de cerdos dentro de la poblacion y las Ordenanzas municipales exigen para ello previo permiso que no se ha pedido, y es de parecer que por esta infraccion de las Ordenanzas se les imponga el maximum de la multa. El Sr. Vazquez expresa su conformidad con lo manifestado por el Sr. Sanco Diez añadiendo que el Sr. Alcalde debe decretar las instancias que se le presenten relativas á este asunto diciendo no ha ber lugar á las mismas hasta tanto que no se cumpla exactamente lo acordado, sacando los cerdos fuera de la poblacion, y despues de hacer uso de la palabra los Sres. Trugillo y Barenca y rectificar el Sr. Sanco Diez, se acordó desestimar la referida instancia, y que el Sr. Alcalde

N. 0.486.690

FABRICA Nº DEL TIMBRE 1894

11ª CLASE AÑO 1894 2 PESETAS

CIUDAD-REAL

impongan una multa á los que se hallan engordando cerdos si no han cumplido la orden que se les tiene dada de sacar fuera de la poblacion los que escedan de cuatro, que son los que higiénicamente pueden tener y se les permite en sus respectivos locales.

Dada cuenta de la comunicacion del Conserje del Matadero participando el fallecimiento del matarife Manuel Camacho y de las instancias presentadas por Mariano Lopez y Tomás Rincon aspirando á dicha plaza, el Sr. Sanco Diez propuso que se nombrara un interino y se anunciase la vacante para proveerla en propiedad. El Sr. Barenca dijo que no consideraba necesario el anuncio de la vacante por tratarse de un empleado sin sueldo, y que á su juicio debia pasar el asunto á informe de la comision de Matadero, pidiendo, así como tambien el Sr. Ruiz Moreno, la lectura del Reglamento del Matadero, del artículo doscientos treinta y cinco de las ordenanzas municipales y de los acuerdos anteriores del Escmo. Ayuntamiento referentes al particular. El Sr. Vazquez dijo que esas disposiciones y acuerdos no pueden oponerse á que se lleve ahora á cabo el nombramiento interino para esa plaza vacante de matarife, y se acordó nombrar con ese carácter á Tomás Rincon, dejando para la sesion próxima proveerla en propiedad.

El Sr. Trugillo dijo que ha observado que los vendedores de la plaza no guardan á la comision de la misma el debido respeto, obedeciendo esto, sin duda, á la creencia en que están de que no se hacen efectivas

las multas que se les imponen y para que los señores Concejales que formen esa Comisión sean considerados y respetados, cree sería conveniente llevaran el baston ó insignias de la Autoridad. El Sr. Sanco Diez manifestó su conformidad con lo expuesto por el señor Trugillo, si bien entendía que los Sres. Concejales no podian usar el baston de Autoridad, ni lo consideraba necesario por cuanto al practicar los reconocimientos de plaza se acompañan de los Jefes de la Guardia municipal, quienes llevan la representacion de la Autoridad, y si estimaba conveniente que todos los señores Concejales por su prestigio y para que se les considere y respete cual es debido, deben unirse y apoyar y hacer cumplir las resoluciones que cualquiera de ellos adopte referentes al particular. El Sr. Vazquez dijo que la cuestion de Mercados es de suma importancia para la salud pública y debe autorizarse ampliamente á la Comision de plaza para que adopte todas aquellas resoluciones encaminadas á evitar y corregir abusos, y él por su parte autoriza desde luego á su compañero Sr. Trugillo y prestará su conformidad á cuantas multas y correctivos imponga con el espresado fin.

El Sr. Valderrama dijo que estándose vendiendo en el Mercado carne en malas condiciones, hizo que la reconociera el Inspector de plaza y se mandó enterrar, y desea se averigüe si esto tuvo efecto. El Sr. Presidente prometió hacer las indicadas averiguaciones y rogó á los Sres. Concejales se le diera conocimiento de cualquiera falta que pudiera cometerse por el Inspector de plaza para imponerle el debido correctivo. El Sr. Barenca dijo que á los panaderos solo se les recoje el pan y no se les impone multa, y debe imponérsele haciéndola constar en el correspondiente registro. El Sr. Rivas Moraño espresó

su conformidad con el Sr. Barenca, diciendo que las multas deben constar en el registro para saber quienes son reincidentes, y en su caso pasar el asunto al Jurgado.

No habiendo más asuntos, se levantó la sesion que firmaran S. Sas conmigo el Secretario de que certifico. =

Herrera Lopez | Clemente | Maldonado | Aguilera | Caballero | Clemente | Pablo Moreno | Bermejo | Vargas | Pablo Ruiz | Trujillo | Valderrama | Juzgado Municipal

Sesion ordinaria del 23 de agosto de 1894.

En la ciudad de Ciudad Real á veintitres de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en sesion ordinaria los Sres. del Excmo. Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julian Herrera y Cuesta, leida por mí el Secretario el acta de la anterior, fué aprobada.

(Entran en sesion los Sres. Clemente y Valderrama.)

Se dió lectura de las instancias presentadas por Florencio Velazquez, Mariano Lopez, Tomás Rincon y José Antonio Rodriguez, solicitando se les nombre

Sres.
Herrera.
Maldonado
Aguilera
Lopez
Diez
Requer
Caballo
Moreno
Navarro
Trujillo
Ramirez.
Clemente
Valderrama
Bermejo.

para la plaza vacante de matarife del Matadero pp.
y el Sr. Barenca dijo que este nombramiento era de
la competencia del Sr. Alcalde, estando modificado
el artículo doscientos treinta y cinco de las Orde-
nanzas municipales por cuanto el Ayunto. no
paga álos matarifes, cual sería necesario para
que conservara el derecho de nombrarlos, Los se-
ñores Vazquez, Sanco Diez y Ruiz Moreno so-
tuvieron la competencia del Ayuntamiento
para nombrar los matarifes, por no hallarse es-
tos empleados comprendidos en la excepcion que
establece el artículo setenta y cuatro de la ley mu-
nicipal y Real orden de cinco de Marzo de mil
ochocientos noventa y dos y que siempre los ha
nombrado la Corporacion, y se acordó proceder á
dicho nombramiento, disintiendo el Sr. Barenca,

Acto seguido y en votacion ordinaria se
procedió á nombrar matarife para la plaza vacante
en el Matadero público de esta capital, y obtuvieron
votos, Mariano Lopez el del Sr. Clemente, Tomás Rin-
con seis delos Sres. Aguilera, Barenca, Trugillo, Ruiz
Navarro, Ruiz Moreno y Sr. Presidente, y José Antonio
Rodriguez otros seis delos Sres. Maldonado, Caraballo,
Valderrama, Vazquez, Sanco Diez y Lopez. Resul-
tando empate y declarada la urgencia, se repitió la
votacion, y obtuvieron votos Mariano Lopez el del
Sr. Vazquez; Tomás Rincon siete delos Sres. Aguile-
ra, Clemente, Barenca, Trugillo, Ruiz Navarro, Ruiz
Moreno y Sr. Presidente; y José Antonio Rodriguez
cinco de los Sres. Maldonado, Caraballo, Valderrama,
Sanco Diez y Lopez, quedando nombrado Tomás
Rincon. El Sr. Vazquez protestó de este nombra-
miento, porque acababa de saber que el nombrado
tenía diez y ocho años, y no reunia, por tanto,

FABRICA Nl. DEL TIMBRE 1894
11A CLASE AÑO 1894 2 PESETAS
N. 0.486.691
CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

condiciones para el desempeño de un servicio que requería fuerzas y conocimientos prácticos que no podia tener un joven de esa edad. El Sr. Ruiz Moreno manifestó que al anunciarse la vacante pudo exigirse condiciones álos aspirantes, y al no haberse hecho así, carece de fundamento la protesta del Sr. Vazquez, que por otra parte habría estado en su lugar al discutirse el asunto antes de la votacion. El Sr. Sanco Diez dijo que la protesta del Sr. Vazquez estaba en su lugar, por cuanto esas protestas se hacen a seguida del acuerdo que las motiva. Rectificaron los Sres. Ruiz Moreno y Vazquez, y el Sr. Presidente manifestó que el nombramiento estaba hecho y que se consignaran las protestas formuladas por los Sres. Concejales.

Dada cuenta de las instancias presentadas por Sebastian Moreno, Urbano García y Mexia y Silvestre Ramirez, solicitando permiso para el cebado de cerdos en locales de su propiedad, el Señor Sanco Diez dijo que estando cumplimentada la órden referente á este particular, procedia pasaran dichas instancias á informe de la Comision de Policía urbana, y así se acordó.

(Entra en sesion el Sr. Bermejo.)

Se dió cuenta de la instancia presentada por D. Félix Blasco, solicitando licencia para

reformar la fachada de su casa número seis de la calle Del Carmen, y S. E. de conformidad con el dictámen de la Comisión de Policía urbana, acordó conceder dicha licencia, debiéndose sujetar la obra á las condiciones que consigna en su informe el Sr. Arquitecto Municipal.

Dada cuenta de los antecedentes relativos al contrato de suministro de medicinas á los pobres por los señores farmacéuticos de esta capital, S. E. acordó quedaran sobre la mesa para que se examinaran por los señores Concejales.

El Sr. Lopez dijo que hace tiempo pidió para su revision como Síndico las cuentas de los ejercicios anteriores, y como aún no le hayan facilitado, las reclama nuevamente para que se le entreguen lo antes posible, y el Sr. Presidente ofreció atender inmediatamente dicha reclamacion.

El Sr. Vazquez dijo que ha surgido una cuestion con motivo de un acuerdo de la Comision de Obras de que es Presidente, pues que habiendo ésta fijado, á propuesta de uno de sus Vocales, y oido el parecer del maestro empedrador, en una peseta veinticinco céntimos el jornal del joven Valdemaro Plaza, el Sr. Alcalde le ha señalado una peseta cincuenta céntimos, y entiende que estando acordado por el Excmo. Ayuntamiento que el jornal de los peones empedradores sea el de una peseta setenta y cinco céntimos, no cabe mas que darle este jornal si reune condiciones para ser peon, ó en otro caso que cese, ya que dicho acuerdo no autoriza el

nombramiento de muchachos para ese servicio. El Sr. Presidente dijo que había nombrado el referido trabajador por haber pertenecido antes á la brigada de empedradores, y le señaló como jornal una peseta cincuenta céntimos porque creyó que por su edad debia ganar algo menos que los demás peones; pero despues se ha informado del maestro y le ha visto trabajar y cree debe ganar el jornal de una peseta setenta y cinco céntimos acordado por el Excmo. Ayuntamiento. El Sr. Sanco Diez expresó que ni el Sr. Alcalde ni la Comision de obras pueden determinar el sueldo ó jornal de los trabajadores, pues que ésta es atribucion del ayuntamiento, y teniendo acordado que el jornal de los peones sea el de una peseta setenta y cinco céntimos, ha debido percibirla el predicho trabajador, ó poner el hecho en conocimiento de la Excma. Corporacion para que hubiere acordado acerca del particular. Rectificaron los Sres. Vazquez y Sanco Diez y despues de usar de la palabra los Sres. Valderrama y Ruiz Moreno, se acordó que si el repetido Valdemaro Plara puede, á juicio del Sr. Alcalde, prestar el servicio de peon, que gane como los demás una peseta setenta y cinco céntimos, ó en otro caso que cese.

El Sr. Vazquez dijo deseaba saber el motivo que haya tenido la Comision de Matadero ó su Presidente para negarse á firmar un vale de aceite para el servicio de dicho Establecimiento. El Sr. Ruiz Moreno, como Presidente de esa Comision, dijo que no se negó á firmar un vale de petróleo por estimar era necesario para el servicio del referido Establecimiento, y sí otro de media arroba de aceite comun que se dijo era para arreglar los toros en horas extraordinarias,

porque entiende no debe haberlas, y si las hay por conveniencia de alguno, éste debe pagar la luz que se gaste en las mismas. El Sr. Vazquez dijo que le satisfacian las explicaciones dadas por el Sr. Ruiz Moreno; pero entendía que si los toros se admiten de noche en el matadero, debe facilitarse luz, si bien creía era mucho el aceite que se trataba de comprar con ese fin, y por lo mismo hizo bien el Sr. Ruiz Moreno al negarse á autorizar el vale, y S.E., despues de aprobar la conducta del Sr. Ruiz Moreno, acordó se aperciba por el referido hecho al Conserje del Matadero, y que en adelante y para casos extraordinarios, se facilite la luz necesaria á juicio de la espresada Comision.

El Sr. Sanchez Diez dijo que se le hizo notar la omision cometida en el uniforme de los guardias municipales que carecian de guantes para asistir á los actos oficiales, y para subsanar esa omision, se habian adquirido siete pares de guantes, y se acordó pagar su importe con cargo al capítulo de Imprevisto.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S.S.as conmigo el Secretario de que certifico.=

Herrera
Sanchez
Delgado
Valdomado
Vazquez
Aguilera
Lopez
Caballero
Vallester
Bermejo
Viberaman
Ruiz Moreno
Trujillo
Clemente
Pablo Ruiz

Empleado de Hacienda

N. 0.536.353

IIA CLASE AÑO 1894 — 2 PESETAS

Sesion ordinaria del 30 de Agosto de 1894.

Señores.

Herrera
Vazquez
Perez
Diez.
Muster
Caballo
Moreno
Navarro
Delgado
Trujillo
Arenca.

En la ciudad de Ciudad Real á treinta de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en sesion ordinaria los Sres. del Excmo. Ayuntamiento anotados al márgen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julian Herrera y Cuesta, leida por mí el Secretario el acta de la anterior, fué aprobada.

Acto seguido y en observancia del artículo ciento cincuenta y cinco de la ley municipal, se hizo la distribucion de fondos para las obligaciones del mes de Setiembre, segun se detalla á continuacion:

		Ptas. cs.
Capítulo 1.º	= Gastos del Ayuntamiento	1.682 05
id. 2.º	= Policía de seguridad	494 "
id. 3.º	= Policía urbana y rural	4.410 66
id. 5.º	= Beneficencia	938 75
id. 6.º	= Obras públicas	826 62
id. 7.º	= Correccion pública	2.000 "
id. 9.º	= Cargas	14.953 75
id. 10	= Obras de nueva construccion	112 50
id. 11	= Imprevistos	600 "
	Total	26.018 33

Se dió cuenta de la instancia presentada por Francisco Ramirez, solicitando socorro para trasladar á un hijo suyo que se halla imposibilitado, al Hospital general de Madrid, y el Sr. Ruiz Moreno dijo que se ha sentado ya mal precedente dando al-

quinos socorros, y á esto obedece que se pidan, siendo así que en ley no pueden concederse por no haber para ello consignacion en el presupuesto municipal, por lo que no deben admitirse esta clase de instancias, manifestando desde luego el Alcalde la imposibilidad de acceder á las mismas. El Sr. Vazquez expresó que no estaba conforme con el criterio del señor Ruiz Moreno, porque las Corporaciones deben ejercer la caridad, si bien procurando evitar los abusos que á su sombra traten de cometerse: que no puede negarse el derecho de peticion y deben por lo mismo admitirse todas las solicitudes que se presenten y acceder á ellas si de los informes que se adquieran resulta que es una verdadera necesidad, pagándose cuando no hay consignacion del capítulo de Imprevistos. Rectificó el Sr. Ruiz Moreno, diciendo que el Ayunt.o no puede disponer de la cantidad consignada para Imprevistos, cuyos pagos corresponde autorizar solamente á la Junta Municipal, y la ley, por tanto, impide se conceda ahora el socorro que se solicita, ya que no hay consignacion para este fin. El Sr. Sanz Diez apoyó lo expuesto por el Sr. Vazquez, diciendo que si bien el Ayuntamiento no debe dilapidar los fondos municipales, tiene el deber moral, que está por cima de la ley, de proteger á sus administrados y socorrer sus verdaderas necesidades, disponiendo para ello de esa cantidad que se consigna para casos imprevistos cómo es el de que se trata, sancionando despues tales acuerdos la Junta Municipal. El Sr. Barrica expresó su conformidad con el Sr. Ruiz Moreno, diciendo que los acuerdos del Ayunt.o disponiendo de la cantidad consignada en el capítulo de imprevistos no son ejecutivos hasta tanto que no los sancione la Junta Municipal; y despues de rectificar el Sr. Vazquez y observar el Sr. Lopez que se habia extraviado la discusion, pues que lo que procedia era conceder ó negar el socorro so-

licitado, se acordó tomar en consideración la referida instancia, y que para resolver con acierto acerca de la misma, en la próxima sesion se pida informe al Sr. Teniente Alcalde del Distrito del Ayuntam.to.

Dada cuenta de la instancia presentada por varios tablajeros, solicitando se revoque el acuerdo nombrando á Tomás Rincon, matarife del Matadero público de esta capital, el Sr. Trugillo manifestó que esa instancia solo viene firmada por algunos tablajeros, estando conformes los demás con el nombramiento hecho á favor de Tomás Rincon, á quien ha visto trabajar y hacer bien todas las operaciones, proponiendo por lo mismo se desestime dicha instancia ó que quede sobre la mesa y se pidan los oportunos informes. El Sr. Ruiz Moreno dijo que la referida instancia envuelve á su juicio una censura para el Excmo. Ayuntamiento, ya que ni tiempo ha habido para que los tablajeros puedan apreciar las aptitudes del matarife nombrado, debiendose por lo mismo aplazar esta cuestion y resolverla cuando haya trascurrido algun tiempo y se vea si reune ó no condiciones para el desempeño del cargo, y que como Presidente de la Comision de Matadero ha tratado de averiguar si era cierto que dicho matarife habia destrozado algunas pieles y le manifestó el Inspector que solamente habia destrozado una, debido á que la res tenía una postema. El Sr. Sanco Diez dijo que sabian todos que esta cuestion habia de venir desde que recayó el nombramiento en un muchacho que podia tener condiciones para ciertos trabajos, pero no para el buen desempeño del cargo que solicitó; que no es el Conserje ni tampoco el Inspector del Matadero los llamados á informar acerca de la aptitud de los matarifes, pues tratándose de trabajos manuales, las personas más peritas son los mismos carniceros á quienes se debe oir para nombrar los matarifes, ya que son los que los pagan,

y han de atenderse, por tanto, las observaciones que ahora hacen, tomando en consideracion desde luego su correcta solicitud para evitarles perjuicios. Rectificó el señor Ruiz Moreno diciendo que no le parece sério ni formal revocar ahora y dejar sin efecto un nombramiento hecho en la última sesion porque lo pidan algunos tablajeros, cuando la mayor parte de éstos están conformes con el matarife nombrado. El señor Vazquez dijo que el matarife nombrado no reune condiciones ni sirve para el desempeño de su cargo, no siendo atendible el informe que en contrario haya podido dar el Conserje del Matadero, y en cuanto al Inspector del mismo, quiere se haga constar en el acta la manifestacion del Sr. Ruiz Moreno de que ese Inspector le dijo que la piel destrozada era de unas reses que tenia postema, debiéndose formar el oportuno expediente para averiguar si realmente se sacrifican en el Matadero con perjuicio de la salud pública reses con postemas, y que veía muy correcto y procedente revocar el nombramiento que se hizo de matarife para evitar los perjuicios que se ocasionan á los tablajeros y debe tomarse en consideracion la solicitud de éstos y anunciarse la vacante, exigiendo condiciones á los aspirantes. El Sr. Presidente propuso que para la sesion próxima y á fin de poder resolver con acierto, informe la Comision de Matadero, oyendo al Inspector del mismo, á dos tablajeros de los que firman la solicitud y á otros dos de los que no la firman, y así se acordó por unanimidad.

Se dió cuenta de la certificacion expedida por el Secretario Interventor de la Junta provincial de Instruccion pública, de la que resulta que de lo ingresado por este Excmo. Ayuntamiento para las atenciones de primera enseñanza en el pasado ejercicio hay un sobrante de doscientas cuarenta y cinco pesetas veintinun céntimos que dejaron de percibir los Maestros D. Fidel Hernando, D. Amalio Moreno, D. Pedro Prado Cejuela y Dª Manuela Nogales hasta que presenta-

N. 0.536.354

FABRICA NL DEL TIMBRE 1894

IIA CLASE AÑO 1894 2 PESETAS

...DO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

con el correspondiente título administrativo, y el Sr. Ruiz Moreno dijo que era justo que los expresados Maestros percibieran esa cantidad, ya que prestaron el servicio y hay acuerdo en ese sentido, y proponía se reclamara y se les entregase, y así se acordó, á cargo de su crédito.

Se dió cuenta del expediente formado con motivo de las instancias presentadas por Sebastian Moreno, Urbano García, Manuel Lorente y Silvestre Ramirez, solicitando permiso para engordar cerdos en locales de su propiedad, y del escrito presentado por varios vecinos de la calle de Calatrava, denunciando el hecho de existir en la casa número cincuenta y siete de la misma otro depósito de cerdos pertenecientes al predicho Silvestre Ramirez, y el Sr. Vazquez, como Presidente de dicha Comision, apoyó el dictámen de la misma, mostrando con el informe de los Sres. Arquitecto é Inspector Veterinario que los indicados locales no reunen condiciones para el cebado de cerdos, debiendo estarse, por tanto, á lo acordado acerca del particular y cumplirse este acuerdo, evitando por todos los medios el cebado de cerdos dentro de la poblacion. El señor Barrenca dijo que si bien estaba en principio conforme con lo manifestado por el Sr. Vazquez, creia se debia establecer una excepcion en favor del solicitante Manuel Lorente, ya que su local, segun el informe facultativo, reunia condiciones para contener mayor número de cerdos que los de los demás. El Sr. Sanco Diez manifestó que lamenta el perjuicio que pueda ocasionarse á los panaderos con la prohibicion de engordar cerdos en sus casas; pero el Ayunt.º nada debe ni puede hacer en su obsequio, porque esa prohibicion es de ley, y en cumplimiento de ella, la Junta provincial de Sanidad tiene ordenado que no se

permita cebar cerdos dentro de la poblacion, y que el local del Sr. Lorente es más extenso y ventilado que los demás, pero está dentro de la poblacion, y no puede, por tanto, establecerse escepcion alguna acerca del mismo. Rectificaron los espresados Señores y se acordó de conformidad con el dictámen de la Comision de Policía urbana, negando el permiso solicitado por los repetidos Sebastian Moreno, Urbano García, Manuel Lorente y Silvestre Ramirez y que se diga á éste saque fuera de la poblacion los cerdos que en número mayor de cuatro tiene en la casa número cincuenta y siete de la calle de Calatrava, imponiéndole en otro caso el Debido correctivo.

El Sr. Sanco Diez dijo que con motivo de la feria ha tenido ocasion de intervenir en la colocacion de los puestos del Mercado y ha podido observar las deficiencias y dificultades conque para ello se tropieza por la pequeñez de la plaza; que á los vendedores se les obliga con perjuicio suyo y del vecindario á levantar sus puestos á las Diez de la mañana, viéndose por ello en la necesidad de vender la mercancía sobrante á los acaparadores que despues la revenden á altos precios; que la colocacion de los puestos de cara juntos á las tiendas facilita la ocultacion de la que se halla en malas condiciones, y para impedir éstos y otros abusos y evitar aquellos perjuicios, ha concebido una idea que somete á la Excma. Corporacion, para que si la considera factible y la acepta, se lleve á seguida á la práctica, nombrándose para ello la oportuna Comision, siendo esa idea ó proyecto el de terraplenar y poner en condiciones el solar matadero viejo para establecer en él el mercado de frutas y hortalizas, obra de poco coste y con la que se daría amplitud y quedaría en mejores condiciones higiénicas el actual mercado. El Sr. Ruiz Moreno espresó su conformidad con el anterior proyecto, diciendo que para llevarle á cabo sería conveniente adquirir á seguida la casa perteneciente á Dª Cándida Sanchez de la Orden, y para este fin y realizacion del proyecto, se acordó por unanimi-

dad nombrar una Comision compuesta de los señores Vazquez, Ruiz Moreno y Sanco Diez.

El Sr. Vazquez dijo que la Excma. Corporacion tenia conocimiento de que la comunicacion del señor Gobernador civil, trascribiendo el acuerdo de la Comision provincial referente á la habilitacion de local para la Escuela práctica de niñas, y para ello cree seria conveniente autorizar á la Sra. Profesora de dicha Escuela para que busque el local, manifestándola que para este fin hay consignada en el presupuesto municipal la cantidad de quinientas pesetas, prestando S. E. su conformidad á la anterior proposicion.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo sesenta y ocho de la ley municipal, se procedió al sorteo de contribuyentes por secciones para Vocales que con S. E. han de constituir la Junta Municipal del actual año económico, y correspondió á los señores siguientes:

Parroquia de Santa María.

1ª Seccion. = Propietarios.

D. Joaquin Castillo Dorado.
" Antonio Baltueña y Ruiz Pelaez.
" Enrique Selas Serrano.
" José Antonio Muñoz de Morales.

2ª Seccion. = Industriales.

D. Higinio Agustin Peñuela.
" Gerónimo Luna Garcia.

Parroquia de San Pedro.

1ª Seccion. = Propietarios.

D. Andrés Olivas y Gomez.
" Antonio Fernandez Ruiz
" Joaquin Romero Martinez.
" Pedro Lopez Huerta S.

2ª seccion. = Yndustriales.

D. Cruz Fernandez Serrano.
" Antonio Martinez Torrecilla.

Parroquia de Santiago y Aldeas.

1ª seccion. = Propietarios.

D. Federico García Laguna.
" José Antonio Villegas Melvaña.
" Leon Bermudez Vera.
" Silvestre Ramirez Serrano.

2ª seccion. = Yndustriales.

D. Angel Monroy Velasco.
" Francisco Muela Archidona.

Seccion especial. = Profesionales.

D. Valentin Gonzalez Sanchez.
" Emilio Gascon y Fernandez Rubio,

Total veinte Vocales, número igual al que de Concejales corresponde al Excmo. Ayuntº conforme á la expresada ley.

No habiendo más asunto se levantó la sesion que firmarán S. Sas conmigo el Sio. de que certifico. =

Herrera López Pinto Valverdes

Trujillo

Barrios Blanco Aguilera

Diez Sotomayor

Pablo Ruiz

Ballester Torralbo Carvallo

Diez

Delgado

Maldonado Bermejo

Conejero Molinero

N. 0.536.355







Sesion ordinaria del 6 de Setiembre de 1894.

En la ciudad de Ciudad Real á seis de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en sesion ordinaria los Sres. del Excmo. Ayuntamiento que al márgen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julian Herrera y Cuesta, leida por mí el Secretario el acta de la anterior fué aprobada.

(Entran en sesion los Sres. Ballester y Trujillo.)

Dada cuenta de la comunicacion del Sr. Gobernador civil recomendando el cumplimiento de la Real órden del Ministerio de la Gobernacion, referente á la adquisicion de un ejemplar de la obra titulada "Novísimo tratado teórico práctico de Agricultura y Zootecnia", S. E. acordó que por Secretaría se averigüe el coste de la obra para resolver acerca de su adquisicion.

(Entran en sesion los Sres. Porcallo y Bermejo.)

Se dió cuenta de la comunicacion de la Alcaldía de Picon, proponiendo asociarse á esta capital para el suministro de medicinas á enfermos pobres, y el Sr. Sanco Diez dijo que había que aceptar la agrupacion ó asociacion que se proponia con arreglo á lo que dispone el Reglamento para el servicio benéfico sanitario de catorce de Junio de mil ochocientos noventa y uno; pero no la cantidad que se ofrece, y sí quedando dicho Municipio sujeto á los acuerdos que se tomen para la proyectada reforma de ese servicio y pagando la cantidad que proporcionalmente le corresponda. El Sr. Ruiz Moreno no estuvo conforme con lo expuesto.

por el Sr. Sanco Diez, por entender que dicho Municipio debe agregarse á los más cercanos, ó sea al de Alcolea ó Piedrabuena, y despues de rectificar el Sr. Sanco Diez propuso el Sr. Barenca y se acordó pasara el asunto á informe de la Comision de Policia urbana y sanitaria.

(Entran en sesion los Sres. Maldonado y Diaz.)

Seguidamente se acordó aprobar la recepcion llevada á cabo por la Comision inspectora de Escuelas de los enseres y obras de carpintería realizadas en la de párvulos, declarando, por tanto, libre de toda responsabilidad al contratista D. Florencio Sanchez Herrera y que se devuelva á éste la fianza prestada y se le satisfaga el precio del remate, importante 937 ptas.

Dada cuenta de la instancia de Francisco Ramirez, solicitando se le socorra para llevar á un hijo suyo imposibilitado al Hospital general de Madrid y del informe del primer Teniente Alcalde Sr. Maldonado, el Sr. Lopez dijo que no se opone á que se conceda el socorro solicitado; pero desearia que para lo sucesivo se tomara acuerdo encaminado á evitar los abusos que puedan cometerse con esta clase de peticiones. El Sr. Ruiz Moreno se opuso á que se concediera el socorro del capítulo de Imprevisto, haciendo constar que se opondrá tambien cuando este pago se someta á la aprobacion de la Junta Municipal, y demostrará entonces su ilegalidad y la responsabilidad que alcanza al Sr. Alcalde como ordenador del mismo. Varios Sres. Concejales expresaron su conformidad con lo expuesto por el Sr. Ruiz Moreno, y se acordó conceder á Francisco Ramirez un socorro de quince pesetas con cargo al capítulo de imprevistos, disintiendo el Sr. Ruiz Moreno.

Se dió cuenta de la instancia presentada por D. Ramon Clemente Rubisco, proponiendo la venta al Municipio de la casa de su propiedad situada en la calle del Prado por la cantidad de dos mil doscientas cincuenta pesetas, y se acordó pasara á informe de la

Comision inspectora de Escuelas.

El Sr. Ruiz Moreno dijo que la Comision de Matadero no ha emitido el informe acordado en la sesion anterior referente al nombramiento de matarife, porque como Presidente de esa Comision, se ha enterado de los abusos que existen respecto á esos nombramientos, y entiende sería conveniente hacer un Reglamento que, inspirándose en principios de justicia, evitase tales abusos. El Sr. Vazquez manifestó que efectivamente hay abusos en lo referente á los matarifes; pero entendía se estaba en el caso de cumplimentar lo acordado, informando la Comision para que el Ayuntamiento pudiera resolver lo procedente y se acordó se emitiera dicho informe para la próxima sesion.

El Sr. Ruiz Serrano recordó á la Comision de obras la necesidad de llevar á cabo las acordadas en el Cementerio, por ser esta la época más á propósito para ello, y para evitar un hundimiento en el edificio. El señor Vazquez, como Presidente de la Comision de obras, dijo que no está en olvido la del Cementerio, pues que había hablado de ella al Sr. Alcalde, y éste le manifestó que se emprendería cuando terminasen las que se estaban realizando en la Cárcel y esperaba le dijese que podía darse principio á la misma. El Sr. Alcalde hizo presente la falta de fondos para atender á esas obras y que se debía esperar al próximo mes de Octubre para realizarlas. El señor Sanco Diez manifestó que era muy urgente llevar á cabo dicha obra, pues tenía entendido que el estado ruinoso del edificio, y especialmente de algunas galerías, no resistiría las primeras lluvias y hay que evitar á todo trance un hundimiento, que sería una profanacion de los restos de nuestros antepasados. Rectificó el Sr. Vazquez diciendo que la Comision está dispuesta á empezar inmediatamente la obra, y así se acordó, aun cuando para ello y por la falta de fondos haya que demorar los pagos referentes

á la misma hasta el próximo mes de Octubre.

El Sr. Lopez dijo que el cuatro del actual la Comision de plaza decomisó é hizo enterrar carne de toro que se hallaba en malas condiciones; pero que cuando esto tuvo lugar se habia ya vendido alguna, produciendo cólicos á las personas que la comieron, y que en ese mismo dia se vendieron tambien melocotones verdes, que de todo esto es á su juicio responsable el Inspector del Mercado y se debe por lo mismo amonestarle. Se expresó en igual sentido el Sr. Ruiz Moreno, diciendo que al Inspector del Mercado se le debe imponer multa siempre que se decomisen comestibles por hallarse en malas condiciones, pues debe reconocerlos antes é impedir su venta. El Sr. Barenca sostuvo, fundándose en el artículo doscientos treinta y nueve de las Ordenanzas municipales, que al Inspector del Mercado no alcanza responsabilidad alguna por lo referente á esa carne decomisada, pues siendo procedente de reses lidiadas, debió ser reconocida antes de sacarse del matadero por el Inspector del mismo y enterarse desde luego si estaba en malas condiciones, evitando de esta suerte que se llevara á la plaza y se diera allí el espectáculo. Los Sres. Sanco Diez y Ruiz Moreno sostuvieron que el Inspector del Matadero no es culpable del hecho de que se trata, porque la carne estaba en buenas condiciones cuando la reconoció y no cuando se puso á la venta al dia siguiente, debido al tiempo trascurrido y á la manera como fué conducida á esta capital. Se espresaron en sentido contrario los Sres. Ruiz Serrano y Vazquez, diciendo que ambos Inspectores son responsables, porque la carne debió estar ya en malas condiciones cuando la reconoció el del matadero y de todas suertes debió prever que lo estaría al dia siguiente y reconocerla antes de que se sacara de dicho establecimiento para su venta, añadiendo el Sr. Vazquez que para el arreglo de plaza, insiste en la conveniencia de que se nombre una Comision

N. 0.536.356

FABRICA Nl DEL TIMBRE 1894
11A CLASE AÑO 1894 2 PESETAS
EXCMO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

permanente, pues así no se daría el caso de que lo que la Comision dispone una semana se deje sin efecto á la siguiente, ocasionándose confusion y perjuicios, como ha sucedido al no permitir la venta de uva que estaba en sazon y al obligar á la colocacion en distinto sitio de las mesas donde se vende carne de cabra, pues solo debe exigirse se venda en distinta mesa que lo demás. El Sr. Maldonado sostuvo, apoyándose en el artículo doscientos cincuenta y siete de las Ordenanzas municipales, que estaba bien hecha la designacion de distinto sitio para la venta de la carne de cabra. Rectificaron los expresados Señores, sosteniendo en armonía con sus alegaciones, unos que el correctivo debia alcanzar á los dos inspectores, y otros que solo al del Mercado, oponiéndose los Sres. Ruiz Moreno y Lopez al nombramiento de Comision permanente de plaza, y á propuesta del Sr. Sanco Diez se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que corrigiera la falta cometida en la inspeccion de carnes; que la caza se venda en mesas donde estará colgada; que los puestos de pan, caza y bollos estén como las mesas de la carne, provistos de toldo en los dias de lluvia, y nombrar para organizar la colocacion de puestos en la plaza una Comision permanente compuesta de los Sres. Aguilera, Vazquez y Sanco Diez.

El Sr. Sanco Diez dijo que el capataz de barrenderos le había participado que necesitaba espuertas, y que se había negado á facilitárselas como se habia hecho siempre el contratista del carro de las basuras, y se acordó obligar á dicho contratista á que, segun costumbre, facilite dichas espuertas.

El Sr. Ruiz Moreno preguntó á la Comision de obras si habia dispuesto que los albañiles trabajaran en las minas. Contestaron negativamente los Sres. Vazquez y Rua Hourado, expresando el Sr. Alcalde que él lo habia dispuesto por tratarse de una obra necesaria para que no se obstruyeran las minas de desagüe y porque de la necesidad de realizarla tenia ya conocimiento la Comision de obras. No satisfizo al Sr. Ruiz Moreno la explicacion dada por el Sr. Alcalde, por cuanto sin acuerdo del Ayuntamiento no puede llevarse á cabo esa ni ninguna otra obra, y le extrañaba se hubiera dispuesto la de que se trata, cuando se acaba de decir que no hay fondos para obra tan urgente como la del Cementerio. Se expresó en igual sentido el Sr. Maldonado, y el Sr. Sanco Diez dijo que aun cuando se haya extralimitado el Sr. Alcalde, puesto que es de la competencia del Ayuntamiento acordar la ejecucion de las obras, no es censurable en este caso su conducta por tratarse de una obra de escasa importancia y urgente y necesaria para evitar que por la obstruccion de las minas pudiera inundarse la poblacion, declarándose el asunto suficientemente discutido.

No habiendo más asuntos, se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Secretario de que certifico.

Herrera Lopez

Aguirre

Fugello

Diaz

Ruiz Moreno

Sanchez

Ruiz

Vazquez

Ballester

Delgado

Clemente

Torrillo

Bermejo

Carballo

Pablo Ruiz

Maldonado

Cayuela Mellacena

Sesion ordinaria del 13 de Setiembre de 1894.

En la ciudad de Ciudad Real á trece de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en sesion ordinaria los Sres. del Excmo. Ayuntamiento anotados al márgen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julian Herrera y Cuesta, leida por mí el Secretario el acta de la anterior fué aprobada.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. José antonio Villegas, como apoderado de Dª Clotilde Algarra, ofreciendo vender al Municipio para la instalacion de Escuelas la casa perteneciente á dicha señora, sita en la calle de Calatrava, de esta capital, por precio de ocho mil setecientas cincuenta pesetas, S. E. acordó pasara esa instancia á informe de la Comision inspectora de Escuelas.

Se dió cuenta de la instancia presentada por Urbano Garcia y otros, solicitando se les permita continuar engordando los cerdos en los locales de su propiedad, obligándose á cumplir lo dispuesto en los artículos doscientos uno y doscientos dos de las Ordenanzas municipales, y despues de apoyarla el señor Vazquez, se acordó acceder á la misma, y á propuesta del Sr. Sanco Diez se hizo extensivo el acuerdo á los demás que instalen sus cerdos en los barrios extremos de la poblacion.

Seguidamente acordó S. E. pase á informe de la Comision de Policía urbana la instancia presentada por D. José y D. Leon Bermudez solicitando licencia para colocar por su cuenta un guarda canton en el arco de entrada á la plaza por la calle del Mercado.

Se dió cuenta de la instancia presentada por Nolasco Lorente, solicitando se la permita el depósito de carnes en el que tiene establecido en la calle

de Caldereros y se la indemnicen los perjuicios que se la han originado al recogerla cierta cantidad de carne procedente de ese depósito, y S. E. acordó pasara á informe delas Comisiones de Policia urbana y sanitaria y del matadero.

Dada cuenta de la instancia presentada por Manuel Rivero, músico de la banda municipal, solicitando se le nombre para la plaza de primer clarinete, vacante por defuncion de Rafael Moreno, el señor Barenca dijo que el Director de dicha banda al pasar á la Comision de música la oportuna comunicacion participando el fallecimiento del predicho Rafael Moreno, manifestó que el único que está en condiciones de poder desempeñar esa plaza vacante es el que la solicita, y despues de espresarse en igual sentido los señores Ruiz Serrano y Sanco Diez, se acordó nombrar á Manuel Rivero para la mencionada plaza de primer clarinete de la Banda municipal.

Acto seguido acordó S. E. quedara sobre la mesa la comunicacion del Sr. Gobernador devolviendo el proyecto para la plaza de abastos á fin de que se formule nuevo pliego de condiciones.

El Sr. Ruiz Serrano propuso la instalacion del alumbrado de gas en el trozo de la calle del General Margallo, entre las de Postas y Azucena, y despues de hablar tambien en apoyo de esta proposicion el Sr. Sanco Diez, se acordó autorizar á la Comision de Policia urbana para que disponga dicha instalacion.

El Sr. Ruiz Serrano propuso tambien se colocara la farola del alumbrado público que existia en la Plazuela del Pilar, en la fachada de la casa de D. Dámaso de Barrenengoa, y así se acordó.

El Sr. Bermejo dijo que autorizado por el Presidente de la Comision de matadero, y despues de haber oido á los tablajeros, debia informar que el matarife último nombrado Tomás Rincon, no obstante sus

N. 0.536.357

FABRICA Nª DEL TIMBRE 1894

11ª CLASE AÑO 1894 2 PESETAS

M.I. AYTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

buenas condiciones y amor al trabajo, carece de la práctica necesaria para el mejor desempeño de dicho cargo, y despues de hacer uso de la palabra los Sres. Sanco Diez, Trugillo y Vazquez, se acordó confirmar el nombramiento hecho á favor de Tomás Rincon, así como los de Ramon y Juan García, y nombrar tambien matarife á José Antonio Rodriguez, debiendo percibir dichos matarifes los derechos correspondientes á las reses que cada uno arregle.

El Sr. Vazquez propuso se diera á los guardas municipales una gratificacion de doscientas cincuenta ptas. por los buenos servicios que vienen prestando en el desempeño de su cargo, y despues de expresar el Sr. Sanco Diez su conformidad con la anterior proposicion, fué aceptada por unanimidad, acordándose tambien que dicha cantidad se pague con cargo al capítulo de imprevistos.

No habiendo mas asuntos se levantó la sesion que firmaron S.S.as conmigo el Srio. de que certifico. =

Hernandez
Ageitara
Trugillo
Clemente
Rivas Moreno
Rivas Serrano
Diez
Vazquez
Barrero
Ballester
Pablo Ruiz
Manzanares
Maldonado
Sanco Diez
Crespo de Molina

D. Crespulo Martin Marina, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha podido tener efecto por falta de numero de Sres Concejales. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á veinte de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro. =

V.º B.º

Herrera

Crespulo Martin Marina

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Sesion ordinaria del 22 de Setiembre de 1894.

Señores.

Herrera.
Maldonado.
Ruiz Serrano.
Aguilera.
Clemente.
Ballester.
Vazquez.
Ruiz Moreno.
Barnuevo.
Sanco Diez.

Bermejo.
Ruiz Conrado.

En la ciudad de Ciudad Real á veintidos de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en sesion ordinaria y por virtud de segunda convocatoria los Sres. del Excmo. Ayuntamiento que al márgen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julian Herrera y Cuesta, la declaró abierta, y leida por mí el Secretario el acta de la anterior, fué aprobada.

Seguidamente se dió lectura del informe de las Comisiones de Policía urbana é inspectora del Matadero, referente á la instancia presentada por D.ª Nolasca Lorente, solicitando se la permita depositar la carne sobrante de la venta en el local que tiene en la calle de Caldereros y se la indemnicen los perjuicios que se la ocasionaron al recoger la carne procedente de ese local ó depósito, y el Sr. Ruiz Moreno combatió dicho informe sosteniendo que no se debe autorizar ese depósito particular, por lo mismo que el oficial reune mejores condiciones para la custodia y conservacion de las carnes y para evitar los abusos que pueden cometerse en esos depósitos particulares, donde no cabe ejercer una inspeccion tan constante como en el oficial, por lo que debe obligarse á la solicitante á depositar las carnes

sobrantes en el Matadero y autorizarla para que saque del depósito la que necesite para la venta durante las horas en que tenga abierto su establecimiento, entendiendo que no procede conceder la indemnizacion alguna por la carne recogida, ya que infringió las Ordenanzas municipales y bandos en que se ha prevenido que todas las carnes sobrantes de la venta se depositen en el Matadero. El Sr. Maldonado no estuvo conforme con lo manifestado por el Sr. Ruiz Moreno por entender que lo propuesto por éste entrañaba un desaire para las Comisiones que habian informado. (Entra en sesion el Sr. Bermejo.) El señor Sanco Diez apoyó el informe de las Comisiones, mostrando la improcedencia de la indemnizacion solicitada y la conveniencia para el vecindario de ese depósito particular, donde á todas horas pueda comprarse carne, debiéndose por lo mismo permitir, si bien con el carácter provisional y hasta tanto que no se ponga en el establecimiento, cual previene el artículo doscientos treinta y cuatro de las Ordenanzas municipales, expresando además que lo propuesto por el Sr. Ruiz Moreno tiene el inconveniente de hallarse el Matadero á larga distancia del centro de la poblacion y que no podria facilitarse de noche la carne que se necesitara, no siendo de temer se cometan abusos, dada la honradez de la solicitante y porque quedando sujeto á inspeccion los evitarian las Autoridades. Rectificó el Sr. Ruiz Moreno, y como pronunciara algunas frases que se estimaron ofensivas para la Excma. Corporacion, protestaron de ellas los Sres. Ruiz Serrano, Vazquez y Sanco Diez, y despues de dar satisfactorias esplicaciones el Sr. Ruiz Moreno, se declaró el asunto suficientemente discutido, y en votacion ordinaria se aprobó el informe de las Comisiones por diez votos de los Sres. Maldonado, Ruiz Serrano, Aguilera, Clemente, Bermejo, Barenca, Vazquez, Sanco Diez, Ballester y Sr. Presidente.

te, contra uno del Sr. Ruiz Moreno.

Se dió cuenta del informe de la Comision de Policia urbana y Sanitaria referente á la asociacion á este Municipio del de Picon para el suministro de medicinas á las familias pobres, y de conformidad con dicho informe se acordó aceptar la agrupacion ó asociacion pretendida, pero con la condicion de que la cantidad que ha de satisfacer dicho pueblo sea, no la que ofrece, y sí la que le corresponda por las veintidos familias pobres en proporcion á la que por familia tenga que abonar este Municipio.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Luis del Rey y Medrano, solicitando licencia para reformar la fachada de su casa calle de la Sangre, número trece, S. E. acordó conceder dicha licencia, debiéndose sujetar á las condiciones que consigna en su informe el Sr. Arquitecto Municipal.

(Entra en sesion el Sr. Ruiz Hourado.)

Se dió cuenta de la instancia presentada por Don Pedro Cinadevilla, proponiendo la rescision del contrato de arrendamiento de su casa número cuatro de la calle de la Rosa, para la instalacion en ella de la Escuela elemental de niñas del barrio de Santiago y del informe de la Comision inspectora de Escuelas, aceptando dicha proposicion, abonando al Sr. Cinadevilla los alquileres vencidos y doscientas cincuenta pesetas en concepto de indemnizacion, y el Sr. Vazquez apoyó dicho informe, que combatió el Sr. Ruiz Moreno, sosteniendo que no existe ese contrato de arrendamiento que se pretende rescindir, y que de todas suertes, no podria hacerse nada hasta tanto que no se resuelva el recurso de alzada referente al particular que interpusieron él y otros Sres. Concejales. Rectificó el Sr. Vazquez, mostrando la existencia del mencionado contrato de arrendamiento y la procedencia del pago sin responsabilidad para nadie de los alquileres vencidos, insistiendo el Sr. Ruiz Moreno en sus anteriores alegaciones y en

N. 0.536.429

que habría responsabilidad principalmente para el Sr. Alcalde como Ordenador del pago, y despues de hablar otros Sres. Concejales, se puso á votacion si se aceptaba la rescision propuesta por el Sr. Cinadevilla del repetido contrato de arrendamiento, abonándole los alquileres vencidos, y el acuerdo fué afirmativo por ocho votos de los Sres. Aguilera, Clemente, Bermejo, Barenca, Ruiz Honrado, Vazquez, Sanco Diez y Sr. Presidente, contra uno del Sr. Ruiz Moreno, no estando presentes en el acto de la votacion los Sres. Maldonado, Ruiz Serrano y Ballester.

Acto Seguido se acordó tambien en votacion ordinaria por seis votos de los Sres. Aguilera, Clemente, Barenca, Bermejo, Ruiz Honrado y Vazquez, contra tres de los Sres. Ruiz Moreno, Sanco Diez y Sr. Presidente, estando ausentes los antes expresados Sres. Maldonado, Ruiz Serrano, y Ballester, abonar al Sr. Cinadevilla la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en concepto de indemnizacion.

Se dió cuenta de la instancia presentada por el contratista del arbitrio de puestos públicos interesando se obligue á pagar á los forasteros los derechos correspondientes á los carros de basura que entraigan para otros términos municipales, y despues de hacer uso de la palabra varios Sres. Concejales en el sentido de que ese asunto es de la competencia del Sr. Alcalde, se acordó que por éste se resuelva en cada caso lo procedente.

El Sr. Sanco Diez rogó á la Comision inspectora de Escuelas que para la próxima sesion informe la instancia presentada por la Maestra Dª. Mónica Fraile,

pidiendo se la abone para casa habitacion la cantidad que se consignó en el anuncio de convocatoria de la Escuela para que fué nombrada.

El Sr. Vazquez propuso se prohibiera la matanza de cabras en el Matadero de esta capital, y así se acordó.

El Sr. Vazquez propuso tambien se permitiera la matanza de corderos, y se acordó permitirla hasta el dia quince del próximo mes de Octubre.

Seguidamente se acordó conceder á D. Evaristo Trujillo un plazo de quince dias para que satisfaga al contratista en el año anterior del arbitrio del degüello de reses en el Matadero público la cantidad que le adeuda por los derechos correspondientes á las que destinó al suministro de los Establecimientos de Beneficencia.

El Sr. Ruiz Moreno propuso se pagara al maestro albañil Francisco Serrano el importe de la obra que le ordenó realizara en la casa número siete de la calle de la Lanza, perteneciente á Dª Ana Mora, y que se apremie á ésta para que reintegre la indicada cantidad, y así se acordó.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. Sªs conmigo el Srio. de que certifico.=

Herrera Agudiera Trujillo

Ruiz Serrano Ruiz Moreno

Lopez Clemente

Franco Vazquez Romero

Ballester

Pablo Ruiz Diaz

Bermejo Consejero Municipal

Alcalde

Sesion ordinaria del 27 de Septiembre de 1894.

En la ciudad de Ciudad Real á veintisiete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en sesion ordinaria los Sres. del Excmo. Ayuntamiento que al margen se espresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julian Herrera y Cuesta, leida por mí el Secretario el acta de la anterior, fué aprobada.

(Entra en sesion el Sr. Vazquez.)

Acto seguido y en observancia del artículo ciento cincuenta y cinco de la ley municipal, se hizo la distribucion de fondos para las obligaciones del mes de Octubre, segun se detalla á continuacion:

		Ptas. cs.
Capítulo 1.º	= Gastos del Ayuntamiento	1.682-05
id. 2.º	= Policía de seguridad	494-"
id. 3.º	= Id. urbana y rural	4.410-66
id. 4.º	= Instruccion pública	10.216-94
id. 5.º	= Beneficencia	938-75
id. 6.º	= Obras públicas	826-62
id. 7.º	= Correccion pública	2.000-"
id. 9.º	= Cargas	14.953-75
id. 11.º	= Imprevistos	600-"
	Total	36.122-77

Se dió cuenta de los extractos de los acuerdos del Escelentísimo Ayuntamiento correspondientes á los meses de Julio y Agosto últimos para su insercion en el Boletin oficial de la provincia y fueron aprobados.

(Entra en sesion el Sr. Maldonado.)

Dada cuenta del informe de la Comision nombrada para dictaminar sobre la proposicion del Sr. Sanco Diez referente á la instalacion de un mercado de frutas y hortalizas en el solar denominado "Matadero viejo", el Sr. Vazquez despues de manifestar que ese informe es debido exclusivamente al Sr. Sanco Diez, á quien aplaude y feli-

cita por tan acabado y práctico trabajo, demostró la conveniencia del mercado que se proyecta construir, pues que lejos de tratarse de una obra costosa, ha de ser reproductiva por el impuesto que podrá establecerse sobre los puestos, y concluyó manifestando que solamente encuentra un pequeño obstáculo, que es la servidumbre que un propietario colindante al solar donde ha de construirse el mercado pretende tener en el callejon de entrada al mismo, obstáculo que el Excmo. Ayuntamiento debe vencer, nombrando para ello una Comision que depure la existencia de esa servidumbre y en su vista acordar lo procedente para su extincion. El Sr. Ruiz Moreno habla tambien en apoyo del informe, y entre los medios que se expresan en el mismo para allegar recursos con que realizar la obra, opta por el de acudir al capítulo de Imprevistos para ahorrarse de esta suerte los trámites y dilaciones que llevan consigo las trasferencias de créditos. El Sr. Maldonado prefiere la trasferencia de la consignacion para edificacion de Escuelas á fin de evitar se agote el capítulo de imprevistos, que es necesario y conveniente conservarle para sin dilacion poder atender á insuperadas necesidades. El Sr. Sanz Diez dá las gracias por los elogios que se hacen del informe, y sostiene que es más aceptable el medio de la trasferencia del crédito que figura en el presupuesto para edificacion de Escuelas, porque éstas no han de hacerse en el presente año económico, y menos con la insignificante cantidad consignada al efecto y porque considera conveniente no inutilizar el capítulo de imprevistos para poder atender oportunamente á las necesidades de esa clase que se presenten durante el actual ejercicio. Rectificaron los expresados señores y se acordó por unanimidad aprobar en todas sus partes el expresado informe.

(Entra en sesion el Sr. Delgado.)

Seguidamente se acordó en votacion ordinaria por once votos de los Sres. Maldonado, Ruiz Serrano, Aguilera,

FABRICA NL DEL TIMBRE 1894
11A CLASE AÑO 1894 2 PESETAS
N. 0.536.430
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

Delgado, Barenca, Franco, Vazquez, Sanco Diez, Lopez, Bamester y Sr. Presidente, contra tres de los Sres. Trugillo, Bermejo y Ruiz Moreno, no estando presente en el acto de la votacion el Sr. Clemente, que se trasfiera de la cantidad consignada para la construccion de Escuelas en el articulo sétimo del capitulo cuarto del actual presupuesto la de cuatro mil pesetas para la segunda y tercera parte de las obras del referido mercado, segun se expresa en el dictámen.

El Sr. Lopez dijo que el Mercado que se proyecta es una mejora muy conveniente y que reclama la opinion pública y urge llevarla á cabo lo antes posible, para lo cual proponia se declarase esa urgencia y se nombrase una Comision que procure su realizacion en un término breve. El Sr. Maldonado propuso un voto de confianza á la Comision especial que ha informado el asunto y que se la autorice para resolver todo lo relacionado con el mismo, y uno y otra proposicion fueron acordadas por unanimidad.

Se dió cuenta del informe de la Comision inspectora de Escuelas referente á la instancia de D. Ramon Clemente Rubisco, ofreciendo un local de su propiedad sito en la calle del Prado, por la cantidad de dos mil doscientas cincuenta pesetas, y S. E. acordó adquirirle para la construccion de Escuelas por el precio de mil ochocientas pesetas en que ha sido tasado por el Sr. Arquitecto Municipal.

(Entra en sesion el Sr. Diaz.)

Dada cuenta de la communicacion de Dª Ulpiana Diaz, Maestra de la Escuela Superior de niñas, ma-

nifestando que haciendo uso de la autorizacion que le fué concedida, había elegido para la instalacion de la Escuela de su cargo, local en la casa número doce de la calle de la Culebra y del informe de la Comision inspectora de Escuelas donde se expresa que costarán doscientas pesetas próximamente las obras necesarias para poner ese local en buenas condiciones, y despues de manifestar el Sr. Ruiz Serrano que la dueña de la casa exige además se la deje en igual estado que ahora se encuentra á la terminacion del arrendamiento, se acordó no realizar por cuenta del Municipio las indicadas obras, y que se diga á la espresada Maestra busque otro local que desde luego reuna condiciones para la instalacion de la Escuela.

El Sr. Sanco Diez propuso se diera al cabo de serenos una gratificacion de quince pesetas por el arreglo de la bomba de incendios y se acordó concedérsela con cargo al capítulo segundo, artículo quinto.

El Sr. Lopez preguntó al Sr. Alcalde si era cierto que había celebrado una conferencia con D. Patricio Redondo referente á la traida de aguas potables á esta capital, y en caso afirmativo, le suplicaba manifestase lo tratado en esa conferencia. El Sr. Alcalde contestó afirmativamente la espresada pregunta, añadiendo que el Sr. Redondo le interesó consultara al Escelentísimo Ayuntamiento si estaba ó no dispuesto á cumplir el contrato celebrado para saber á qué atenerse. El Sr. Vazquez dijo que esta cuestion, por ser de suma importancia, debe tratarse en sesion estraordinaria para estudiarla y discutirla con el debido detenimiento; que siendo partidario de la traida de aguas á esta capital, se opuso á que se llevara adelante el contrato que se celebró con el Sr. Redondo referente al particular por estimarle ruinoso para el Municipio; pero que si el concesionario prescinde ahora de ese contrato y se halla dispuesto á reformarle, se debe nombrar desde luego una Comision que se entienda con él y proponga las reformas. El Sr. Lopez dió las gracias al Sr. Alcalde por

ARCHIVO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

haber atendido su súplica y se mostró conforme con lo expuesto por el Sr. Vazquez, expresando que el contrato celebrado se ofrece como de imposible cumplimiento, y si esto pretendiera el Sr. Redondo, el Ayuntamiento tendría que defenderse para impedirlo. El Sr. Ruiz Moreno dijo que esta cuestion es de suma importancia y no debía tratarse por virtud de la conferencia que con el Sr. Alcalde haya tenido D. Patricio Redondo, y sí cuando éste formule por escrito sus pretensiones. Sostuvo el Sr. Sanco Diez que tan correcta y legal como la instancia era la mocion que se discutía y no debía, por tanto, demorarse el tratar un asunto que entraña la más beneficiosa mejora para la poblacion, y antes bien, se debe ganar tiempo diciendo al Sr. Redondo que el Excmo. Ayuntamiento por unanimidad se opone al cumplimiento del referido contrato, sin que por esto se entienda que rechaza esa mejora, que desea vivamente se realice en condiciones aceptables, invitándole á que proponga las reformas ó modificaciones que esté dispuesto á introducir en ese contrato. Rectificaron los expresados señores y se acordó manifestar á D. Patricio Redondo que se vería con gusto presentaba nuevas bases que modificaran esencialmente el primitivo contrato, para la conduccion de aguas potables á esta capital, por ser éste el único medio de poder llevar á cabo tan importante mejora para la poblacion.

El Sr. Ruiz Moreno hizo presente la necesidad de adquirir siete toneladas de carbon de piedra para la matanza de cerdos en el Matadero público, y se acordó que la Comision de matadero adquiera diez toneladas para ese y otros usos.

Seguidamente acordó S. E. se coloquen las puertas que está acordado poner en el matadero público y que se adquieran las calderas necesarias para el mismo Establecimiento.

El Sr. Vazquez interesó del Excmo. Ayuntamiento acordara la cantidad que ha de darse á D. Ma-

unel J. Langa por las liquidaciones que ha practicado con la Hacienda pública de los recargos en las contribuciones y cédulas personales, y despues de manifestar el Sr. Ruiz Moreno que esto no podia hacerse hasta tanto que no estuvieran aprobadas las liquidaciones practicadas, se acordó, á propuesta de los Sres. Barenca y Sanco Diez, pasara el asunto á informe de la Comision de Hacienda.

El Sr. Ruiz Moreno dijo que el dueño de la casa donde se halla instalada la Escuela elemental de niños del barrio de Santa María no ha sanead aún, como está acordado y se le communicó, la habitacion que tiene humedad, y se acordó pasarle nueva comunicacion para que á la mayor brevedad sanee esa parte del local.

No habiendo más asuntos, se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Secretario de que certifico.

Trujillo

Aguilera

Herrera

Ruiz Moreno

Lopez

Ballester

Vargas

Maldonado

Diaz

Delgado

Barranco

Moreno

Barranco

N. 0.536.431

11ª CLASE AÑO 1894 — 2 PESETAS

FÁBRICA DEL TIMBRE 1894

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

D. Crispulo Martin Marina, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro. =

V.º B.º

Crispulo Martin Marina

Herrera

Sesion ordinaria del 6 de Octubre de 1894.

En la ciudad de Ciudad Real á seis de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en sesion ordinaria los Sres. del Excmo. Ayuntamiento anotados al márgen, previa segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julian Herrera y Cuesta, leida por mí el Secretario el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de la instancia presentada por Felipe Alcázar y Moreno, solicitando se le incluya en el padron de vecinos con el carácter de residente y así se acordó.

Seguidamente acordó S. E. pasara á informe de la Comision inspectora de Escuelas la comunicacion de la Profesora de la de párvulos, interesando no se den más papeletas de admision, que se la nombre auxiliar y se la faciliten bancos para los niños.

Dada cuenta de la instancia presentada por Don Juan Ayala, solicitando permiso para establecer una

Señores.
Herrera
Serrano
Moreno

línea telefónica desde su domicilio en la Plaza del Pilar al molino harinero de su propiedad titulado de Alarcos, S. E. acordó conceder dicho permiso ó licencia siempre que la instalacion se lleve á efecto por cima de los tejados sin utilizar la via pública y contando préviamente con el consentimiento de los dueños de los edificios donde ha de hacerse la instalacion.

Se dió cuenta de la instancia presentada por D. Rafael Martin Herrera, solicitando licencia para modificar los huecos del piso bajo de la casa de su propiedad, número diez de la calle de la Feria, y S. E. acordó conceder dicha licencia, debiéndose sujetar la obra á las condiciones que espresa en su informe el Sr. Arquitecto municipal.

Dada cuenta de la comunicacion de D. Pedro Cimadevilla, manifestando que presta su entera conformidad al acuerdo referente á la rescision del contrato de arrendamiento de su casa, número cuatro de la calle de la Rosa, y S. E. acordó quedar enterado.

El Sr. Ruiz Moreno dijo que para evitar los conflictos á que pueda dar lugar el acuerdo referente á los matarifes del Matadero público, proponia que los cuatro nombrados se distribuyeran y percibiesen por partes iguales los derechos que cobren diariamente por la matanza y arreglo de reses y así se acordó.

Acto seguido acordó S. E. adquirir por subasta pública cien metros cúbicos de piedra para el arreglo de los caminos de Ronda y la carretera de esta capital á Miguelturra.

Se dió cuenta de una instancia de Juan Sanchez Cuadrante, exponiendo que como mozo del actual reemplazo fué declarado sorteable en el acto de la clasificacion de soldados por no tener nada que alegar; pero como quiera que con posterioridad á dicho acto le haya sobrevenido un padecimiento del pecho que le inutiliza para el servicio, lo cual expone conforme al artículo ochenta y cinco de la vigente ley,

S. E. oido el Síndico, le declara pendiente de lo que resulte de su reconocimiento ante la Comision provincial.

No habiendo más asunto se levantó la sesion que firmaron S. Sas conmigo el Srio. de que certifico. =

Trujillo
Herrera
Aguilera
Ruiz Moreno
Ruiz
Clemente
Villarrama
Barrena
Vargas
Bermejo
Caballero
Delgado
Diaz
Pablo Ruiz
Alcalde Presidente

Sesion ordinaria del 11 de Octubre de 1894.

En la ciudad de Ciudad Real á once de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en sesion ordinaria los Sres. del Excmo. Ayuntamiento anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julian Herrera y Cuesta, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

(Entra en sesion el Sr. Clemente.)

Dada cuenta de la instancia presentada por Dª. Emilia Toral, poniendo en conocimiento de la Excma. Corporacion haber hecho en un pozo de su propiedad, sito en la Poblacion, las obras necesarias para que puedan surtirse en él las cubas que abastecen de agua potable á la poblacion, el Sr. Sanco Diez dijo que debia pasar el asunto á informe de la Comision de Policía urbana y sanitaria pa-

ra que prévio el oportuno reconocimiento facultativo, exprese si dicha agua es potable y no contiene materias nocivas á la salud. El Sr. Vazquez manifestó que no se oponía á que el asunto pasase á informe de la Comision, pero entendía no era necesario este trámite dilatorio por tratarse de aguas que ya se han utilizado otras veces como potables por el vecindario. El Sr. Ruiz Moreno sostuvo que el Ayuntamiento nada debía hacer acerca de este particular, y despues de rectificar el Sr. Sanco Diez, se acordó pasara el asunto á informe de la Comision de Policía urbana y sanitaria.

(Sale de la sesion el Sr. Clemente.)

Se dió cuenta de la comunicacion del Conserje del Matadero público, participando la renuncia ó dimision presentada por los matarifes Ramon y Juan García y José Antonio Rodriguez, y el Sr. Vazquez, despues de expresar su disgusto por tenerse que ocupar de las cuestiones del Matadero, lo que hasta ahora no habia hecho, no obstante el compromiso moral que á ello le obligaba, en gracia á la buena armonía de la Corporacion, manifestó que el acuerdo que motiva la dimision de los matarifes es en estremo perturbador é incorrecto, ya que en una sesion celebrada por virtud de segunda convocatoria y con asistencia de seis ó siete Señores Concejales se revocaba otro acuerdo tomado hace poco tiempo por unanimidad, y esto no es formal ni serio ni hace honor á la Corporacion que de tal suerte procede que el acuerdo de trece de Septiembre último es lógico y equitativo, porque lo racional y justo es que cada uno cobre con relacion á su trabajo, y no habia por tanto motivo ni fundamento alguno para que se revocara, debiendo por lo mismo quedar sin efecto ese otro acuerdo, que parece tomado por sorpresa, no admitiendo la dimision presentada por los matarifes, y esto con tanta mas razon cuanto que desde luego obedecieron la ór-

N. 0.536.432

11ª CLASE AÑO 1894
2 PESETAS
DEL TIMBRE 1894
CIUDAD-REAL

den de continuar desempeñando sus cargos que les fué comunicada por el Sr. Alcalde. El Sr. Ruiz Moreno sostuvo era correcto el acuerdo tomado en la última sesion, no con la idea de sorprender á nadie y sí con el propósito de evitar los conflictos á que pudiera dar lugar el que se revocaba, y que ahora solo debía tratarse de admitir ó no la Dimision presentada por los interesados, opinando debía admitirse por entrañar una imposicion al Excmo. Ayuntamiento y porque no traería conflicto alguno, ya que había muchos que los sustituyeran. Se expresaron en igual sentido los señores Valderrama y Trujillo, y el Sr. Ruiz Serrano dijo que cuando se propuso en la última sesion revocar el anterior acuerdo, previó que se habian de originar conflictos y así lo expresó. El Sr. Sanco Diez sostuvo la nulidad é ilegalidad del acuerdo que motiva la Dimision de los interesados, fundándose en el artículo sexto del Reglamento interior del Excmo. Ayuntamiento, por cuanto recayó en asunto no expresado en la convocatoria, sin que aparezca que á juicio de tres señores Concejales tuviera el carácter de urgente y se acordara esa urgencia, quedando, por tanto, en pié el primitivo acuerdo. (Entra en sesion el Sr. Barrueco.) Rectificaron los Sres. Vazquez, Ruiz Moreno y Ruiz Serrano, expresando el primero su conformidad con lo expuesto por el Sr. Sanco Diez y proponiendo se someta á votacion cuál de los dos mencionados acuerdos queda subsistente y ha de cumplirse y sosteniendo los otros la validez del último acuerdo, por cuanto se tomó por unanimidad y sin protesta al-

guna, lo cual impide la aplicacion á este caso del artículo sexto del Reglamento interior del Excmo. Ayuntamiento. El Sr. Presidente no accedió á lo propuesto por el Sr. Vazquez, por estimar que el acuerdo tomado en la última sesion es legal é improcedente, por tanto, la votacion relativa á su validez, y despues de protestar de esta manifestacion los Sres. Sanco Diez y Vazquez, quien dijo que esas energías del Sr. Alcalde para que no se revoque ahora el último acuerdo, debió tenerlas para impedir se revocara el anterior, se puso á votacion si se admitia la dimision á los predichos matarifes Ramon y Juan García y José Antonio Rodriguez, y el acuerdo fué negativo por siete votos, de los Sres. Ruiz Serrano, Aguilera, Barenca, Sanco Diez, Vazquez, Berinejo y Diaz, contra seis de los Sres. Valderrama, Caraballo, Ruiz Honrado, Ruiz Moreno, Trugillo y Sr. Presidente, no estando presentes los Sres. Clemente y Delgado.

El Sr. Vazquez dijo que deseaba saber si era cierto que el Presidente de la Comision del Matadero habia prohibido que los matarifes se valieran de auxiliares para el arreglo de las reses. El Sr. Ruiz Moreno, como Presidente de la Comision de Matadero, contestó afirmativamente la pregunta del Sr. Vazquez, esplicando esa prohibicion que dijo haberla impuesto de acuerdo con el Sr. Berinejo, quien negó este estremo, combatiendo la prohibicion los Sres. Sanco Diez y Vazquez.

Seguidamente se dió lectura á la proposicion suscrita por los Sres. Sanco Diez, Barenca y Vazquez, que copiada literalmente dice: "Los que suscriben, Concejales de este Excmo. Ayuntamiento, en armonía con lo que preceptúa el artículo doscientos treinta y seis de las Ordenanzas municipales, proponen que para evitarse en lo sucesivo cuestiones de la índole de la que nos ocupa, se autorice á los tablajeros para que puedan proponer

para matarifes á las personas que estimen más conveniente, siempre siendo responsables de cualquiera falta que pueda ocurrir y piden se declare la urgencia de esta proposicion segun el artículo sesto del Reglamento interior del Excmo. Ayuntamiento." Los Sres. Vazquez y Sanco Diez piden se vote la declaracion de urgencia de la anterior proposicion, á lo que se opuso el Sr. Ruiz Moreno, diciendo no podia discutirse por entrañar una reforma de las Ordenanzas municipales. En este acto manifestó el Sr. Valderrama que se sentia indispuesto y se retiraba y así lo hizo, retirándose tambien sin permiso de la presidencia los Sres. Trugillo, Ruiz Moreno y Ruiz Honrado, llamando el Sr. Vazquez la atencion del Sr. Presidente, quien levantó la sesion por no quedar número bastante de Sres. Concejales para continuarla, firmando S. S.as conmigo el Sro. de que certifico. =

Trugillo

Ruiz Moreno

Valderrama

Vazquez

Cano Diez

Cavanillas

Pablo Ruiz

Diez

Delgado

Cupido Molinera

Sesion ordinaria del 18 de Octubre de 1894.

Señores.

Herrera.
Aguilera.
Vazquez.
Valverrama.
Porcallo.
Ruiz Moreno.
Bermejo.
Trugillo.
Diaz.
Barenca.
Sanco Diez.

Clemente.

En la ciudad de Ciudad Real á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en sesion ordinaria los Sres. del Excmo. Ayuntamiento anotados al márgen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Julian Herrera y Cuesta, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior, diciendo el Sr. Ruiz Moreno que queria se hiciera constar que él y el Sr. Ruiz Honrado se retiraron del salon cuando oyeron decir al Sr. Presidente que se levantaba la sesion, espresando el Sr. Trugillo que al retirarse manifestó se hallaba indispuesto, y despues de usar de la palabra los Sres. Vazquez, Sanco Diez y Valverrama y manifestar el Sr. Presidente que levanto la sesion cuando no quedaba número bastante de Sres. Concejales para continuarla, quedó aprobada el acta.

Acto seguido manifestó el Sr. Sanco Diez que autorizado por los demás Sres. Concejales firmantes de la proposicion presentada en la sesion anterior referente al nombramiento de matarifes, la retiraba, poniendo á la vez en conocimiento de la Excma. Corporacion que autorizado por el Sr. Alcalde y varios Sres. Concejales habia citado á los matarifes con el fin de oirles y dar amistosa solucion á sus pretensiones, propósito que habia conseguido aceptando dichos matarifes por estimarla justa y equitativa la resolucion de percibir Tomás Rincon una tercera parte menos que los demás de los derechos que devenguen diariamente.

(Entra en sesion el Sr. Clemente.)

Dada cuenta de la comunicacion de Dª. Ulpiano Diaz, Maestra de la Escuela superior de niñas, interesando se la autorice para invertir doscientas pesetas de lo consignado para material de dicha Escuela en las obras necesarias para la instalacion de la misma en el local de la casa número doce de la calle de la Culebra, con la

N. 0.536.495

11ª CLASE AÑO 1894 — 2 PESETAS

FABRICA Nª DEL TIMBRE 1894

...TO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

condicion de reintegrarse trimestralmente de esa cantidad, y para destinar la que se consigne en los presupuestos sucesivos para imprevistos á la reposicion del local cuando termine el arrendamiento al estado en que hoy se encuentra, S. E. acordó concederle la expresada autorizacion.

Se dió cuenta de la comunicacion de D. Ramon Clemente Rubisco, ofreciendo rebajar la cantidad que habia fijado como precio del local de su pertenencia que ~~se~~ proyecta adquirir para la construccion de Escuelas, y se acordó pasara á informe de la Comision de Hacienda.

Dada cuenta de la instancia de la Maestra Doña Mónica Fraile y Vindel solicitando se la abonen quinientas cuarenta y siete pesetas cincuenta céntimos por el concepto de casa-habitacion correspondiente al pasado año económico de mil ochocientos noventa y tres á noventa y cuatro, y que para el de mil ochocientos noventa y cuatro á noventa y cinco se la asigne otra cantidad análoga á la destinada para los demás Maestros, S. E., de conformidad con el informe de la Comision inspectora de Escuelas, acordó denegar dicha solicitud y que se abone solamente á Dª Mónica Fraile y Vindel una cantidad igual á la que perciben los demás Maestros desde que se rescindió el contrato de arrendamiento de la casa número cuatro duplicado de la calle de la Rosa, perteneciente á D. Pedro Cinadevilla.

Se dió cuenta de la instancia de Dª Emilia Toral interesando permiso para destinar á la venta pública el agua de un pozo de su propiedad, sito en la Pobla-

cuela y de conformidad con el informe de la Comision de Policía urbana y Sanitaria, acordó S. E. conceder el permiso solicitado, y á propuesta del Sr. Bermejo un voto de gracias por unanimidad al Sr. Sanco Diez por haber practicado gratuitamente como farmacéutico el análisis de dichas aguas.

Seguidamente acordó S. E. pasara á informe de la Comision de régimen interior la nota presentada por el portero, referente al esterado y estufas de esta Casa Consistorial.

Se dió cuenta de una instancia de José Monte y Puente y Diaz, esponiendo que como mozo del actual reemplazo fué declarado sorteable; pero como quiera que con posterioridad al acto de revision de exenciones ante la Comision provincial le haya sobrevenido una enfermedad del pecho y una hernia inguinal que le inutiliza para el Servicio, lo cual espone conforme al artículo ochenta y cinco de la vigente ley, S. E., oido el Síndico, le declara pendiente de lo que resulte de su nuevo reconocimiento ante la Comision provincial.

Dada cuenta de la Real órden circular del Ministerio de la Gobernacion, de diez y seis del actual, inserta en la Gaceta de Madrid de diez y siete del mismo mes, S. E. acordó quedar enterado.

No habiendo mas asuntos, se levantó la sesion que firmarán S. Sas conmigo el Secretario de que certifico. =

Herrero — Pablo Ruiz — Barrera — Forcallo. — Ruiz Serrano — Aguilera — Ruiz Moreno Lopez — Diez — Trujillo

P. Clemente

Bermejo

Delegado

Baltasar

Sr. Ballester

Concejal del Ayuntamiento

Sesion ordinaria del 25 de Octubre de 1894.

En la ciudad de Ciudad Real á veinticinco de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en sesion ordinaria los Sres. del Excmo. Ayuntamiento anotados al márgen, no habiendo asistido el Sr. Ballester por impedírselo perentorias ocupaciones, y los Sres. Maldonado, Barenca, Caraballo y Franco por hallarse enfermos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julian Herrera y Cuesta, leida por mí el Srio. el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de una instancia de Rafael Galan Cabañas, exponiendo que como mozo del actual reemplazo, fué declarado sorteable en el acto de la clasificacion de soldados por no tener nada que alegar; pero como quiera que con posterioridad á dicho acto le haya sobrevenido un padecimiento del pecho que le inutiliza para el Servicio militar, lo cual espone conforme al artículo ochenta y cinco de la vigente ley el Ayuntamiento, oido el Síndico, le declara pendiente de lo que resulte de su reconocimiento ante la Comision prov.l

Dada cuenta del espediente promovido por Tomás Herrera y Gomez, mozo del actual reemplazo con el número treinta y tres de inscripcion, declarado sorteable porque nada tuvo que esponer, alega que con posterioridad le ha sobrevenido la escepcion de hijo único de viuda pobre á la cual mantiene. Del espediente resulta que Joaquin

Herrera Leon, padre del mozo, falleció el dia doce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco, y aunque á la madre que continúa viuda queda otro hijo llamado Jesús, éste está casado y todos son pobres, y en su vista el Ayuntamiento, oido el Síndico, declara al mozo exceptuado del servicio activo, como comprendido en el caso segundo del artículo sesenta y nueve y regla primera del setenta, sin perjuicio de remitir el expediente á la Comision provincial para el acuerdo que estime.

Acto seguido y en observancia del artículo ciento cincuenta y cinco de la ley municipal, se hizo la distribucion de fondos para las obligaciones del mes de Noviembre, segun se detalla á continuacion:

	Ptas. cs.
Capítulo 1.º = Gastos del Ayuntamiento	1.682-0
id. 2.º = Policía de seguridad	494-
id. 3.º = Yd. urbana y rural	4.410-6
id. 5.º = Beneficencia	938-7
id. 6.º = Obras públicas	826-6
id. 7.º = Correccion pública	2.000
id. 9.º = Cargas	14.953-7
id. 11.º = Imprevistos	2.000
Total	27.505-0

Seguidamente se dió cuenta del extracto de los acuerdos del Excmo. Ayuntamiento correspondiente al mes de Septiembre último, para su insercion en el Boletin oficial de la provincia y fué aprobado.

(Entra en sesion el S. Diaz.)

Se dió cuenta del informe de la Comision de Hacienda, referente á la adquisicion del local ofrecido por D. Ramon Clemente Rubisco, para la construccion de Escuelas, y de conformidad con dicho informe se acordó adquirirle por precio de dos mil pesetas y autorizar

N. 0.536.496

FABRICA Nº DEL TIMBRE 1894
11ª CLASE AÑO 1894 2 PESETAS
MUNICIPIO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

al Sr. Alcalde y Síndico para el otorgamiento de la oportuna escritura pública de compra-venta del referido local.

Se dió cuenta de la comunicacion del Sr. Director de la Escuela Normal Superior de Maestros, expresando que por el Sr. Presidente de la Excma. Diputacion y algunos individuos de la Comision provincial, se le ha autorizado para decir al Excmo. Ayuntamiento que considerarán como ingreso hecho á cuenta de la cantidad que adeuda á aquella Corporacion el importe de las obras que realice en el edificio que ocupa dicha Escuela, y el Sr. Vazquez dijo que no ponia siquiera en duda existiera la autorizacion á que se refiere persona tan séria y respetable como es el Sr. Director de la Escuela Normal; pero entendia que esa autorizacion debia haberse dado en manera más formal, ó sea como consecuencia de un acuerdo que se comunicara al Sr. Director ó directamente al Excmo. Ayuntamiento. (Entra en sesion el Sr. Bermejo.) El Sr. Ruiz Moreno manifestó debia atenderse la comunicacion del Sr. Director de la Escuela Normal y realizar las obras, ya que nada costarian al Excmo. Ayuntamiento una vez que se propone admitir su importe en pago de lo que se adeuda á la Diputacion provincial. Espresó el Sr. Presidente que esa proposicion solo podria aceptarse si el importe de las obras se admitia en pago de lo que ha de abonarse en el presente ejercicio, ya que en el presupuesto no hay consignacion para el pago

de atrasos. El Sr. Sanco Diez mostró su conformidad con lo espuesto por el Sr. Presidente y sostuvo que para legalizar la proposicion de que se trata, se ofrecia como necesario se hiciera como consecuencia de un acuerdo de la Excma. Diputacion y que así debia manifestarse al Sr. Director de la Escuela Normal. (Entra en sesion el Sr. Delgado.) Se expresó en igual sentido el señor Valderrama, y despues de rectificar los Sres. Ruiz Moreno y Sanco Diez, se acordó por unanimidad se diga al señor Director de la Escuela Normal Superior de Maestros que para que el Excmo. Ayuntamiento pueda tomar acuerdo acerca delas referidas obras, era necesaria communicacion de la Diputacion provincial en que se haga la oferta de admitir el importe de las mismas en pago de lo que ha de abonarsele en el corriente ejercicio.

El Sr. Sanco Diez dijo era necesario que los guardias municipales llevaran ya capotes que les sirvieran de abrigo, pudiéndose acordar que se los hagan por su cuenta ó abonarles la mitad ó todo su importe. El Sr. Ruiz Moreno manifestó su conformidad con lo espuesto por el Sr. Sanco Diez, proponiendo se hagan los capotes y su importe se descuente del sueldo que disfrutan los guardias municipales. El Sr. Vazquez no estuvo conforme con la proposicion del Sr. Ruiz Moreno, manifestando que el pequeño sueldo que disfrutan los guardias no permitia descuento alguno, y que habiéndose sentado ya jurisprudencia en casos análogos, debia respetarse y acordar satisfacer por cuenta del Municipio la mitad del importe delos capotes. Propuso el Sr. Sanco Diez que á los guardias que tienen capote se les pague la reforma que ha de hacerse en los mismos, y á los que se los hagan nuevos la mitad de su importe. El Sr. Ruiz Serrano estimó más equitativo se abonara á cada guardia igual cantidad que la que se dió á los guardas municipales, y puesto á votacion si

los capotes habian de hacerse por cuenta de los guardias, descontándoles su importe del sueldo que disfrutan ó si el Municipio habia de ajudarles con alguna cantidad, se acordó esto último por trece votos de los señores Ruiz Serrano, Aguilera, Lopez, Sanco Diez, Vazquez, Valderrama, Forcallo, Bermejo, Ruiz Honrado, Trugillo, Diaz, Delgado y Sr. Presidente; contra uno del Sr. Ruiz Moreno, no estando presente el Sr. Clemente.

Acto seguido y en votacion tambien ordinaria, se acordó por trece votos de los Sres. Ruiz Serrano, Aguilera, Lopez, Sanco Diez, Vazquez, Valderrama, Forcallo, Bermejo, Ruiz Honrado, Trugillo, Diaz, Delgado y Sr. Presidente, contra uno del Sr. Ruiz Moreno, no estando presente el señor Clemente, abonar por cuenta del Municipio y con cargo al capitulo de Imprevistos, veinticinco pesetas á cada uno de los jefes y guardias municipales que se hagan capote nuevo y pagar la compostura á los que lo reformen.

El Sr. Vazquez, como individuo de la Comision especial del Mercado de frutas y hortalizas, dijo que han reunido y examinado todos los antecedentes relativos al particular, y han tropezado con una grave dificultad que es necesario resolver, siendo esa dificultad la servidumbre que aparece establecida en el callejon de entrada á favor de la casa de D. Ceferino Diaz Santos y tambien el formar hoy parte de esa casa una pequeña habitacion que siempre perteneció al Municipio y no consta haya sido enagenada, procediendo requerir al predicho Sr. Diaz Santos para que exhiba los títulos de propiedad de esa habitacion y servidumbre, ó en otro caso entablar contra el mismo la oportuna reclamacion legal. Se expresaron en igual sentido los Sres. Sanco Diez y Ruiz Moreno, y á propuesta del Sr. Ruiz Serrano se acordó autorizar á la expresada Comision para que

practique cuantas gestiones amistosas sean necesarias al fin de reivindicar lo que pertenezca al Municipio.

Se dió cuenta de la communicacion del Fiel contraste manifestando que el local destinado para oficina del mismo no reune las condiciones necesarias é interesando se acuerde continúe dicha oficina en el local que hoy ocupa, y despues de usar de la palabra los Sres. Ruiz Moreno y Vazquez, se acordó pasara á informe de la Comision de obras.

El Sr. Sanco Diez dijo que los guardias municipales le han manifestado que se permite la entrada en el matadero público de perros y chicos que corren y aporrean las reses y esto debe impedirse. Los Sres. Ruiz Moreno y Bermejo, como de la Comision de matadero, manifestaron que no tenian noticia de tal abuso que habrian corregido desde luego si los guardias municipales les hubieran dado conocimiento del mismo, y que al no hacerlo, han faltado á su deber y debe imponérseles un correctivo. El Sr. Sanco Diez defendió la conducta de los guardias municipales, espresando que habian cumplido con su deber al denunciar el hecho á un Concejal, y despues de usar de la palabra los señores Vazquez y Clemente, se acordó prohibir la entrada á los chicos y perros en el Matadero público.

El Sr. Sanco Diez dijo que tiene tambien conocimiento de que las carnes de cerdo sobrantes de la venta pública no se depositan en el Matadero, y considera necesario se tome acuerdo acerca del particular. El Sr. Valderrama sostuvo que esa carne no puede llevarse al depósito del Matadero por la necesidad de salarla. El Sr. Lopez opinó de distinta manera, fundándose en que no matando mas que la que diariamente destinan á la venta pública, no hay necesidad de salarla y porque se presta á muchos fraudes y abusos el no

N. 0.536.497

FABRICA Nº DEL TIMBRE 1894

11ª CLASE AÑO 1894 — 2 PESETAS

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

depositar las carnes sobrantes en el Matadero. Rectificó el Sr. Valderrama, y puesto á votacion si la carne de cerdo sobrante de la venta pública ha de depositarse en el Matadero, el acuerdo fué negativo por ocho votos de los Sres. Clemente, Delgado, Diaz, Ruiz Honrado, Bermejo, Porcallo, Valderrama y Vazquez, contra seis de los Sres. Ruiz Serrano, Aguilera, Ruiz Moreno, Sanco Diez, Lopez y Sr. Presidente, no estando presente el Sr. Trugillo.

El Sr. Sanco Diez propuso, por considerarlo conveniente, que turnen en el servicio por semanas los Inspectores del mercado y Matadero público, y se acordó autorizar ese turno si están conforme en ello los interesados.

El Sr. Sanco Diez propuso tambien que para la sala de autopsias del Cementerio se adquieran toallas, jabon y jofaina y así se acordó.

El Sr. Sanco Diez propuso asimismo que se habilite para prevencion municipal el sótano que hay en esta Casa Consistorial y así se acordó.

Seguidamente y en atencion á ser festivo el jueves de la semana venidera, se acordó que la sesion del Excmo. Ayuntamiento que habia de tener lugar ese dia se celebre el sábado tres del próximo Noviembre.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. Sas conmigo el Srio. de que certifico. =

Herrero Ruiz — Clemente — Pablo Ruiz

Aguilera

Valderrama

Ballester
Ruiz Moreno
Delgado
Bermejo
Caraballo
Jorcallo.
Diaz
Trugillo
Sesion ordinaria del 3 de Noviembre de 1894.

Señores.
—
Herrera
Ruiz Serrano
Lopez.
Vazquez
Ballester
Caraballo
Bermejo
Valderrama
Barenca
Jorcallo
Ruiz Moreno
—
aguilera.

En la ciudad de Ciudad Real á tres de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en sesion ordinaria los Sres. del Excmo. Ayuntamiento anotados al márgen, no habiendo asistido el Sr. Sanco Diez por impedírselo ocupaciones profesionales: por alegar enfermedad los Sres. Maldonado, Clemente, Ruiz Honrado, Trugillo, Franco, Diaz y Delgado, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julian Herrera y Cuesta, leida por mi el Secretario el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de la instancia presentada por D. José Mulleras, como Presidente de la Sociedad titulada "Circulo de la Union", solicitando licencia para construir un edificio para dicha Sociedad, en la casa sin número de la plaza del Pilar y las señaladas con los números dos y uno de las calles de la Mejora y Jaspe, y S. E. acordó conceder dicha licencia, debiendose sujetar la construccion á las condiciones que expresa en su informe el Sr. Arquitecto Municipal.

Dada cuenta del Real decreto de nueve de Agosto último, sobre estadística del trabajo y de la Real órden de veinte del siguiente mes de Septiembre en que se ordena el nombramiento de la Comision especial de Concejales para informar sobre los diversos hechos y circunstancias del trabajo en el territorio de su jurisdiccion, se acordó

que dicha Comision se componga de cinco individuos y que éstos sean los Sres. Ruiz Serrano, Lopez, Sanco Diez, Barenca y Jorcallo.

Se dió cuenta de la remitida por el Procurador de Madrid D. Eustoquio Manuel Megia, de las costas ocasionadas en el pleito contencioso-administrativo promovido por este Excmo. Ayuntamiento, pidiendo la revocacion de la Real orden espedida por el Ministerio de Hacienda en veintidos de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno sobre la venta por el Estado de las murallas, y S. E. acordó pasara á informe de la Comision de Hacienda.

Dada cuenta de la Real orden del Ministerio de la Gobernacion resolviendo el recurso de alzada interpuesto contra providencia del Sr. Gobernador civil en el espediente relativo á obras en el edificio que ocupa el Instituto provincial de segunda enseñanza, S. E. acordó quedar enterado.

Se dió cuenta de la instancia presentada por D. Manuel de Vilches y Rojas, proponiendo confeccionar el padron de vecinos por la cantidad de trescientas pesetas, y despues de manifestar el Sr. Presidente que no hay consignacion en el presupuesto para dicho servicio y que éste podria hacerse por el Escribiente de Secretaria Sr. Barenca y los guardias municipales, dijo el Sr. Valderrama que no estaba conforme con lo propuesto por el Sr. Presidente, porque entendia que los empleados de Secretaría y guardias municipales no debian destinarse á otros trabajos y servicios de los que les están encomendados. Se expresó en igual sentido el Sr. Vazquez, añadiendo que no habiendo consignacion, se pague del capítulo de Imprevistos el gasto que ocasione ese servicio obligatorio. El Sr. Jorcallo presentó por encargo del solicitante Sr. Vilches el padron de vecinos que formó hace dos años en union

de D. José Martinez, que entregaron oportunamente al difunto Secretario y que por olvido sin duda de éste no se ha presentado antes. El Sr. Ruiz Moreno dijo que se descubria una gran informalidad, puesto que de los datos facilitados por el Sr. Contador, resultaba se habian pagado cuatrocientas pesetas próximamente por un trabajo que no se había hecho, y queria se hiciera constar esto en acta y que se exija á quien corresponda la responsabilidad por ese pago indebido. Rectificó el Sr. Valderrama, y se acordó pasara la referida instancia á la Comision de Hacienda para que informe y proponga la forma en que ha de llevarse á cabo el expresado servicio y de dónde ha de pagarse los gastos que ocasione, y autorizar al Sr. Alcalde para que depure el referido hecho y exija la responsabilidad y reintegro de la cantidad pagada indebidamente por la formacion del padron de vecinos del año mil ochocientos noventa y dos.

Seguidamente acordó S. E. nombrar una Comision especial compuesta de los Sres. Alcalde, Lopez, Vazquez Ruiz Moreno y Sanco Diez para que informe acerca de la reforma de las Ordenanzas municipales.

Acto seguido se acordó se diga al Sr. Teniente Coronel Jefe del tercer Depósito de caballos sementales que se le facilitará como el año anterior local gratis para la instalacion de la Parada de caballos sementales en la próxima temporada de cubricion y asistencia facultativa del ganado.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Srio. de que certifico. =

Herrero
Ruiz Serrano
Valderrama
Batlles
Lopez
Trujillo

N. 0.536.498

FABRICA Nl DEL TIMBRE 1894
11A CLASE AÑO 1894 2 PESETAS
TO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

Vargas Rivas Moreno
Manuel Caraballo
Pablo Ruiz Gonzalo Bermejo
Crispulo Maldonado

Sesion ordinaria del 8 de Noviembre de 1894.

Señores.
rera.
z Serrano
ilera.
uez
nca
Serrana
allo
mejo
n Moreno
gillo
Martes
os Diez
Rosado.

En la ciudad de Ciudad Real á ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en sesion ordinaria los Sres. del Excmo. Ayuntamiento anotados al márgen, no habiendo asistido por alegar enfermedad los Sres. Maldonado, Clemente, Franco, Delgado, Diaz y Caraballo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julian Herrera y Cuesta, leida por mí el Secretario el acta de la anterior fué aprobada.

Dada cuenta de la instancia presentada por varios vecinos de la calle de la Libertad, solicitando se sustituya con gas el alumbrado de petróleo en el trayecto desde la calle de la Paloma á las de la Sangre y Combro, y despues de manifestar los Sres. Vargas y Aguilera y otros Sres. Concejales que con preferencia debe instalarse el gas en otras calles donde está ya acordado y que ante todo debe verse si la Compañía del Gas ha cumplido la obligacion que le impone el contrato de tender anualmente trescientos metros de cañeria, se acordó que-dara dicha instancia sobre la mesa para la sesion

próxima que se resolverá acerca de la misma en vista de lo que informe la Comision de Policia urbana sobre la expresada obligacion de la Compañia del Gas.

Seguidamente y á propuesta del Sr. Vazquez se acordó quedara para la sesion próxima el asunto referente al arrendamiento de local para la instalacion de la Escuela elemental de niñas del barrio de Santiago, por hallarse pendiente de informe de la Comision inspectora de Escuelas la adquisicion de una casa que se ha ofrecido para ese fin.

Se dió cuenta de la instancia presentada por el Conserje del Cementerio público, solicitando quince dias de licencia para ir á Madrid á hacerse una operacion en la laringe, y despues de apoyar dicha instancia el Sr. Sanco Diez, se acordó conceder la licencia solicitada y que se pague al solicitante lo que se le adeuda por su sueldo correspondiente al mes de Junio de mil ochocientos noventa y tres para que pueda atender á su curacion.

Acto seguido se acordó pasara á informe de la Comision de obras la tarifa para la cobranza del arbitrio sobre construcciones y reforma de fachadas.

Se dió cuenta del informe de la Comision de obras, referente al local para oficina del Fiel contraste, y despues de apoyarla el Sr. Vazquez y de conformidad con el mismo, se acordó que con cargo al capitulo de Imprevistos se den cien pesetas en concepto de alquiler por el presente año economico, de habitacion adecuada para dichas oficinas.

El Sr. Ruiz Serrano, como Presidente de la Comision inspectora de Escuelas, manifestó que ésta ha visitado la de párvulos y se ha penetrado de la justicia de la pretension de la Maestra de que se la nombre Auxiliar, pretension ajustada á la ley por tener ya matriculados ciento cincuenta niños, habiendo visto con suma satisfaccion la enseñanza que se les dá y adelantos obtenidos, por

lo que, en nombre de la Comision, proponia un voto de gracias para la señora profesora, y que se la nombre como Auxiliar á su hermana Dª Luisa Vidaurre, que tiene título de Maestra elemental, asignándola quinientas pesetas de sueldo, obteniéndose de esta suerte una no despreciable economía, ya que el sueldo que corresponde á la Auxiliar es el de ochocientas pesetas próximamente. Se espresaron en igual sentido los Sres. Lopez, Vazquez, Sanco Diez y Barenca, impugnando la proposicion el Señor Ruiz Moreno por estimar que no es obligatorio el nombramiento de Auxiliar y no haber para ello consignacion en el presupuesto, siendo un gasto voluntario que no debe hacerse cuando tal vez no puedan atenderse en el presente año los necesarios. Rectificaron los espresados señores y se acordó por unanimidad un voto de gracias á la predicha Profesora por su celo é interés que muestra en la enseñanza, y en votacion ordinaria se acordó por ocho votos de los Señores Aguilera, Ballester, Lopez, Sanco Diez, Vazquez, Bermejo, Barenca y Ruiz Serrano, contra seis de los Señores Valderrama, Forcallo, Ruiz Moreno, Ruiz Amurado, Trugillo y Sr. Presidente, concederle una gratificacion de cien pesetas con cargo al capítulo de Imprevistos, por sus servicios especiales en pró de esa misma enseñanza. El Sr. Presidente dijo que suspendria este último acuerdo por considerarle perjudicial, y estimar que el Ayuntº no podia acordar se paguen cantidades no consignadas en el presupuesto.

Se dió cuenta del espediente relativo á la venta del edificio destinado á Cárcel y construccion de otro que reuna condiciones al efecto, y el Sr. Vazquez demostró la necesidad de esta construccion y lo conveniente que seria llevarla á cabo ahora que se han agregado muchos pueblos á este Partido judicial y podrian trasladarse los

presos á las Cárceles de los suprimidos, pudiéndose desde luego afirmar que la construccion de esta Cárcel y presidio correccional reportaría no pequeños beneficios á la poblacion, y lejos de ser gravosa para los intereses del Municipio se obtendría utilidad con la venta autorizada ya por Real orden del edificio que ocupa la Cárcel de Partido. El Sr. Sanco Diez apoyó las manifestaciones del Sr. Vazquez y se acordó nombrar una Comision especial compuesta de los Sres. Vazquez, Bermejo, Ballester, Lopez y Sanco Diez para que informe acerca de la construccion de la nueva Cárcel y proponga las condiciones conque ha de anunciarse la venta del referido edificio.

Dada cuenta de la instancia presentada por Doña María Teresa Almagro, solicitando licencia para abrir un hueco en la fachada de la casa de su propiedad número treinta de la calle Real, S. E. acordó pasara á informe de la Comisión de Policía urbana.

El Sr. Vazquez dijo había llegado á su noticia se estaba derribando un trozo de muralla cerca de la puerta de Cirueña, y si el hecho era cierto, urgía poner remedio, teniendo el Sr. Alcalde facultades y medios para impedir el derribo. El Sr. Presidente dijo que era cierto el referido hecho, y para corregirlo había impuesto la correspondiente multa y mandado suspender el derribo.

No habiendo más asuntos, se levantó la sesion que firmaron S. Sas conmigo el Srio. de que certifico. =

Herrero — Ruiz Serrano — Aguadero

Sanco Diez — Lopez — Valderrama

Pablo Ruiz — Ballester — Trugillo

N. 0.536.499

FABRICA Nl DEL TIMBRE 1894

11a CLASE AÑO 1894 2 PESETAS

...TO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

Sesion ordinaria del 15 de Noviembre de 1894.

Señores..

En la ciudad de Ciudad Real á quince de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en sesion ordinaria los Sres. del Excmo. Ayuntamiento anotados al márgen, no habiendo asistido los Sres. Ruiz Honrado y Ruiz Moreno por impedírselo una desgracia de familia, y los Sres. Maldonado, Clemente, Lopez, Caraballo, Valderrama, Delgado y Franco alegando enfermedad, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julian Herrera y Cuesta, leida por mí el Secretario el acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. Sanco Diez, como individuo de la Comision de Policía urbana, dijo que de los datos adquiridos resultaba que la Compañía del Gas había cumplido la obligacion que tiene de tender cada año trescientos metros de cañería, faltándole solamente cuarenta y un metros, lo cual imposibilitaba de acceder por ahora á la instancia de los vecinos de la calle de la Libertad en que solicitan la instalacion del gas en dicha calle. El Sr. Vazquez manifestó que si ahora no puede instalarse el gas en las calles donde está ya acordado, po-

dra hacerse en el próximo año económico, y así se acordó, y tambien tomar en consideracion la mencionada instancia para cuando sea posible llevar á cabo lo solicitado en la misma.

Dada cuenta de la communicacion del Sr. Director de la Escuela Normal Superior de Maestros, trascribiendo la del Regente de la Práctica de niños en la que interesa el pronto arreglo de los retretes de esta última Escuela, el Sr. Sanco Diez dijo que estando el Excmo. Ayuntamiento obligado por la ley á la reparacion del edificio que ocupa la Escuela práctica de niños, debía llevarse á cabo la obra que se interesa en los retretes de la misma, manifestando al Sr. Director de la Normal que esos retretes sólo deben utilizarse por los Profesores y niños de la repetida Escuela práctica, acordándose así por unanimidad.

Se dió cuenta del oficio de la Junta local de primera enseñanza, interesando la cooperacion del Excelentísimo Ayuntamiento para procurar la asistencia de los niños á las Escuelas, y el Sr. Sanco Diez apoyó esa pretension, mostrando la conveniencia de la adopcion de medidas encaminadas á hacer cumplir á los padres y tutores la obligacion que les imponen las leyes de dar á sus hijos y pupilos la debida educacion, proponiendo que en armonía con lo que hace tiempo acordó la Junta local de primera enseñanza, se publique por el Sr. Alcalde un bando en que se recuerde esa obligacion y se amoneste á los padres y tutores para el cumplimiento de la misma, proposicion que fué aceptada por unanimidad.

No habiendo más asuntos, se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Srio. de que certifico. =

Herrera Soler Aguilera

Alcalde

ARCHIVO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

Sesion ordinaria del 22 de Noviembre de 1894.

En la ciudad de Ciudad Real á veintidos de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en sesion ordinaria los Sres. del Excmo. Ayuntamiento que al márgen se expresan, no habiendo asistido los Sres. Maldonado, Ballester, Delgado, Franco, Ruiz Hourado, Frugillo y Barranca, alegando enfermedad, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julian Herrera y Cuesta, leida por mí el Secretario el acta de la anterior, fué aprobada.

Seguidamente fué aprobado para su insercion en el Boletin oficial de la provincia el extracto de los acuerdos del Excmo. Ayuntamiento correspondiente al mes de Octubre último.

Dada cuenta de la instancia presentada por Don José Ayala, proponiendo el peso del pan que fabrica antes de ponerlo á la venta, el Sr. Sanco Diez dijo que el asunto es de suma importancia y debia pasar á estudio é informe de una Comision que se nombre al efecto. El Señor Vazquez no estuvo conforme conque el asunto pasara á informe de la Comision alguna, porque esto llevaba consigo una dilacion perjudicial para los intereses del solicitante y del vecindario y porque entendia que podia resolverse desde luego, aceptando la proposicion del Sr. Ayala, pro-

posicion que revela la buena fé y recta intencion del que no quiere ocasionar perjuicio alguno ni defraudar al vecindario con la venta del pan que fabrica, ofreciendo con lo propuesto ocasion al Excmo. Ayuntamiento para dar colocacion á un padre de familia, y terminó suplicando al Sr. Alcalde levantara la multa impuesta al Sr. Ayala, ya que su instancia revela no tuvo intencion de cometer la falta que la motiva, pidiendo á los demás Sres. Concejales se unieran á su suplica. El Sr. Ruiz Moreno mostró su conformidad con lo expuesto por el Sr. Vazquez en cuanto á la proposicion del Sr. Ayala, no estando conforme en lo referente al levantamiento de la multa, por cuanto ésta se impuso por el Sr. Alcalde á propuesta de los Sres. Concejales de la Comision de plaza, quienes tendrian su razon y fundamento para proponer semejante correctivo. Rectificó el Sr. Vazquez diciendo que ya sabía que la multa se impuso á propuesta del Concejal ó Concejales de plaza, y por ello hacía extensiva á éstos su suplica, aun cuando considera facultad del Sr. Alcalde el levantamiento de la multa. El Sr. Lopez dijo que cree que el Sr. Ayala no tendría intencion de defraudar al público; pero es lo cierto que el pan estaba falto de peso, lo cual entraña delincuencia que debe corregirse, no estando conforme con la proposicion que se hace por estimar ha de ser causa de continuos abusos, y porque el pan falto de peso no debe venderse de ninguna manera para evitar que las criadas que no pidan el peso lo adquieran al precio corriente. El Sr. Valderrama manifestó que el Excmo. Ayuntamiento tenía acordado que el pan se vendiera por peso y debía cumplirse ese acuerdo. El Sr. Bermejo habló en pró de la proposicion del Sr. Ayala, y despues de rectificar los expresados Señores, é insistiendo el Sr. Sanco Diez en la conveniencia de nombrar una Comision que estudie el asunto, así se acordó por unanimidad, designando para formar-

FABRICA Nº DEL TIMBRE 1894

IIª CLASE AÑO 1894 2 PESETAS

N.0.563.703

TO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

la á los Sres. Lopez, Forcallo y Ruiz Moreno.

Se dió cuenta del anuncio inserto en el número sesenta del Boletin oficial correspondiente al diez y seis del presente mes, dando conocimiento á los Ayuntamientos de la provincia del expediente instruido por el de Alcázar de San Juan, solicitando el perdon de cuatro mil doscientas cincuenta y siete pesetas, sesenta y tres céntimos en su contribucion territorial del actual año económico por los daños que causó en su término el gran pedrisco del doce de Agosto último, y los Sres. Vazquez y Sanco Diez copresaron debia informarse favorablemente dicha solicitud por tratarse de pequeña cantidad y por exigirlo el compañerismo y confraternidad que debe existir entre los Ayuntamientos de la provincia. Fueron de distinta opinion los Sres. Ruiz Moreno y Ruiz Serrano, fundándose en lo muy agobiados que están todos los contribuyentes de la provincia por los excesivos impuestos y porque tambien han esperimentado daño las fincas de este término municipal por las heladas y otras causas, siendo por tanto igualmente acreedores los contribuyentes de esta capital al perdon de sus contribuciones. Y declarado el asunto suficientemente discutido y puesto á votacion, se acordó por ocho votos de los Sres. Ruiz Serrano, Aguilera, Bermejo, Ruiz Moreno, Forcallo, Caraballo, Lopez y Sr. Presidente, contra cinco de los Sres. Clemente, Diaz, Valderrama,

Vazquez y Sanco Diez, informar desfavorablemente la pretension del Ayuntam.to de Alcazar de San Juan.

Dada cuenta de la communicacion del Sr. Administrador de Hacienda y de la adjunta certificacion de las fincas amillaradas á nombre del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, resultando de los datos adquiridos que algunas de estas fincas están poseidas por otras personas, el Sr. Ruiz Moreno dijo que hace tiempo se pasó á la Comision de Ventas de Bienes Nacionales nota de las fincas pertenecientes al Municipio y en esa nota se comprendian fincas de importancia que no figuran en la certificacion de que se ha dado lectura, y á su entender procedia pedir copia de dicha nota á la expresada Comision de Ventas. El Sr. Clemente manifestó que á su juicio lo que procedia era ver si el Ayuntamiento tiene los titulos de propiedad de las referidas fincas y promover un deslinde administrativo de las mismas. Rectificó el Sr. Ruiz Moreno diciendo que se exigió á los tenedores de las fincas que presentaran los títulos de propiedad de ellas y no los presentaron y que de todas suertes tendrán que abonar al Ayuntam.to mayor cantidad que la que valen esas fincas, ó sea el importe de las contribuciones satisfechas por las mismas. El Sr. Vazquez propuso un voto de gracias al Sr. Alcalde Presidente, por cuanto á su actividad y celo se debe el descubrimiento de las mencionadas fincas, espresando además que no podia tomarse desde luego acuerdo referente al particular, por no ser, á su juicio, título bastante el pago de la contribucion y debia nombrarse una Comision que estudie el asunto, teniendo presente lo manifestado por el Sr. Ruiz Moreno. Se espresó en igual sentido el Sr.

ñor Sanco Diez y se acordó pasara el asunto á informe de una Comision compuesta de los que pertenecen á la de Abalio, ó sea de los Sres. Vazquez, Diaz, Ruiz Honrado y Bermejo.

El Sr. Ruiz Moreno dijo que tiene entendido que el Sr. Clemente es Ayudante de la Estacion meteorológica del Instituto provincial de segunda enseñanza, cobrando una cantidad por ese cargo, alcanzándole, por tanto, la incompatibilidad que establece el número tercero del artículo cuarenta y tres de la ley municipal. El Sr. Clemente manifestó que es cierto que desde antes de ser Concejal viene desempeñando el cargo de Ayudante de la Estacion meteorológica del Instituto de segunda enseñanza, cargo que no tiene sueldo y sí una gratificacion de doscientas cincuenta pesetas: que considera estemporánea la pretension del Sr. Ruiz Moreno, por cuanto la ley electoral determina cuándo puede reclamarse contra la incompatibilidad de los elegidos Concejales, y por último, que le extraña sobremanera se suscite ahora esa cuestion, fundada en un hecho que desde luego fué público y desea diga el Sr. Ruiz Moreno los móviles que á ello le han inducido. Rectificó el Sr. Ruiz Moreno diciendo que aun cuando el hecho haya sido público, hasta ahora no ha tenido conocimiento del mismo, y por esto no ha formulado antes la reclamacion encaminada á que se declare la incompatibilidad del Sr. Clemente para el desempeño del cargo de Concejal, reclamacion que no es estemporánea y puede, por tanto, conocer de ella el Excmo. Ayuntamiento y declarar la incompatibilidad que nace de un cargo retribuido, pues que como retribucion hay que considerar la gratificacion que percibe el Sr. Clemente. Rectificó éste insistiendo en que el Ayunta-

miento no puede ocuparse ahora de una incompatibilidad que se funda en un hecho anterior á la toma de posesion del cargo de Concejal, expresando además que no existe esa incompatibilidad por cuanto el número tercero del artículo cuarenta y tres de la ley municipal se refiere á los destinos ó empleos con sueldo fijo, y concluyó diciendo que dadas las explicaciones que ha creido del caso, se retiraba para que el Excmo. Ayuntamiento resolviera. El Sr. Sanco Diez dijo no debia retirarse el Sr. Clemente y sí continuar presente para esplicar las dudas que puedan suscitarse en la discusion, expresando que á su juicio no existe la incompatibilidad á que se refiere el número tercero del artículo cuarenta y tres de la ley municipal, pues que éste habla de sueldo que no le hay en el caso de que se trata. El Sr. Vazquez sostuvo, fundándose en el precepto del artículo once del Real decreto de veinticuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y uno de que se dió lectura, que el Ayuntamiento no podia declarar ahora incompatibilidad que pudiera nacer de un hecho anterior á la eleccion del señor Clemente para el cargo de Concejal. El Sr. Lopez pidió se leyera el artículo quince del Reglamento interior del Excmo. Ayuntamiento y declarada por unanimidad la urgencia del asunto y despues de expresar los señores Lopez y Sanco Diez su conformidad con lo espuesto por el Sr. Vazquez, se acordó por once votos de los Sres. Ruiz Serrano, Aguilera, Lopez, Sanco Diez, Vazquez, Valderrama, Caraballo, Jorcallo, Bermejo, Diaz y Sr. Presidente, contra uno del Sr. Ruiz Moreno, no estando presente en el acto de la votacion el Sr. Clemente, que el Excmo. Ayuntamiento no tenía hoy competencia para declarar la incompatibilidad del Sr. Clemente con sujecion á lo que dispone el citado artículo once del Real decreto de veinticuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

El Sr. Ruiz Serrano dió conocimiento á la

DEL TIMBRE 1894
11ª CLASE AÑO 1894
2 PESETAS
N.0.563.704
TO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

Excma. Corporacion de la causa de no haberse encendido la noche anterior el alumbrado de petróleo, que no era otra que la de no haber petróleo en la poblacion ni en los pueblos inmediatos, no siendo esa falta imputable al contratista que había puesto cuantos medios estaban á su alcance para poder cumplir su compromiso, debiendo hacer presente que el conflicto estaba conjurado por haberse ya recibido una remesa de petróleo.

Acto seguido se nombró á los Sres. Torcallo, Valderrama y Caraballo para la Comision especial que preceptúa el artículo trece de las ordenanzas municipales.

El Sr. Sanco Diez dijo que la Comision de Policía urbana acompañada del Sr. Arquitecto municipal hizo ayer la alineacion de las fachadas del edificio que se construye en la Plaza del Pilar para la Sociedad "Círculo de la Union", resultando que se ganaba terreno en la calle de la Mejora y se perdia en la citada Plaza; pero que siendo casi igual la extension de terreno que se ganaba y perdia, debía compensarse sin exigir cantidad alguna y así se acordó.

No habiendo más asuntos, se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Secretario de que certifico. =

Herrera

Luis Serrano

Valderrama

Barranco

Trujillo

Caballero

Diaz

Sesion ordinaria del 29 de Noviembre de 1894.

Señores.

Herrera
Ruiz Serrano
Aguilera
Clemente
Lopez
Valverrama
Caraballo
Ballester
Sanco Diez
Vasquez
Porcallo
Ruiz Moreno
Barenca.

Trugillo.

En la ciudad de Ciudad Real á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en sesion ordinaria los Sres. del Excmo. Ayuntamiento anotados al margen, no habiendo asistido los Sres. Maldonado, Franco, Bermejo, Ruiz Morado, Delgado y Diaz, alegando enfermedad, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julian Herrera y Cuesta, leida por mí el Srio. el acta anterior fué aprobada.

Acto seguido y en observancia del articulo ciento cincuenta y cinco de la ley municipal, se hizo la distribucion de fondos para las obligaciones del mes de Diciembre, á saber:

	Ptas. cs.
Capitulo 1.° = Gastos del Ayuntamiento	1.682-05
id. 2.° = Policía de seguridad	494-"
id. 3.° = Id. urbana y rural	4.410-66
id. 5.° = Beneficencia	938-75
id. 6.° = Obras públicas	826-65
id. 7.° = Correccion pública	2.000-"
id. 9.° = Cargas	14.953-79
id. 11.° = Imprevistos	450-"
Total	25.755-85

Seguidamente y en vista de la peticion formulada por el Sr. Teniente Coronel Jefe de la Zona de reclutamiento, de esta capital, se acordó conceder autorizacion para cele-

brar el presente año en esta Casa Consistorial el sorteo de quintos para el actual reemplazo.

Se dió cuenta de la instancia presentada por Andrés Rincon y Bacza, solicitando una limosna ó socorro y el Sr. Vazquez apoyó dicha instancia, fundándose en que se trataba de una verdadera necesidad que debia socorrerse. El Sr. Presidente confirmó por los informes adquiridos lo expuesto por el Sr. Vazquez, y el Sr. Ruiz Moreno se opuso á que se concediera el socorro que se pretende de fondos municipales, por estimar seria un mal precedente que se utilizaria por los muchos que se encuentran en situacion tanto ó más aflictiva que el solicitante, sosteniendo que no ha debido admitirse la instancia de que se trata ni ninguna otra en que se pidan socorros. El Sr. Sanco Diez combatió lo expuesto por el Sr. Ruiz Moreno, sosteniendo era admisible la instancia y debia atenderse por tratarse de una verdadera necesidad, sacando del capitulo de imprevistos la pequeña cantidad que se acordase al efecto. (Entra en sesion el Sr. Trugillo.) El Sr. Lopez expresó su opinion conforme á la admision de la instancia, por cuanto el derecho de peticion no debe negarse á nadie, pero sostuvo no debia accederse á la misma por estimar que hay muchos en igual situacion que el solicitante y el Ayuntamiento no puede conceder esta clase de socorros. El Sr. Valderrama habló tambien en pró de la instancia, y despues de rectificar los expresados señores, habiendose indicado dudas acerca de la necesidad del solicitante por el Sr. Ruiz Moreno, se acordó por doce votos de los Sres. Ruiz Serrano, Aguilera, Clemente, Ballester, Sanco Diez, Vazquez, Valderrama, Caraballo, Jorcallo, Trugillo, Barenca, y Sr. Presidente, contra dos de los señores Lopez y Ruiz Moreno, que para poder resolver con acierto se pida préviamente informe al Alcalde de barrio y Sr. Cura párroco de Santa María y al Médico titular

encargado de la asistencia del solicitante y familia.

El Sr. Ruiz Serrano dijo que varios vecinos de la calle del Clavel le habian reclamado se pusiera en esa calle una farola para petróleo, habiéndole manifestado el cabo de serenos que era necesaria y nada costaría por haber material sobrante y se acordó la instalacion de dicha farola.

Se dió cuenta del informe de la Comision inspectora de Escuelas referente al saneamiento de una de las habitaciones en que se halla instalada la Elemental de niños del barrio de Santa María, y el Sr. Ruiz Moreno sostuvo que este asunto no debe tratarse por tener ya acordado el Excmo. Ayuntamiento que se sanee el local por el dueño del mismo. El Sr. Lopez dijo que está conforme con sus compañeros de Comision en cuanto á la necesidad de sanear el referido local llevándose á efecto las obras que expresa en su informe el Sr. Arquitecto; pero entiende que estas obras deben costearse por el dueño del local, que es el obligado á ponerle en condiciones para el fin á que se destina y que si en el contrato de arrendamiento no se previó este caso, fué debido, sin duda, á que se formalizó en el mes de Junio, época en que no habrá la humedad que ahora se nota y que se ofrece como altamente perjudicial para los niños que asisten á esa Escuela. El Sr. Vazquez, como individuo de dicha Comision, apoyó el informe de la misma, sosteniendo la necesidad de que se sanee la habitacion en que se observa humedad y que es obligacion del Ayuntamiento costear las obras necesarias para ello, fundándose en que el contrato de arrendamiento no impone esa obligacion al dueño del local y sí solo la de realizar las obras de reparacion y conservacion del mismo en cuanto se refieran á los desperfectos ocasionados por el uso, que si es admisible como principio general que el dueño de un edificio debe ponerle en condiciones para el uso á que se destina, este

FABRICA Nl DEL TIMBRE 1894
11a CLASE AÑO 1894 2 PESETAS
N.0.563.705
CIUDAD-REAL

principio está subordinado á la ley del contrato, que es la voluntad de los contrayentes, que pueden limitar hasta donde quieran sus obligaciones y que la humedad que se observa en el local es debida á no ventilarle, abriendo las ventanas, pues que si obedeciera á otra causa habría existido cuando se celebró el contrato de arrendamiento del mismo, por ser en la época del calor cuando más se manifiesta la humedad en las habitaciones. Rectificaron los Sres. Ruiz Moreno y López, sosteniendo que el dueño del local es el obligado á realizar las indicadas obras de saneamiento, y esto con tanto más motivo cuanto que la humedad se ha producido por estar el piso del jardin más alto que el pavimento de la habitacion donde se observa, y despues de expresar el Sr. Sanco Diez su opinion, conforme con la del Sr. Vazquez, se declaró el asunto suficientemente discutido, acordándose por unanimidad que se realicen las obras de saneamiento que expresa en su informe el señor Arquitecto, y en votacion ordinaria se acordó tambien por nueve votos de los Sres. Aguilera, Ballester, Lopez, Valderrama, Caraballo, Jorcallo, Ruiz Moreno, Trugillo y Sr. Presidente, contra cuatro de los señores Ruiz Serrano, Clemente, Sanco Diez y Vazquez, no estando presente en el acto de la votacion el Sr. Barenca, que el coste de las referidas obras sea de cuenta del dueño del local.

Se dió cuenta del informe de la Comision de

Hacienda referente á la remuneracion que ha de darse á D. Manuel J. Langa por sus trabajos en las liquidaciones de los recargos municipales sobre contribuciones y cédulas personales, y el Sr. Ruiz Moreno dijo que áun cuando está bien hecho el trabajo presentado por el señor Langa, le parece excesiva la suma de mil quinientas pesetas que se expresa en el informe como remuneracion por ese trabajo. Fueron de distinta opinion los señores Vazquez y Sanco Diez y se acordó, de conformidad con el informe, abonar al Sr. Langa mil pesetas por la liquidacion de cédulas personales y quinientas por la de contribuciones, cuando por la Delegacion de Hacienda se formalice debidamente el saldo que resulta á favor del Municipio y se perciba por éste el todo ó parte de dicho saldo, deduciendo de aquellas cantidades la de cuatrocientas pesetas que tiene ya recibidas á cuenta el Sr. Langa.

Dada cuenta del informe de la Comision de Hacienda relativo á la instancia presentada por D. Manuel de Vilches y Rojas, ofreciendo confeccionar el padron de vecinos por la cantidad de trescientas pesetas, y expresándose en ese informe que corresponde conocer del asunto á la Comision nombrada en la sesion de veintidos del actual, segun preceptúa el artículo trece de las Ordenanzas municipales, el Sr. Forcallo, como Presidente de esa Comision, dijo que tenian ya formulado el informe que presentaba, y se acordó quedara sobre la mesa para la próxima sesion.

El Sr. Sanco Diez manifestó que tenia noticia de que el Sr. Alcalde no habia admitido una instancia dirigida al Excmo. Ayuntamiento, solicitando por persona que reune condiciones para ello, la plaza del Conserje del Matadero, y rogaba al Sr. Alcalde no rechazara esa clase de instancias, pues de esa suerte mengua las atribu-

ciones del Excmo. Ayuntamiento que es el competente para conocer de las mismas. Se expresaron en el mismo sentido otros Sres. Concejales, y el Sr. Alcalde prometió tener presente el ruego del Sr. Sanco Diez, manifestando que no admitió la instancia que se indica por solicitarse en ella una plaza ó destino q.e no está vacante.

Se dió cuenta del oficio que el Conserje del Matadero dirije al Presidente de la Comision inspectora del mismo sobre reparacion de una pared que amenaza ruina, y se acordó quedara sobre la mesa para la próxima sesion.

No habiendo más asuntos, se levantó la sesion que firmaran S. S.as conmigo el Srio. de que certifico. =

Herrera — Ruiz Serrano — Corralllo

Diez — Ruiz Moreno

Sesion ordinaria del 6 de Diciembre de 1894.

En la ciudad de Ciudad Real á seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en sesion ordinaria los Sres. del Excmo. Ayuntamiento anotados al margen no habiendo asistido alegando enfermedad los Sres. Maldonado, Franco, Trujillo, Ruiz Morado, Ballester y Clemente, y por hallarse ausente el Sr. Ruiz Serrano, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julian Herrera y Cuesta, leida por mí el Secretario el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta del informe de la Comision especial referente á la confeccion del padron de vecinos, proponiendo se acceda á lo solicitado por D. Manuel de Vilches y Rojas, y el Sr. Ruiz Moreno combatió dicho informe, espresando que dada la apurada situacion del Municipio debian economizarse gastos y puede ahorrarse el de que se trata haciéndose el padron por los empleados del Excmo. Ayuntamiento, y que de todas suertes no debería encargarse ese trabajo al Sr. Vilches, por ser uno de los que dejaron de hacer el padron que aparece pagado. El Sr. Valderrama apoyó el informe de la Comision, manifestando que el Sr. Vilches hizo oportunamente el trabajo que se le encomendó relativo al padron del año mil ochocientos noventa y dos, cuyo trabajo presentó en la Secretaría del Ayuntamiento, de donde se llevó despues á su casa con autorizacion del entonces Alcalde, y habiéndole encontrado allí á la muerte de su señor padre se ha apresurado á prestarle nuevamente. El Sr. Vazquez dijo que efectivamente hubo falta en la confeccion del padron de mil ochocientos noventa y dos; pero no es esta ocasion de averiguar quien es el responsable de esa falta, ya que para ello está autorizado el señor Alcalde, y ahora solo debe tratarse del informe de la Comision referente á la instancia del Sr. Vilches, á la que debe accederse siquiera no sea más que en consideracion á la memoria de su difunto padre. Rectificó el Sr. Ruiz Moreno, insistiendo en sus anteriores manifestaciones, y despues de espresar el Sr. Presidente que el estado de los fondos municipales no permite se aumenten los gastos, y que el padron puede hacerse por los empleados del Ayuntamiento, se acordó en votacion ordinaria por seis votos de los Sres. Aguilera, Vazquez, Valderrama, Caraballo, Porcallo, y Delgado, contra cinco de los Sres. Lopez, Sanco Diez, Ruiz Moreno, Bermejo y Sr. Presidente que, de conformidad con el informe de la Comision, se encomiende la confeccion del padron de vecinos á D. Manuel de Vilches y Rojas,

FABRICA Nl DEL TIMBRE 189 4
11A CLASE AÑO 1894 2 PESETAS
N.0.563.706
PRESENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

con la remuneracion de trescientas pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo de Imprevistos.

(Entran en sesion los Sres. Diaz y Barenca.)

Se dió cuenta de la comunicacion del dueño del local donde se halla instalada la Escuela elemental de niños de Santa María, participando haberse alzado del acuerdo tomado en la sesion anterior referente al saneamiento de una de sus habitaciones, y S. E. acordó quedar enterado.

Tambien se dió cuenta del informe de la Comision especial relativo á la instancia de D. José Ayala, proponiendo el peso del pan que fabrica antes de ponerlo á la venta pública, y de conformidad con dicho informe, se acordó denegar la espresada solicitud.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Manuel de los Rios é Ynedio, solicitando licencia para edificar en dos solares de las murallas situadas entre las puertas de Ciruela y Alarcos, el Sr. Sanco Diez dijo que la Comision de Policía urbana no podrá emitir informe acerca de esta instancia hasta tanto que el Excmo. Ayuntamiento no acuerde si ha de permitirse ó no construir en las murallas. El señor Vazquez se espresó de conformidad con lo espuesto por el Sr. Sanco Diez, añadiendo que nada podría tampoco acordar el Excmo. Ayuntamiento hasta tanto que el Secretario del mismo y el Letrado D. Alfonso Gonzalez, que se ha ofrecido á informar, no lo hagan respecto á si es ó no procedente entablar el oportuno litigio, ejercitando la correspondiente accion para reivindicar la propiedad de dichas murallas, debiendo tambien hacer presente á la Excma. Corporacion que cumpliendo el en-

cargo que le fué conferido y aprovechando la circunstancia de hallarse en esta Ciudad el Sr. Gonzalez, le habló, así como tambien el Alcalde, respecto á los honorarios que fijó en el pleito contencioso-administrativo, y desde luego se prestó á reducirlos á la suma de dos mil pesetas. El Sr. Lopez dijo que deben darse las gracias á los Sres. Alcalde y Vazquez por sus gestiones para la reduccion de honorarios y al Letrado Sr. Gonzalez por su desprendimiento y que la licencia solicitada para edificar no puede concederse hasta tanto que no se resuelva acerca de la propiedad de las murallas, interesando del Sr. Alcalde que procure impedir se lleve á cabo el derribo de las mismas. El Sr. Sanco Diez expresó que debe constar en acta el desprendimiento del Letrado Sr. Gonzalez y pasarle atenta comunicacion dándole las gracias y así se acordó, y tambien desestimar por ahora y hasta tanto que no se resuelva respecto á la propiedad de las murallas la solicitud del Sr. Rios.

Seguidamente acordó S. E. que la Comision de festividades religiosas disponga lo de costumbre para la de la Purísima Concepcion.

Se dió cuenta de la instancia presentada por la Sra. Superiora de las Hermanitas de los pobres, solicitando se les reconozca el crédito de trescientas pesetas que se consignó en el presupuesto municipal del año económico de mil ochocientos noventa y dos á mil ochocientos noventa y tres en concepto de subvencion para la construccion del edificio que se levanta en esta capital, y el Sr. Vazquez apoyó dicha solicitud, que combatió el señor Sanco Diez, diciendo que no se pide para el sostenimiento de los ancianos acogidos á dicho Asilo y sí para la construccion de un edificio que es propiedad de una sociedad francesa, que podrá destinarle á otro fin y que es además discutible el beneficio que reporta á los pobres ese Asilo, donde deja que desear la manera como se practica la caridad, citando algunos casos en corroboracion de este aserto. Rectificaron los Sres. Vazquez y

Sanco Diez, y se acordó en votacion ordinaria acceder á lo solicitado por ocho votos de los Sres. Aguilera, Lopez, Vazquez, Caraballo, Porcallo, Bermejo, Delgado y Barenca, contra cinco de los Sres. Sanco Diez, Valderrama, Ruiz Moreno, Diaz y Sr. Presidente.

No habiendo más asuntos, se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Srio. de que certifico. =

Sesion ordinaria del 13 de Diciembre de 1894.

En la ciudad de Ciudad Real á trece de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en sesion ordinaria los Sres. del Excmo. Ayuntamiento anotados al márgen, no habiendo asistido los Sres. Maldonado, Ruiz Hurado, Bermejo, Trugillo, Franco, Delgado, Ballester y Caraballo, alegando enfermedad, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julian Herrera y Cuesta, leida por mí el Srio. el acta de la anterior fué aprobada.

Acto seguido y en cumplimiento de lo que preceptúa el articulo veinticinco de la ley de ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete sobre organizacion del Senado, se acordó se forme la lista electoral para

Compromisarios, compuesta de los Sres. Concejales y número cuádruplo de mayores contribuyentes al que se aquellos corresponden á la Corporacion, acordándose tambien se exponga al público el dia primero de Enero próximo para que hasta el veinte puedan presentarse las reclamaciones de inclusion y exclusion que sean procedentes, dándose cuenta de ellas para resolverlas.

Se dió cuenta de la instancia presentada por varios vecinos propietarios de esta capital solicitando la revocacion del acuerdo de veintisiete de Septiembre último referente á la construccion en el solar del Matadero viejo de un Mercado de frutas y hortalizas, y el señor Lopez dijo que cuando se discutió este asunto se expusieron todas las razones en pró y en contra de la creacion de ese mercado, y se acordó su construccion por estimar era altamente beneficioso para el vecindario, ámn cuando pudieran perjudicarse algo los intereses de algunos propietarios ó dueños de casas de la plaza de la Constitucion; pero que esto no obstante y ámn cuando se trata de un acuerdo que es firme y ejecutivo, por atencion y deferencia álos solicitantes proponia pasara la instancia á informe de la Comision especial que se nombró para conocer de todo lo referente á dicho mercado. El Sr. Valderrama propuso pasara á distinta Comision, proposicion que fué rechazada por el Sr. Sanco Diez, expresando que no debe existir la menor duda de que la del mercado informara con arreglo á su conciencia y en estricta justicia, y despues de espresar los Sres. Ruiz Moreno y Ruiz Serrano su conformidad con la proposicion del Sr. Lopez, se acordó por unanimidad pasara la referida instancia á informe de la Comision especial del repetido mercado.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. José Lorente, solicitando licencia para cercar con muros de mamposteria y tapia un solar sito en el Torreon del Alcázar, adquirido del Sr. Marqués de Villamediana, el Sr. Sanco Diez dijo que la Comision de Policía urba-

FABRICA Nº DEL TIMBRE 1894

11ª CLASE AÑO 1894 2 PESETAS

N.O.563.707

PUESTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

na se ha abstenido de informar esta instancia por haberse manifestado ya en otras ocasiones dudas acerca de la propiedad del solar de que se trata y sometía el asunto á la Excma. Corporacion para que en su superior criterio resolviera lo que estimase procedente acerca de esa propiedad. El Sr. Barroca manifestó que no debia existir duda acerca de la pertenencia de dicho solar, puesto que se acompaña á la instancia el título de propiedad del mismo. Rectificó el Sr. Sanco Diez, diciendo que no existe duda respecto á la adquisicion del solar por el Sr. Lorente, pero sí acerca del derecho del vendedor para enagenarla, por tratarse de un solar que de largo tiempo se viene considerando como via pública. (Entra en sesion el Sr. Clemente.) Se expresaron en igual sentido que el Sr. Sanco Diez los Sres. Lopez, Ruiz Moreno y Vazquez, expresando además que el asunto merecia detenido estudio, y prévio informe de Letrado para poder resolver con acierto, y se acordó volviera á la Comision de policia urbana para que auxiliada del Secretario del Excmo. Ayuntamiento ó de otro Letrado informe acerca de la propiedad del expresado terreno y de la obra proyectada en el mismo.

El Sr. Vazquez dijo que forma parte de siete Comisiones, exigiendo algunas de éstas una frecuente asistencia y trabajo, que no le permiten sus particulares ocupaciones, y por esta razon y para evitarse las censuras á que se hace acreedor el que acepta un cargo y no le desempeña cumplidamente, se vé precisado á presentar la renuncia ó dimision de Vocal de dos de esas Comisiones,

que son la permanente de Hacienda y la especial para la reforma de las Ordenanzas municipales, rogando á sus compañeros le admitan tan fundadas dimisiones. El Sr. Barenca se opuso á la admision de tales dimisiones y principalmente de la de la Comision de Hacienda, por estimar conveniente la presencia del Sr. Vazquez en esa Comision, y el Sr. Sanco Diez consideró fundada la dimision y dijo debia accederse por lo mismo al ruego del Sr. Vazquez, y despues de usar de la palabra otros Sres. Concejales, se acordó en votacion ordinaria admitir dichas dimisiones por nueve votos de los Sres. Ruiz Serrano, Aguilera, Clemente, Diaz, Forcallo, Valderrama, Sanco Diez, Lopez y Sr. Presidente, contra dos de los Sres. Barenca y Ruiz Moreno, no tomando parte en la votacion el interesado Sr. Vazquez.

No habiendo mas asuntos indicados en la convocatoria, se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Secretario de que certifico. =

Herrero

Barenca

Sanco Diez

Forcallo

Ruiz Serrano

Aguilera

Diaz

Valderrama

Ruiz Moreno

Lopez

Vazquez

Clemente

Concejalo Mohacerca

Sesion ordinaria del 20 de Diciembre de 1894.

En la ciudad de Ciudad Real á veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en sesion ordinaria los Sres. del Excmo. Ayuntamiento anotados al márgen, no habiendo asistido alegando enfermedad los Sres. Maldonado, Caraballo, Franco, Delgado, Diaz, Ruiz Hourado y Ballester, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julian Herrera y Puesta, leida por mi el Secretario el acta de la anterior fué aprobada.

Dada cuenta del oficio del Comisionado de apremios de la Compañía arrendataria de Consumos, invitando al Excelentísimo Ayuntamiento á que acepte la casa embargada como de la propiedad de D. Manuel Lopez Carruñas por débitos de Consumos y subastada sin efecto con la obligacion de pagar el principal, dietas y costas, S. E. acordó no aceptar dicha casa y que así se manifestara al Sr. Comisionado de apremios.

Seguidamente y de conformidad con lo propuesto por los Sres. Barenca y Vazquez, se acordó se pase atenta comunicacion al Sr. Inspector de Escuelas de la provincia manifestándole la imposibilidad de acceder á la pretension formulada en nombre de los Maestros de esta capital de que se les satisfaga mensualmente su sueldo.

Se dió cuenta del informe de la Comision de policía urbana referente á la instalacion del alumbrado eléctrico en esta capital, y de conformidad con dicho informe, se acordó desistir por ahora de resolver acerca del asunto, en atencion á haberse disuelto ó dejado de funcionar la Sociedad Junta interina que se nombró al efecto.

Dada cuenta del informe de la Comision de obras referente á la instancia presentada por D. Daniel Muñoz, reclamando el pago de alquileres por el Pilato de Consumos de la puerta de Toledo, S. E. acordó, de conformidad con dicho informe, no acceder á lo solicitado hasta tanto que no se emita dictámen por el Letrado D. Alfonso Gonzalez y el Secretario de este Excmo. Ayuntamiento acerca de la propiedad de las murallas y Pilatos.

Se dió cuenta de la instancia presentada por Don

Eduardo Astilleros, solicitando se le dé entrada á su casa por el paseo que existe entre las puertas de Alarcos y Circuela, ya que le ha privado de esa servidumbre Manuelo Cuchillero, que le exige una cantidad para darle paso por el callejon de Ronda, y el Sr. Ruiz Moreno dijo que el Excmo. Ayuntamiento tiene acordado se impongan multas al que obstruya ese callejon y deben hacerse efectivas las impuestas por ese motivo al Sr. Cuchillero, asi como tambien obligar á D. Lino Alonso á que tenga abierta la puerta que ha colocado al final de esa via pública, junto á la de Alarcos. Se expresó en igual sentido el Sr. Sanco Diez, manifestando que se trata de una calle que no se puede interceptar, y que para impedir esto se utilice si es necesario la fuerza pública, y se acordó dejar expedita dicha calle; que se hagan efectivas las multas impuestas á Manuelo Cuchillero, y que se diga á Don Lino Alonso quite ó deje abierta la referida puerta.

El Sr. Alcalde manifestó que D. Ramon Clemente Rubisco interesa se le dén setecientas cincuenta pesetas á cuenta del precio convenido del solar de su pertenencia, sito en la calle del Prado, que está acordado adquirir para la construccion de Escuelas, y desea saber si puede hacerse ese anticipo hasta tanto que se otorgue la correspondiente escritura pública de compra venta de dicho local. (Entran en sesion los señores Aguilera y Trujillo.) Los Sres. Sanco Diez, Lopez, Barcena, Ruiz Moreno y Vazquez se expresaron en el sentido de que este era asunto que debia resolver el Sr. Alcalde como ordenador de pagos y por estar autorizado para el otorgamiento de la escritura de compra venta del referido local, siendo por lo mismo el responsable en su caso de ese pago; pero que si pedian consejo, se le daban favorable á dicho pago incondicionalmente, por tratarse de persona de conocida responsabilidad, lo cual era una garantía para la formalizacion del referido contrato.

Se dió cuenta de la instancia presentada por Cármen Estrada en su nombre y en el de otras mondongueras, solicitando la variacion del puesto que se les ha se-

FABRICA Nl DEL TIMBRE 1894

11ª CLASE AÑO 1894 2 PESETAS

N. 0.612.497

EXCMO. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ñalado para la venta de su mercancía, y á propuesta de los Sres. Barenca y Valderrama se acordó pasara á la Comision especial que se nombró para la colocacion de puestos en el mercado público, á fin de que disponga la de los solicitantes.

El Sr. Vazquez dijo que ha llegado á sus noticias que muchos hacen fuera del Matadero la matanza de cerdos que destinan á la venta pública, y como esto sea contrario á las Ordenanzas municipales y perjudicial para los intereses del Municipio, por cuanto de esa suerte se elude el pago de los arbitrios, proponia la adopcion de medidas encaminadas á evitar ese abuso. Se expresaron en igual sentido los Sres. Sanco Diez, Barenca, Ruiz Moreno, y Valderrama, añadiendo que por razon de salubridad deben tambien sacrificarse en el Matadero los cerdos que se destinan á la venta pública, para que puedan ser reconocidos y sellados, y se acordó que, de conformidad conlo que disponen las Ordenanzas municipales, se sacrifiquen en el Matadero y se reconozcan y sellen los cerdos que se destinen á la venta pública y que esto se haga saber por medio del oportuno bando.

El Sr. Trujillo rogó á la Presidencia hiciera que el Sr. Arquitecto evacuara á la mayor brevedad el informe que se le tiene pedido referente á la casa que Dª. Clotilde Algarra tiene ofrecida para Escuelas, pues que de esto depende el que se instale la Elemental de niñas del barrio de Santiago. Los Sres. Ruiz Serrano y Vazquez manifestaron que la Comision inspectora de Escuelas procedió con actividad en este asunto, no siéndole imputable la tardanza que se observa en su resolucion, y sí al Sr. Arquitecto que no evacua el informe

que se le tiene pedido, y el Sr. Presidente prometió interesar del Sr. Arquitecto el pronto despacho del asunto.

No habiendo más asuntos se levantó la sesión que firmarán S. S.ª conmigo el Sio. de que certifico. =

Herrera
Ruiz Serrano
Jonallo
Clemente
Aguilera
Barrera
Trujillo
Valderrama
Ruiz Moreno
Vargas
Lopez Bermejo
Crispulo Martinez

D. Crispulo Martin Marina, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesión ordinaria correspondiente á este dia, no tuvo efecto por falta de número de señores Concejales. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á veintisiete de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

V.º B.º
Herrera
Crispulo Martinez

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Sesion ordinaria del 29 de Diciembre de 1894.

Señores.
Herrera.
Ruiz Serrano.
Aguilera.
Barrera
Trujillo.
Ruiz Moreno
Valderrama
Vargas
Sanco Diez.

En la ciudad de Ciudad Real á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en sesion ordinaria los Sres. del Excmo. Ayuntamiento anotados al márgen, no habiendo asistido alegando enfermedad los Sres. Maldonado, Clemente, Lopez, Ruiz Honrado, Ballester, Franco, Delgado, Jorcallo, Caraballo, Diaz y Bermejo, bajo la prendencia del Sr. Alcalde D. Julian Herrera y Cuesta, quien declaró abierta la sesion á pesar de no haber mayoría de Concejales por

ser segunda convocatoria, y leida por mí el Secretario el acta de la anterior, fué aprobada.

Acto seguido y en observancia del artículo ciento cincuenta y cinco de la Ley municipal, se hizo la distribucion de fondos para las obligaciones del mes de Enero, segun se detalla á continuacion.

	Pesetas. cs.
Capítulo 1.º = Gastos del Ayuntamiento	1.682-05
" 2.º = Policía de seguridad	494-"
" 3.º = Yd. urbana y rural	4.410-66
" 4.º = Instruccion pública	7.136-93
" 5.º = Beneficencia	938-75
" 6.º = Obras públicas	826-62
" 7.º = Correccion pública	2.000-"
" 9.º = Cargas	14.953-75
" 10 = Obras de nueva construccion	112-50
" 11 = Imprevistos	450-"
Total	33.005-26

Seguidamente fué aprobado, para su insercion en el Boletin oficial, el extracto de los acuerdos del Excmo. Ayunt.º y Junta Municipal, correspondiente al mes de Nbre. último.

Se dió cuenta de la instancia del farmacéutico D. Adrian Quintana, solicitando se le conceda entrar en el turno mensual para suministrar medicamentos á los enfermos pobres, y el Sr. Vazquez propuso pasara á informe de la Comision de Policía urbana y sanitaria. El Sr. Barrena no estuvo conforme con lo propuesto por el Sr. Vazquez, por estimar que no era necesario ese informe en asunto por demás claro, y cuando se ha prescindido de ese trámite en otros de más importancia y trascendencia, añadiendo que la pretension del Sr. Quintana es justa y debe accederse desde luego á la misma. El Sr. Sanco Diez dijo que, si bien es justa la pretension del señor Quintana, considera necesario pase como todas las solicitudes á la Comision para que ésta, con vista del contrato que existe con los Sres. farmacéuticos, informe si procede y cuándo ha de empezar dicho turno. Se ex-

presó en igual sentido el Sr. Ruiz Moreno, y despues de rectificar los Sres. Vazquez, Barenca y Sanco Diez, se acordó en votacion ordinaria por siete votos de los Sres. Ruiz Serrano, Trugillo, Ruiz Moreno, Valderrama, Vazquez, Sanco Diez y Sr. Presidente, contra dos de los Sres. Aguilera y Barenca, que la referida instancia pase á informe de la Comision de Policía urbana y sanitaria.

Seguidamente se acordó dejar para la sesion próxima el nombramiento de un Vocal de la Comision de Hacienda.

El Sr. Ruiz Moreno propuso se rogara al Sr. Gobernador el pronto despacho del recurso de alzada interpuesto por D. Pablo J. Vidal, contra el acuerdo del Escmo. Ayuntamiento, referente al saneamiento de una parte del local donde se halla instalada la Escuela de niños del barrio de Santa María, por reclamar con urgencia la resolucion de ese asunto la salud de los alumnos y Profesores que concurren á la misma. Y despues de usar de la palabra otros Sres. Concejales, se acordó que el Sr. Alcalde averiguara donde se hallaba el espediente para interesar su pronto despacho.

No habiendo más asuntos, se levantó la sesion que firmaran S. S.as conmigo el Srio. de que certifico. =

Herrero
Barenca
Aguilera
Jorcallo
Ruiz Serrano
Trugillo
Valderrama
Diez
Ruiz Moreno
Sanco Diez
Balbuena
Carballo
Alcalde
Vazquez
Conjuez Valderrama